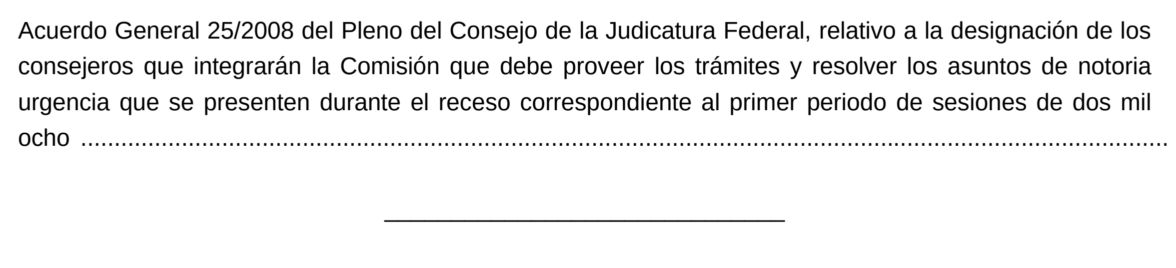
INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



BANCO DE MEXICO

AVISOS

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO mediante el cual se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Javier Neri Alfaro, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Javier Neri Alfaro**, para prestar servicios como Operador Telefonista, en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano **Sergio Maximino Heredia Sierra**, para prestar servicios como Técnico en Mantenimiento, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Oscar Rogelio Rubio Iñiguez**, para prestar servicios como Chofer en la Sección de Servicios Generales, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la Ciudadana **María de Jesús Lazcón Castellanos**, para prestar servicios como Sub-cajera y Auxiliar en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Norma Lizette López Cha**, para prestar servicios como Asistente Consular de Servicios de Emergencia, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al Ciudadano **Carlos Alejandro León Aguilar**, para prestar servicios como Asistente Consular de Investigador de Fraude, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

México, D.F., a 29 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 4, 7 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 27 de mayo de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Contenido

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial

Institución Bancaria	Cobertura
BBVA Bancomer, S.A.	Todo el país.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjército, S.N.C.)	Todo el país.
Banco Nacional de México, S.A. (Banamex, S.A.)	Todo el país.
Banco Santander, S.A.	Todo el país.
Scotiabank Inverlat, S.A.	Todo el país.
HSBC México, S.A.	Todo el país.
Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte, S.A.)	Todo el país.
Banco del Bajío, S.A.	Todo el país.
Banco Inbursa, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana. Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Tuxtla Gutiérrez, Chis. Monterrey, N.L. y Area Metropolitana, Campeche, Camp., Saltillo y Monclova, Coah., Culiacán y Mazatlán, Sin., Poza Rica, Jalapa y Veracruz, Ver., Pachuca, Hgo., Cuernavaca, Mor., Irapuato, Celaya y León, Gto., Morelia, Mich., Querétaro, Qro., Chihuahua, Chih. Mérida, Yuc. y Hermosillo, Son.
Banco Interacciones, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana. Monterrey, N.L., Guadalajara, Jal., Cancún, Q. Roo, Puebla, Pue. y Aguascalientes, Ags.
Ixe Banco, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, León, Gto., Monterrey, N.L. y Area Metropolitana, Cuernavaca, Mor., Guadalajara y Zapopan, Jal.
Banca Afirme, S.A.	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana.,
	Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., Saltillo, Villa Olimpica, Monclova y Torreón, Coah., Matamoros y Tampico, Tamps., Acapulco y Chilpancingo, Gro., Cuernavaca, Mor., Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Querétaro, Qro., Salamanca, Gto., Morelia y Lázaro Cárdenas, Mich., Hermosillo, Son., Culiacán, Sin. y Tijuana, B.C.

Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.	Distrito Federal
Banco Regional de Monterrey, S.A. (Banregio, S.A.)	Monterrey N.L. y Area Metropolitana, Tijuana y Mexicali, B.C., Tampico, Tamps. Saltillo, Coah.
Abn Amro Bank (México), S.A.	Distrito Federal.
Banca Mifel, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana Monterrey, N.L. y Area Metropolitana
Bansi, S.A.	Distrito Federal. Guadalajara y Zapopan, Jal.

B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15., vigentes hasta el 1 de octubre de 2006, II.2.15. y la regla II.7.2.1. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15., vigentes hasta el 1 de octubre de 2006, II.2.15. y la regla II.7.2.1. son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.16., II.2.23., I.2.17. y II.2.24. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.16., II.2.23, I.2.17. y II.2.24. de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura a que se refieren los Capítulos I.2.14., II.2.12., I.2.7., II.2.13. y II.2.14. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura vía Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.14., II.2.12., I.2.7., II.2.13. y II.2.14., son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007

Contenido

Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista

A. Se incluyen.

1. Acciones
2. Obligaciones

3. y 4. ……………………………………………………………………………………………………

5. Pagarés
6. Otros valores
7. ……………………………………………………………………………………………………
8. Certificados bursátiles
9. ……………………………………………………………………………………………………

B. Se excluyen.

C. Se modifican

A. Se incluyen:

1. Acciones

Ixe-BNP Paribas de Acciones Mercados Desarrollados, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias

Ixe-BNP Paribas de Acciones Mercados Bric, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias.

Ixe-BNP Paribas de Acciones Mercados Emergentes, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias

Ixe-BNP Paribas de Deuda Mercados Emergentes, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Serie “A” Ordinarias.

Ixe Fondo de Bolsa 1, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias

Ixe Fondo Estrategia 1, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias

Ixe Fondo Estrategia 3, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Serie “A” Ordinarias

Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Azteca Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Principal Siefore 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Principal Siefore 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Principal Siefore 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Invercap III, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Invercap IV, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Invercap V, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Scotia Siefore Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Scotia Siefore Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Scotia Siefore Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Argos 3 Básica, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Argos 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Argos 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore XXI Impulsa, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore XXI Crece, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore XXI Desarrolla, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Bancomer Progresa, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Bancomer Adelante, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Bancomer Emprende, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Fondo Sólida Banorte Generali Tres, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Fondo Sólida Banorte Generali Cuatro, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Fondo Sólida Banorte Generali Cinco, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Series “A” y “B”

Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Series “A” y “B”

Siefore Banamex Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Series “A” y “B”

Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” o “B”

Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” o “B”

Siefore Coppel Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” o “B”

Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Inbursa Siefore Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Met3 Siefore Básica, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II”

Met4 Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II”

Met5 Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II”

Siefore ING Básica 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore ING Básica 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore ING Básica 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Scotia Siefore Ahorro 1, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” o “B”

Siefore Ahorra Ahora 3, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Ahorra Ahora 4, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Ahorra Ahora 5, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

HSBC-B3 Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

HSBC-B4 Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

HSBC-B5 Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Básica 3 Afirme Bajio, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Básica 4 Afirme Bajio, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Básica 5 Afirme Bajio, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

Siefore Argos 4 Adicional, S.A. de C.V. Ordinarias Clase “I” y Clase “II” divididas en Series “A” y “B”

2. Obligaciones

2.3. Obligaciones subordinadas

- **Obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Azteca, S.A., I.B.M.	BAZTECA 08	11-Ene-18
Banco Mercantil del Norte, S.A., I.B.M. Grupo Financiero Banorte.	BANORTE 08	27-Feb-18

- **Obligaciones subordinadas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Mercantil del Norte, S.A., I.B.M. Grupo Financiero Banorte.	BANORTE 08U	8-Feb-28

5. Pagarés

- **Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento**

BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple

Banco Compartamos, S.A., I.B.M.

Banco Ahorro Famsa, S.A., I.B.M.

6. Otros valores

- **Certificados de depósito a plazo**

BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple

Banco Compartamos, S.A., I.B.M.

- **Bonos bancarios**

Emisora	Clave
Banca Mifel, S.A.	MIFEL 2008/1

8. Certificados bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Corporación Geo, S.A.B. de C.V.	GEO 08	25-Mar-11
América Móvil, S.A.B. de C.V.	AMX 08	22-Feb-18

- **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer	BACOMER 08	11-Feb-11

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.	GFAMSA	10-Ene-10
Invex Controladora, S.A.B. de C.V.	INVEX	10-Ene-10
Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA	11-Feb-10
Controladora comercial Mexicana, S.A.B. de C.V.	COMERCI	26-Feb-10
Credinor, S.A. de C.V.	CREDNOR	13-Mar-09
Promotora de Casas y Edificios, S.A. de C.V.	PMCASA	7-Mar-10
Viveica, S.A. de C.V.	VIVEICA	31-Mar-09
Value Factoraje, S.A. de C.V., S.F.O.M., Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero	VALFACT	31-Mar-10

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	CFEHCB 08	11-Ene-18
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	DEXPFCB 08	26-Sep-47
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	MTROCB 08U	01-Abr-33
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M. J.P. Morgan Grupo Financiero.	FNCOTCB 08	15-Mar-11
Banco Invex, S.A., I.B.M. J.P. Invex Grupo Financiero	BACOMCB 08	14-Jul-28
Banco Invex, S.A., I.B.M. J.P. Invex Grupo Financiero	SCOTICB 08	25-May-28
Banco Invex, S.A., I.B.M. J.P. Invex Grupo Financiero	TUCACCB 08	30-Dic-33
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M. J.P. Morgan Grupo Financiero	HSCCB 08	28-Mar-14
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M. J.P. Morgan Grupo Financiero	HSCCB 08-2	28-Mar-14

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.	VWLEASE 08	25-Feb-11

B. Se excluyen:

Se dejan sin efectos las aprobaciones otorgadas para ser objeto de inversión institucional a los siguientes valores:

1. Acciones:

Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V. Ordinarias, nominativas serie "A" Clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Ece, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Ofin Fondo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Solidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Reservas Productivas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B"

Ofin Fondo Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

8. Certificados bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Grupo Kuo, S.A.B. de C.V.	KUO 05-2 (Antes DESC 05-2)	14-Oct-10

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.	TOYOTA	3-Sep-07
Corporación Geo, S.A.B. de C.V.	GEO	17-Mar-07

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 03	18-Oct-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	GDFCB 03	27-Nov-09

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
GMAC Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACFIN 05	18-Dic-07
GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACHIP 05	18-Dic-07

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Chrysler México Holding, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Chrysler México Holding, S. de R.L. de C.V.)	DCM 06	29-Feb-08
Chrysler México Holding, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Chrysler México Holding, S. de R.L. de C.V.)	DCM 06-2	6-Mar-09
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	FERROMX 04	21-Sep-07
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA 06	11-Feb-08

C. MODIFICACIONES

1. Acciones

Dice:
Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. Ordinarias, serie “B” clases I y II y serie “C” clase II, sin derecho a voto, sin expresión de valor nominal.
Deberá sustituirse por:
Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. Ordinarias, serie “B” clases I y II sin derecho a voto, sin expresión de valor nominal.

Dice:
Actiinstitucional, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series “A” y”B”.
Deberá sustituirse por:
Fondo Actinver Activo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series “A” y “B”.

Dice:
Acticorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Fondo Actinver Activo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series “A” y “B”.

Dice:
Vector Fondo de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Vector Fondo MD, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series “A” y “B”.

Dice:
Vector Fondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Vector Fondo FI, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series series “A” y “B”.

Dice:
Reaseguradora Patria, S.A. Ordinarias, series “A” y “B”, sin expresión de valor nominal.
Deberá sustituirse por:
Reaseguradora Patria, S.A. Ordinarias, serie única, sin expresión de valor nominal.

Dice:
Actimas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Fondo Garantía Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series “A” y “B”.

Dice:
Fondo BBVA Bancomer Variable Flexible Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Fondo BBVA Bancomer Internacional Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series “A” y “B”.

Dice:
Fondo BBVA Bancomer Variable Flexible Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Fondo BBVA Bancomer Mundial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series “A” y “B”.

Dice:
SEI Compass Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series “A” y “B”.
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda serie “A”.

Dice:
SEI Compass Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda serie "A".

Dice:
SEI Compass Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda serie "A".

Dice:
SEI Compass Cuatro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Cuatro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda serie "A".

Dice:
SEI Compass Cinco, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Cinco, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable serie "A".

Dice:
SEI Compass Seis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".
Deberá sustituirse por:
Compass Investments Seis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable series "A" y "B".

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Contenido

A. Catálogo de claves de tipo de producto

001 Bebidas alcohólicas

002 Cerveza

003 Bebidas refrescantes

006 Alcohol

007 Alcohol desnaturalizado

012 Mieles incristalizables

013 Tabacos labrados

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

001	Aguardiente Abocado o Reposado
002	Aguardiente Standard (blanco u oro)
003	Charanda
004	Licor de hierbas regionales
005	Aguardiente Añejo
006	Habanero
007	Rompope
008	Aguardiente con Sabor
009	Cocteles
010	Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.
011	Parras
012	Bacanora
013	Comiteco
014	Lechuguilla o raicilla
015	Mezcal
016	Sotol
017	Anís
018	Ginebra
019	Vodka
020	Ron
021	Tequila joven o blanco
022	Brandy
023	Amaretto
024	Licor de Café o Cacao
025	Licores y Cremas más de 20% Alc. Vol.
026	Tequila reposado o añejo
027	Ron Añejo
028	Brandy Reserva
029	Ron con Sabor
030	Ron Reserva
031	Tequila joven o blanco 100% agave
032	Tequila reposado 100% agave
033	Brandy Solera
034	Cremas base Whisky
035	Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon,
036	Tenessee "Standard"
037	Calvados
038	Tequila añejo 100% agave
039	Cognac V.S.
041	Tenessee "de Luxe"
042	Cognac V.S.O.P.
043	Cognac X.O.
044	Cerveza
045	Bebidas Refrescantes
046	Vinos de mesa
047	Otros

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43

MARCAS

001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001002	Kent Wallet Blue C.F.
001003	Kent Wallet Silver C.F.
001004	Viceroy L. Prem. C.S.
001005	Viceroy L. Prem. C.D.
001006	Kent Wallet White C.F.
001007	Boots Exactos Suaves C.F.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001009	Boots Exactos 25´s C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001011	Viceroy C.S.
001012	Viceroy C.D.
001013	Pall Mall 25´s Rojos C.F.
001014	Camel 14´s C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001019	Raleigh con Filtro
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.
001023	Del Prado
001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001026	Montana C.D.
001027	Montana Spice C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.
001034	Montana Lights C.S.
001036	Gol Lights 70 C.D.
001037	Gol Menthol 70 C.S.
001038	Gol Menthol 70 C.D.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001041	Viceroy Ultra Lights C.S.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001044	Viceroy Lights F.D. C.S.

001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001046	Viceroy Full Flavour F.D. C.D.
001047	Viceroy Full Flavour F.D. C.S.
001048	Alas con Filtro
001049	Alas Mentolados con Filtro C.S.
001050	Boots Special Lights 100´s C.D.
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001052	Boots C.S.
001053	Boots C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001055	Boots Lights C.S.
001056	Boots Lights C.D.
001057	Boots Exactos F.F. C.S.
001061	Boots 14’s C.D.
001063	Viceroy Gold 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001066	Viceroy Gold Lights 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001067	Viceroy Gold Menthol Lights 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001070	Pall Mall Azul 20´s C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20´s C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001082	Impala C.D. P.E.
001083	Impala Mentolados C.D. P.E.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001088	Boots Menthol C.D.
001089	Boots Menthol C.S.
001090	Boots Menthol 14's C.D.
001091	Boots Special Lights C.S.
001092	Boots Special Lights C.D.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.

001096	Kent Silver Five H.L.
001097	Kent Gold One H.L.
001098	Gol 70 C.D.
001099	Gol Lights 70 C.S.
101001	Alas Extra
101003	Argentinos
101004	Alas
101006	Gratos
101009	Pacifico Ov.
101010	Bohemios 15´s
101012	Alitas 15´s
101016	Embajadores C.B. C.D.
101017	Luchadores Ovalados S.F. C.S.
101018	Raleigh sin filtro Ovalados

4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V., R.F.C. CAU801002699

MARCAS

004001	Kent Box C.D.
004002	Kent Super Light C.D.
004003	Kent Super Light C.S.
004004	Kent Regular C.S.

6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. NMT920818519

MARCAS

206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V., R.F.C. TIA960503CN5

MARCAS

007001	Virginian Regular Cajetilla Suave
007002	Virginian Light Cajetilla Suave
007003	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
007004	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
007005	U.S.A. Light Cajetilla Suave
007006	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
007007	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
007008	Medallon Regular Cajetilla Suave
007009	Medallon Light Cajetilla Suave
007010	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
007011	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., R.F.C. PSC9607267W5

MARCAS

208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	Az
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	Gw
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara
208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panter
208027	Domingo

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., R.F.C. LIN910603L62

MARCAS

009001	Nat Sherman Fantasia Light
009002	Nat Sherman Classic
009003	Nat Sherman Light
109004	Davidoff
209001	Artigas
209002	Montecruz
209003	Dannemann
209004	La Paz
209005	Flor de la Isabela
209006	García y Vega

209007	Macanudo
209008	Tiparillo
209009	Tijuana Smalls
209010	Belinda
209011	Hoyo de Monterrey
209012	Flor de Caribe
209013	Punch
209014	Rey del Mundo
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209019	Bering
209020	Blackstone
209021	King Edward
209022	Montague
209023	Swisher Sweet
209024	Willem II
209025	Hav a Tampa
209026	Don Sebastián
209027	Avo
209028	Backwoods
209029	Phillies
209030	Villiger
309001	Skoal
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye

10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A., R.F.C. TVE690530MJ9

MARCAS

210001	Zets
210002	Núm. 1
210003	Núm. 2
210004	Núm. 3
210005	Núm. 4
210006	Núm. 5
210007	Núm. 5 Extra
210008	Núm. 6
210009	Núm. 6 Extra

210010	Núm. 7
210011	Núm. 8
210012	Núm. 9
210013	Especiales Cecilia
210014	U-18
210015	Cedros Especiales
210016	Panetelas
210017	Premios
210018	Fancytales
210019	Enanos
210020	Veracruzanos
210021	Cazadores
210022	Cedros
210023	Intermedios
210024	Petit
210025	Cedritos

11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V., **R.F.C. TSA860710IB4**

MARCAS

211001	Panter
211002	Arturo Fuente
211003	Fuente Fuente
211004	Parodi
211005	J. Cortes
311001	Alois Poschll

12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V., **R.F.C. TVI9609235F5**

MARCAS

212001	Miranda
212002	Da Costa
212003	Caribeños
212004	Mulatos
212005	Otman Perez
212006	Fifty Club
212007	Cda.
212008	Dos Coronas
212009	Copa Cabana
212010	Don Francisco
212011	Grupo Loma
212012	Pakal
212013	Navegantes

13. DISTRIBUCIONES CARIBE MAYA, S.A. DE C.V., R.F.C. DCM970626T95

MARCAS

013001	Cohiba
013002	H. Upmann
013003	Hoyo de Monterrey
013004	Montecristo
013005	Partagas
013006	Romeo y Julieta
113001	H. Upmann
113002	Hoyo de Monterrey
113003	Montecristo
113004	Partagas
213001	A&C Grenadier
213002	Avanti Anisette
213003	Bering
213004	Blackstone
213005	Bolivar
213006	Cohiba
213007	Cuesta Rey
213008	Don Fuego
213009	Dutch Masters
213010	El Producto
213011	Flor de Cano
213012	Fonseca
213013	Garcia Vega
213014	H. Upmann
213015	Hav. A. Tampa
213016	Hoyo de Monterrey
213017	King Edward
213018	La Gloria Cubana
213019	Larrañaga
213020	Los Stotas
213021	Macanudo
213022	Montecristo
213023	Muriel
213024	Partagas
213025	Phillies
213026	Prince Albert
213027	Punch
213028	Quintero
213029	Rey del Mundo
213030	Rigoletto

213031	Romeo y Julieta
213032	Sancho
213033	Swisher Sweets
213034	Tampa
213035	Tijuana Smalls
213036	Troya
213037	White Owl
213038	Miami Suites
313001	H. Upmann
313002	Larrañaga
313003	Partagas

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V., R.F.C. GPE9802189V2

MARCAS

014001	Cohiba
014002	Gudang Garam Deluxe Mentol
014003	Gudang Garam Deluxe Rojo
014004	Gudang Garam Deluxe Mild
014005	Gudang Garam Deluxe Profesional
014006	Gudang Garam Surya
014007	Gudang Garam International Cafe
014008	Gauloise
014009	Gitanes
014010	Ducados
014011	Brooklyn
214001	Dupont Lonsdales
214002	Dupont Robustos
214003	Dupont Churchill
214004	Dupont Midi
214005	Dupont Mini
214006	Dupont Corona
214007	Dupont Doble Corona
214009	Peñamil Plata
214010	Francisco Fuentes
214011	Adan y Eva
214012	Mazo Tripa Larga
314001	Cavendish Natural
314002	Cherry Granel
314003	Chocolate
314004	Tibor Vainilla
314005	Don Pedro Medium English
314006	Black Cavendish

314007	Burley Cubico
314008	Ron y Maple
314009	Alexander
314010	Phillip
314011	Prince Albert
314012	Don Francisco
314013	Mac Baren Mixture
314014	Mac Baren Mixture Mild
314015	Mac Baren Vanilla Loose Cut
314016	Mac Baren Original Choice
314017	Mac Baren Golden Dice
314018	Samuel Gawith 1792
314019	Samuel Gawith Full Virginia
314020	Samuel Gawith Brown Flake
314021	Samuel Gawith Grouse Moor
314022	Samuel Gawith Squadron Leader
314023	Samuel Gawith Common Wealth
314024	Samuel Gawith Perfection Mixture
314025	Samuel Gawith Skiff
314026	Samuel Gawith Lakeland Mixed
314027	Samuel Gawith Lakeland Mild
314028	Samuel Gawith Black XX
314029	Samuel Gawith Brown #4
314030	Samuel Gawith Brown #4 Ron
314031	Samuel Gawith Rape Snuff
314032	Samuel Gawith Rape Dr. Vereys Plus
314033	Samuel Gawith Rape Aniseed Snuff
314034	Samuel Gawith Rum & Maple
314035	Irish Oak
314036	Sherlock Holmes
314037	Old Dublin
314038	Mild Choice
314039	Peterson
314040	Samuel Gawith
314041	Mac Baren

15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. MSI9911022P9

MARCAS

215001	La Flor Dominicana

16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. SMM980203QX8

MARCAS

216001	Montague Corona
216002	Montague Rosbusto
216003	Montague Claro Assort
216004	Corona de Lux
216005	Half Corona
216006	Long Panatella
216007	Java Cigarrillos
216008	Extra Señoritas
216009	Optimum B
216010	Optimum
216011	Palette Especial
216012	Palette Expecial Extra Mild
216013	Sigreto Natural
216014	Wee Eillem Estra Mild
216015	Wings No. 75
216016	Wings Ak Blend No. 75
216017	Gran Corona B
216018	Gran Corona
216019	Mini Wilde
216020	Wilde Cigarrillos
216021	Wilde Havana
316001	Cherry
316002	Ultra Light
316003	Whiskey
316004	Paladin
316005	Half & Half

17. VALLE MONOS TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. VMT990804ID8

MARCAS

217001	Don Pancho
217002	Mi viejo

18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V., R.F.C. TAL990928MT4

MARCAS

218001	Alferez

19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V., R.F.C. FLO990517960

MARCAS

219001	Don Camilo
219002	Camilitos

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. IEP911010UG5

MARCAS

220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López
220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas
220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero
220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera

21. COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., R.F.C. LCO950210RB5

MARCAS

021001	Popular
021002	Romeo y Julieta
021003	Cohiba
021004	Hoyo de Monterrey
121005	Hoyo de Monterrey
121006	Vegas de Robaina
221007	Punch

22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ, R.F.C. MAHO741022TI0

MARCAS

222001	No. 1
222002	No. 2
222003	No. 4
222004	No. 5
222005	No. 5 Extra
222006	No. 6
222007	No. 6 Extra
222008	No. 7
222009	No. 8
222010	No. 9
222011	Especial Cecilia
222012	U-18
222013	Cedros Especial
222014	Panetelas
222015	Enanos
222016	Veracruzanos
222017	Cazadores
222018	Intermedios
222019	Petit
222020	Zets
222021	Cedros
222022	Presidentes
222023	Cedritos

23. MARIO ACOSTA AGUILAR, R.F.C. AOAM650517368

MARCAS

223001	Hoja Selecta Espléndidos
223002	Hoja Selecta #2
223003	Hoja Selecta #4
223004	Hoja Selecta Churchill
223005	Hoja Selecta Robustos

24. MARIA DE LA LUZ DE LA FUENTE CAMARENA, R.F.C. FUCL6504129L2

MARCAS

224001	Mazo Tripa Larga
224002	Mazo Tripa Corta

25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V., R.F.C. JUB020910K11

MARCAS

025001	Posse 85 m.m.
025002	Posse 100 m.m.
025003	Posse Lights 85 m.m.
025004	Posse Lights 100 m.m

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V., R.F.C. CIR030513K84

MARCAS

026001	Azabache Cajetilla Dura
026002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
026003	Feeling Limón Cajetilla Dura
026004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
026005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
026006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
026007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
026008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
026009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
026010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
026011	Gold Maya Cajetilla Dura
026012	Gold Maya Cajetilla Suave
026013	Azabache Cajetilla Suave
026014	Feeling Fresa Cajetilla Suave
026015	Feeling Limón Cajetilla Suave
026016	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
026017	Picudos Cajetilla Dura
026018	Picudos Cajetilla Suave
126019	Picudos sin Filtro

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. FPV710707NQ9

MARCAS

227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

28. FRAGANCIAS ESENCIALES, S.A. DE C.V., R.F.C. FES970704EY7

MARCAS

028001	U.S.A. Golden

29. CORPORACION DE EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., R.F.C. CEM880523SC0

MARCAS

029001	Rojo´s

30. COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V., R.F.C. CTA840526JN5

MARCAS

030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

31. DOMADI, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. DOM0303063X1

MARCAS

031001	Davidoff Classic C.D.
031002	Davidoff Gold C.D.
031003	West
031004	West Silver

32. PHILIP MORRIS CIGATAM PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6

MARCAS

032001	Delicados C/F Cort. Rubios
032002	Delicados C/F Cort. Obscuros
032003	Dalton 14´s F.T. y C.S.
032004	Dalton 20´s F.T. y C.S.
032005	Baronet Regular F.T.
032006	Baronet Regular C.S.
032007	Baronet Mentolados
032008	Baronet Lights
032009	Baronet F. Pack F.T.
032010	Baronet F. Pack C.S.
032011	Marlboro 14’s
032012	Commander F.T. Reg.
032013	Commander Mentolados
032014	Domino
032015	Mapleton 70
032016	Marlboro 70
032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032019	Marlboro Lights F.T.
032020	Mapleton F.T.
032021	Mapleton E.L.
032022	Benson & Hedges 85 M.M.
032023	Benson & Hedges 100 M.M.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032025	Delicados c/filtro 18 C.S.
032026	Faros c/filtro
032027	Marlboro Lights E.L.
032028	Benson & Hedges 85 Ment.
032029	Benson & Hedges 100 F.T.

032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032031	Marlboro 100
032033	Dalton Lights
032034	Charros
032035	Freeport
032036	La Carmencita
032037	Stanford
032038	Colorado
032039	Marlboro “A” F.T.
032040	Marlboro “A” Lights F.T.
032041	Marlboro “A” E.L.
032042	Marlboro “A” Lights E.L.
032043	Broadway C.S.
032044	Broadway F.T.
032045	Broadway 14’s
032046	Broadway Lights 14´s
032047	Broadway Lights F.T.
032048	Broadway Lights C.S.
032049	Broadway Platinum F.T.
032050	Country
032051	Export No.1
032052	Kim
032053	Negritos
032054	Nevada
032055	Norteños
032056	Rodeo Caj. F.T.
032057	Rodeo Caj. Suave
032058	Lider Regular C.S.
032059	Lider Menthol C.S.
032060	Faros c/ Filtro C.S.
032061	L&M Cajetilla F.T. 80 M.M.
032062	L&M Cajetilla Suave 85 M.M.
032063	Lider Regular F.T.
032064	Nuvo
032065	Delicados con Filtro 24´s
032066	Caporal C.S.
032067	Marlboro Mild C.S.
032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro
032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.

032073	Marlboro Medium C.S.
032074	Marlboro Medium F.T.
032075	Marlboro Menthol F.T.
032077	Marlboro Lights Menthol F.T.
032078	Parliament Regular F.T.
032079	Parliament Lights F.T.
032080	Parliament Regular C.S.
032081	Parliament Lights C.S.
032082	Benson & Hedges Lights 100 F.T.
032083	Benson & Hedges Lights 100 C.S.
032084	Benson & Hedges Lights Ment. F.T.
032085	Benson & Hedges Lights Ment. C.S.
032086	Marlboro F.F. Afterdark Edition
032087	Broadway Platinum
032088	Super Slims by Benson & Hedges 100's F.T.
032089	Elegantes c/ filtro
032090	Elegantes c/ filtro Menthol
032094	Faros c/ Filtro 5
032095	Faros c/Filtro 2
032096	Monza
032097	Supremos c/ Filtro
032098	Benson & Hedges F.T. 84 M.M.
032099	Marlboro Wides
032100	Delicados Supremos C.S.
032101	Delicados Supremos F.T.
032102	Caporal c/Filtro 20´s
032103	Boston
032104	Delicados 20
032105	American Gold F.T.
032106	American Gold C.S.
032107	Regent
032108	Chesterfield Classic Red
032109	Marlboro Lights 14´s
032110	Marboro Mild 14´s
032111	Faros c/ Filtro 16´s
132001	Faros
132002	Delicados Ovalados 12
132003	Supremos
132004	Elegantes
132005	Elegantes Mentolados
132006	Tigres
132007	Delicados Ovalados 14´s
132022	Reales sin Filtro c/Boquilla

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las aquí clasificadas, asignarán una nueva clave la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3		Número de empresa.
Dígitos 4, 5 y 6		Número consecutivo de la marca.

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Unidad de Política de Ingresos, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, piso 4, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la enajenación al público en general.

C. Catálogo de claves de entidad federativa

CLAVE	ENTIDAD
1.	Aguascalientes
2.	Baja California
3.	Baja California Sur
4.	Campeche
5.	Coahuila
6.	Colima
7.	Chiapas
8.	Chihuahua
9.	Distrito Federal
10.	Durango
11.	Guanajuato
12.	Guerrero
13.	Hidalgo
14.	Jalisco
15.	Estado de México
16.	Michoacán
17.	Morelos
18.	Nayarit
19.	Nuevo León
20.	Oaxaca
21.	Puebla
22.	Querétaro
23.	Quintana Roo

24.	San Luis Potosí
25.	Sinaloa
26.	Sonora
27.	Tabasco
28.	Tamaulipas
29.	Tlaxcala
30.	Veracruz
31.	Yucatán
32.	Zacatecas
33.	Extranjeros

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica

001	Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
002	Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.
003	Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L

E. Catálogo de claves de empaque

001	Barrica
002	Bolsa
003	Bote
004	Botella
005	Caja
006	Cajetilla
007	Costal
008	Estuche
009	Garrafón
010	Lata
011	Mazo
012	Otro Contenedor

F. Catálogo de claves de unidad de medida

001	Litros
002	Kilogramos
003	Toneladas
004	Piezas

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la incorporación de Afore Banamex, S.A. de C.V., como una entidad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/245/2007.

Sr. Manuel Medina Mora Escalante
Director General de
Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.
Presente.

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V." es una sociedad autorizada por esta Secretaría a través del oficio 102-E-366-DGSV-4029 del 28 de agosto de 1991, para constituirse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En la actualidad, dicha sociedad controladora tiene el carácter de filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D del citado ordenamiento jurídico y participa mayoritariamente en el capital social de las siguientes entidades financieras, integrando al grupo financiero al que controla:

- **1.** Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex;
- **2.** Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
- **3.** Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex;
- **4.** Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, integrante del Grupo Financiero Banamex;
- **5.** Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
- **6.** Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex, y
- **7.** Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, integrante del Grupo Financiero Banamex.

2. "Afore Banamex, S.A. de C.V.", es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para organizarse y operar como administradora de fondos para el retiro filial, en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Actualmente, "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex", es titular del 99.9% de las acciones representativas del capital social de "Afore Banamex, S.A. de C.V.";

3. Mediante escritos recibidos en esta Unidad de Banca y Ahorro, los días 18 de julio, 28 de septiembre, 22 de octubre y 15 de noviembre, todos de 2007, la licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en nombre y representación de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó a esta Secretaría, la autorización para incorporar a "Afore Banamex, S.A. de C.V.", como una entidad financiera integrante del grupo al que su representada controla, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, conforme al planteamiento siguiente:

- **a)** La adquisición de las 296,216 acciones representativas del 99.99% del capital social de "Afore Banamex, S.A. de C.V.", actualmente propiedad de "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex" por parte de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", se llevaría a cabo mediante la celebración de un contrato de compraventa de acciones, a valor de mercado y sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes tanto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, como de esta Unidad Administrativa.
- **b)** "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", en Resoluciones Unánimes de Accionistas que adoptaría fuera de Asamblea, acordaría, entre otros actos y sujeto a las autorizaciones correspondientes por parte de esta Secretaría: **(i)** la celebración del contrato a que se refiere el inciso anterior; **(ii)** la incorporación de "Afore Banamex, S.A. de C.V." al grupo financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y conforme al programa de incorporación respectivo; **(iii)** la modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales, a efecto de reflejar la citada incorporación; **(iv)** la modificación del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo, y **(v)** que la citada incorporación surtirá sus efectos conforme a lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

c) Por su parte, “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, celebraría una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, sujeto igualmente a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de esta Secretaría, resolvería entre otros actos: **(i)** su incorporación al grupo controlado por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”; **(ii)** la aprobación del programa de incorporación al referido grupo financiero; **(iii)** la modificación de sus estatutos sociales, y **(iv)** la suscripción del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo.

d) Conforme a lo manifestado por la promovente, la incorporación de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, corresponde a una reorganización corporativa y no afectará de ninguna manera la independencia ni las funciones de la referida administradora en relación al “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y a las demás entidades integrantes del grupo, asegurando que dicha sociedad seguirá funcionando con sus propios Comités, manuales y políticas.

e) De manera simultánea a la solicitud de que se trata, “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, presentaría ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, un escrito por el cual solicitaría su autorización para adquirir las acciones representativas del 99.9% del capital social de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”.

Asimismo y con motivo de lo anterior, la promovente solicitó la aprobación de esta Secretaría para modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de esa sociedad controladora, así como el Convenio Unico de Responsabilidades respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

4. En relación con las solicitudes a que se refiere el Antecedente 3 de este oficio, y en cumplimiento a lo dispuesto por los preceptos legales mencionados en el numeral anterior, “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, remitió la siguiente información y documentación:

a) La estructura vigente al momento de formular la solicitud de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, así como la resultante, una vez incorporada “Afore Banamex, S.A. de C.V.”;

b) El proyecto de resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de Asamblea de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, en las que, entre otros actos, se acuerda la adquisición de las acciones de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, su consecuente incorporación al grupo, la modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo;

c) El proyecto de Convenio Unico de Responsabilidades respectivo;

d) El proyecto del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, en la que, entre otros actos, resuelve su incorporación al grupo, la consecuente modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales y la suscripción y términos del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo;

e) El proyecto de contrato de compraventa de las acciones representativas del capital social de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, a celebrarse entre “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”;

f) El proyecto de programa de incorporación de “Afore Banamex, S.A. de C.V.” al grupo financiero;

g) Análisis financiero en materia de precios de transferencia 2007, realizado por PriceWaterHouseCoopers, respecto de la operación en comento;

h) Los estados financieros no auditados al 31 de marzo de 2007, de la referida Sociedad Controladora y de las demás entidades financieras integrantes del grupo, así como de “Afore Banamex, S.A. de C.V.”; el balance general de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” que refleja la compra de las acciones de dicha administradora al 31 de diciembre de 2007, la hoja de trabajo del balance general pro forma, el balance general pro forma de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, que refleja la venta de las acciones de la referida entidad y la hoja de trabajo del balance pro forma al 31 de diciembre de 2007, y

i) El efecto en el capital neto de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, por la venta de las acciones de “Afore Banamex, S.A. de C.V.” y los estados financieros no auditados al 30 de septiembre de 2007 de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, “Afore Banamex, S.A. de C.V.” y “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, al 30 de septiembre de 2007.

5. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de los oficios UBA/DGABM/1118/2007, UBA/DGABM/1409/2007 y UBA/DGABM/1505/2007, de fechas 20 de julio, 2 y 23 de octubre de 2007, respectivamente, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a través del diverso UBA/DGABM/1287/2007 del 4 de septiembre de 2007.

De igual manera, solicitó la opinión del Banco de México, mediante el diverso UBA/DGABM/1119/2007 del 20 de julio de 2007, y le remitió diversa información y documentación adicional para su conocimiento, a través de los oficios UBA/DGABM/1410/2007 y UBA/DGABM/1506/2007, de fechas 2 y 23 de octubre, ambos de 2007.

Asimismo, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, mediante los oficios UBA/DGABM/1120/2007, UBA/DGABM/1411/2007 y UBA/DGABM/1505/2007, de fechas 20 de julio, 2 y 23 de octubre, todos de 2007, respectivamente, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los diversos 312-1/852361/2007 del 12 de noviembre de 2007 y 312-1/852611/2007 del 10 de diciembre de 2007, este último recibido el día 12 del mismo mes y año, manifestó su opinión favorable para que, entre otros actos, esta Secretaría autorice la incorporación de "Afore Banamex, S.A. de C.V." al grupo financiero controlado por "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.". Lo anterior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo de los actos descritos deban obtenerse de las autoridades competentes.

2. Que mediante oficio D00/400/1636/2007 del 5 de septiembre de 2007, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, manifestó lo siguiente:

"...

1. Con fecha 19 de agosto del año en curso, la Lic. Mayela de María Camacho Rojas, en nombre y representación de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., presentó ante esta Comisión, solicitud para que su representada adquiera el 99.99% de las acciones representativas del capital social de Afore Banamex, S.A. de C.V., de las que actualmente es titular Banco Nacional de México, S.A.

2. El artículo 23 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que para la adquisición de acciones de cualquier serie de una administradora, que implique la participación del adquirente en 5% o más del capital social de dicha administradora, deben ser autorizadas por esta Comisión, siempre y cuando estas operaciones no impliquen conflicto de interés.

3. Aunado a lo anterior, se informa que la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2007, autorizó a Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., para que adquiera el 99.99% de las acciones representativas del capital social de Afore Banamex, S.A. de C.V., sujeto a condición suspensiva de que dicho Grupo Financiero obtenga la autorización para invertir en la administradora, por parte de esa Unidad Administrativa.

4. Finalmente, se informa que si Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., cumple con la normatividad que le resulta aplicable, esta Comisión no tiene inconveniente alguno para que participe en el capital social de Afore Banamex, S.A. de C.V.";

3. Que mediante oficio S33/18438 del 28 de agosto de 2007, el Banco de México, consideró que "con la incorporación de la administradora de fondos para el retiro en comentario a Grupo Financiero Banamex se ampliará la gama de servicios financieros que ofrece al público el aludido grupo financiero", motivo por el cual manifestó su opinión favorable, entre otros actos, para que esta Secretaría autorice la incorporación de "Afore Banamex, S.A. de C.V." al grupo financiero controlado por "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", siempre y cuando, "las acciones representativas de capital social de la administradora de fondos para el retiro de que se trata sean adquiridas por Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., al valor de mercado que tengan en la fecha de suscripción del contrato de compraventa de acciones que celebrarán esa sociedad controladora y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.";

4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBA/DGAAF/198/2007 del 18 de diciembre de 2007, manifestó lo siguiente:

"... después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, le informo lo siguiente:

- El capital social de Afore Banamex está compuesto por 296,217 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (Un mil pesos, M.N. 00/100) cada una, las cuales están totalmente pagadas y libres de todo gravamen o limitación de dominio. Banco Nacional de México (Banamex) es titular del 99.99% de éstas.

Accionistas	**Número de acciones**			
	Clase I Serie "F"	**Clase I Serie "B"**	**Clase II Serie "F"**	**Clase II Serie "B"**
Banamex	12,750	12,250	138,321	132,895
Planeación de Recursos Humanos, S.A. de C.V.				1
Total	**296,217**			

…

- GF Banamex adquirirá las 296,216 acciones representativas del capital social de Afore Banamex, que actualmente son propiedad de Banamex, mediante la celebración de un contrato de compraventa. La transacción se realizará a valor de mercado...
- Los recursos para la compra de Afore Banamex, provendrán de un dividendo decretado por Banamex a favor de GF Banamex.
- La incorporación de la Afore en el grupo corresponde a una reorganización corporativa y no afectará la independencia y funciones de Afore Banamex, ya que ésta seguirá funcionando con sus propios comités, manuales y políticas como empresa subsidiaria de GF Banamex. Una vez concluida la reorganización en comento, GF Banamex presentará la siguiente estructura corporativa:
- En virtud de lo anterior, y una vez concretada la incorporación, GF Banamex será el titular del 99.99% de las acciones de Afore Banamex, mientras que Planeación de Recursos Humanos seguirá siendo titular del 0.01% restante.

Accionistas	**Número de acciones**			
	Clase I Serie "F"	**Clase I Serie "B"**	**Clase II Serie "F"**	**Clase II Serie "B"**
GF Banamex	12,750	12,250	138,321	132,895
Planeación de Recursos Humanos				1
Total	**296,217**			

...

Por lo anterior y, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracciones VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General Adjunta no tiene inconveniente en que se autorice a GF Banamex lo solicitado, siempre y cuando GF Banamex y Banamex se apeguen a lo establecido en el Boletín B-7, “Adquisición de negocios”, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, en particular al párrafo 48. La presente opinión se limita al aspecto financiero de la solicitud y es independiente de las implicaciones fiscales inherentes a la operación en comento.

Asimismo, le solicito que realice las gestiones conducentes a efecto de que por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple a su cargo, GF Banamex y Banamex presenten la documentación que acredite el registro contable definitivo en los términos señalados en el párrafo anterior.

5. Que con la incorporación referida, se fortalece la solidez financiera y eficiencia de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, coadyuvando al sano desarrollo del sistema financiero.

6. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

7. Que la solicitud a que se refiere el Antecedente 3 de este oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la incorporación de una entidad a un grupo financiero, y

8. Que una vez analizada la información y documentación proporcionada por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, escuchadas las opiniones vertidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, y después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la incorporación de la administradora de fondos para el retiro denominada “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, como una entidad integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y conforme al planteamiento formulado a esta Secretaría por esa sociedad controladora.

La presente autorización, está sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

a) Que “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, no celebre la Asamblea General de Accionistas, en la que acuerde su incorporación al referido grupo financiero y la modificación de sus estatutos sociales, en los términos del proyecto presentado a esta Secretaría como Anexo 2 del escrito recibido el 28 de septiembre de 2007, en la que adicionalmente resuelva la suscripción del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo, así como de que no obtenga la aprobación relativa a la modificación de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social por parte de la autoridad competente.

A efecto de acreditar lo anterior, deberá remitir a esta Unidad Administrativa una copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de la citada acta de Asamblea, así como una copia simple del programa de incorporación respectivo debidamente formalizado, y de la mencionada aprobación.

b) Que “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, no suscriba las Resoluciones Unánimes de Accionistas que esa sociedad controladora adoptará para incorporar a “Afore Banamex, S.A. de C.V.” y el contrato de compraventa de las acciones representativas del capital de dicha entidad financiera referido, en los mismos términos señalados en los proyectos remitidos a esta Secretaría como Anexos H e I del escrito recibido el 15 de noviembre de 2007.

“Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, deberán apegarse a lo establecido en el Boletín B-7, “Adquisición de negocios”, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, en particular al párrafo 48, así como remitir la documentación que acredite su cumplimiento, conforme a lo señalado en el considerando 4 de este oficio, dentro del mismo plazo señalado en el resolutivo tercero de este oficio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación a que se refiere el resolutivo primero de este oficio, surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas sociedades en sus respectivas resoluciones unánimes de accionistas o asambleas generales, según corresponda, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Una vez inscritos, los acuerdos de incorporación respectivos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Asimismo, y conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la presente autorización deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”.

La realización de dichas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que las acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se verifiquen.

TERCERO.- A efecto de estar en posibilidad de aprobar la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de esa sociedad controladora, deberá remitir a esta Unidad Administrativa, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta de las Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, en los mismos términos del proyecto presentado a esta Secretaría como Anexo I deI escrito recibido el 15 de noviembre de 2007, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique este oficio.

CUARTO.- Igualmente, para estar en posibilidad de aprobar el Convenio Unico de Responsabilidades que “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, celebrará, con motivo de los actos descritos en el resolutivo primero de este oficio, esa sociedad deberá remitir el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización de dicho instrumento, en los mismos términos del documento que fue remitido como Anexo D del escrito recibido el 22 de octubre de 2007, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique este oficio.

QUINTO.- “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y “Afore Banamex, S.A. de C.V.”, al efectuar la incorporación que se autoriza en el resolutivo primero de este oficio, deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; así como de los trabajadores de las sociedades, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Adicionalmente, la promovente deberá remitir a esta Unidad Administrativa una copia certificada del contrato de compraventa que celebren “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, por virtud del cual, la primera adquiera de la segunda, las 296,216 acciones representativas del 99.99% del capital social de “Afore Banamex, S.A. de CV.”.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad Administrativa, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 268359)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, DE COLIMA, ING. FERDINANDO ENRIQUE MARTINEZ VALENCIA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA, EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43

de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos; así como en lo previsto por los artículos 58, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 15, 19 y 24 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 1, 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de: $18’964,004.00 (dieciocho millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

SEPTIMA. El ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de: $15’558,000.00 (quince millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y, en su caso, estatal.

DECIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, para los proyectos, obras y acciones en que el ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de la Secretaría de Planeación, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL efectuará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Convenio, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos podrán ser destinados a otras entidades federativas que tengan un mayor ritmo de ejecución.

DECIMA QUINTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEXTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

DECIMA OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGESIMA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGESIMA PRIMERA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;

2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;

3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como de las demás disposiciones federales aplicables, y

4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA TERCERA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Colima.

VIGESIMA CUARTA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Colima, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES/2008

ESTADO DE: COLIMA **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	P R O G R A M A S / I N V E R S I O N E N P E S O S														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	537,600.00	8	442,320.00	5	77,437.00	511	344,000.00	5,055	57	1,048,011.00	21	42	500,000.00	8	**2,949,368.00**
OTRAS REGIONES	459,385.00	7	4,351,805.00	49	1,809,748.00	6,121	3,788,945.00	55,674	633	4,192,043.00	86	168	1,412,710.00	22	**16,014,636.00**
TOTAL	**996,985.00**	**15**	**4,794,125.00**	**54**	**1,887,185.00**	**6,632**	**4,132,945.00**	**60,729**	**690**	**5,240,054.00**	**107**	**210**	**1,912,710.00**	**30**	**18,964,004.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. FERDINANDO ENRIQUE MARTINEZ VALENCIA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES/2008

ESTADO DE: COLIMA **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	162,400.00	3	442,320.00	5	-	-	442,320.00	6,499	74	524,005.00	11	21	-	-	**1,571,045.00**
OTRAS REGIONES	137,600.00	2	4,351,805.00	49	400,000.00	6,632	5,132,943.00	75,423	857	2,096,022.00	43	84	368,585.00	6	**12,486,955.00**
DESARROLLO INSTITUCIONAL MPAL.															**1,500,000.00**
TOTAL	300,000.00	5	4,794,125.00	54	400,000.00	6,632	5,575,263.00	81,922	931	2,620,027.00	54	105	368,585.00	6	**15,558,000.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos estatales no incluyen gastos de operación.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. FERDINANDO ENRIQUE MARTINEZ VALENCIA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES/2008

ESTADO DE: COLIMA **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	700,000.00	11	884,640.00	5	77,437.00	511	786,320.00	11,554	131	1,572,016.00	32	63	500,000.00	8	**4,520,413.00**
OTRAS REGIONES	596,985.00	9	8,703,610.00	49	2,209,748.00	6,121	8,921,888.00	131,097	1,490	6,288,065.00	129	252	1,781,295.00	28	**28,501,591.00**
DESARROLLO INSTITUCIONAL MPAL.															**1,500,000.00**
TOTAL	**1,296,985.00**	**20**	**9,588,250.00**	**54**	**2,287,185.00**	**6,632**	**9,708,208.00**	**142,651**	**1,621**	**7,860,081.00**	**161**	**315**	**2,281,295.00**	**36**	**34,522,004.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales y estatales no incluyen gastos de operación.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. FERDINANDO ENRIQUE MARTINEZ VALENCIA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 4

Estado: Colima

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
06006	Ixtlahuacán	4,759	Medio	1494
06008	Minatitlán	7,478	Medio	1746

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
06001	Armería	24,939	Bajo	1786
06003	Comala	19,495	Bajo	1879
06009	Tecomán	98,150	Bajo	1881
06004	Coquimatlán	17,363	Bajo	1916

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
06005	Cuauhtémoc	25,576	Muy bajo	2196
06007	Manzanillo	137,842	Muy bajo	2314
06002	Colima	132,273	Muy bajo	2393
06010	Villa de Alvarez	100,121	Muy bajo	2427

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

El Delegado en el Estado de Colima, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C. LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG Y EL LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO, COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 26 del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 5 de fecha 16 de enero de 2007, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de $138'400,000.00 (ciento treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

SEPTIMA. El ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de $9’700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2, específicamente en el programa 3X1 para Migrantes, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y, en su caso, estatal.

DECIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que EL ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación del los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA QUINTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General del Estado.

DECIMA SEPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad Estatal que corresponda y, en su caso, por la SEDESOL en el ámbito Federal.

VIGESIMA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;

2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;

3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como de las demás disposiciones federales aplicables, y

4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que, en caso que se susciten en el cumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA TERCERA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guerrero, **Luz Antonio González Justo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Ejecutivo del Estado y Coordinador General del COPLADEG, **Manuel Humberto Sarmiento Luebbert**.- Rúbrica.- El Coordinador General Adjunto del COPLADEG, **Alfonso Becerril Zarco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES / 2008

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	48,000,000.00	72	7,760,000.00	46	9,000,000.00	93,504	11,700,000.00	171,918	1,954	6,640,000.00	37	266	32,000,000.00	2,133	**115,100,000.00**
OTRAS REGIONES	12,000,000.00	18	1,940,000.00	12	-	-	-	-	-	1,360,000.00	8	54	8,000,000.00	533	**23,300,000.00**
TOTAL	**60,000,000.00**	**90**	**9,700,000.00**	**58**	**9,000,000.00**	**93,504**	**11,700,000.00**	**171,918**	**1,954**	**8,000,000.00**	**45**	**320**	**40,000,000.00**	**2,666**	**138,400,000.00**
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol															

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES / 2008

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES		-	7,760,000.00	46	-	-		-	-		-	-		-	7,760,000.00
OTRAS REGIONES		-	1,940,000.00	12	-	-		-	-		-	-		-	1,940,000.00
TOTAL	-	-	9,700,000.00	58	-	-	-	-	-	-	-	-		-	9,700,000.00

OBSERVACIONES
En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	48,000,000.00	72	15,520,000.00	46	9,000,000.00	93,504	11,700,000.00	171,918	1,954	6,640,000.00	37	266	32,000,000.00	2,133	**122,860,000.00**
OTRAS REGIONES	12,000,000.00	18	3,880,000.00	12	-	-	-	-	-	1,360,000.00	8	54	8,000,000.00	533	**25,240,000.00**
TOTAL	**60,000,000.00**	**90**	**19,400,000.00**	**58**	**9,000,000.00**	**93,504**	**11,700,000.00**	**171,918**	**1,954**	**8,000,000.00**	**45**	**320**	**40,000,000.00**	**2,666**	**148,100,000.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ANEXO 4

Estado: Guerrero

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Montaña	12078	Cochoapa el Grande	15,572	Muy alto	1
Montaña	12076	Acatepec	28,525	Muy alto	5
Montaña	12043	Metlatónoc	17,398	Muy alto	6
Centro	12079	José Joaquín de Herrera	14,424	Muy alto	9
Costa Chica	12062	Tlacoachistlahuaca	18,055	Muy alto	16
Montaña	12010	Atlixtac	23,371	Muy alto	20
Montaña	12020	Copanatoyac	17,337	Muy alto	21
Costa Chica	12071	Xochistlahuaca	25,180	Muy alto	23
Montaña	12063	Tlacoapa	8,733	Muy alto	24
Montaña	12004	Alcozauca de Guerrero	16,237	Muy alto	25
Costa Grande	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	13,291	Muy alto	27
Montaña	12069	Xalpatláhuac	12,615	Muy alto	28
Norte	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	6,987	Muy alto	33
Montaña	12072	Zapotitlán Tablas	9,601	Muy alto	35
Tierra Caliente	12054	San Miguel Totolapan	27,033	Muy alto	45
Montaña	12081	Iliatenco	10,039	Muy alto	47
Norte	12019	Copalillo	13,747	Muy alto	48
Montaña	12041	Malinaltepec	26,613	Muy alto	50
Centro	12002	Ahuacuotzingo	23,026	Muy alto	51
Centro	12032	General Heliodoro Castillo	34,554	Muy alto	62
Montaña	12009	Atlamajalcingo del Monte	5,143	Muy alto	69
Costa Chica	12052	San Luis Acatlán	41,884	Muy alto	80
Centro	12074	Zitlala	19,718	Muy alto	94
Montaña	12045	Olinalá	22,437	Muy alto	136
Centro	12042	Mártir de Cuilapan	15,272	Muy alto	154
Costa Chica	12012	Ayutla de los Libres	55,974	Muy alto	175
Centro	12028	Chilapa de Alvarez	105,146	Muy alto	180
Centro	12051	Quechultenango	33,367	Muy alto	181
Tierra Caliente	12073	Zirándaro	20,053	Muy alto	193
Tierra Caliente	12003	Ajuchitlán del Progreso	37,475	Muy alto	227
Costa Chica	12036	Igualapa	10,312	Muy alto	251
Costa Chica	12025	Cuautepec	14,554	Muy alto	275
Costa Chica	12080	Juchitán	6,240	Muy alto	290
Norte	12031	General Canuto A. Neri	6,394	Muy alto	307
Montaña	12024	Cualác	6,816	Muy alto	348
Norte	12026	Cuetzala del Progreso	8,876	Muy alto	350
Costa Chica	12013	Azoyú	13,448	Muy alto	354

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Costa Chica	12053	San Marcos	44,959	Alto	366
Tierra Caliente	12022	Coyuca de Catalán	41,975	Alto	382
Costa Chica	12056	Tecoanapa	42,619	Alto	397
Norte	12008	Atenango del Río	7,648	Alto	399
Costa Chica	12046	Ometepec	55,283	Alto	437
Montaña	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	6,534	Alto	470
Norte	12060	Tetipac	12,702	Alto	512
Montaña	12070	Xochihuehuetlán	7,005	Alto	554
Centro	12040	Leonardo Bravo	22,982	Alto	566
Tierra Caliente	12027	Cutzamala de Pinzón	20,730	Alto	598
Costa Chica	12023	Cuajinicuilapa	23,537	Alto	615
Tierra Caliente	12064	Tlalchapa	11,286	Alto	624
Centro	12044	Mochitlán	10,709	Alto	649
Costa Grande	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	25,230	Alto	688
Costa Chica	12030	Florencio Villarreal	18,713	Alto	714
Montaña	12066	Tlapa de Comonfort	65,763	Alto	719
Norte	12059	Tepecoacuilco de Trujano	28,989	Alto	738
Norte	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,104	Alto	746
Costa Grande	12021	Coyuca de Benítez	69,064	Alto	780
Costa Chica	12077	Marquelia	11,801	Alto	796
Norte	12058	Teloloapan	51,659	Alto	802
Costa Chica	12018	Copala	11,896	Alto	805
Norte	12006	Apaxtla	12,381	Alto	917
Costa Grande	12011	Atoyac de Alvarez	58,452	Alto	932
Norte	12017	Cocula	13,884	Alto	936
Centro	12039	Juan R. Escudero	22,805	Alto	953
Centro	12075	Eduardo Neri	40,328	Alto	990
Tierra Caliente	12067	Tlapehuala	20,989	Alto	997
Montaña	12005	Alpoyeca	5,848	Alto	1006
Norte	12049	Pilcaya	11,035	Alto	1048
Norte	12034	Huitzuco de los Figueroa	35,055	Alto	1093
Montaña	12033	Huamuxtitlán	13,806	Alto	1100
Tierra Caliente	12007	Arcelia	31,401	Alto	1116
Costa Grande	12057	Técpan de Galeana	57,848	Alto	1137
N. D	12061	Tixtla de Guerrero	37,300	Alto	1184
Costa Grande	12048	Petatlán	44,485	Alto	1190

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12014	Benito Juárez	14,444	Medio	1446
12055	Taxco de Alarcón	98,854	Medio	1601
12015	Buenavista de Cuéllar	12,148	Medio	1671

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12050	Pungarabato	36,466	Bajo	1769
12001	Acapulco de Juárez	717,766	Bajo	1929
12029	Chilpancingo de los Bravo	214,219	Bajo	1967
12038	José Azueta	104,609	Bajo	2015
12035	Iguala de la Independencia	128,444	Bajo	2027

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una Microrregión está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40% o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

___

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2007, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 3 de enero de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2007, EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

JUAN CRISTOBAL MATA SANDOVAL, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y Francisco Ramos Gómez, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio y Director General de Normas, con fundamento en los artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, IV, 39 fracción V, 40 fracción I, X, XII, 44 párrafo cuarto, 47 fracción II, III, párrafo penúltimo y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o. fracción I y 8o. fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre y 29 de octubre de 1999, respectivamente, y 19 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana conjunta PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2007, EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al usuario, Información Comercial y Prácticas al Comercio. **Fecha de recepción: 29-02-2008**	
Indice. El punto 10 del índice es incorrecto, toda vez de hace referencia a “Etiquetado y Marcado”, debiendo ser “Información Comercial”.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificó el punto 10 del índice de la norma como sigue: 10. ETIQUETADO E INFORMACION COMERCIAL 10.1 Etiquetado de Eficiencia Energética 10.2 Información Comercial Además, se realizaron las correcciones en los capítulos correspondientes de la Norma.
Expresiones de medida. Se deberá adecuar las expresiones de medida de conformidad con la “NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. ● En donde se señala la palabra grados, se deberá cambiar por el símbolo **[°]**. ● Los símbolos que indiquen alguna expresión deberán estar precedidos de un espacio, v.g. **30°.C.** ● En donde se señale la palabra rango se deberá modificar por la palabra **intervalo.**	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se realizaron las modificaciones en el proyecto de norma: donde dice “grados” se cambió por su símbolo “°”, en lugar de la palabra “rango” se usó “intervalo” y se revisó que todos los símbolos estén precedidos de un espacio.

A lo largo del texto del proyecto de norma oficial mexicana se hace referencia a tensión más desfavorable, sin que a lo largo de dicho proyecto se aclare a que se refiere con tensión más desfavorable.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Esta expresión es de uso común en el medio (sector eléctrico) por lo que todos entienden su significado y a la fecha no se ha prestado a interpretaciones erróneas y consideramos que esto no puede ocurrir. La tensión más desfavorable es aquella en la cual un aparato o equipo requiere o demanda una mayor cantidad de energía para su operación, sin embargo, esta demanda también depende de las condiciones de prueba u operación del aparato, por lo que, en cada caso, aun en un mismo aparato, la tensión más desfavorable puede variar. Normalmente la tensión más desfavorable se determina durante la prueba en el laboratorio después de realizar mediciones.
Asimismo, en el cuerpo del proyecto se señala tan apegado como sea posible, sin que se aclare a que se refiere con tal situación. En ese sentido, se deberán revisar este tipo de frases que sólo generan confusión.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificó el texto del inciso 6.2.10 del proyecto de norma. Donde dice: 6.2.10 Cuando sea aplicable, los aparatos para empotrar se instalan de acuerdo con las instrucciones del fabricante, tan apegado como sea posible a las condiciones normales de instalación. A que diga: 6.2.10 En lo posible, los aparatos para empotrar deben instalarse de acuerdo con las instrucciones provistas por el fabricante.
Se deberán de revisar todos los valores que se incluyen en las tablas, aunado que en algunas de éstas los valores se ponen entre paréntesis, sin que se señale a que se debe tal situación.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Los valores que se incluyen en las tablas fueron los acordados y revisados por el grupo de trabajo. Sobre los valores entre paréntesis: **Los de la tabla 3.** En la nota 1 de la misma tabla se aclara, que los valores sin paréntesis aplican cuando se usa el método de resistencia y los entre paréntesis cuando se utilizan termopares. **Los de la tabla 6.** En el encabezado de la tabla se indica “Límites de temperatura K (ºC)”, lo cual indica que la temperatura sin paréntesis es en K y entre paréntesis es en ºC.

En el inciso 8.1.2 y 8.2.1 se establece que la tensión es de 115 V, siendo que la tensión en México es de 127 V.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. La tensión de 115 V ± 1 V es la tensión acordada para las pruebas de laboratorio de los aparatos con tensión nominal de 127 V ± 10%. Esta tensión, para las pruebas de laboratorio, tiene como objeto el de asegurar la repetibilidad y reproducibilidad, en los resultados de las mismas, en cualquier laboratorio acreditado y aprobado en esta norma y corresponde a la tolerancia inferior de la tensión nominal de 127 V, es decir, - 10 % de ese valor.
No hay procedimiento de evaluación de la conformidad.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Lo anterior se debe a que se decidió que el procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) de esta norma se elabore por separado de la misma. Ya se tiene prácticamente toda la información para iniciar su elaboración.
Transitorios. Cambiar el orden de los artículos transitorios 1 y 2, además de que, en vez de poner con números (numerarlos), se deberá indicar PRIMERO, SEGUNDO, etc.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se cambio el orden de los transitorios 1 y 2 y en lugar de numerarlos, se les asignó como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO,
Es fundamental que las dependencias que emiten la norma determinen el grado de concordancia de la norma con respecto a la normatividad internacional. En caso de que esta concordancia no pueda lograrse ampliamente, se deberán proporcionar las razones técnicas, climáticas o culturales que justifiquen la desviación de la norma nacional respecto de la normativa internacional, de conformidad con la fracción VI del artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. **Se modificó el texto del capítulo 14** Donde dice: Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de elaborar la presente. **A que diga:** Con relación a la eficiencia energética, al momento de la elaboración de esta norma, no se encontró concordancia con ninguna norma internacional. Con relación a seguridad, al tomarse como referencia para su elaboración la norma NMX-J-521/1- ANCE-1999, su concordancia es parcial con la norma internacional IEC 60335-1 Household and similar electrical appliaces-Safety-Part 1: General requeriments, third edition (1991-04) y su modificación 1 (2004 -03) y las desviaciones nacionales respecto a dicha norma internacional se encuentran incluidas en la norma NMX-J-521/1-ANCE-1999.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. **Fecha de recepción: 3 de marzo de 2008**	
Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe de consultarse y aplicarse las siguientes normas oficiales mexicanas Se sugiere que a lo largo de todo el proyecto homologar el uso de la palabra norma, debe cambiarse por Norma Oficial Mexicana, en donde aplique	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Se decidió no aceptar el comentario, ya que la definición del concepto “norma oficial mexicana” que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica que se debe escribir con letras minúsculas y no con letras altas y bajas.
A lo largo del proyecto NOM se utiliza el concepto de “aislamiento básico”, el cual no está definido en el capítulo 4-Definiciones. Sin embargo el Término correcto es aislamiento principal, definido en 3.3.1 de NMX-J-521/1-ANCE-2005. Se sugiere incluir el proyecto de NOM dicha definición, consecuentemente debe sustituirse el término aislamiento básico por el de “aislamiento principal” en todo el proyecto de NOM y reenumerarse cada una de las definiciones del capítulo 4	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se incluyó la definición de aislamiento principal: 4.1 Aislamiento principal: aislamiento que se aplica a las partes vivas para asegurar protección principal contra los choques eléctricos. Además, se realizaron las correcciones pertinentes en todo el texto de la norma. Se cambió donde dice “aislamiento básico” a que diga “aislamiento principal”.
Capítulo 5 Clasificación. Asignar número y título a la tabla al inicio de dicho capítulo. Adicionalmente, en la parte exterior de dicha tabla, se coloca el símbolo W para especificar las unidades de la capacidad de enfriamiento. Debe colocarse el símbolo dentro de la tabla en el encabezado de la columna 3. Mismo caso para el inciso 6.1- Eficiencia energética (tabla 1), en la parte exterior de la tabla se coloca el símbolo W_t/W_e para especificar las unidades para la relación de eficiencia energética. En esta misma tabla (cuarta fila), eliminar un “punto” que está demás.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modifica el texto del capítulo 5. Clasificación **Donde dice:** Los acondicionadores de aire tipo cuarto con o sin calefacción, se clasifican por su capacidad de enfriamiento, así como sus características específicas de diseño, conforme a la siguiente tabla: **A que diga:** Los acondicionadores de aire tipo cuarto con o sin calefacción se clasifican, por su capacidad de enfriamiento en Watts térmicos y sus características específicas de diseño, como sigue: Se corrige en el primer renglón de la clasificación **Donde dice:** CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO **A que diga:** CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO, en W_t Se corrige en el primer renglón de la tabla 1 del inciso 6.1- Eficiencia energética: **Donde dice:** REE **A que diga:** REE, en W_t/W_e Se elimina en el renglón 4, de la misma tabla, el punto que precede al número 3.

Comentario general. En el inciso 6.2.21 (primer párrafo), cambiar a lo largo de todo el proyecto de acuerdo a lo siguiente: **Dice:** calefactores retirables **Debe decir:** calefactores removibles	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modifica el texto de la norma como sigue: **Donde dice:** calefactores retirables **A que diga:** calefactores removibles
En el inciso 6.2.23 (título de la tabla 3): Corregir el texto con el concepto de “temperatura de elevación permisible”. **Dice:** elevación de temperatura permisible **Debe decir:** incremento de temperatura permisible En general, el término correcto es incremento de temperatura, no elevación de temperatura, de acuerdo con lo que se indica en la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005; con base en esto corregir todo el texto del proyecto	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modifico el texto de la norma: **Donde dice:** elevación de temperatura permisible **A que diga:** incremento de temperatura permisible
En inciso 8.2.9.1 (segundo y tercer párrafo), cambiar el contenido de dichos párrafos para proporcionar una idea más clara en cuanto a los incrementos de temperatura. Para este cambio se debe considerar lo que se indica en el inciso 15.3 (cuarto párrafo) de la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005 **Dice:** El tratamiento de la humedad se efectúa en una cámara de humedad que contenga aire con una humedad relativa de 93% ± 2%. La temperatura del aire en todos los lugares donde pueda colocarse la muestra, debe mantenerse a 30ºC ± 2ºC. Antes de que sea colocada la muestra en la cámara de humedad, se lleva a una temperatura entre t y t + 4K (4ºC). La muestra debe llevarse a la temperatura especificada dejándola a esa temperatura por lo menos 4 h antes del tratamiento de humedad. La muestra se deja en la cámara durante 48 h. **Debe decir:** La prueba de humedad se realiza durante 48 h en una cámara de humedad que contiene aire a una humedad relativa de (93 ± 3) % La temperatura del aire se mantiene dentro de un margen de 1 K, a un valor de temperatura “t”, cualquiera entre 20ºC y 30ºC. Antes de colocarse en la cámara de humedad, el aparato se lleva a una temperatura de t□□□□□ºC	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Aunque indudablemente se puede mejorar la redacción, el texto es claro. Además de que los cambios propuestos si modifican algunos de los parámetros, como son: La tolerancia en la humedad relativa se amplía de **± 2 % a ± 3%** La temperatura en la cámara de humedad en lugar de **30ºC ± 2 ºC** se propone pueda variar entre **20ºC** y **30ºC ± 1 ºK, l**o que consideramos puede afectar los resultados. Se propone que la temperatura de la muestra, antes de introducirse a la cámara de humedad, se cambie de **entre 30ºC y 34ºC** a que pueda ser **entre 20ºC y 34ºC**

En el inciso 10.1, se debe adicionar la referencia al Apéndice E, ya que en dicho Apéndice se muestran los cambios que se proponen en la etiqueta. Con respecto a la etiqueta anterior de la NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000. **Dice:** Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con su REE, además de los requisitos de marcado que se establecen en 10.2 **Debe decir:** Los aparatos objeto de este anteproyecto de Norma que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben de llevar una etiqueta **(véase apéndice E)** que proporcione información relacionada con su REE, además de los requisitos de marcado que se establecen en 10.2.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modifica el texto de la norma como sigue: **Donde dice:** Los aparatos objeto de este proyecto de Norma que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con su REE, además de los requisitos de marcado que se establecen en 10.2 **A que diga:** Los aparatos objeto de este anteproyecto de Norma que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben de llevar una etiqueta **(véase apéndice E)** que proporcione información relacionada con su REE, además de los requisitos de marcado que se establecen en 10.2.
En el apartado 10.1.3.14- incluir el texto que se indica en la etiqueta propuesta, que habla sobre la seguridad al usuario. **Dice:** **10.1.3.14** La leyenda **“IMPORTANTE”** **Nota**-Véase el Anexo 1 Reemplazar la etiqueta que aparece en el apéndice E por la propuesta que se presenta en color amarillo en el presente documento. **Debe decir:** **10.1.3.14** Debajo de la leyenda **“IMPORTANTE”**, “Este aparato cumple con los requisitos de seguridad al usuario”.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modifica el texto como sigue: **Donde dice:** 10.1.3.14 La leyenda “IMPORTANTE” **A que diga:** 10.1.3.14 La leyenda **“IMPORTANTE”** y debajo “este aparato cumple con los requisitos de seguridad al usuario”.
Comentario General al proyecto: los Apéndices pueden ser normativos o informativos y deben tener título **Dice:** APENDICE A Definir el carácter de cada uno de los Apéndices, es decir, si son Apéndices normativos deben colocarse antes del apartado capítulo de Bibliografía y si son Apéndices informativos deben colocarse después del capítulo de Concordancia con normas internacionales, de acuerdo con lo que se indica en NMX-Z-013-1997. **Debe decir:** APENDICE A (Normativo o Informativo) TITULO	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. De acuerdo al diccionario, “apéndice” es una “cosa adjunta o añadida a otra” en este caso los textos adjuntos o añadidos a la norma. La norma NMX-Z-013 establece como “elementos complementarios” de una norma a los “apéndices” y las “notas al pie de página” y aclara que “los apéndices pueden ser:” “a) partes integrales del cuerpo de una norma, las cuales por conveniencia, se colocan después del texto principal o,” (los que serían los apéndices normativos) “b) elementos que proporcionan información adicional, colocados después del texto de la norma y de la cual no forman parte integral. (los cuales serían los apéndices informativos) Por lo anterior, si los apéndices normativos los incluimos entre los capítulos de la norma, “12 Evaluación de la conformidad” y “13 Bibliografía”, por

	una parte dejarían de ser adjuntos o añadidos y por la otra se tendrían 2 apéndices separados en la misma norma. Recordemos además que los apéndices normativos son siempre referidos en el texto de alguno de los capítulos de la norma y los informativos no. Con relación a la necesidad de indicar en cada uno de los apéndices sí es normativo o informativo, según sea el caso, se procedió a realizar las correcciones correspondientes.
El ejemplo de la etiqueta no corresponde con lo establecido en 10.1 y 10.2 Adecuar el ejemplo de etiqueta de acuerdo con lo establecido en 10.1 y 10.2 El ejemplo de etiqueta del Apéndice E debe incluir el uso de la contraseña NOM, en congruencia con lo indicado en 10.1 y 10.2. Además, sería necesario incluir el nombre de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. En relación con la consulta que esa CONAE realiza a esta Dirección General de Normas, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones: De conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos (NOM 050), el etiquetado debe respetar los siguientes aspectos: 1. La información relativa a bienes, productos o servicios deberán ser veraces, comprobables y **exentos de textos y otras descripciones** que induzcan o puedan inducir a error o confusión, de conformidad con el artículo 32 de la LFPC. 2. La información comercial que deben ostentar los bienes y servicios, de conformidad con la NOM 050, debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los productos. 3. La contraseña oficial, la cual de conformidad con el segundo párrafo del artículo 76 de la LFMN, establece que los productos o servicios sujetos a normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, podrán ostentar voluntariamente las contraseñas oficiales cuando ello no induzca a error al consumidor o usuario sobre las características del bien o servicio. Por lo anterior, y en virtud de no existir ordenamiento legal que fundamente la posibilidad de insertar en la etiqueta texto o descripción no contemplado por ordenamientos legales antes mencionados (principio de legalidad), consideramos que no es procedente la adición del nombre de esa Comisión en las etiquetas de forma obligatoria.

México, D.F., a 18 de abril de 2008.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Juan Cristóbal Mata Sandoval**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio y Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR LOS CC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS Y NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Que el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 31 de diciembre de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.08.18 de fecha 2 de enero de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

2.2. Comparece a la celebración del presente instrumento, por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

2.3. Asisten a la celebración del presente instrumento a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, quienes cuentan con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo establecido por lo artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7, 10, fracciones I, II y VII, 12, 14, 15, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

2.4. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98060.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 72, 73, 82 fracciones XV, XVIII y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 10 fracciones I, II y VII, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Zacatecas;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;

X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;

XII. Apoyar el “FONDO PyME” referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por “LA SECRETARIA”, y

XIII. Las demás actividades que acuerden “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $66’000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $33’000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de “LA SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008 y hasta $33’000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, “LA SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PyME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los organismos intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los organismos intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO, ambas partes acuerdan instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Zacatecas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los organismos intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine “LA SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2008 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2008.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante “LA SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de “LA SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, designa al Delegado en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Arquitectos número 103, colonia Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, código postal 98618.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 8, 10 fracción VII, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombra como representante y a su vez delega la facultad para suscribir los respectivos convenios de adhesión y demás instrumentos derivados de éste, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala “LA SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a "LA SECRETARIA" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por "LA SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2008.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión definitiva a la empresa Rak Sistemas de Potencia, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta a través de la resolución de fecha 4 de abril de 2008, en el expediente CI-S-PEP-0044/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PER-AR-18.575.0018/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1015/2008, CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA A LA EMPRESA RAK SISTEMAS DE POTENCIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE TRES MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0044/2004.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha siete de mayo de dos mil ocho, dictado por la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, recibido en este Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción el día nueve de mayo del mismo mes y año, en el juicio de amparo número 1015/2008, declaró en beneficio de la empresa Rak Sistemas de Potencia, S.A. de C.V., la suspensión definitiva sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesta a través de la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0044/2004, en los siguientes términos: "... se concede la suspensión definitiva que se solicita, para el solo efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, para que no surta efectos la inhabilitación temporal, impuesta a la empresa quejosa, esto es, para que no se le inhabilite para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante el plazo de tres meses; lo anterior, en virtud de que con la concesión de la medida cautelar no se contravienen disposiciones de orden público, ni se afecta al interés social; puesto que de negarse dicha medida se ocasionarían daños y perjuicios a la quejosa que serían de difícil reparación, además de que permite preservar la materia del juicio. …". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil ocho, dictado en el juicio de amparo número 1015/2008 por la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se declara la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta en la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0044/2004.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro Arteaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL DR. RICARDO DEL RIO TREJO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP “B”), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Avila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 5 y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y, 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos 6, 13 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Turismo y por el de la Contraloría.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son entre otros el detonar e incrementar la afluencia turística nacional y extranjera en nuestros municipios, así como consolidar los destinos turísticos con los que actualmente cuenta el Estado.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en andador 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 5 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA:	$750,000.00
PROYECTOS:	$92’450,000.00
TOTAL	**$93’200,000.00**

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística, hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $31’550,000.00 (treinta y un millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico la cantidad de $30’700,000.00 (treinta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de $30’200,000.00 (treinta millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas regionales, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programas y proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	**I.** Formulación de Convenio. **II.** Cumplimiento de aportaciones.

III. Cumplimiento de Programa de Trabajo.

IV. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Querétaro Arteaga: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Esther Carboney Echave**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ricardo Del Río Trejo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	$750,000.00
TOTAL	**$750,000.00**

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTOS
• Segunda etapa de cableado subterráneo e imagen urbana, en la ciudad de Santiago de Querétaro.	**$40,000,000.00**

• Bernal, Pueblo Mágico, Imagen urbana, 2a. etapa del cableado subterráneo y 3a. etapa del mercado artesanal.	**$10,500,000.00**
• 2a. etapa del Mercado Artesanal de Tequisquiapan, Qro.	**$9,000,000.00**
• 2a. etapa Paseo Ribera San Juan, en San Juan del Río, Qro.	**$10,500,000.00**
• 5a. Etapa de Imagen Urbana, mobiliario urbano y señalética, en Jalpan de Serra; e imagen urbana y servicios en la Misión de Tancoyol, Jalpan de Serra.	**$6,000,000.00**
• Remodelación del jardín principal, y sanitarios en la misión de Tilaco, Landa de Matamoros.	**$1,500,000.00**
• 1a. etapa de iluminación de la pirámide “El Cerrito”, centro de interpretación, cafetería y sala de exhibición de piezas, en Corregidora, Qro.	**$3,500,000.00**
• 2a. etapa de Señalética en el Estado.	**$4,050,000.00**
• Imagen Urbana primer cuadro e iluminación de la fachada del Santuario de Nuestra Señora de los Dolores de Soriano, Colón, Qro.	**$3,000,000.00**
• Mejoramiento de Imagen Urbana respecto al Proyecto de Cableado subterráneo en el Centro Histórico de Querétaro (Ciudades Mexicanas, Patrimonio Mundial).	**$4,400,000.00**
Total Desarrollo	**$92,450,000.00**

Total Desarrollo + Programa Regional	**$93,200,000.00**

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Querétaro	**8522**	**A partir de Abril**	**$250,000.00**
		Gran Total	**$250,000.00**

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Querétaro	**8522**	**A partir de Abril**	**$31’550,000.00**
		Gran Total	**$31’550,000.00**

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Querétaro	**A partir de Abril**	**$500,000.00**
	Gran Total	**$500,000.00**

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Querétaro	A partir de Abril	$30’700,000.00
	Total	$30’700,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERETARO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Querétaro	A partir de Abril	$30’200,000.00
	Gran Total	$30’200,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ______ del mes de________________de 2008

Meta y Fecha estimada de cumplimiento : 100% estimado para el mes de _____________________de 2008

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia : Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al_________________________del mes de___________ de 2008

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el__________del mes de__________de 2008

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al______ del mes de____________________de 2008

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el____________________del mes de__________________de 2008

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al____________del mes de_______________de 2008

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el_________________del mes de__________________de 2008

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

____

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 25/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISION QUE DEBE PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL OCHO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- El receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil ocho, será del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil ocho;

OCTAVO.- El artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Luis María Aguilar Morales, María Teresa Herrera Tello y Jorge Moreno Collado, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil ocho, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 45 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio ordenamiento.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando séptimo de este acuerdo, fungirán como Secretarios de la Comisión de Receso, el Licenciado Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno, del dieciséis al veintidós de julio de dos mil ocho, inclusive; y el Licenciado Mauro Sánchez Canales, Secretario Ejecutivo de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, del veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil ocho, inclusive.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de dos mil ocho; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto primero de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Organo Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Designación de los Consejeros que Integrarán la Comisión que debe Proveer los Trámites y Resolver los Asuntos de Notoria Urgencia que se Presenten Durante el Receso Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones de Dos Mil Ocho, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de mayo de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D’Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.3306 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9180 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banca Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 30 de mayo de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran

indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a febrero de 2008, como precio de referencia.

México, D.F., a 20 de mayo de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO ($) FEBRERO 2008	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	002013	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, PAQUETE DE 425 GR	36.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	009058	LARA, SALADAS, CAJA DE 550 GR	46.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	012034	PRONTO, HARINA PARA HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	012061	BEST CHOICE, HARINA PARA PASTEL, SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 500 G	33.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013039	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 650 GR	35.08	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030005	FUD, DE PAVO, TIPO VIENA, PAQUETE DE 500 GR	37.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041010	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	32.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041035	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	32.24	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041058	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE CHIPOTLE, LATA DE 425 GR	27.76	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042014	EL VIGILANTE, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	333.65	KG	CAMBIO DE MARCA
01	043026	HIPERMART, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.99	LT	CAMBIO DE MARCA
01	044005	NIDO, KINDER, DESCREMADA, 1+, LATA DE 800 GR	99.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	044019	SVELTY, DESCREMADA, C/CALCIO, LATA DE 360 GR	113.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	046006	ESMERALDA, PANELA, PAQ DE 400 GR	87.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	050003	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	051029	ESMERALDA, COTIJA, A GRANEL	97.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	052005	HOLANDA, HELADO DE LECHE, DE VAINILLA, ENVASE DE 1 LT	22.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	053005	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	95.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	054018	GLORIA, CON SAL, CAJA C/6 PZAS DE 225 GR C/U	71.04	KG	CAMBIO DE MARCA
01	056023	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	17.95	LT	CAMBIO DE MARCA
01	057001	GALA, A GRANEL	19.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	076073	AJO, POR MANOJO	12.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	100011	BLASON, MOLIDO, AMERICANO, BOLSA DE 500 GR	91.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	102007	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 4 LT	2.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109048	TOMA-ROCA, DULCE, DE TAMARINDO, ENVASE DE 1600 GR	32.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	115020	KIRKLAND SIGNATURE, DE PEPPERONI, REDONDA, GRANDE	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	118017	SMIRNOFF, VODKA, PREMIUM, BOTELLA DE 1 LT	121.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119029	HAVANA CLUB, AÑEJO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	220.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	121009	CONCHA Y TORO, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	79.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	134015	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	135009	INTERMODA, CAMISETA, 100% ALGODON	17.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	135053	ALFANI, CAMISETA, 100% ALGODON	109.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	135102	HANES BASIC, TRUSA, PAQUETE CON 2 PIEZAS, 100% ALGODON	41.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
01	135103	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQUETE CON 3 PIEZAS, 100% ALGODON	63.50	PAQ	NUEVOS MODELOS
01	138002	JBE, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	1592.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	138010	JBE, 100% LANA	2190.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	139013	CARLO CORINTO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	140013	PIERRE CARDIN, CORBATA, 100% POLIESTER	130.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142063	VICKY FORM, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142104	MAREL, BRASIER, ULTRALIGERO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142108	WARNER'S, BRASIER, PETO LARGO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	325.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	143104	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	86.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145057	CHEROKEE, 55% LINO - 45% RAYON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146113	NEW WAVE, PIJAMA, 87% POLIESTER - 13% ALGODON	74.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147028	CITY, 100% POLIESTER	297.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147030	DA VINCHY, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147107	THINER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147108	THINER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147113	CHEROKEE, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148033	TERSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148057	BEEP, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	149001	BOLERO, 100% ALGODON	94.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	150001	OSCAR BOY´S, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151010	SIMPLY BASIC, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151013	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151051	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152052	ANDREITA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152057	CHEROKEE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	155013	CASFER, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	26.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	155014	DUREX, CALCETAS, 75% POLIAMIDA - 22% ELASTANO - 2% ELASTANO	30.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	156031	PICCOLO, TRAJE, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156052	DISNEY, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156053	GUSANITO, MAMELUCO, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156058	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157023	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158029	DANA, ABRIGO, 100% LANA	1499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160018	CASHMIR, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160029	D'FRANCO, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	255.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163010	KEEDS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163069	KAROSSO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163089	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163090	KAROSSO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	426.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164020	D'ROCIO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164021	O NENA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	425.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164051	ROSSETTI, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164052	COLORS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164056	ADRIS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164057	NATURAL, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164070	FINASS, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164101	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165052	EVOLUCION, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	749.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165058	KICKERS, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165090	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165110	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166022	DINGO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA PORCINA	285.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

01	166060	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166068	BRINKITOS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166089	ORTO-UNO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	293.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166109	RILO, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168005	CRISTEEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168011	LACOSTE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	450.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168086	SPORT LINE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168107	BRATZ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	98.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	171004	TREVLERS, MALETAS, VERTICALES, 100% POLIESTER, 3 PZAS, EVA98	1099.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171031	NINA WEST, BOLSA, 100% SINTETICO	451.50	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171052	LA MODE, BOLSA, 100% POLIAMIDA	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171056	CARLO CORINTO, CINTURON, 100% VACUNO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	207001	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD 6120 B	3160.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	207016	BOSH, 6 QUEM, ENC AUT, C/HORNO, 30, MOD B320	7790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	208013	LENOMEX, AUTOMATICO, PLUS, CAP 52 LT, MOD LP 15GAE.GE	1915.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	209007	ROYAL, 3 PZAS,	8399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210003	ELEGANCE, 8 PZAS, CUADRADO, NOGAL	17176.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210013	MABEL, 7 PZAS, MESA RECTANGULAR, C/6 SILLAS, MOD PALOMA	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210020	ROMAN, 6 PZAS, MESA OVAL, SILLAS Y VITRINA, BUFFETE, MOD ROMAN	6990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	212014	LITERA, TUBULAR, INDIVIDUAL Y MATRIMONIAL, MOD ENSUEÑO	2641.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	213001	VIANA, 3 PZAS, QUEEN SIZE, COLOR NOGAL, MOD R-02	10091.42	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214012	WHIRLPOOL, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD WRT11YGCL11"SAT	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	214015	SAMSUNG, 12.9 PIES CUBICOS, BLANCO, 2 PTAS, MOD RT43CH5W	4998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215002	EASY, 13 KG, 9 CICLOS, MOD LIE13410	5149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215017	KOBLENZ, 18 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD LR980	3303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216025	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD FRUCTTI PRO PRI BKA 111	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01	217002	SAMSUNG, AP. ACOND., DE VENTANA, 20", MOD AW12PRDA	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	218004	ALOHA, DE PISO, 20", 120 V. 60 HZ, 180 W, 3 VEL, MOD 12001	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	218011	DURACRAFT, DE MESA, PERSONAL, 2 VEL, 120 VOLTS	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	218012	MASTER CRAFT, DE MESA, 16, 3 VELOCIDADES	237.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220005	MAN, 7 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 9013	579.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	220011	HAMILTON, 10 VEL, VASO DE VIDRIO DE 40 OZ, MOD 50200	365.00	PZA	NUEVO MODELO
01	221008	SONY, 20", PANTALLA LCD, C/BOCINAS LATERALES, MOD KLV205300A	6768.18	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221012	SONY, BRAVIA, 32, PANTALLA PLANA, LCD, NOD KDL 3253000	13683.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222024	SONY, VAIO, DE ESCRITORIO, CORE DUO 1.73 GHZ, 1GB, 120GB, 15.	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	223006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5 CD, MOD SA-AK960	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	223009	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MP3, MAX-DX79	5174.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224016	SAMSUNG, DVD, DOLBY DIGITAL, MOD 1080P7	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	225003	DAEWOO, RADIOGRABADORA, 1 CASETE, 1 CD, MOD SE-382	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225008	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, AM/FM, 1 CASETE, 1 CD, M8978PLA	655.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	229015	LUX, VELA, POR PIEZA	6.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	230018	JOSELYN, TIPO CEPILLO, MOD ABANICO	39.36	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	231007	SANTA ANITA, VAJILLA, 36 PZAS, MOD FLOR DE OTOÑO	499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	231017	SANTA ANITA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD ANITA	449.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	232008	CINSA, 7 PZAS, PELTRE, MOD FLOR DE OTOÑO	499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	232014	CINSA, 7 PZAS, PLUS, ACERO PORCELANIZADO	278.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	236024	MAINSTAYS, TRAPO SECADOR, LISO	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238003	SAN MIGUEL, COBERTOR, MAT, 92% ACR-8% POL, JACQUARD BLANKET	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	241002	DAWN, LIQUIDO, AROMA LIMON, ENVASE DE 375 ML	45.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01	241005	VIVA, EN POLVO, PERLAS ACTIVAS C/ BLANQ, BOLSA DE 950 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	246014	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 333 GR	146.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	246019	H24, PESTICIDA, RATAFIN, ENVASE DE 120 GR	152.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	256013	PENTREXYL, TABLETAS, C/10 DE 1 GR, LAB BRISTOL MYERS	88.17	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	256029	AMOXIL, CAPSULAS, C/12 DE 500 MG, LAB GRIMANN	81.57	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	263014	FENIXIL, SOLUCION, OFTALMICA, FCO C/15 ML, LAB QUIM SON'S	14.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	265028	CORICIDIN F, TABLETAS, C/20, LAB SHERING	46.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	265029	DIMACOL, SOLUCION, INFANTIL, FCO C/150 ML, LAB WYETH	85.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	267010	RAY BAN, ARMAZON, MOD RB6060	1830.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	268012	PUENTE, FIJA, 1 PZA DE PORCELANA, CERAMICO-3	2200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	272002	EMPASTE, MOLAR, CON AMALGAMA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	279005	NORMAL, PARA CABALLERO	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280018	COLOCACION DE UÑAS, DE GEL	260.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280030	COLOCACION DE UÑAS, DE GEL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	282019	BRUT, LOCION, PARA CABALLERO, EUPHORIA, FCO DE 100 ML	1123.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284005	CREST, PASTA DENTAL, ANTICARIES, FRESCA RICA, TUBO DE 100 ML	98.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	285004	MUM, LIQUIDO, ROLL-ON, ENVASE DE 65 ML	213.85	LT	CAMBIO DE MARCA
01	287013	GILLETTE, RASTRILLO, SENSOR EXEL, ONE UP	33.34	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	288012	RENOVA, POLVO COMPACTO, EN BARRA, ENVASE DE 14 GR	62.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	288022	COVER GIRL, RUBOR COMPACTO, ENVASE DE 3 GR	77.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	288024	RENOVA, BASE FACIAL, MOUSE, MATLE DE 18 GR	87.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290001	COVER GIRL, SOMBRA DE OJOS, 4 COMPARTIMIENTOS, ESTUCHE 5.5 G	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290002	MAYBELLINE, SOMBRA DE OJOS, EXPERT WEAR, URBAN BROWN 2.6	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290003	MAX FACTOR, RIMEL PARA OJOS, C/CEPILLO, 3 EN 1, DE 15 ML	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290006	MAX FACTOR, RIMEL PARA OJOS, SUPER LASH MAKER, TUBO DE 15 ML	77.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290007	REVLON, SOMBRA DE OJOS, 4 COMPARTIMIENTOS, ILLUMINANA 34 GR	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290009	MAYBELLINE, ESMALTE PARA UÑAS, EXPRESS FINISH, DE 14.7 ML	55.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290018	MAYBELLINE, RIMEL PARA OJOS, GREAT LASH, DE 12.7 ML	51.11	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	295005	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, FACIALES, C/140 PZAS	13.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	309003	ESTRELLA ROJA, SERVICIO DE LUJO, MEXICO - CUAUTLA	80.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311007	NISSAN, X-TRAIL, LE, AUT, A/AC, 5 PTAS, 2.5 LT, MOD 2008	249000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311008	NISSAN, SENTRA, EMOTION 2.0, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2008	189000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311012	SEAT, IBIZA, REFERENCE, STD, 2 PTAS, 1.6 LT, MOD 2008	126000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311029	NISSAN, PLATINA, EMOTION, STD, 4 PTAS, MOD 2008	120600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311033	NISSAN, CUSTOM, STD, 4 PTAS, MOD 2008	108300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311038	VW, JETTA, EUROPA, AUT, 4P, P METALICA, MOD 2008	196489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311043	CHRYSLER, CIRRUS, SEDAN, TOURING, 2.4 LT, 4 PTAS, MOD 2008	238900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312005	BIMEX, R-20, 1 VEL, MOD SKYLINE	1148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	315004	ROSHFRANS, MULTIGRADO, HI-ENERGY, SAE 20W-50, ENV DE 950 ML	45.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	315017	BARDAHL, MULTIGRADO, SAE 20W-50, ENVASE DE 950 ML	41.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	316007	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, F560	528.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	345024	SAMSIL, CARPETA, VINIL, 175 HOJAS C/ARGOLLA, MOD 2161	20.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	354007	FUTBOL, 1A DIVISION, TEMPORADA REGULAR, PREFERENTE A	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	354011	FUTBOL, 1A DIVISION, TEMPORADA REGULAR, CABECERA LOCAL	80.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	358022	MAX STEEL, MUÑECO, MOD ADRENALINA MAX	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	360007	DOG CHOW, ALIM SECO P/PERRO, CEREALES Y CARNE, BOLSA DE 4 KG	21.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	362005	VIDEOJUEGO, X-BOX, PSPII, ESTRENOS	59.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	378023	TORTA DE MILANESA GRANDE Y REFRESCO,	44.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	013001	BEST CHOICE, ARROZ INFLADO, CAJA DE 750 GR	35.64	KG	CAMBIO DE MARCA
02	014004	CRISTAL, SUPEREXTRA, PARA PAELLA, CAJA DE 750 GR	34.27	KG	CAMBIO DE MARCA
02	021004	ASADOR, FAJITAS, A GRANEL	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA

02	028002	CORDERO, CHULETA A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	041003	BAKERS AND CHEFS, ATUN EN ACEITE, LATA DE 1.88 KG	43.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02	056005	EL FARO, ACEITE VEGETAL, DE GIRASOL, BOTELLA DE 900 ML	21.30	LT	CAMBIO DE MARCA
02	056011	1 2 3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	19.35	LT	CAMBIO DE MARCA
02	058005	MACHO, A GRANEL	12.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	061001	MANILILLA, A GRANEL	8.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	067004	CHARLESTON, A GRANEL	6.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	069004	AMARILLO, A GRANEL	37.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	095004	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CAJA DE 350 GR	17.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	095006	KNORR, CREMA DE ELOTE, ENVASE DE 500 GR	23.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	096003	GOLDEN HILLS, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	21.34	KG	CAMBIO DE MARCA
02	113002	ASADO, CON SALSAS, PZA	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	117005	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, 100% DE AGAVE - BOTELLA DE 1 LT	187.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	134014	GUAYABERA, 100% ALGODON	90.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	136002	BON POINT, CALCETIN, 70% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 5% ELASTA	24.90	PAR	NUEVOS MODELOS
02	138008	RAMATI, TRAJE, 100% LANA	2299.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
02	146001	PROFITNESS, PANTS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	178.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	146007	ZELINA, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	146011	RIMINI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	146014	ECOFASHION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	895.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	150002	GET IT, 65% POLIESTER - 35% RAYON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	153005	SQUASH, BIKINI, 4 PIZAS - 100% ALGODON	41.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	154003	BAMBI, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.20	PZA	NUEVOS MODELOS
02	160007	PIPELINE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	195.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	162004	TONNY'S / DORIS, ESCOLAR, FALDA 100% P; BLUSA 65% P Y 35% A	69.80	JGO	NUEVOS MODELOS
02	165007	BUKE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CUERO - SUELA SINT	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO CUERO - SUELA SINT.	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165013	STUKA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	412.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165015	MICHEL LAZARO, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO PORCINO - SUELA S	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	171011	NINE WEST, BOLSA, 100% SINTETICA	996.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	171012	XOXO, BOLSA, 100% SINTETICA	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	187004	FIDEL VELAZQUEZ, VC $145,704, CONST 54 MT SUP 168	78.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02	210001	SIMCO, 7 PZAS, COLOR ALMENDRA, MOD HOLANDA	4759.00	JGO	NUEVO MODELO
02	216005	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VELOCIDADES, MOD VITALE	348.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	246002	RAID MAX, AEROSOL, MATACUCARACHAS, BOTE DE 490 ML	85.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	289004	REVLON, SECADORA IONICA, STILER HELEN, 1-875 WATTS	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	310004	MERIDA-MEX, SENCILLO, VUELO 6A340, SALIENDO EN 2 S	1677.16	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02	312005	JAGUAR, R-24, 18 VEL, P/CABALLERO, MOD PEREGRINA	790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	351003	CABLEMAS, CABLE, SERV. BASICO, 63 CANALES, MENSUALIDAD	315.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
02	355004	INFINITUM, VELOCIDAD DE 10,000 MBPS.	260.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
02	359006	WARNER MIUSIC, CD, ALEJANDRO SANZ, EL TREN DE LOS MOMENTOS	184.00	PZA	NUEVO MODELO
02	361004	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 7.2 MP, LCD 2.4, MOD DSC-S700-9311	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	364001	VOIT, BALON DE BASQUETBOL, No. 7, MOD LB200	125.00	PZA	NUEVO MODELO
02	364004	HEAD, RAQUETA, DE FIBRA DE CARBONO, MOD RADICAL	2350.00	PZA	NUEVO MODELO
02	382002	DIVORCIO VOLUNTARIO, SIN HIJOS Y BIENES SEPARADOS	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	013008	NESTLE, FITNESS, HOJUELAS DE TRIGO, ARROZ, CAJA DE 830 GR	47.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	032001	ARQUERIA, CHISTORRA, PAQ DE 250 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	045004	CANATION CLAVEL, EVAPORADA, PAQ C/8 LATAS DE 378 GR C/U 3024	24.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	102003	NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	116007	SOL, CLARA, PAQ C/24 BOTELLAS NO RET DE 355 ML C/U 8520	17.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	221003	VIORE, PANTALLA DE PLASMA, MOD LC 19V53	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	223001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM-X8	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MP3, CD, MOD AZ1130/55	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	259004	ENSURE, POS, POLVO, LATA C/400 GR, LAB ABBOTT	195.00	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	284004	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 GR	76.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	312006	BENOTTO, R/24/26, MOD LAND STAR, 21 VEL P/DAMA	1879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	102008	AGUA FIEL, NATURAL, BOTELLA DE 10 LT	2.65	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
04	110005	SORIANA MP, DE AGUA, CAJA CON 80 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	134002	NAUTICA, CAMISA, 100% ALGODON	1119.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	134022	CHAPS, CAMISA, 70% ALGODON - 30% NYLON	229.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	141001	LPC COLECTION, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	142002	SKIMY, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	145005	VECHEGOYEZ, 100% POLIESTER	314.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	146014	WALT DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	147002	RIMINI, 100% ALGODON	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147004	RIMINI, 100% ALGODON	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147007	DUPLAN, 55% LINO - 45% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	147010	MABEL, 100% POLIESTER	614.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147016	RIMINI, 100% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147019	MOLTO BONITO, 100% POLIESTER	384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147025	MABEL, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	494.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147031	MARGARET, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148002	MAP, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	148011	A. BYER, 64% POLIESTER - 36% OTROS	429.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	148014	LAURENCE, 100% POLIESTER	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	150011	JUST 4 BOYS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152001	JESSY FRANZ, 53% OTROS - 47% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	155005	CASFER, CALCETAS, 77% ALGODON - 23% OTROS	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	156002	SWEETIE PIE, MAMELUCO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	157002	DISNEY BABY, 100% ALGODON	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	164035	ANTONELI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04	168002	SALAMANDRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04	168005	SALAMANDRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04	206001	PARAGUAY, 5 PZAS, MOD PARAGUAY, BEIGE	3299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	209005	MOD MARISOL, 3 PZA, PLIANA, COLOR TABACO	3328.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	211006	SEALY, KING SIZE, MOD RESTONICS FITNESS	3293.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	222002	GETAWAY, MOD PCGTW3246, DUO E4500, 2GB RAM	13998.01	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHCGNX88 3 CD 2 CASETERA C/CROL, M	6650.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	242005	FABULOSO, LIMPIADOR, LAVANDA, ENVASE CON 10 LT	9.15	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
04	274003	PARTO NORMAL, PAQUETE HAB. PRIVADA POR 1 DIA	8050.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	274006	CESAREA, PAQUETE HAB. REGULAR POR 2 DIAS	17900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	277006	GINECOLOGICO, PARTO NORMAL, HONORARIOS MEDICOS	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	311009	FORD, KA, BASE AA A/AC STD DE 5 VEL. MOD. 2008	102500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	353008	INDIVIDUAL, TARIFA MENSUAL	990.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	358001	SUPER VOCHO, CARRO CARREOLA, CON BASTON MOD. ES2091	455.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	360006	CANINE CLUB, ALIM SECO P/PERRO, CROQUETAS DE RES Y POLLO, PA	8.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	384007	PASAPORTE, MEXICANO, POR 6 AÑOS	1100.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	004001	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	005001	BOLILLO	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	010008	DON MANUEL, DE TRIGO, PAQ C/20 PZAS DE 500 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

05	011001	CUETARA, RELLENAS, SANDWICH, HOJALDRADAS, CAJA DE 360 GR	50.83	KG	CAMBIO DE MARCA
05	029001	ZWAN, DE PIERNA, VIRGINIA, A GRANEL	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	031006	LOS REYES, DE CERDO, RANCHERO, PZA DE 55 GR	90.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041005	TUNNY, ATUN EN ACEITE, LIGHT, ENSALADA, LATA DE 155 GR	67.74	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044002	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	56.44	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	044005	NIDO KINDER, ENTERA, 1Ñ, ADICIO. C/VIT. A Y D, LATA DE 800 G	99.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05	045007	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	24.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	047008	DANONE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, ENVASE DE 125 GR	33.60	KG	NUEVO MODELO
05	089005	AURRERA MP, PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.10	KG	CAMBIO DE MARCA
05	090005	LA CARRETA, CHILE CAMBRAY, BOLSA DE 75 GR	127.30	KG	CAMBIO DE MARCA
05	110002	D'GARI, DE AGUA, SABOR LIMON, CAJA DE 130 GR	63.23	KG	CAMBIO DE MARCA
05	116003	CARTA BLANCA, CLARA, RETORNABLE, BOTELLA DE 190 ML	21.05	LT	NUEVO MODELO
05	121007	CONCHA Y TORO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	74.67	LT	CAMBIO DE MARCA
05	159006	WILSON, CACHUCHA, 100% ALGODON, MOD. 0153	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	163045	ANDREA, P/CABALL., CORTE PIEL (GAMUZA) - SUELA SINTETIC	386.90	PAR	NUEVO MODELO
05	163046	ANDREA, P/CABALLERO, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	392.90	PAR	NUEVO MODELO
05	163047	ANDREA, P/DAMA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	344.90	PAR	NUEVO MODELO
05	163048	ANDREA, P/DAMA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	339.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164067	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	322.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164068	ANDREA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	462.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164069	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	386.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164070	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	379.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164071	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	419.90	PAR	NUEVO MODELO
05	164072	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	334.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165067	ANDREA, BOTAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	506.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165068	ANDREA, BOTAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	509.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165069	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL (NUBUCK)-SUELA SINTETICA	459.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165070	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL (GAMUZA)-SUELA SINTETICA	414.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165071	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	394.90	PAR	NUEVO MODELO
05	165072	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	436.90	PAR	NUEVO MODELO
05	166045	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL (GAMUZA)-SUELA SINTETICA	254.90	PAR	NUEVO MODELO
05	166046	ANDREA, BOTAS, CORTE PIEL (ANTE CERDO)-SUELA SINTETICA	354.90	PAR	NUEVO MODELO
05	166047	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL (GAMUZA)-SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NUEVO MODELO
05	166048	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	312.90	PAR	NUEVO MODELO
05	168047	ANDREA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	234.90	PAR	NUEVO MODELO
05	168048	ANDREA, ZAPATOS, CORTE SINTETICA-SUELA SINTETICA	392.90	PAR	NUEVO MODELO
05	171007	X TEND, BOLSA, 100% PVC, MOD. 26798	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	172006	ATHLETIC WORKS, RELOJ DE PULSO, P/CABALLERO, MOD. SLT016	149.00	PZA	NUEVO MODELO
05	184039	LAMOSA, LOSA CERAMICA, BEIGE, 30 X 30, MOD. PEGASO	66.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
05	193003	RESIDENCIAL, CON 1 APARATO	2567.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	205004	ALACENA, C/ESPECIERO, DE MADERA, MOD. PARIS90058	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	206003	DINASTIA, 7 PZAS (M Y 6S), DE PINO, MOD	5700.00	JGO	NUEVO MODELO
05	207003	MABE, 5 QUEM, HORNO DE 30", ALMENDRA, MOD. EM51LL	2949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	207008	ACROS, 5 QUEM, HORNO DE 30", MOD. AF5308S	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	209002	YAZMIN, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3 2 1), TAPIZ YAJART, MOD	7870.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	209005	ROYAL, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3 2 1), ESTAMPADA, MOD 20095	8399.00	JGO	NUEVO MODELO
05	210003	RABEC, 9 PZAS (M 6S, VITRINA Y BUFFET), 2004-COMEDO	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
05	210004	LA PALMA, 7 PZAS (M Y 6 S), LONETA Y MADERA, MOD. LA PALMA	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	211002	MASTER, INDIVIDUAL, CON RESORTE, MOD. FLORAL	678.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	213003	ALCO, 5 PZAS, K.S., MOD ALI	22550.00	JGO	NUEVO MODELO
05	213005	MILANI, 5 PZAS, K.S., NEGRO POLIESTER, MOD. MILAN170515	5399.00	JGO	NUEVO MODELO
05	213006	LORETA, 4 PZAS, MADERA DE PINO, MOD	10240.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	214005	WHIRLPOOL, 16 PIES CUBICOS, AUT., 2 PTAS, GRIS, MOD. WRT16YKC	6399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	215002	WHIRLPOOL, 13 KG, AUT. MOD. MWT97730TQ	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216001	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, C. GRIS, MOD. WM111	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	219001	OSTER, VAPOR, ROCIADOR, AUTOLIMPIEZA, MOD.5004 O 5706	219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221003	PHILIPS, DE 32 PULGADAS, LCD, HDTV, INTEGRADO, MOD. 32PFL532	11479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221005	PANASONIC, PANTALLA PLANA, 21, MOD. TC21GX35X	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	223001	PHILIPS, MINICOMPONENTE, 3CD, CASETERA, MOD. FWD796 O 798	3745.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	223005	SONY, MINICOMPONENTE, 3CD, MP3, MOD. MHC-EC77	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224001	LG, DVD, MOD. DV298H	894.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224002	SONY, DVD, MOD. DVPNS57P	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225007	SONY, RADIO-RELOJ DESPERTADOR, MOD. ICF-C218	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	226002	ELECTRIX, BLANCO, PAQ C/4 PZAS DE 75 WATS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	226005	GENERAL ELECTRIC, FOCO INCANDESCENTE, DE 60 WATTS	3.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	228008	ENERGIZER, MAX C2, PAQ C/2 PZAS, MOD. 11329	64.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	230005	SUPREMA, TRAPEADOR, ALGODON, DE 340 GR	42.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	236012	SCOTCH BRITE, FIBRA ESPONJA, SALVA UÑAS, COCINA, PZA	17.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	239002	HILASAL (ROYAL CROWN), MEDIO BAÑO, DE 76 X 1.42, 100% ALG.	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	241009	SALVO, LIMON, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	22.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	242006	DOWNY, SUAVIZANTE, ACTY-SPLASH, BOTE DE 850 ML	16.91	LT	CAMBIO DE MARCA
05	243002	SMART MP, CONCENTRADO, BOTE DE 3.78 LT	4.52	LT	CAMBIO DE MARCA
05	244002	LIRIO, BLANCO, BARRA DE 400 GR	15.97	KG	CAMBIO DE MARCA
05	245002	GLADE, AEROSOL, CARICIAS DE ALGODON, BOTE DE 323 GR	126.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	246002	CAZA FACIL, TRAMPA, P/RATAS, PAQ C/PZAS	43.19	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	259004	CEVALIN, TABLETAS, CAJA C/10 PZAS DE 1 GR, LAB. BAYER	49.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	266002	LEROY, VENDA ELASTICA, 10 CM DE ANCHO POR 5 MT DE LARGO	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	267002	POLITEGRA, ANTEOJOS, POLICARBONATO, ARMAZON SENC, MET. PACHT	2080.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	268003	SM, PUENTE FIJO, 3 UNIDADES, METAL-PORCELANA	10500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	268008	PLACA, PROTESIS C/DIENTES PORCELANA	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	269001	MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	269003	MEDICO GENERAL, CONSULTA PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTES	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	269004	ALERGOLOGO, CONSULTA PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTES	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	269008	MEDICO GENERAL, CONSULTA SUBSECUENTE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	270002	SM, HABIT. PRIVADA JR, X DIA, C/ALIMENT. AT. ENF. TV, TEL, A.	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	270003	HAB. PRIVADA, P/DIA, TEL, TV, BAÑO, ATN. MED, ALIMENTOS	1350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	270006	HAB. PRIVADA, P/DIA, TEL, TV, BAÑO, ATN. MED, ALIMENTOS	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	271002	SM, APENDICECTOMIA, CONV. MED, 2 DIAS INTER. HON. MEDICO Y ANE	20600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	271003	AMIGDALECTOMIA, SIN COMPLICACION, HONORARIOS	9000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	271006	COLECISTECTOMIA, POR LAPAROSCOPIA, QUIROFANO, ANEST.	12250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	274005	PARTO NORMAL, 2 DIAS, PRIVADA, ALIMENTOS, ENFERMERA, CUNER	11100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	274006	PARTO NORMAL, 1 DIA, COMPARTIDA, ALIMENTOS, ENFERMERA CUN	5950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	274007	CESAREA, 2 DIAS, QUIROF, HABIT, SALA DE RE, MED. PRIVADA	9775.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	276005	GINECOLOGO, CONSULTA CONTROL EMBARAZO 1RA. Y SUBS	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	276006	GINECOLOGO, CONSULTA CONTROL EMBARAZO 1RA. Y SUBS	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	277005	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	8000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	281002	CLAIROL, TINTE, MOTIF, KID DE APLICACION	43.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	281004	CAPRICE, SHAMPOO, NATURALS, EXT. DE MANZANA, BOTE DE 800 ML	44.50	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	282008	ENGLISH LEATHER, COLONIA, FCO DE 100 ML	1470.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	283002	LIRIO, NEUTRO, BARRA DE 150 GR	28.60	KG	CAMBIO DE MARCA

05	283009	ROSA VENUS, ROSA, BARRA DE 150 GR	28.67	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	284007	COLGATE, PASTA DENTAL, ULTRA BLANCA, TUBO DE 100 ML	198.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05	284010	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDENT, FRESCURA SUAVE, TUBO DE 100	103.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	286004	HINDS, CREMA PARA PIEL, CLASICA, ROSA, BOTE DE 420 ML	86.19	LT	CAMBIO DE MARCA
05	287004	PERMA SHARP II, RASTRILLO, DESECHABLE, PAQ C/2 PZAS	10.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	288008	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, C/COLAG., 3.4 GR, MOD HYDRA EXTREM	40.50	PZA	NUEVO MODELO
05	292002	DRY KIDS, MEDIANO, FUN DECORADOS, PAQ C/40 PZAS	61.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	292006	PAMPERS, MEDIANO, TOTAL DRY, (7 - 13 KG) PAQ C/60 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	293002	TAMPAX, TAPONES, SUPER, PAQ C/10 PZAS	27.79	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, COLOR C/AROMA, CAJA C/140 PZA	12.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	310006	MONTERREY-GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 2097	1267.44	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05	311008	CHEVROLET, ASTRA, STD, A/AC. PAQ. C, 5 PTAS. MOD. 2008	194790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311017	NISSAN, X-TRAIL, LE, AUT, A/AC, MOD. 2008	247000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	321007	REPARACION DE ROTULA, P/CHEVY	790.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	345001	NORMA POOH, CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, DE 100 HOJAS	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	346004	SCRIBE, HOJAS BLANCAS, COPY P., T. CARTA, PAQ C/500 HOJAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	346008	BEROL FANTASY, LAPICES DE COLOR, CAJA C/12 PZAS	38.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	347010	ORLANDO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	7593.03	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	356004	EXPRESS, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05	356008	EXPRESS, VESPERTINO, TODOS LOS DIAS	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05	360004	WHISKAS, ALIMENTO SECO P/GATO, RECETA ORIGINAL BOLSA DE 1.5	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	360008	CAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, DELICIAS RELLENAS DE CARNE 1.5 K	27.93	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384006	ANUALIDAD DE TARJETA DE CREDITO, CLASICA	483.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	056007	MARAVILLA, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE MARCA
06	088004	VERDE FRESCO, A GRANEL	33.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	136008	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO-34% POL-1% EL	27.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	136011	X-TEND, CALCETINES, 33% POL-33% ALG-32% AC-2% EL	30.61	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	142021	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	142024	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	42.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	143011	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	48.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	143021	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	9.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146021	ALICE, BATA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	74.61	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146024	ZAZU, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	132.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	155009	ATLETICOS, CALCETINES, 56% A-38% P-4% PO-2% EL	32.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	155012	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 35.5% P-33% PO-25% A-2.5% AC-2% EL	18.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	218001	CYCLONE, DE PISO, 3 VEL, 20" DE 120 V, MOD 3520	265.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	220004	BLACK & DECKER, 10 VEL, POWER PRO, MOD BLM10600P	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5CD/USB/MP3/DECK, MOD SC-AK450LM	2498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	245001	GLADE, AROMATIZANTE AMBIENTAL, ENVASE DE 400 ML	71.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	245002	AIRWICK WIZARD, AROMATIZANTE AMBIENTAL, ENVASE DE 226 GR	86.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	245003	PATO PURIFIC, PASTILLA P/BAÑO, PZA DE 52 GR	410.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	245004	PINOL, PASTILLA PARA BAÑO, C/CANASTILLA, PZA DE 80 GR	85.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246001	H24, CASA Y JARDIN, TODA CLASE DE INSECTOS, ENVASE DE 309 GR	86.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246003	H24, MATA CUCARACHAS, ENVASE 429 ML	72.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246004	BAYGON, PODER MORTAL, FCO DE 400 ML	78.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	267002	CIBATIN, LENTES DE CONTACTO, BLANDOS, DURACION DE 1 AÑO	895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	281003	PANTENE, SHAMPOO, PRO-V, P/CABELLO NORMAL, ENVASE DE 400 ML	99.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	281005	FRUCTIS, SHAMPOO, P/CABELLO NORMAL, ENVASE DE 350 ML	79.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	281006	SEDAL, SHAMPOO, C/HIDRALOE, ENVASE DE 350 ML	72.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282001	BRUT, LOCION, PARA HOMBRE, FCO DE 100 ML	1050.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282002	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	1759.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282003	CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, 212, FCO DE 60 ML	8333.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282006	ADIDAS, COLONIA, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	1190.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	283002	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NUTRI MILK, BARRA DE 150 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	284004	CREST, PASTA DENTAL, PROTECCION FAMILIAR, TUBO DE 150 ML	106.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	285001	PATRICHS, BARRA, P/HOMBRE, TERRA, ENVASE DE 60 GR	591.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	285002	SECRET, ROLL-ON, FLORAL FRESH, ENVASE DE 50 ML	421.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	285003	REXONA, BARRA, MEN ACTIVE, ENVASE DE 50 GR	566.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	286001	VASENOL, CREMA PARA PIEL, CUIDADO INTENSO, ENVASE DE 400 ML	92.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	286002	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, NORMAL, ENVASE DE 300 ML	136.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	286003	PALMOLIVE, CREMA PARA PIEL, HYDRA NATURA, ENVASE DE 250 ML	105.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	286006	TEATRICAL, CREMA PARA PIEL, HUMECTANTE, ENVASE DE 290 ML	117.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	310004	MEXICALI-MEXICO, SENCILLO, VUELO 439	2306.07	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	315005	QUAKER STATE, LUBRICANTE P/MOTOR, MULTIGRADO, BOTE DE 950 ML	52.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	322004	LAVADO DE AUTO, AUTOMATICO	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	384007	EXPEDICION DE PASAPORTE, POR TRES AÑOS	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	030004	DUBY, MIXTA, TIPO VIENA, A GRANEL	26.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	036003	CRISTAL, COCIDO, PELADO, CHICO A GRANEL	93.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07	041001	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.35	KG	CAMBIO DE MARCA
07	051001	ESMERALDA, MOZZARELLA, PAQ DE 300 GR	143.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	092001	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, ENV DE 1 LT	14.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	096006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 1 KG	32.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	101004	COCA COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE 500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	106003	CHIP'S, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	179.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	208004	CINSA, AUTOMATICO, 40 GALONES	2198.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, 10 CICLOS, 5 TEMP. MOD. 7MWT96760YM	5451.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	219002	MOULINEX, VAPOR, MOD. PRINCIPIO 40	248.00	PZA	NUEVO MODELO
07	221005	SONY, BRAVIA, 21", LCD, MOD 640X480	5749.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
07	227001	TALISMAN, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	8.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	228001	ENERGIZER, D, PAQ DE 2 PZAS	54.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07	230002	VILEDA, ESCOBA, DE NYLON, TIPO CEPILLO	58.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	233003	STERILITE, CUBETA, DE PLASTICO, DE 9.5 LT	20.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	242006	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BEBE, ENV DE 850 ML	14.23	LT	CAMBIO DE MARCA
07	244006	BOLD, ALOE VERA, BOLSA DE 900 GR	16.44	KG	CAMBIO DE MARCA
07	282003	ENGLISH LEATHER, COLONIA, FCO DE 100 ML	1390.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07	344001	DIFERENTES TITULOS, PAULO COELLO, ED. GRIJALBO	136.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07	355002	RENTA DE EQUIPO Y SERVICIO A INTERNET POR 1 HORA	339.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	358001	PERIQUIN, JUGUETE, PERRITO CHILLON, MOD 708	210.00	PZA	NUEVO MODELO
07	379010	COMIDA, T-BONE, QUESO FUNDIDO MIXTO, CERVEZA TKT, FLAN	188.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	379012	DESAYUNO, HUEVOS AL GUSTO C/REFRITOS, JUGO NATURAL Y CA	110.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	384005	PASAPORTE, VIGENCIA 1 AÑO	385.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	018004	CHULETA, A GRANEL	42.25	KG	CAMBIO DE MARCA
08	068001	D'ANJOU, A GRANEL	19.31	KG	CAMBIO DE MARCA
08	076004	AJO, BLANCO, GIGANTE, A GRANEL	12.99	KG	CAMBIO DE MARCA
08	076009	BROCOLI, A GRANEL	9.36	KG	CAMBIO DE MARCA
08	094001	HERDEZ, ELOTES, EN GRANOS, LATA DE 220 GR	30.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	19.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	095007	KNORR, CREMA DE QUESO, ENVASE DE 500 ML	18.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	097002	GERBER, COLADO DE VEGET, POLLO/PASTA, ET 2I, FCO DE 113 GR	58.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	102001	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE MARCA

08	102003	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1.5 LT	4.27	LT	CAMBIO DE MARCA
08	109008	MR BIG, CHOCOLATE, C/GALLETA RELLENA, PZA DE 48 GR	177.08	KG	CAMBIO DE MARCA
08	134004	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	136002	DUREX, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVOS MODELOS
08	139001	GEORGE, 65% POLIESTER - 35% OTROS	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	141007	GEORGE, 95% OTROS - 5% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146011	RESQ, BLUSA, 55% LINO - 45% ALGODON	264.80	PZA	NUEVOS MODELOS
08	147005	PRIYA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	151005	FORUM KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	151012	PIC, PLAYERA, 100% ALGODON	25.50	PZA	NUEVOS MODELOS
08	152004	X- TEND, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	155008	NEW WAVE, CALCETIN, 81% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	19.90	PAR	NUEVOS MODELOS
08	156004	BE THE BEST, 100% ALGODON	148.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
08	164009	DAMIANI'S, ZAPATOS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	164021	NOMADAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	164031	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165021	GIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	166009	BOGGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	168007	ODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	168009	COCONUT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	168023	ZIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	171009	WILSON, MALETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	172002	NIKE, RELOJ, P/CABALLERO, COD 089529	899.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	184010	PORCELANITE, LOSETA, DE 33X33 CM, DE 1A, MOD TEBAS AZUL	147.64	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	221004	LG, PANTALLA PLANA, DE 21", MOD SLIMZI	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	222004	COMPAQ PRESARIO, DE ESCRITORIO, MOD SR5220LA	11799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	230004	REYNERA, TIPO CEPILLO, MOD 20203	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	235004	ODIN, EDRECOLCHA, KING SIZE, 50% POL - 50% ALG, MOD LEEDS	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	241003	VIVA, EN POLVO, C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	19.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	295003	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, BLANCOS, TUBO DE 50 PAÑUELOS	11.60	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	305001	DE 3 HERMANOS CENTRO - JARDIN AZTECA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	305003	CUMBRES DE LLANO LARGO - CENTRO P/COSTERA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	322001	LAVADO, PLAN 3: SHAMPOO/LAV/RINES/ENCERADO/(CHICO)	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	345004	SCRIBE, ESCOLAR, CUADROS, DE 100 HOJAS	15.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	364004	VOIT, PELOTA P/TENIS, PAQ C/3 PZAS, MOD 720107	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	009002	SORIANA, SALADITAS, CAJA DE 875 GR	23.66	KG	CAMBIO DE MARCA
09	040002	PARGO, ENTERO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	044001	NIDO, ENTERA, CLASICA, LATA DE 360 GR	93.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	044004	SVELTY, DESCREMADA, DIGESTION ACTIFIBRAS, LATA DE 360 GR	116.53	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
09	102003	GLACIAL, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.53	LT	CAMBIO DE MARCA
09	103003	MC CORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	57.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	116008	CARTA BLANCA, CLARA, CAGUAMA, BOTELLA RET. DE 940 ML	15.96	LT	CAMBIO DE MARCA
09	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	94.14	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
09	135019	STAR TREE, CALZONCILLO, BOXER, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	136007	OLIMPICOS SPORTS, CALCETAS, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	32.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	137001	TRACK, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	138002	YVES ST LAURENT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1690.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	138010	GINO MARCONNI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140003	NORTH CREEK, SHORT, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140009	SERGIO TAGACHI, BERMUDAS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141007	POSESION, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141012	NEW WAVE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	144004	YES, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145003	NEW, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	146013	FORENZA, CONJUNTO, 100% ALGODON	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	146014	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147010	CI., VESTIDO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147024	THINNER, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148008	BOGGS, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	148011	NEW WAVE, 100% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	149003	PIRATAS DEL CARIBE, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	149007	BLUE MARINE, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151008	OURAGAN, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152003	BUBLY, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	79.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152007	RATATOUILLE, CONJUNTO, 100% ALGODON	149.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152011	RBD, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	155011	ALTAN, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164004	BATAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164024	NEW COLORS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	171002	JC FASHION, BOLSA, SINTETICA, MOD. 7294	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	171012	CLOE, MALETA, NEGRA, MOD 075	989.00	PZA	NUEVO MODELO
09	206002	TRISWIFT, 5 PZAS (M Y 4 SILLAS), MOD. TS 2003	2849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	208003	CINSA, AUTOMATICO, 10 GALONES, MOD- C-10IE-GE	1835.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	219001	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE Y ROCIO, MOD. ULTRAGIDE, C. 10154	475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	219003	BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. F 2000	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	221004	PHILIPS, 32 PULGADAS, PANT. LCD, MOD. 32 PFL 5322, COD. 6593	9998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	223004	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, CD, MOD. MAX-DX75	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	224001	SONY, DVD, MOD. DYPN-55-75P, COD. 224291	1659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	231001	CRISA, VASO, JGO DE 12 PZAS, MOD. 7006	89.90	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
09	237002	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD. MAT. PLUS	219.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	237004	GINO DE LUCA, MATRIMONIAL, 144 HILOS, 50% ALGODON - 50 % POL	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	240004	BALI, PERSIANA, VINIL, 147,4 X 121,92 CM, ALABASTRO COD 2774	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	264002	HELIOBLOCK, BLOQUEADOR, SOLAR W/GEL ENV. 100 ML, LAB. LA ROC	2270.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
09	266004	ISODINE, SOLUCION, ENVASE DE 120 ML, LAB PROMECO	699.17	LT	CAMBIO DE MARCA
09	278002	QUIMICO SANGUINEA, Y GENERAL DE ORINA	205.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	285001	SPEED STICK, BARRA, P/H. AVALANCHE, PZA DE 60 GR	515.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	305004	AUTOBUS, CAÑADAS - QUINTAS, BOLETO, C/A ACONDICIONADO	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	310003	SENCILLO, CULIACAN - MEXICALI, VUELO 420	2170.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
09	310004	SENCILLO, CULIACAN - MEXICO, VUELO 451	2071.50	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
09	311003	CHRYSLER, CIRRUS, TOURING, AUT. A/AC, 4 PTAS. ELECT. MOD 200	244900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311010	SEAT, CORDOBA, SPORT, STD, A/A, 4 PTAS., MOD. 2008	186500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	312002	TURBO, ROD. 20, 6 VEL, MOD. NEUTRON	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	344003	TE DESAFIO, CARLOS C. SANCHEZ, ED. DIAMANTE	189.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	352002	BOLICHE, PRECIO POR HORA DE LUNES AVIERNES 4 A-12 PM	55.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	361003	FUJI FILM, CAMARA, DIGITAL, C/VIDEO, MOD-FINEPIX-R330	3173.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	384004	PASAPORTE, VIGENCIA 6 AÑOS	1100.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	006001	BIMBO, INTEGRAL, DOBLE FIBRA, PAQ DE 750 GR	28.13	KG	CAMBIO DE MARCA
10	028003	ARIZTIA, PAVO AHUMADO, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10	039003	MERO, FILETE DE MERO A GRANEL	196.25	KG	CAMBIO DE MARCA

10	044004	SVELTY, DESCREMADA, LATA DE 900 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	045005	GREAT VALUE, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	29.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	056011	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	26.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	134012	SIMPLY, CAMISA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	134017	J & J, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
10	134022	ROBB, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
10	134023	HOMES, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
10	135020	STAR WEST, CALZONCILLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.90	PZA	NUEVOS MODELOS
10	136009	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	49.90	PAR	NUEVOS MODELOS
10	137007	SILVER, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	138007	LUCIANI, 100% POLIESTER	350.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	138011	GUILLIANA, 100% POLIESTER	559.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	139003	SIMPLY, 75% POLIESTER - 25% RAYON	158.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	140003	COLAP, BATA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	140004	GEORGE, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	140009	OSODOX, CORBATA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	141002	GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	141009	VIBRA, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2 % ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
10	142007	ODISEA, BRASIER, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	143003	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	13.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	146018	NEW ARMY, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
10	146019	SHAMBALA, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	JGO	NUEVOS MODELOS
10	146024	VITALE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	329.00	JGO	NUEVOS MODELOS
10	148011	X TEND, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	147.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	149010	BOLERO, 100% ALGODON	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
10	149011	AVENTURERO, 100% ALGODON	134.99	PZA	NUEVOS MODELOS
10	155008	TOMATAS, CALCETINES, 95% ALGODON - 5% NYLON	19.99	PAR	NUEVOS MODELOS
10	155009	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	14.90	PAR	NUEVOS MODELOS
10	156001	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	188.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	156002	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	168.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	156012	TE ATRAPE, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
10	206002	TORONTO, DE 5 PZAS, MESA Y 4 SILLAS	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	207005	MABE, 4 QUEMADORES, 30 HORNO Y 1 COMAL	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	209002	BARBARA, SOFA LOVE SEAT Y SILLON, MOD 221	5499.00	JGO	NUEVO MODELO
10	210004	ALBANI, MESA Y 6 SILLAS MOD 110125	4999.00	JGO	NUEVO MODELO
10	214002	ACROS, 10 PIES, 2 PTAS, MOD 40668	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	221002	SONY, 21", PANTALLA PLANA, MOD KV-21FS1, COD 2262	2849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	222005	ACER, PORTATIL, P DE 530 MHZ, 512 MG RAM, 80 GB DD MOD 4320	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	222006	COMPAQ, PORTATIL, PRESARIO, PENTIUM 4512 MB, 80GB DD, MOD V30	8922.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	259006	ENSURE, SUPLEMENTO ALIMENTICIO, LATA DE 400 GR	169.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	281005	CAPRICE, SHAMPOO, NATURALS, BOTELLA DE 800 ML	32.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	381004	CAFE, MOKA Y PANINO DE LA CASA	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	003002	POZOLERO, C/CABEZA, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
11	031002	FUD, DE CERDO, CANTIMPALO	65.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11	044006	SVELTY, DESCREMADA, C/ACTIFIBRAS, 0% GRASA, LATA 360 GR	112.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	045001	ENFAMIL, MATERNIZADA, C/ HIERRO, LATA 400 GR, MEAD JOHNSON	251.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	092005	JUMEX, NECTAR, DE MANZANA, BOTELLA DE 410 ML	17.07	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	098007	ESTANDAR, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	106006	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, 99 GR, SABOR EXTRA MANTE	65.96	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
11	110003	GIGANTE, DE AGUA, DE FRESA, CAJA DE 130 GR	48.08	KG	CAMBIO DE MARCA
11	112001	SURTIDA, DE CERDO	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116001	MODELO, CLARA, PAQ, C/6 BOTELLAS, 325 ML C/U	20.51	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	139004	YALE, 100 % POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	143019	FRESCANNON, PANTIMEDIA, VANIZADA, 88% POLIAMIDA- 12% ELASTAN	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146006	X-TEND, PIJAMA, 100 % POLIESTER	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146015	MARC CAIN, CONJUNTO, BLUSA Y FALDA,100% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146024	BEEP, CONJUNTO, 75% POLIESTER- 25% LANA	576.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146038	VITALE, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	155001	ATLETICOS PRO, CALCETINES, C/2 PAR, 75% POL -2% PA - 9% - 4%	44.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	158015	X-TEND, CHAMARRA P/HOMBRE, 100 % POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160007	SPIDER MAN 3, CHAMARRA P/NIÑO, 100% - POLIESTER	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160008	X-TEND, SUDADERA, 100 % POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160009	X-TEND, SUETER NIÑA, 100% ACRILICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	160017	BOBOLI, SWETER P/NIÑO, 80% LANA- 20% POLIAMIDA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160027	EVERLAST, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	163027	PUMA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	164036	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	164037	GITANO, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	166028	ANDRO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168010	AQUALETAS, SANDALIA, CORTE - SINTETICO-SUELA -SINTETICA	118.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	171017	BRIONES, BOLSA, DE MANO, VINIL MOD 642	85.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	184001	HIDROPLAST, TINACO, PARA AGUA DE 750 LT	1050.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	184018	LIDER, PLACA ARMADA, DE 2 APAGADORES Y UN CONTACTO	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	186007	PINTURA, VINILICA, POR M2	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	187002	SIN MARCA, PREDIAL, ZONA CAT.3-377-11, BVD. ZANCHEZ P.#412	2026.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195002	JARDINERIA, SUPERFICIE 100 MT2	200.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	205006	ETERNUM, FREGADERO, DE .80 X .49 X .87 CM, MOD 2013	2265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	206003	GIM, 5 PZAS (M Y 4 S), 286-ANT-KATAR	3450.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	207006	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, COMAL, 30, MOD EM1752LL	3195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	213005	PALACIO DE HIERRO, DE 5 PZAS, MADERA DE CEDRO	29910.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	215003	MAYTAG, 13 KG, AUT, 4 CICLOS, MOD 7 MMSL7959TW	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	220003	OSTERIZER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, 450 W, MOD 6807	545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221003	SAMSUNG, LCD 23", SON SRS, MOD LN23R01 BOX	8300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	226002	GOLDEN HILLS, FOCOS, PAQUETE C/2, DE 60 WATTS	5.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	231002	GIBSON, VAJILLA, P/4 PERS, C/16 PZAS, MOD IMPERIAL BRAID	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	232006	T-FAL, CACEROLA 26 CM, ANTIADHERENTE, C/TAPA, MOD INICIA PLUS	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	235003	MOSLEY, EDREDON, MATRIMONIAL, C/ FUNDA DECORATIVA	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	241003	MAS COLOR, MAXIMA FIJACION, ENVASE DE 1 L	22.10	LT	CAMBIO DE MARCA
11	246004	RAID, CASA Y JARDIN, MATA INSECTOS, LATA DE 250 ML	28.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	256009	POSIPEN, CAPSULAS, DICLOAXACILINA, C 500 MG LAB SANFER	133.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	259009	ENSURE, SUPLEM ALIMENT, FRESA, ENVASE 237 ML, LAB ABBOTT	147.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	265001	TABCIN ACTIVE, CAPSULAS, CAJA C/12, 250 MG. LAB. BAYER DE ME	32.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	266001	JOHNSON & JOHNSON, BANDITAS, CAJA C/20, LAB JOHNSON & JHONSON	15.30	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	266002	ZUMM, ALGODON, PLIZADO, PAQUETE DE 200 GR	30.52	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	273001	PRUEBA DIABETES, GLUCOSA SERICA, CHECAR NIVEL DE GLUCOSA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	273002	ANALISIS, PRENUPCIALES, F RH, V.D.R.L., ANTI VIH 1 Y 2	570.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	274002	CESAREA, PAQ. 24 HRS, QUIRO, D SALA, 1 DIA EST, MED, 3 HRS I	3630.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	284002	FRESKA-RA, FORTIDENT, TUBO DE 198 GR	62.22	KG	CAMBIO DE MARCA
11	310003	VIAJE, SENCILLO, MEX.TIJUANA, VUELO 478 C/ ESCALA GUAD	2628.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	311004	CHEVROLET, ASTRA, 4 PTAS, AUT, 5 VEL DIR HIDR, MOD 2008	204882.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION

11	311009	CHEVROLET, CHEVY C-2, 3 PTAS,5 VEL, AUSTERO, MOD 2008	79990.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	312003	BIMEX, R-26, 18 VEL, MOD AVALANCHE	873.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	315001	POWER, MULTIGRADO, 20W50, 950 ML	46.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
11	316002	CONTINENTAL, 215/70, RIN 15,	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	322002	LAVADO Y ENGRASADO, DE MOTOR	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	322006	LAVADO, AUTO MEDIANO, CHASIS, MOTOR Y CARROCERIA	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	343001	MATEMATICAS, DIEGO OCEGUERA, 4o PRIM, EDIT PROGRESO	140.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
11	343006	CIENCIAS FISICAS II, CARLOS GTZ, EDIT LAROUSSE	169.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
11	343009	BIOLOGIA, SMALL, WOOD GREEN, EDIT PUBLICACIONES	395.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	343013	CIVISMO, 5o.PRIMARIA, AUT. VIRGINIA MIER E. EDIT. PROGRESO	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	343014	FUNDAMENTOS DE QUIMICA, A. BURNS, EDIT PEARSON	339.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	344005	PILATES BASICO, TREVOR BLOUT Y MAKENZIE, EDIT MARABOUT	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
11	349001	FUNCION, SAB Y DOM,	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	356001	RECORD, PERIODICO, NOTICIAS DEPORTIVAS	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	361003	SONY, CAMARA DIG, 7.2 MP, BAT RECARG, P LCD 2.5, MOD W 55	2969.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	361005	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 6 MEGA PIXELES, MOD L-11	3299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	362002	DVD, VIDEOJUEGOS, ESTRENOS, 5 NOCHES	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	381005	CAFE CAPUCHINO, CON PASTEL, DOBLE CHOCOLATE	48.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
11	384007	PASAPORTE, POR TRES AÑOS	800.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
12	046002	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	72.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	100004	INTERNACIONAL, MOLIDO, AMERICANO, LATA DE 369 GR	104.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	134003	CHAPS, CAMISA, 100% ALGODON	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134009	EFX, PLAYERA, MILLENIUM, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134013	US POLO, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	136013	KADOGA, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	139011	PACO RABANNE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	368.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141005	LIFE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142009	VICKY FORM, BRASIERE, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145007	SELLA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146005	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 3 PZAS	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147011	BLUSK, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% SPANDEX	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147015	PRIYA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148011	LA MODE, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149005	NAUTICOS, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149009	NONSTOP, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150007	X-MANIA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151001	JEEP, CAMISA, 100% ALGODON	237.15	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151005	348 BOYS, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152001	GERAT, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152011	CHERSI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156005	BABY GIPY, TRAJE, 100% ALGODON, 2 PZAS	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156011	KID ZONE, TRAJE, 100% ALGODON, 2 PZAS	183.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	157009	WEEKEND, CAMISETA, BABY, 100% ALGODON	32.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164010	QUIO, FORRO PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165004	TRIPLES, FORRO PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	168015	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	171011	THINGS CONTEMPO, CINTURON, 100% SINTETICO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	208004	CINSA, AUTOMATICO, 73 LT, MOD. CC-201 73L BUTANO	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	211003	DREAM COLLECTION, MATRIMONIAL, ANTI-STRESS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	211004	CONFOR DREAMS, MATRIMONIAL, DOBLE COLCHONETA	1709.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	259005	BIOMETRIX, A-OXIDANTE, CAP, FCO C/ 30, LAB. SCHERING	142.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
12	311004	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, POP, 3 PTAS. MOD. 2008	79900.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
12	311010	CHEVROLET, CORSA, PAQ. E. SEDAN, ELECT, MOD. 2008	141774.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
12	347002	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4473.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	381002	MALTEADA CON HOT CAKES, CALIFORNIA	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	382003	DECLARACION, MENSUAL, PERSONA FISICA	345.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	384004	PASAPORTE, 6 AÑOS, INCLUYE CUOTA POR MUNICIPIO	1250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	012001	TRES ESTRELLAS, HARINA INTEGRAL, PAQ DE 1 KG	10.21	KG	CAMBIO DE MARCA
13	041002	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	21.41	KG	CAMBIO DE MARCA
13	056008	PATRONA, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	11.20	LT	CAMBIO DE MARCA
13	093002	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 380 GR	21.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	095003	LA COSTEÑA, CREMA DE POBLANO, LATA DE 420 GR	38.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	098005	DOMINO, REFINADA, PAQ C/ 10 BOLSAS DE 1 KG C/U	9.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	117004	TAHONA, JOVEN, BOTELLA DE 1 LT	62.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13	134010	BLUE MARINE, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	134013	LEONARDO, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	134022	NAUTISH, CAMISA, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	135016	STAR WEST, BOXER, CALZONCILLO, 100% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	137007	CIMARRON, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	138003	FRATELO, 85% POLIESTER - 15% LANA	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13	139003	BEST, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141005	PEACE & LOVE, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
13	142014	SWEETY BRA, BRASIER, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	143018	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	9.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144009	BENDETTA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.95	PZA	NUEVOS MODELOS
13	151005	AMERICA, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152004	ELVY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	153003	KIDS TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	154003	PETITE CARMEN, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	155006	CHAVOS, CALCETINES, 75% ALGODON-20% POLIAMIDA-5% SPANDEX	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	171001	KAFI, CINTURON, 100 % POLIURETANO	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	171003	PENINSULAR, BOLSA, P/DAMA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	172001	CASIO, RELOG P/DAMA, EXTENSIBLE POLIURETANO MOD L0139E-7A	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	184001	RUGO, MEZCLADORA, PARA FREGADERO, MOD 101	199.21	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	184006	PORCELANITE, LOSETA, DE 33X33 CMS MOD GUANAJUATO	95.12	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	186001	MANO DE OBRA, PINTURA DE HERRERIA	1200.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	205001	TAZZI, ALACENA DE PINO, MOD KARINA	2199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	210001	VICTORIA, 7 PZAS, RECTANGULAR, MOD ITALICO	6499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	210003	SAN ROGELIO, 7 PZAS C/ VITRINA, PINO, MOD AMSTERDAN	8608.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	219001	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE MOD 6015-13	389.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
13	220002	PROCTOR SILEX, 7 VEL, VASO PLASTICO, 1.25 LT, MOD. 57171R-MX	221.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	236001	MOSLEY, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, 90% ALG-10% POLIPROPILENO	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	237003	SABANAS SARITA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 4 PZAS	219.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	241002	MAS COLOR, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	19.22	LT	CAMBIO DE MARCA
13	241003	SALVO, LIMON, CAJA C/ 7 BOLSAS DE 1 KG C/U	13.27	KG	CAMBIO DE MARCA
13	241005	BOLD, MANZANILLA, BOLSA DE 900 GR	15.78	KG	CAMBIO DE MARCA
13	244003	IBIS, BARRA DE 350 GR	11.74	KG	CAMBIO DE MARCA
13	283004	TIP, EXPLOSION CITRICA, BARRA DE 130 GR	32.38	KG	CAMBIO DE MARCA
13	287004	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH 3, P/RASURAR, CAJA C/2 PZAS	39.95	PZA	NUEVO MODELO
14	028002	CORDERO, ESPALDILLA, A GRANEL	39.04	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

14	031004	PARMA, DE CERDO, RANCHERO, A GRANEL	65.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	034004	SAN RAFAEL, DE CERDO, PAQ DE 340 GR	87.35	KG	CAMBIO DE MARCA
14	099001	MARCA PROPIA, S/AZUCAR, PURO, FCO DE 100 GR	17.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	104002	SU - POLLO, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ DE 500 GR	23.98	KG	CAMBIO DE MARCA
14	110002	JELL-O, DE AGUA, SABOR PIÑA, CAJA DE 80 GR	77.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	110003	LA GLORIA, DE AGUA, KIDS, SABOR FRESA, PAQ DE 100 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	113002	POR PZA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	140003	WEEK END, PIJAMA, 100% ALGODON	248.00	JGO	NUEVO MODELO
14	141005	GEORGE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
14	143018	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, NATURAL MED	17.90	PZA	NUEVO MODELO
14	144009	LOOK ME, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	200.00	PZA	NUEVO MODELO
14	146016	SAHARA, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 4% ESPANDEX - 1% OTROS	459.00	JGO	NUEVO MODELO
14	146022	TESSUTI, CONJUNTO, C/BLUSA, 100% POLIESTER	895.00	JGO	NUEVO MODELO
14	147020	DUPLAN, 94% POLIESTER - 6% ESPANDEX	795.00	PZA	NUEVO MODELO
14	150011	725 ORIGINALS, 100 % POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
14	150012	JUST4BOYS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
14	151004	NEW WAVE, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	48.00	PZA	NUEVO MODELO
14	151008	NAUTIC BY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	124.00	PZA	NUEVO MODELO
14	153008	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON,	14.50	PZA	NUEVO MODELO
14	158004	DANA, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
14	194008	ASEO GENERAL, INC/PLANCHAR, 1 DIA POR SEMANA	200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	207004	SUPERMATIC, 4 QUEMADORES, ENC/MANUAL, MOD 20P NEGRA	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	211002	SELTHER, MATRIMONIAL, SOFT DREAM, DE 1.35X1.90 MT	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	216006	TAURUS, SANDWICHERA, MOD. LONCHE MAX 2	168.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
14	224004	SAMSUNG, DVD, MOD. P365	647.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
14	226004	CHEDRAUI, 100 WATT, POR PZA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	229002	IMPERIAL, VELADORA, ENVUELTA	5.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	229004	SAN JUDAS TADEO, VELADORA	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	233001	RUBBERMAID, BOTE P/BASURA, MOD ESQUINERO BCO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	236001	SPONTEX, ESPONJA, PAQ C/3 PZAS	13.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	239002	LUXOR, PULLMAN, PARA MANOS	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
14	241004	ARIEL, PUREZA SILVESTRE, PAQ DE 950 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	257002	NEOMELUBRINA, 500MG, CAJA C/10 TABLETAS, LAB. AVENTIS PHARMA	30.79	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	264004	HAWAIIAN TROPIC, ACEITE BRONCEADOR, C/FILTRO SOLAR 4, 240ML	412.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	266004	ISODINE, ESPUMA, SOL ANTISEPTICA, FCO 120 ML, LAB PROMECO	649.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	288001	MAYBELLINE, LABIAL, WATER SHINE, 3.4 GR	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	311002	CHEVROLET, MALIBU, D, AUT, A/AC, 5VEL, 4 PTAS, C/Q, MOD 2008	243890.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
14	312003	BENOTTO, FLOWER POWER, R 16	997.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	344003	DELGADO ALVARO, EL ENGAÑO, ED GRIJALBO	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	363004	JOCAR, FLAUTA SOPRANO, MOD TRANSPARENTE	37.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	134021	PARARI, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	136012	JFK, CALCETINES, 48% POLIPROPILENO - 48% POLIAMIDA - 4% LATE	21.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
15	139008	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140008	D'SEN, PIJAMA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	143023	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	44.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	146011	MARCCAIN, CONJUNTO, PANTALON Y SACO, 100% POLIESTER	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	153012	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	171008	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	208003	CAL-O-REX, AUTOMATICO, 38 LT, DURA-GLAS, MOD 260021	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
15	224002	PHILIPS, DVD, MOD. DVP5965K	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	246002	BAYGON, INSECTICIDA, CUCARACHAS E INSECTOS, BOTE DE 490 ML	52.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	264001	COPPERTONE, PROTECTOR SOLAR, FPS 45, FCO 112 ML	117.02	FCO	CAMBIO DE MARCA
15	264002	JOHNSON & JOHNSON, ANTIACNE, CLEAN AND CLEAR, TUBO 100 ML	46.42	TUBO	CAMBIO DE MARCA
15	288001	COVER GIRL, POLVO COMPACTO, FRESH MEDIUM	151.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	292002	KLEEN BEBE, GRANDE, PAQ C/40 PZAS	118.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	316001	BRIDGESTONE, R13, 175/70, POTENZA, BS, RE740,	560.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	316004	FIRESTONE, R14, 185/70, SPORT DRIVE, FS, F-590,	688.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	352002	PATINAJE S/HIELO, RENTA DE PATINES	70.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
16	008001	GOLDEN HILLS, CODITO, DEL No. 3, PAQ DE 200 GR	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16	009002	GOLDEN HILLS, SALADAS, CAJA DE 440 GR	27.16	KG	CAMBIO DE MARCA
16	030002	BAFAR, MIXTA, TIPO VIENA, PAQ DE 200 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16	045004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	27.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	096001	CAMPOAMOR, DURAZNOS EN ALMIBAR, MITADES, LATA DE 800 GR	21.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	104001	GOLDEN HILLS, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	146004	BELSHEIN, BATA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160020	JNS, SUETER P/NIÑO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	213004	AVEHER, 5 PZAS, MOD MISSISIPI, RUSTICO	4899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	218003	LAVEN, DE PISO, 3 VEL, MOD LV 169	200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	219005	BLACK & DECKER, VAPOR, ROCIO, MOD W 200	153.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	315002	AMERICAN, LIQUIDO P/FRENOS, LF 3, BOTE DE 300 ML	63.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	322001	LAVADO, CARROCERIA, AUTO MEDIANO	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	344003	M DE LA PERFECTA CABRONA, NOVELA, ELIZABETH HILLS, ED DIANA	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
16	351004	TV CABLE, PAQ C/65 CANALES, INCLUYE LOCALES, PAGO MENSUAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
16	359001	WARNER MUSIC, CD, YAHIR, ULTIMO	148.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	378008	SIN MARCA, 2 GORDITAS, C/CAFE AMERICANO Y LICUADO DE PLATAN	48.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
17	007001	TIA ROSA, PASTELILLO, CUERNITOS, PAQ. C/2 PZAS DE 100 GR	77.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	021005	SABANA, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	025002	T-BONE, EMPAQUETADO, A GRANEL	77.40	KG	NUEVOS MODELOS
17	041004	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	44.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	044001	SVELTY, DESCREMADA, DIGESTION C/ACTIFIBRA, LATA DE 900 GR	83.53	KG	CAMBIO DE MARCA
17	046001	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	87.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	051001	PONDEROSA, PANELA, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	053001	NESTLE, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	83.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	089010	D'CALIDAD CHEDRAUI, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	094001	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 400 GR	18.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	098001	GREAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	098005	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.40	KG	CAMBIO DE MARCA
17	105001	MAURI, CANELA MOLIDA, FCO DE 65 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	119004	MATUSALEM, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	196.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	172004	MEDALLA, CHICA, VIRGEN DE GUADALUPE, 14 KT, D6-B, ALB100	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	205004	MUEBLEMEX, ALACENA, DE LAMINA CON 2 ENTREPAÑOS, MOD VIENA	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	220003	BLACK & DECKER, 2 VEL, CRUSH MASTER, 1.4 L, MOD BLM-2350P	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	221007	SAMSUNG, 21", SLIM FIT, C/R, MOD CL21-Z43	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222002	COMPAQ, PORTATIL, 120 GB, 1024 MB, 14.1", MOD V3617la	7856.90	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	222006	HP, ESCRITORIO, RAM1GB, DD160GB, 1024MB, 64X2, MOD V6620LA	15839.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	233001	KARTELL, ESCURRIDOR DE TRASTES, S/MOD	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	235002	HOME COLLECTION, EDREDON, DOS VISTAS, MATRIMONIAL, S/MOD	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	237003	MANHATTAN, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG, VARIOS MODELOS	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	240002	HOMEDREAMS COLLECTION, CORTINA, P/BAÑO, 100% VINIL	59.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	257006	ASPIRINA, 500 MG, 40 TAB, LAB BAYER	14.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

17	263006	SYNALAR, SOLUCION, OFTALMICO, FCO C/15 ML, LAB SYNTEX	66.50	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
17	293003	KOTEX, FREE & SOFT, CLASICA, S/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	8.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	295001	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	7.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	311009	RENAULT, SCENIC, GENEA, AUT, TELA, MOD 2008	244900.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	316004	OMEGA, RADIAL, MOD P 185/65 R14	650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	355002	PRODIGY, INFINITUM, 1000	299.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
17	360001	PURINA, ALIM SECO P/PERRO, CAMPEON, ADULTO, BOLSA DE 4 KG	15.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	364003	WILSON, PELOTA DE TENIS, SIN PRESION, CAJA DE 3 PZAS	42.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	002002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	011004	MARINELA, TRIKI TRAKES, CAJA DE 600 GR	44.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	029002	ZWAN, DE PIERNA, VIRGINIA PAQ DE 250 GR	61.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	036002	COCTELERO, S/C CABEZA A GRANEL	107.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	037002	TILAPIA, ENTERA A GRANEL	32.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	039002	MERO DEL GOLFO, EN FILETE A GRANEL	122.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	040002	DEL GOLFO, ENTERO A GRANEL	74.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	061002	PARAISO, A GRANEL	24.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	064007	CIRUELA NUBIANA, A GRANEL	46.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	067002	CHARLESTON, A GRANEL	5.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	069002	MELOCOTON, A GRANEL	40.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	091002	SHETTINO, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	097005	GERBER, PICADO DE VEGETALES C/POLLO, ETAPA 2 FCO DE 113 GR	57.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	100004	INTERNACIONAL, MOLIDO, DESCAFEINADO 100% PURO BOLSA DE 908 G	102.97	KG	CAMBIO DE MARCA
18	109002	CORONADO, CAJETA ENVINADA, ENVASE DE 660 GR	90.15	KG	CAMBIO DE MARCA
18	207004	ACROS, 4 QUEMADORES 30", COLOR PLATA MOD. AF5310	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	220004	MOULINEX, CLASSIC METALIC, DE 2 VELOCIDADES	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	229004	VIA HOGAR, VELADORA, VASO DE 420 GR	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	312004	VELOCIDARKNES, R-20, MOD LOST20	1197.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	003004	LOLITA, POZOLERO, PRECOCIDO S/CABEZA, BOLSA DE 1 KG	17.30	KG	CAMBIO DE MARCA
19	014003	DIAMANTE, EXTRA LARGO, M GRANO, BOLSA DE 1 KG	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041002	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.82	KG	CAMBIO DE MARCA
19	044003	SVELTY, DESCREMADA, DIGESTION, LATA DE 360 GR	106.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	045005	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	28.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	119004	MATUSALEM, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	153.20	LT	CAMBIO DE MARCA
19	146003	LA MODE, CAMISON, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
19	147007	MARANTZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154008	LAIZA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	155001	TEBI, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% ELASTANO - 10% POLIESTER	18.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	166007	SCHOOL SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	216006	MASTER CRAFT, OLLA ELECTRICA, LENTO COCIMIENTO, MOD. EC58017	387.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	219002	MASTER CRAFT, VAPOR, ANTIADHERENTE, ROCIO, MOD. EC55005	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	231004	LIBBEY, VASO, JGO DE 16 PZAS, MOD. CARRINGTON	212.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	245004	AIR WICK, EN AEROSOL, FRUTAS SILVESTRES, BOTE DE 325 GR	75.08	KG	CAMBIO DE MARCA
19	256002	PENTREXIL, CAJA, C/28 TABLETAS DE 500 MG, LAB. BRISTOL MEYER	126.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	263003	AVELOX, TABLETAS, CAJA C/ 5 DE 100 MG, LAB SANOFI	266.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	266004	SAN JOSE, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, BOTELLA DE 420 ML	27.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	269001	MEDICO GENERAL, CONSULTA, PRIMERA VEZ	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	269002	PSICOLOGA, CONSULTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	271002	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL, INC. 24 HRS. HOSP, QUIR, DIETAS	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	274001	HABITACION, PRIVADA, C/ALIMENTOS Y ASIST. ENFERMERA	1400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	282001	AÑEJA LAVANDA, LOCION, P/HOMBRE, FCO DE 415 ML	240.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	284005	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL, PAQ C/4 PZAS DE 150 C/U	175.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	286002	DERMINA, CREMA PARA PIEL, CLASICA, ENVASE DE 300 GR	139.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	316001	EUZKADI, EUDODRY, 175/79/R13	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	318004	LTH, 9 PLACAS, P/TSURU	958.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	344004	HARRY POTTER, J.K. ROWLING, ED. SALAMANDRA	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	358006	MGA ENTERTAIMENT, MUÑECA, BRATZ, SUPER BABYZ, MOD. CLOE	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	384006	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS, FORMA 77	800.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20	010001	DE TRIGO, GRANDES, PAQ DE 14 PZAS	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	014006	SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	33.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	056006	CARBONELL, ACEITE DE OLIVO, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 750 ML	97.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	059003	VALENCIA, A GRANEL	1.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	067004	RAYADA, A GRANEL	3.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	097002	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, C/VITAMINAS Y CALCIO, FCO DE 113 GR	52.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	102003	NATURAL, GARRAFON DE 19 LT	2.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	102004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	106004	CHEETOS, FRITURAS, POFFS, BOLSA DE 25 GR	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	106005	SABRITAS, TOTOPOS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 50 GR	83.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	109002	MILKY WAY, CHOCOLATE, BARRA DE 50 GR	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	134020	MARQUIS, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	134023	VERRAZANO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	136002	D BARONE, CALCETINES, 70% ACRILAN-28% POLIAMIDA-2% ELASTANO	35.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
20	137001	GITANO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	139012	DOCKERS, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141008	AMORI, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	142002	REYNAVEL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	143014	FLAVIA SANTORO, PANTIMEDIAS, 80% NYLON - 20% ELASTANO	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143023	FOREVA, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	44.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	144010	X-TEND, 95% ALGODON-5% ELASTANO	103.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	145009	LADY SUN, 100% POLIAMIDA	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146002	MIBELY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146005	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146007	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.99	JGO	NUEVOS MODELOS
20	146009	LADY SUN, CONJUNTO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146010	VAEVA, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 33% OTRO - 5% SPANDEX	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146012	WILSON, MALLA DEPORTIVA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146024	LOVELIN, BATA, 100% ALGODON	144.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147013	LITTLE BLACK DRESS, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147014	ICE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149001	DIOCESSI, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149008	CARLO CORINTO, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151009	GEROGE, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	74.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151011	JOSEPH RALPH, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152002	EDOARDOS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152009	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, VESTIDO, 100% POLIAMIDA	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	153007	ZAMMY, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	NUEVOS MODELOS
20	154005	D'FRIDA, CORPIÑO, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156008	PINGOS, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	335.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156009	PINGOS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	157007	TEJEDOR, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS

20	158004	JNS JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160010	SERGIO TAGACHI, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160023	JNS JEANIOUS COMPANY, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	495.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163005	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164024	LUJURIA, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	188.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165009	MONETTY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165019	HENRY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165023	GIANO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165024	GIANO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166001	KIDS JOBS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168011	CZS-FASHION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	49.90	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168014	GONSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	129.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168016	725 ORIGINALS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICO	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168020	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168022	WESTIES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	172005	MONTESCANO, RELOJ, PARA CABALLERO, NEGRO, MOD WF04	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	205003	CHALE, BARRA P/COCINA, MOD EVELYN	4790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	210002	WHALEN, 7 PZAS (M Y 6 S), MADERA, MOD CHERRY CEREZO	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	210003	MUEBLES FIERRO, 7 PZAS (M Y 6 S), DE MADERA, MOD SANTA FE	13590.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	211001	PRINCIPE, MARIMONIAL, MOD TIBET	1056.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	211003	WENDY, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD JUVENTUS	1190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	213003	MUEBLES VICTORIA, 5 PZAS, CABEC, BURO, TOCAD Y LUNA, MOD DAYA	5895.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	213004	MCG, 5 PZAS, MOD BARCELONA TINTO	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	215001	WHITE WESTINGHOUSE, 12 KG, 12 CICLOS, 2 TEMP, MOD SWS1233CQ.A	4858.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	221008	LG, 21, PANT PLANA, ULTRASLIM, C/JUEGOS, MOD 21FUIRLG	2688.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222002	TOSHIBA, PORT, 1.56GHZ, DD120GB,15.4", MOD A135-SP4146	9593.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	222003	COMPAQ, ESCR, ADM 643800, 1GB, 160GB, PLANA 17", MOD SR5215LA	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20	222004	GATEWAY, ESCR, AMD ATHLON-64,1GB, 400GB, LCD 22", MOD GT308O	10997.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222006	COMPAQ, ESCR, PENTIUM D, 320 GB, 1.0 GB, 19", PRESARIO	7696.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	223005	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, 3900W, MP3/USB, MOD DVP5982	3798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	235002	VENTURE HOME, EDREDON, KING SIZE, MOD CARAMELITO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	236004	LA HEREDERA, TELA MULTIUSOS, MOD 1-07	12.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	236006	INTERLUDE, MANTEL, CROCHET DE LUXE, 1.40X1.80, 100% VINYL	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	242005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, FRESCURA PRIMAVERAL, ENVASE DE 850 ML	12.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	245003	LYSOL, EN SPRAY, ANTIBACTERIAL, 2 PZAS DE 350 GR C/U	86.43	KG	CAMBIO DE MARCA
20	245004	AIR WICK, DESODORANTE AMBIENTAL, LIQUIDO, FCO DE 365 ML	103.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	246001	BAYGON, VERDE, ACCION RAPIDA, ENVASE DE 260 ML	122.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	246002	RAID MAX, EN AEROSOL, ENVASE DE 333 GR	156.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	246003	RACUMIN, RODANTICIDA, ENVASE DE 60 GR	408.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	246004	RAID, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 260 ML	129.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	265003	DIMACOL, JARABE, FRASCO DE 60 ML, LAB WYETH	60.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
20	280002	PEINADO, ALACIADO DE CABELLO	70.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20	281001	CAPRICE, SHAMPOO, C/ESTRACTO DE MANZANA, ENVASE DE 800 ML	34.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	281007	SUPER WET, GEL, ENVASE DE 250 GR	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	281008	PANTENE, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR, PRO-V, ENVASE DE 1 LT	68.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	281009	FOLICURE, SHAMPOO, P/CABELLO DELGADO, ENVASE DE 1200 ML	80.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	282003	MAJA, LOCION, P/DAMA, FCO DE 100 ML	1550.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	282006	HERBISSIMO, FRAGANCIA CORPORAL, P/DAMA, BOTELLA DE 240 ML	135.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	282009	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, STAXIS, FCO DE 100 ML	1599.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	282010	SANBORNS, COLONIA, P/DAMA, FLOR DE NARANJO, FCO DE 740 ML	197.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	283011	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NATURALS, BARRA DE 150 GR	46.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	285001	MUM, ROLL-ON, P/DAMA, ROMANTIC, ENVASE DE 65 ML	213.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	285002	SPEED STICK, BARRA, GEL, POWER OF NATURE, ENVASE DE 85 GR	386.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	285003	REXONA, ROLL-ON, 24 HR, SECO SENSITIVE, ENVASE DE 50 GR	698.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	285004	SECRET, BARRA, ULTRA, PAQ C/3 PZAS DE 45 GR C/U	628.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	286001	PONDS, CREMA PARA PIEL, DE PEPINO, ENVASE DE 195 GR	196.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	286002	REVLON, CREMA PARA PIEL, NATURAL HONEY, ENVASE DE 200 ML	153.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	286005	GARNIER, CREMA PARA PIEL, BODY COCOON, HIDRAT, FCO DE 250 ML	122.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	286006	DOVE, CREMA PARA PIEL, NUTRY CARE, P/PIEL SECA, ENVASE DE 1	66.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	289002	CONAIR, CEPILLO PARA EL CABELLO, LOST OF DOTS, MOD 87322	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	311004	SEAT, IBIZA BLITZ, STD, A/AC, 4 PTAS, 1.6LT, MOD 2008	149775.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	316005	OMEGA, RADIAL, MEDIDA 175/70 R13	418.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	323001	AFINACION ELECTRONICA, P/TSURU, MATERIAL Y MANO DE OBRA	804.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	343003	FISICA GENERAL, P/PREPA, AUT PEREZ MONTIEL, ED PUBLIC CULT	278.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	344003	CIEN AÑOS DE SOLEDAD, NOVELA, GARCIA MARQUEZ, EDIT DIANA	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	345007	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS, RAYADO, MOD 268173	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	351001	MEGACABLE, PAQ CONECTA, C/APROX 28 CANALES, PAGO MENSUAL	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	357003	SELECCIONES DE READER'S DIGEST, MENSUAL,	40.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	358001	KIDDIE KITCHEN, SET DE COCINA, MOD 36725	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359002	DISNEY PIXAR, DVD, RATATOUILLE	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359004	UNIVERSAL, CD, VALENTIN ELIZALDE, LOBO DOMESTICADO	107.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359005	SONY BMG, CD, RAMON AYALA, CRUZANDO LA FRONTERA, MOD 88697105	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	359006	FOX, DVD, LOS SIMPSON, LA PELICULA, COD 12276	168.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	361002	REVELADO E IMPRESION, DE 24 FOTOS 4X6	39.10	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	364004	WILSON, ESPINILLERAS, P/SOCCER, 2 PZAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	378007	COMBO, No. 1, GORDITAS Y REFRESCO	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	384005	EXPEDICION DE PASAPORTE MEXICANO, POR TRES AÑOS	800.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	001006	TORTILLA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	010003	INTEGRAL, PAQ C/10 PZAS DE 250 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	012004	PRONTO, HARINA P/PASTEL, CAJA DE 540 GR	47.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	015002	BACHOCO, PECHUGA C/HUESO, A GRANEL	49.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	017003	MILANESA, A GRANEL	44.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	019003	REBANADO, DE CERDO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	028001	CABRITO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	041002	SOBORMAR, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 380 GR	33.95	KG	CAMBIO DE MARCA
21	044003	SVELTY, DESCREMADA, FACIL DIGESTION, LATA DE 1600 GR	93.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	047004	NESTLE, C/FRUTAS Y/O CEREALES, ENVASE DE 1 LT	23.47	LT	CAMBIO DE MARCA
21	048002	PONDEROSA, OAXACA, A GRANEL	68.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	056002	MONARCA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
21	064003	JICAMA, A GRANEL	8.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	089004	GUTIERREZ, PINTO, BOLSA DE 907 GR	11.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	098003	MIMARCA, ESTANDAR, A GRANEL	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	099003	LOS PORTALES, C/CAFEINA, PURO DE CORDOBA, FCO DE 100 GR	158.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	106003	LEO, FRITURA DE MAIZ, BOLSA DE 75 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	109001	PROMESA, JARABE, DE MAIZ, SABOR MAPLE, ENV DE 500 ML	37.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	117003	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	136005	TIPO, 60% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	17.90	PAR	NUEVOS MODELOS
21	137010	CANDY, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	157004	BEBY OPTIMA, 100% ALGODON	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	157012	BEBY OPTIMA, 100% ALGODON	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	165009	MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165017	NIVADA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165031	TEJON, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	384.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168017	NEXT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	154.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	171002	MILANO, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 403406	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	171009	THE WORLD OF BABY MINK, PAÑALERA, 100 % POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171012	TROLLEY, MALETA, (1) PZA, 100% POLIESTER, MOD 88600	379.00	PZA	NUEVO MODELO
21	209004	DEMO MUEBLES, SOFA, LOVE SEAT, Y SILLON (3-2-1), MOD 265	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	214002	LG, 15 PIES CUBICOS, AUT, 2 PTAS., MOD 70812	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	214004	DAEWOO, 16 PIES CUBICOS, AUT, 2 PTAS, MOD. DFRN161DB	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	231004	CRISA, VAJILLA, JUEGO DE 12 PZAS, MOD 14330	143.30	JGO	NUEVO MODELO
21	232004	EKCO, SARTEN, DEL No. 30, ROSA	178.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	240004	ALCO, CORTINA, MOD LISO	81.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	280005	DEPILACION, MEDIA PIERNA, CEJA, BOZO Y AXILA, C/CERA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	290002	RENOVA, RIMEL, NEGRO, DE 8 GR	72.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	352006	BOLICHE, LINEA Y TENIS, MART, VIER, SAB Y DOM	30.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	379005	ARRACHERA, NORTEÑA, SOPA VIPS, ENSDA, AGUA, CAFE, POSTR	322.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	384005	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	384007	PASAPORTE, VIGENCIA DE 6 AÑOS	1335.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	008002	BARILLA, SPAGUETTI, PAQ DE 500 GR	15.48	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	074002	BLANCA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	075002	BLANCA, A GRANEL	5.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	076002	RABANOS, POR MANOJO	7.25	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	077002	A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	078002	ITALIANA, A GRANEL	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	080002	ZANAHORIA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	082003	CHILE POBLANO, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	084002	EN VAINA, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	152004	LA IDEAL, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152006	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 79% POLIESTER - 21% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	156004	ROSITA FRESITA, TRAJE, 50% ALGODON - 45% POLIESTER - 5% ELAS	148.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
22	171004	DISNEY-PIXAR, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 31037	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	172001	GINO ROSSI, RELOJ, CROMADO P/HOMBRE, MOD 22150	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	184020	FORTOPLAS, TINACO DE PLASTICO, EQUIPADO, DE 750 LTS	925.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	209002	DECORA, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, MOD KARLA	15797.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	211003	MIMO, MATRIMONIAL, MOD GRAN HOLLY PLUS	1549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	212003	DECORA, MESA CENTRAL, MOD TAMPA	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	214003	GENERAL ELECTRIC, 15 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD TBS15YABO	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	214004	MABE, 13 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD RM-75-WO5L	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	223001	SONY, MINICOMP, MOD MHC- GTX-88	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	229001	DEL CARMEN, VELADORA, DEL NUMERO 10	7.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	237001	MANCHESTER, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	106.00	JGO	NUEVO MODELO
22	244001	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BARRA DE 350 GR	22.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	287003	PERMA SHARP, RASTRILLO, PAQ C/2 PZAS	9.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	289001	PRO, CEPILLO DENTAL, PLUS	15.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	289004	ORAL B, CEPILLO DENTAL, CROSS ACTION	31.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	294003	REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 PZAS, DE COLOR	24.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22	316005	OMEGA, 185/70/14, CARA NEGRA	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	358001	PREMIER, AJEDREZ, BIRJAN	56.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	359004	WARNER MUSIC, CD, ERIKA	110.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	011002	GREAT VALUE, RELLENAS, TARTALETAS, CAJA DE 375 GR	55.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	023004	CHULETA NATURAL, A GRANEL	93.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23	036004	PACOTILLA, COCIDO, S/CABEZA, A GRANEL	128.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	039002	MERO, EN FILETE, A GRANEL	129.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	051001	CHALET, GOUDA, PAQ DE 400 GR	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	056008	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, PAQ DE 4 BOTELLAS DE 1 LT C/U	21.37	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
23	076007	CILANTRO, A GRANEL	1.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23	095003	KNORR, SOPA PRECOCIDA, MAC&CHEESE, CODITO, PAQ 194 GR	42.53	KG	CAMBIO DE MARCA
23	116001	SOL, CLARA, CAJA DE 8 LATAS DE 340 ML C/U	19.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	145012	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148010	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151005	NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151006	TOTAL, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152009	BACCI, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152012	THAT GIRL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	172009	EUROJOYAS, JOYAS DE ORO, COLLAR Y ARETES	2098.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	193004	CONTRATACION DE LINEA RESIDENCIAL, SIN APARTO	1988.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	205002	MADERICHI, CARRO DE SERVICIO MULTIUSOS,	1197.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	210004	MONET CIBELES, 5 PZAS (M Y 4 S)	5598.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	213004	LOMA ALTA, MOD SIENA, CABECERA, 2 BUROS Y TOCADOR	6645.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	216005	OSTERIZER, BATIDORA, MOD 2520, C/REFRACTARIO	551.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	216008	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD M61444	1215.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	218004	MY- TECK, DE PEDESTAL, MOD. MY - 3315	482.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	224001	SONY, TEATRO EN CASA, 5.1 CANALES, DIGITAL, MOD. DAV-DZ151KB	3498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	225007	SONY, RADIO GRABADORA, MOD. CED - 535 - CP	1288.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	232007	NEW WAVE, BATERIA, ANTIHADERENTE, TAPAS DE CRISTAL, DE 5 PZA	98.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	233003	JOY, BOTE PARA BASURA, RECTANGULAR, MOD. 10503, DE 8 LT	21.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	238003	SAN LUIS, COBERTOR, JASPER KS	402.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	241001	ROMA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	12.22	KG	CAMBIO DE MARCA
23	256002	PENTREXIL, 28 CAP., 500 MG, LAB BRISTOL	87.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	260002	MICROGYNON, 21 PASTILLAS, LAB SCHERING	55.90	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	287001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, DE 2 PZAS	30.56	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	316002	FIRESTONE, OMEGA, 205/70 R14	692.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	325002	POR HORA	8.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	357003	TV NOTAS, SEMANAL	18.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23	359002	EMI MUSIC, CD, ALEJANDRA GUZMAN, FUERZA	134.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	359008	SONY BMG, CD, VICTOR GARCIA, ARRANCAME	115.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	364001	WILSON, BALON, AMERICANO MINI NFL	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	384006	LICENCIA DE AUTOMOVILISTA, POR 2 AÑOS, NUEVA	265.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	002002	MASA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	006003	SARA LEE, INTEGRAL, PAQ DE 567 GR	41.45	KG	CAMBIO DE MARCA
24	022001	ESPECIAL, (AGUAYON) A GRANEL	49.82	KG	CAMBIO DE MARCA
24	022003	ESPECIAL, (PULPA) A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032002	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	66.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	032003	HORMEL, PEPERONI, REBANADO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	033005	EL CHERO, MACHACA DE RES, PAQ DE 100 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	036001	PACOTILLA, (TAMAÑO 41-50), A GRANEL	108.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	041003	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	50.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	043006	PARMALAT, DESLACTOSADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	12.60	LT	CAMBIO DE MARCA
24	043008	LALA, LIGHT, ENVASE DE 1893 ML	11.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	044001	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	58.10	KG	CAMBIO DE MARCA
24	053003	KRAFT, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	108.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24	055004	OJAI, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	44.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	056013	GREAT VALUE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 500 ML	78.60	LT	CAMBIO DE MARCA
24	057003	RED DELICIOUS, (ROJA) A GRANEL	20.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	064003	MEMBRILLO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	071001	ESMERALDA, (MIEL) A GRANEL	16.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	073004	SALADETTE, A GRANEL	7.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	092003	SUNNY D, JUGO, DE PONCHE, ENVASE DE 3.635 LT	8.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	122006	CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
24	122009	BOOTS, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134015	CHAPS DENIM, CAMISAS, 100% ALGODON	233.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134016	EDITIONS, CAMISAS, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134017	JOHN HENRY, CAMISAS, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	361.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135014	OPTIMA, BOXER, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135018	HANES, CAMISETAS, ATLETICAS, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	62.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	137001	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	367.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137002	MAXINI, 100% ALGODON	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	138004	OSCAR DE LA RENTA, 55% POLIESTER- 45% LANA	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	138005	MODESTO UOMO, 100% LANA	3000.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	138006	VITTORIO FORTI, 100% LANA	2250.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	139003	ACTION SLACKS, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139008	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139012	NATURAL ISSUE, 60% POLIESTER - 40% RAYON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140001	LANIER DESING, PANTS, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	286.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	140004	TED LAPIDUS, PIJAMA, 100% ALGODON	260.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141002	LADY SUN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141004	EXCELENCE, 98% POLIESTER- 2% ELASTANO	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141005	LILIAN, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141006	HAVE, 70% ALGODON- 30% LUREX	171.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141009	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141012	KAELIN-MAX, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142002	RAKLYN, BRASIERE, 100% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142003	CATALINA FASHION, PANTALETA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	9.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	142005	PLAYTEX, BRASIERE, 92% POLIAMIDA-7% ELASTANO- 1% OTRO	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142006	CONTORNO, TANGA, PAQ C/4 PZAS, 90% POLIAMIDA- 10% ELASTANO	156.73	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	142007	PANTABOLSA, PANTALETA, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	142013	HANES, BRASIERE, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143002	CLARA, PANTIMEDIAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143019	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA- 13% ELASTANO	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143021	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144001	CIMARRON, 100% ALGODON	142.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144004	FRAGILE BY XOXO, 86% ALGODON- 12% POLIESTER- 2% OTROS	227.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144005	BEEP, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145004	CHEROKEE, 90% NYLON- 10% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145012	LADY SUN, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146002	AVITAL, CONJUNTO, 2 PZAS., 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	625.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146004	EXPT DESING, CONJUNTO, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% OTROS	750.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146005	CHEROKEE, BATA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146008	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146017	LADY ONE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146019	LE MONDE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146022	BELSTEIN, BATA, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147003	TELA, 100% ALGODON, LISO, DE 1 X 1.10 MT	32.90	MT	CAMBIO DE MARCA
24	147005	CLEEK GIRL, VESTIDO, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147006	TELA, RAZO BORDADO, DE 1MTX 1.5MT	87.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147008	CLEEK GIRL, VESTIDO, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147009	EMMA JAMES, VESTIDO, 96% POLIESTER- 4% ESPANDEX	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147017	TELA, CATALUÑA, DE 1 X1.50 MT	34.90	MT	CAMBIO DE MARCA
24	147018	TELA, SHIFON, DE 1 X 1.50 MT	29.90	MT	CAMBIO DE MARCA
24	147020	AVITAL, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147022	AVITAL, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	575.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147024	KELLY ROSE, VESTIDO, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148004	TARA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148005	BEEP, 65% ALGODON- 35% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148006	STREET CODE, 97% ALGODON -3% ESPANDEX	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148007	CHEROKEE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148011	KELLY ROSE, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149010	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150003	BASIC WEAR, 100% POLIESTER	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151003	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151005	GOOD BOYS, PLAYERA, 70% ALGODON- 30% POLIESTER	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151007	ESP, PLAYERA, 70% ALGODON- 30% POLIESTER	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152002	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	170.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152004	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152005	NEW WAVE, VESTIDO, 97% ALGODON -3% ESPANDEX	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152006	BEEP, VESTIDO, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152007	TELA, PEBLE ESTRECH, DE 1 X 1.5 MT	25.90	MT	CAMBIO DE MARCA
24	153006	CHEROKEE, TRUSA, 100% ALGODON	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	153011	RIMBROS, CAMISETA, C. REDONDO, 100% ALGODON	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154005	LOVELY, PANTALETA, 70% POLIESTER- 25% ALGODON- 5% ELASTANO	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	154006	CASUAL FIT, PANTALETA, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	155007	DOOBALO, CALCETINES, 57% POLIESTER- 37% ALGODON- 6% OTROS	7.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156001	KIDS WORLD COMPANY, OVEROL, 100% ALGODON	68.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	156004	CARTERS, MAMELUCO, 2 PZAS, 100% ALGODON	263.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156005	COOL STONE, TRAJE, 100% POLIESTER	19.99	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156007	CARTERS, TRAJE, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	253.44	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	157004	CARTERS, CAMISETA, 100% ALGODON	48.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158001	NEUTRAL ZONE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158003	BRAETAN, CHAMARRA, 100% ALGODON	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158005	GALENO, ABRIGO, 100% LANA	384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158009	GALENO, ABRIGO, 100% LANA	520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158015	CAROLYN TAYLOR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158018	SHYLA, ABRIGO, 100% LANA	927.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158020	GEORGE, CHAMARRA, (P/NIÑO) 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160005	TASSO, SUETER P/NIÑO, 90% LANA- 10% ANGORA	155.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160011	TEJIDOS GOLDEN, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160019	BLUE HEART, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160021	COOL ZONE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	163006	REEBOK, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	477.30	PAR	CAMBIO DE MARCA

24	163015	SPALDING, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	250.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163018	GALAXY, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164006	EFE, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164008	MOCCA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165002	SANTINI, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	306.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165011	PIES CUIDADOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165018	EMYCO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165020	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165033	MODERAF, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	524.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165035	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	465.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166002	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	264.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166005	DRILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166010	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168006	COQUETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168008	SPORTY FINOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	171002	WHATEVER, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	171004	TRAVELERS CLUB, MALETAS, 3 PZAS, MOD 94203	988.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	171005	CHEROKEE, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO, MOD TS348	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	206001	CORONA, 5 PZAS (M Y 4 S), MOD 120357	5149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	216001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 430429	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	221002	LG, PANTALLA PLANA, 14", MOD 29FX4BK	3488.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	222001	BLUE LIGHT, ESCRITORIO, CELERON, MEM256MB, DD80G, MOD251889	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	229002	BRIGHT GLOW, VELADORA, VASO DECORADO DE SAN PEDRO	16.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	230003	LA REYNERA, TRAPEADOR, NUM. 300	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	231003	GIBSON, VAJILLA, VASOS DE VIDRIO, PAQ C/16 PZAS	125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	232001	CINSA, SARTEN, 30 CM, C/ ANTIADHERENTE, MOD COMFORT 275	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	233002	GUZZINI, ENSALADERAS, 6 PZAS, MOD 76359A	358.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	235003	LAURA ASHLEY, QUEEN, EDREDON	247.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	237004	ROYAL SATEEN, MATRIMONIAL, 450 HILOS, MOD	699.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	239001	ELEGANCE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD T233	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	239003	RESORT, BAÑO, 100% ALGODON, MOD 44-4	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	241003	ACE, ACTIBLUE, BOLSA DE 1 KG	17.05	KG	CAMBIO DE MARCA
24	266001	DALUX, ALGODON, PLIZADO, BOLSA DE 100 GR	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	274003	PARTO NORMAL, MED., QUIROFANO, SALA DE REC. Y HABITACION	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	276003	GINECOLOCO, INCLUYE ULTRASONIDO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	277003	OBSTETRA, PEDIATRA Y ENFERMERA, HONORARIOS	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	282010	COOL WATER, PERFUME, FCO DE 100 ML	4810.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	288007	L'OREAL, BASE FACIAL, VISIBLE LIFT, ENVASE DE 37 ML	143.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	311004	NISSAN, TSURU GS1, 4 PTAS, 5 VEL MOD 2008	95100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	312005	ITALIKA, MOTOCICLETA, MOD FT 150	12149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	315001	CASTROL GTX, ACEITE P/MOTOR, 20W-50, ENV DE 4.73 LT	73.78	LT	CAMBIO DE MARCA
24	321003	REVISION DE SUSPENSION, MANO DE OBRA	63.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	357002	TV. NOVELAS, QUINCENAL, EDIT	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	359001	BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ, PARA SIEMPRE	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	362001	DVD, ESTRENOS, POR 24 HORAS	30.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	379005	BUFETTE, COMIDA CHINA, PARA ADULTO	59.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	381001	CAFE MOKA GRANDE MAS PAN DE ZANAHORIA	44.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25	044003	SVELTY, DESCREMADA, PLUS, C/LACTOFIBRAS, LATA DE 360 GR	109.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	062004	MARADOL, A GRANEL	12.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	066002	CHINO, A GRANEL	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	070004	ROJA, A GRANEL	4.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	071004	ESMERALDA, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	074001	BLANCA, A GRANEL	11.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	078004	ITALIANA, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	083004	COL, A GRANEL	4.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	090002	ANCHO, A GRANEL	81.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	100001	MOLIDO, CARACOLILLO, BOLSA DE 1 KG	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	102006	OASIS, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147001	CLEEK GIRL, VESTIDO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	167001	NUGGET, CERA LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML	8.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	194006	ASEO GENERAL, 3 DIAS POR SEMANA, PAGO MENSUAL	1380.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	229001	GARZA, VELAS, PAQ C/5 VELAS Y 176 GR	17.16	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25	230004	INTERAMERICANA DE LIMPIEZA, ESCOBA, 6 HILOS, DE ESPIGA	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	244005	CHEDRAUI MP, BARRA, DE 400 GR	14.88	KG	CAMBIO DE MARCA
25	245001	PATO PURIFIC, PASTILLA SANITARIA, C/AROMA DE 35 GR	521.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	246002	BAYGON, FORTE, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 272 GR	152.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	246003	RAID MAX, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 204 GR	183.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	246004	OKO, MATA CUCARACHAS, EN AEROSOL, BOTE DE 499 ML	61.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	256006	AMOXIL, CAJA, C/12 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. GLAXO SMITH KLINE	74.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	257003	TEMPRA, CAJA, C/20 TABLETAS, MF, ADULTO, LAB. JOHNSON	46.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	260002	TROJAN, PRESERVATIVOS, EXTRA SENSITIVE, PAQ. C/3 PZAS	26.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	260005	SICO, PRESERVATIVOS, LUBRICADOS, PAQ. C/3 PZAS	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	266001	SAN JOSE, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, ENVASE AZUL DE 420 ML	27.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	266003	PROTEC, ALGODON, BOLSA DE 200 GR	103.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	268003	PUENTE FIJO, 1 PZA DE PORCELANA Y ACRILICO	1000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25	268004	PLACAS DENTALES, DE PORCELANA Y ACRILICO	3000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25	281003	PERT PLUS, SHAMPOO, CABELLO NORMAL, ENVASE DE 400 ML	72.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	283005	CAMAY, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 150 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	284002	COLGATE, PASTA DENTAL, 2 EN 1, BLANQ. TUBO DE 135 GR	174.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	284005	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL 12, CLEAN MINT, TUBO DE 100 ML	219.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	286003	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, HIDRATANTE, ENVASE DE 300 ML	123.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	349001	FUNCION DE MIERCOLES, TODO EL DIA	32.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
25	359003	WARNER MUSIC, CD, ALEJANDRA GUZMAN, FUERZA, BALADA EN ESPAÑO	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	384001	ACTA DE MATRIMONIO, CERTIFICADA	200.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	384004	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS, Y TRAMITE MUNICIPAL	920.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	007003	PASTEL, VOLTEADO DE PIÑA, A GRANEL	46.88	KG	CAMBIO DE MARCA
26	011003	CUETARA, RELLENAS, SANDWICH COMBINADO, CAJA DE 560 GR	41.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	033002	CHATA, CHILORIO, DE CERDO, LATA DE 170 GR	107.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	033003	CECINA, DE RES, A GRANEL	81.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	039001	MERO, FILETE CONGELADO, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	039004	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	053004	BURR, AMERICANO, CON 8 PZAS PAQ DE 302 GR	87.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	056006	PRIMAVERA, COCINA SIN SAL, MARGARINA, PAQ. C/ 4 PZAS DE 90 G	47.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	089004	ANSERA, MAYOCOBA, PAQ DE 750 GR	24.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26	116004	INDIO, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	18.78	LT	CAMBIO DE MARCA
26	116005	INDIO, OSCURA, PAQ C/ 24 BOTELLAS DE 325 ML. C/U	19.36	LT	CAMBIO DE MARCA
26	118003	CONTROY, LICOR DE NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	75.70	LT	CAMBIO DE MARCA
26	134006	JOHN TAYLOR, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	134017	SILVER-PLATE, CAMISA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	135006	U.S. POLO ASSOCIATION, CALZONCILLOS, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS

26	135019	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	136004	JEAN PAUL, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	13.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	138002	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	138007	CARLO CORINTO, 100% LANA	2490.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	138009	BOY LONDON, SACO, 100% ALGODON	589.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	140013	AVENTURERO SNB, BERMUDA, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	141003	DISEÑOS PINKY, 100% ALGODON	64.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	141010	18 FOREVER, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	142016	LEONISA, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	142018	CURVATION, BRASIER, 63% POLIESTER - 34% SPANDEX - 3% ELASTAN	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	143017	FLAVIA SANTORO, PANTIMEDIA, 83% NYLON - 17% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	144011	BIBOK FEMALE, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	145003	STEPHANIE LOU, 63% POLIESTER-34% OTROS-3% ELASTANO	159.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	145009	LADY SUN, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	145010	SAHARA, 63% POLIESTER - 34% SPANDEX - 3% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	146006	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147008	LINEA PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147011	JUBILE, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147012	STEPHANIE, 60% POLIESTER - 32% OTROS - 8% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147018	NINA FERRE CASUAL, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147019	CHOCOLATE, 60% POLIESTER - 32% RAYON - 8% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	148009	TT. BLUES, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	148010	SAHARA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	150003	MICHAEL, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	151003	NYTRO SPORT JUNIOR, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	152004	ELVY, 90% NYLON - 10% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	152010	TRIK-TRAK, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	154.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	153002	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	64.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	153004	EDUARD'S JR, BIKIN, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	154003	NAOMI, PANTALETA, 100% ALGODON	9.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	155004	CHAVOS Y CHAVOS, CALCETIN, 75% ACRIL - 20% POLIA - 5% SPANDE	8.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	155010	DONELLI GIRLS, CALCETAS, 73% ACRCILICO - 27% POLIAMIDA	20.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	156003	GRUPO PT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	161002	PC BERLIN, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON, T- 14 A 16	200.00	JGO	NUEVOS MODELOS
26	162002	PC BERLIN-EUFORIA, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA, T-10 A 12	192.00	JGO	NUEVOS MODELOS
26	162003	PC CLARIVEL-WINGS, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA, T- 34-36	159.00	JGO	NUEVOS MODELOS
26	163006	CAFE TOTAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	364.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163008	GARCIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164015	MASSIEL, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164030	NOMADAS, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	165017	VENECIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165026	BRUNO FALCONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	168018	CERUTTI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	185001	TARIFA POPULAR, CUOTA FIJA, RANGO DE 0-15 M3	27.80	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	185002	TARIFA MEDIA, CUOTA FIJA, RANGO DE 31-35 M3	108.81	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	185003	TARIFA RESIDENCIAL, CUOTA FIJA, RANGO DE 61-70 M3	508.13	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	185004	DOMESTICO POPULAR, CTA-0982994	1159.12	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	185005	DOMESTICO MEDIO, CTA-1397101	1079.29	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	185006	DOMESTICO RESIDENCIAL, CTA-13448	617.13	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	187001	S/DESCUENTO, CTA. 100112404018000, PAGO ANUAL	166.62	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	187003	PAGO ANUAL	228.41	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	187004	S/DESCUENTO, CTA-020120063010000, PAGO ANUAL	140.82	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	193004	IUSACELL, PLAN ELITE 50, INCLUYE 50 MINUTOS	199.00	COSTO	CAMBIO DE MARCA
26	205002	TAMMEX, ALACENA, DE 1.20 X 50 X 30 CM, MOD 2120-AM	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	205004	TAM-MEX, PORTAGARRAFON, MULTIUSOS, MOD 75011	1555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	212003	TAMMEX, SOFACAMA, C/ FUTON, MOD 821	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	213001	QUINTERO, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD GRECIA	4070.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	214001	MABE, 14 PIES, MOD RM88WO	7012.60	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	215002	EASY, 13 KG, MOD DEA-13400PLO	6780.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	216003	RIVAL, SANDWICHERA, MOD GM150-MX	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	216007	HAMILTON BEACH, EXTRACTOR, 350 W, MOD 67800	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	220002	OSTER, 14 VEL, MOD 6800-13	491.40	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	221001	EMERSON, PANTALLA PLANA, DE 21", MOD ETV2107	1643.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	222001	COMPAQ, ESCRITORIO, INTEL CELERON DE 1 GB, MOD SR5215LA	8099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	237004	DEALFORI, INDIVIDUAL, LISA, 50% ALG - 50% POL	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	241001	MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	24.74	LT	CAMBIO DE MARCA
26	241002	VIVA, EN POLVO, PERLAS ACTIVAS C/BLANQ, BOLSA DE 850 GR	22.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/120 PZAS	17.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	306003	COLIMA-IXTLAHUACAN	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	311010	SEAT, IBIZA, REFERENCE, A/AC, 4 PTAS, STD, 1.6 LT, MOD 2008	141500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	347001	COLIMA-PTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4*	5920.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	349002	FUNCION NORMAL, DESPUES DE LAS 15:00 HRS	45.00	SERV	NUEVOS MODELOS
26	349003	FUNCION NORMAL, DESPUES DE LAS 15:00 HRS	46.00	SERV	NUEVOS MODELOS
26	352004	RENTA DE CAMPO DE FUTBOL, S/LUZ	87.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	354002	ENTRADA GENERAL, CARRERA DE AUTOS 1/4 DE MILLA	30.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
26	357001	MI GUIA, SEMANAL, ED TELEVISA	14.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	360002	PEDIGREE, ALIMENTO SECO P/PERRO, RAZAS PEQUEÑAS, BOLSA DE 2	22.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26	360004	PURINA, ALIMENTO SECO P/PERRO, BENEF, ADULTO, BOLSA DE 2.7 K	24.61	KG	CAMBIO DE MARCA
26	364001	VOIT, RAQUETA, MOD ECONOMICA	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	378001	TORTA, HAWAINA Y REFRESCO DE 600 ML	44.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
27	041004	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	25.44	KG	CAMBIO DE MARCA
27	053001	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 350 GR	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	054003	BUTTER SPRINGFIELD, C/SAL, PAQ DE 4 PZAS DE 454 GR	84.36	KG	CAMBIO DE MARCA
27	103003	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 430 GR	20.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	134004	ROBB, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135010	BRAND NEWS, BOXER, 100% ALGODON	96.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	136008	CANNON, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	19.90	PAR	NUEVOS MODELOS
27	138003	GIUSSEPPI, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	138008	TOSCANINI, 100% POLIESTER	599.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	139012	YALE, SV, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	140004	YOYO'S, SHORT, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	140008	O'LICO, PANTS, 100% POLIESTER	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	141004	HEAVEN EXPRESS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	142008	MISS VENDETTA, BRASIER, 100% NAYLON	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	144002	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145012	BISSET, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146004	DUNLOP, PANTS, 95% ACRILAN - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146008	JANE RACK, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.99	JGO	NUEVOS MODELOS
27	149002	FC BARCELONA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149012	NORTH CREEK, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS

27	151004	STAR WEST, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151012	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	152002	BABY ANGELS, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	153006	STAR TREE, BIKINI, 3 PZAS 100% ALGODON	24.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	156002	SUGAR, SHORT Y BLUSA, 100% POLIESTER	49.99	TRAJE	NUEVOS MODELOS
27	156006	BALLOON'S BABY'S, SHORT Y PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	89.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
27	156008	KIDS WORLD, BOLSA, PAÑALERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	156012	BASIC BABY, SHORT Y BLUSA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	59.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
27	157006	CORCEL, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	99.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	210002	ESCANDINAVA, 7 PZAS, MOD ESCANDINAVA	12990.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	214004	LG, 22 PIES CUBICOS, MOD GRL212TTQ	15499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215001	WHIRLPOOL, 12 KG, AUT, B.R.180515, MOD.WTA6720	6901.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	222003	COMPAQ P, AMD, 1GB, DD 160 GB, MOD.SR5215LA	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	225001	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MP3, CD/RW, AM-FM, MOD RX-D29	1120.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	225002	SONY, RADIOGRABADORA, AM-FM, CD, COD.275001, MOD. CFD-S35CP	1269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	229001	LUZ ETERNA, VELADORA, COPA CAMPECHANA	15.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	241004	BLANCA NIEVES, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	281005	CAPRICE, SHAMPOO, ENVASE DE 800 ML	34.88	LT	CAMBIO DE MARCA
27	284006	SORIANA, PASTA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 100 ML	105.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	291003	LOVELY, PAQ C/4 ROLLOS	15.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	312002	BIMEX, R-24, 12 VELOCIDADES, WONDERFUL 60	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	346003	DIXON VIVIDEL, COLORES, CAJA C/24 PZAS	53.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	358002	FISHER PRICE, MUÑECO, CUENTOS DE BARNEY	265.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	358003	BRATZ, MUÑECA, FLOWER GIRLS	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	358006	DISNEY, MUÑECA, PEQUEÑA PRINCESA DESEOS ARIEL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	361003	KODAK, CAMARA, DIGITAL, 7.1 PX, 1 GB, MOD CT63KIT	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	363002	COLLINS, FLAUTA, CON VARILLA DE LIMPIEZA	7.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	076002	AJO, MR LUCKY, BLANCO, PAQ DE 200 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	134005	BACCUS, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	135011	SKING, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	135012	ALFANI, CALZONCILLOS, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	138003	GUISSEPI, 100% POLIESTER	599.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141001	NEW WAVE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141002	NEW WAVE, 100% POLIESTER	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141005	CAMILA JONES, 61.1% POLIESTER - 32.9% ALG - 6% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141006	CAMILA JONES, 64% RAYON - 20% POLIESTER - 16% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145001	CHEROKEE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146001	ELITE, MASCADA, 95% ACRILICO - 5% SPANDEX	39.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146005	NEW WAVE, PIJAMA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146006	NEW WAVE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146007	NEW WAVE, BATA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146008	CHEROKEE, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147007	GROOVY, VESTIDO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147008	WEST BAY, VESTIDO, 100% ALGODON	679.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	149006	GORILLA, 100% ALGODON	124.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	151006	BOSARLINO, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	153006	HOCKEY, CAMISETA, 100% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	154005	LIL BRATZ, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	157005	TEJEDOR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	157006	PULGUITAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	15.99	PZA	NUEVOS MODELOS
29	292001	HUGGIES, EXTRA GRANDE, ETAPA 5, ULTRACONFORD, PAQ C/ 33 PZAS	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	353002	USO DE GIMNASIO, SPINNIG, AEROBIC Y PESAS, PAGO MENSUAL	295.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
29	358003	MONTECARLO, DE MESA, MEMORAMA, 108 PZA	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	002003	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	36.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	023002	CHULETA, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30	042001	MIAU, MEJILLONES, EN ESCABECHE C/ACEITE LATA DE 115 GR	282.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	075002	BLANCA, A GRANEL	9.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	108002	NESQUIK, EN POLVO, JUNIOR LATA DE 340 GR	73.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	109001	KARO, JARABE DE MAIZ, SABOR VAINILLA, ENVASE DE 250 ML	58.80	LT	CAMBIO DE MARCA
30	116004	TECATE, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML C/U	21.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	134016	NORTH CREER, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	134017	TESTONI, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	136006	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 37% POL - 33% POLIAM - 30% ACRIL Y	18.00	PAR	NUEVOS MODELOS
30	139004	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	141003	VIANNI, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	144003	KAROO, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	146005	VIANNI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	NUEVOS MODELOS
30	148002	PIDO MANO, FALDA P/NIÑA 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	148003	BOSSELINI, GIRLSWEAR 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	150005	OCEANO ATLANTIC, 100% ALGODON	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
30	152003	X-TEND, VESTIDO 100% ALGODON	175.78	PZA	NUEVOS MODELOS
30	152004	GERAT, VESTIDO PARA NIÑA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	194003	ASEO GENERAL, 6 DIAS POR SEMANA	700.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD. MHC-EC77 3100W-A CD.52311	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
30	288001	ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, NATURAL DE 11 GR	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	288002	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, CON CONTROL DE BRILLO, DE 12 GR	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	290001	MAYBELLINE, RIMEL P/OJOS, ENVASE DE 12.7 ML	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	290002	RENOVA, BARNIZ PARA UÑAS, ENVASE DE 13 ML	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	360002	WHISKAS, ALIM SECO, P/GATO, PAQ DE 1.5 KG	21.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	384002	PASAPORTE, POR 3 AÑOS	800.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	029001	FUD, DE PIERNA, A GRANEL	48.30	KG	CAMBIO DE MARCA
31	031002	FUD, DE CERDO, A GRANEL	37.75	KG	CAMBIO DE MARCA
31	347002	ACAPULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2089.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	347003	LEON, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2873.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	011002	PAGASA, SURTIDAS, CAJA DE 580 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	012001	LA REINA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32	014003	MI MARCA, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.75	KG	CAMBIO DE MARCA
32	030002	FUD, DE PAVO, P/HOT DOG, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
32	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, C/ENSALADA PRIMAVERA, LATA DE 155 GR	69.03	KG	CAMBIO DE MARCA
32	048002	ESMERALDA, OAXACA, PAQ DE 300 GR	115.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	056003	KARTAMUS, ACEITE DE GIRASOL, ENVASE DE 900 ML	16.61	LT	CAMBIO DE MARCA
32	056005	IBERIA, MARGARINA, SIN SAL, BARRA DE 225 GR	45.33	KG	CAMBIO DE MARCA
32	060001	HASS, A GRANEL	23.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	063002	AGRIO, A GRANEL	12.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	089002	VERDE VALLE, PERUANO MAYOCOBA, BOLSA DE 1 KG	24.95	KG	CAMBIO DE MARCA
32	089003	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32	120003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 690 ML	86.88	LT	CAMBIO DE MARCA
32	134008	KODOGA, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	134012	KAPELTON, CAMISA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137004	MARACA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

32	139001	L.SARTORI, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140003	ANGELO, CORBATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140005	MONTEROSSO, CORBATA, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140006	O'LICO, SHORT, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	144002	SALVAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145001	ON EXPRESSION, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	146012	INTIME, CAMISON, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147003	PRIYA, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148005	DANIELA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148006	CASUAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151002	JUANITO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151006	DRYM, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	153003	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
32	153005	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	34.90	PZA	NUEVOS MODELOS
32	154006	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	155001	SPORT MEN, CALCETAS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	23.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	159002	SPORT FASHION, SOMBRERO, SINTETICO, MOD. 5008	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	164008	SONIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164015	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165003	ECLIPSE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165006	CASSUAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166001	COLORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166003	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	197.00	PAR	NUEVOS MODELOS
32	166006	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
32	166010	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166011	JOSEPH, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	167002	COLOR FIEL, CERA LIQUIDA, COLOR NEGRO, ENVASE DE 60 ML	10.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	168002	CRISTINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168003	ALICE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168004	D'MONI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168005	LAURA, ZAPATOS, CORTE SITETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168006	BICAL, ZAPATOS, CORTE SITETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168007	QUEST, ZAPATOS, CORTE SITETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168009	DANIELA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	104.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	171001	MELISA, BOLSA, VINIL, MOD. 1539	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	171006	CATALINA, BOLSA, SINTETICA, MOD. CARMIN	81.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	172001	GENEVA, DAMA, MOD. 125	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	184008	SHERWIN WILLIAMS, PINTURA VINILICA, BLANCO, CUBETA DE 19 LT	710.00	CUBETA	CAMBIO DE MARCA
32	212001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, 2 PTAS, AGLOMER, MOD. CATANI	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	216002	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1 PIE, PANEL DIGITAL, MOD. 3GB1	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	226001	PHILIPS, 100 WATTS, TRANSPARENTE	3.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	230002	VILEDA, ESCOBA, DE PLASTICO, P/INTERIOR DE 33 CM, MOD. 1050	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	235002	ELEGANT, EDREDON, KING SIZE, 50% POL - 50% ALG, MOD. GARDEN	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	237001	FASCINACION, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG., MOD. PESIGNERS	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	245001	AGLAY, PASTILLA SANITARIA, PZA DE 80 GR	66.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32	281002	SEDAL, SHAMPOO, LISO, ENVASE DE 350 ML	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32	285001	MUM, ROLL-ON, MYSTIC, ENVASE DE 72 GR	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	287001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTO BARBA, EXCEL, PAQ DE 2 PZAS	27.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	289001	SO GOOD, CEPILLO PARA EL CABELLO, CERDA, MEDIANO, MOD. 3213	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	311002	CHRYSLER, CALIBER, SXT, AUT., A/AC, ELEC., BASE 2, MOD. 2008	192900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	311005	NISSAN, X-TRAIL, LE, AUT, CVT, 5 PTAS, MOD. 2008	249046.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	316001	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, 350 WATTS, MOD. 2163	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	360001	BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 2.7 KG	80.60	KG	CAMBIO DE MARCA
32	384002	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS, DESDE LOS 18 A 59 AÑOS	800.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	001006	SAMS CLUB, TOTOPOS, BOLSA, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
33	045001	SMA GOLD, MATERNIZADA, DESHIDRATADA, LATA DE 400 GR	295.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	074001	CAMBRAY, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	085002	ENTEROS, A GRANEL	14.83	KG	CAMBIO DE MARCA
33	096003	SAMS CLUB, PIÑA EN ALMIBAR, 8 REBANADAS, 4 LATAS DE 820 GR C	20.37	KG	CAMBIO DE MARCA
33	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	90.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	147001	TELA, ESCOCES ESCOLAR, 100 % POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	147003	TELA, CREPE DRACO, 100 % POLIESTER	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	147010	TELA, TOQUE DE SEDA, 100% POLIESTER	32.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	147011	SHIFFON, TELA, SHIFFON, 100 % POLIESTER	16.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	148006	MYLEN, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	256003	PENTREXYL, CAPSULAS, 28 PZAS, DE 500 MG, LAB. BRISTOL	122.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	316001	GOOD YEAR OXO, RADIAL, OMEGA, 205/70 R-14	687.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	349002	FUNCION NORMAL DOMINGO	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	357001	TELEGUIA, SEMANAL, ED TELEVISA	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
34	105001	McCORMICK, SAZONADOR, PIMIENTA Y LIMON, ENVASE DE 793 GR	81.34	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147005	PARISINA, TELA, ALGODON ESTAMPADO	16.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147006	PARISINA, TELA, ORGANZA CRISTAL	14.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147007	PARISINA, TELA, CHIFON PERLADO	34.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147008	PARISINA, TELA, RASO AMERICANO	34.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	152001	PARISINA, TELA, PEBBLE GEORGET	9.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	152003	PARISINA, TELA, POPELINA ESTAMPADO	29.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	152004	PARISINA, TELA, ALGODON	16.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
34	212001	DOABLE PRODUCTS, OTROS, ARMARIO MULTIUSOS, DE 1.83 CM X 61 C	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	217001	CARRIER, AIRE ACONDICIONADO, MINISPLIT 1200 BTU	4579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222002	HEWLETT PACKARD, DE ESCRITORIO, PAVILLON, SLIM LINE	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	226002	FEIT ELECTRIC, FOCOS, 100 WATTS, 24 PZAS	89.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	283001	DOVE, CREMA HUMECTANTE, 4 PZAS DE 100 GR C/U	70.39	KG	CAMBIO DE MARCA
35	011002	CUETARA, OTRAS, ROSCAYEMA, CAJA DE 675 GR.	31.93	KG	CAMBIO DE MARCA
35	012002	MI MARCA, HARINA DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 907 GR	6.93	KG	CAMBIO DE MARCA
35	013002	No. 1, AVENA, BOLSA DE 400 GR	19.23	KG	CAMBIO DE MARCA
35	030001	BAFAR, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	25.85	KG	CAMBIO DE MARCA
35	043002	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, ENVASE DE 1 LT	13.20	LT	CAMBIO DE MARCA
35	045001	NAN, MATERNIZADA, PRO 1, LATA DE 400 GR	277.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	065002	GLOBO, ROJA, A GRANEL	58.54	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096003	HERDEZ, PIÑA EN ALMIBAR, REBANADAS, LATA DE 800 GR	28.74	KG	CAMBIO DE MARCA
35	101004	PEPSI, NO RETORNABLE, ENVASE DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	107001	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
35	109003	CORONADO, OBLEAS DE CAJETA, BOLSA DE 99 GR	232.22	KG	CAMBIO DE MARCA
35	112001	SURTIDA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	159001	LARRY MAHAN'S, SOMBRERO, MOD 200X	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	171004	TROLLEY, MALETA, 28", LINEA ROJA	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	171006	DOCKERS, CINTURON, PARA HOMBRE, MOD 11DP0190	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	205002	MOBILKRAFT, MESA DE COCINA, MOD 9004	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	207002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EAF5300T30	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	212001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD ARGENTINA	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

35	222001	ACER, ESCR, INTEL DUAL CORE, DD250GB, MOD ASPIRE M1610	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222002	COMPAQ, ESCR, AMD ATHLON, DD160GB, PRESARIO SR2115/5015	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222003	HP, ESCR, INTEL CORE 2 DUO, DD350GB, PAVILION S3020	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	223001	PANASONIC, MODULAR, MOD. SC-AK960LM	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	230001	REYNERA, ESCOBA, DE 6 HILOS, MIJO, No 800	65.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	233002	KARTELL, CUBETA, PICUDA, CAPACIDAD 12 LT	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	236003	FREGON, FIBRA, 100% SINTETICA, 12.5X7.5 CM	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	244002	ZOTE, EN BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	18.98	KG	CAMBIO DE MARCA
35	244003	TEPEYAC, EN BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	245001	AIR WICK, AROMATIZANTE AMBIENTAL, AROMA MANZANA, BOTE DE 325	274.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	245002	GLADE, AROMATIZANTE AMBIENTAL, AROMA JARDIN, BOTE DE 360 GR	277.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	246002	RAID MAX, EN AEROSOL, BOTE DE 170 GR	211.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	264002	VITACILINA, UNGÜENTO, TUBO C/26GR, CIA INTERNACIONAL DE COM 0	29.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
35	266001	MERTHIOLATE, ROJO, FRASCO DE 60 ML. LAB. BAYER	461.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
35	266002	PROTEC, ALGODON, BOLSA DE 100 GR	129.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
35	282001	MAJA, LOCION, P/DAMA, FCO DE 100 ML	1550.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	282002	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, SPAZIO, FCO DE 100 ML	1800.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	283002	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NATURALS, BARRA DE 150 GR	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	284001	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ANTISEPTICO, FCO DE 250 ML	133.20	LT	CAMBIO DE MARCA
35	285001	OBAO, ROLL-ON, P/MUJER, ENVASE DE 65 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	285002	AXE, ROLL-ON, ENVASE DE 54 GR	592.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	286001	PONDS, CREMA PARA PIEL, AZUL, ENVASE DE 200 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	286002	REAL, CREMA PARA PIEL, SOLIDA, ENVASE DE 200 ML	64.95	LT	CAMBIO DE MARCA
35	288001	ANGEL FACE, POLVO FACIAL, ENVASE DE PLASTICO DE 11 GR	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	290001	ZAN SUSI, MASCARA P/PEST., LASH PERFORMANCE, ENVASE DE 13 GR	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	290002	JEAN CHARLES, ESMALTE DE UÑAS, DIF COLORES, FCO DE 16 ML	33.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES	10.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	315001	BARDAHL, LUBRICANTE P/MOTOR, MONOGRADO, SAE 40, BOTE DE 950	40.32	LT	CAMBIO DE MARCA
35	323002	AFINACION DE MOTOR, CAMIONETA PICK UP 2006	2229.85	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	344001	QUIEN SE LLEVO MI QUESO?, CUENTO, AUT SPENCER JOHNSON	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	359002	DISNEY PIXAR, DVD, RATATOUILLE, SERIE 12587	224.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	360001	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, CACHORRO, POLLO/ARROZ, BOLSA DE 2	23.45	KG	CAMBIO DE MARCA
35	364001	FULL SPORT, BALON DE FUTBOL SOCCER, IMPACT, No. 5, SEMI BRILL	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	364002	WILSON, RAQUETA, ENERGY 110, MOD T31070	488.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	011004	MARINELA, BARRITAS, DE PIÑA, CAJA DE 768 GR	34.54	KG	CAMBIO DE MARCA
36	024005	CHAMBARETE, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	025003	T- BONE, A GRANEL	97.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	027004	RIÑONES, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	039004	MERO, FILETE, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	048004	WALLANDER, ASADERO, A GRANEL	93.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	120004	PRESIDENTE, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	88.57	LT	CAMBIO DE MARCA
36	140008	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143023	SUTIL LEG, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	146023	DULCES SUEÑOS, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	147003	NUASH SPORT, 97% NYLON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	153005	JOCKEY BOYS, CAMISETA, 100% ALGODON	85.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	154001	JUST 4 GIRLS, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	159003	WILSON, GORRA, 100% POLIAMIDA, MOD W11	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163004	MINIBOOST, P/ NIÑO, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163019	STAR ONE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168002	DONNA TREDN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168020	GÖSH, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	171008	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 80% POLIESTER- 20% PLASTICO ABS	990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	210001	MONCADA, 8 PZAS. (BUFFET, M Y 6 S), MOD ARIZONA	6599.00	JGO	NUEVOS MODELOS
36	210004	ROMASA, 9 PZAS (M 6S vitrina y buffet), PINO, MOD CONDESA	19139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	216006	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD MS1447X	1379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	220006	HAMILTON BEACH, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 52421	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222002	ACER, LAP TOP, INTEL C D, 2 GHZ, 2 GB, 160 GB, MOD S57206784	14449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222005	SONY, VAIO, P CENTRINO D 1.8, DD120, MR 2GB, LAP, MD VGN-CR160	20999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	267002	EME, ARMAZON METALICO, VARIOS MOD, MICAS VISION SENCILLA	1815.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	284004	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE BUCAL, BOT 220 ML	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	290001	REVLON, LAPIZ DELINEADOR P/OJOS, LUXURIOUS, DE 1.22 GR	105.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	290004	JORDANA, SOMBRA P/PARPADOS, ENV DE 2.2 GR	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	293001	ALWAYS, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	24.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	295003	WHITE CLOUD, CAJA C/90 PZAS	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36	311010	MITSUBISHI, LANCER, DE, MANUAL, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2008	158400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	001004	TORTILLA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	011004	GREAT VALUE, RELLENAS, TARTALETAS FRESA Y PIÑA, CAJA DE 375	59.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	015003	PECHUGA NATURA, S/HUESO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	044003	SVELTY, DESCREMADA, DIGESTION, LATA DE 800 GR	116.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	045002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 356 ML	26.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	051003	SORIANA MP, GOUDA, A GRANEL	86.80	KG	CAMBIO DE MARCA
37	052002	LA MICHOACANA, HELADO DE LECHE, A GRANEL	60.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	053002	NESTLE, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	79.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	091003	MORELOS INSURGENTE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	15.80	KG	CAMBIO DE MARCA
37	096003	CAMPO SOL, PIÑA EN ALMIBAR, REBANADAS, LATA DE 800 GR	24.38	KG	CAMBIO DE MARCA
37	096006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 300 GR	31.67	KG	CAMBIO DE MARCA
37	099001	EL MARINO, C/CAFEINA, PURO, FCO DE 200 GR	210.75	KG	CAMBIO DE MARCA
37	099004	GREAT VALUE, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	159.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	100003	SANTA FE, MOLIDO, CORDOBA CARACOLILLO, BOLSA DE 250 GR	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	106004	GOLDEN NUTS, CACAHUATE SALADO, BOLSA DE 190 GR	57.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	109006	DE LA ROSA, PALETA, DE CEREZA, JUMBO, BOLSA DE 50 PZAS	24.20	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	110001	YA'STA, FLAN, DE VAINILLA, CAJA DE 84 GR	82.74	KG	CAMBIO DE MARCA
37	116003	PACIFICO, CLARA, PAQ C/24 BOTELLAS DE 355 ML C/U (8520 ML)	16.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	122004	BOOTS, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DURA CON 20 PZAS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
37	134005	KETORETTI, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134006	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134008	MARQUIS, PLAYERA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134010	SOUL & BLUES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134013	ZEELANDER, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134016	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134019	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134020	PLAY POLO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134021	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134023	BLACK POINT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134024	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135007	RINBROS PLATINO, CAMISETA, 100% ALGODON	225.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
37	136012	GEORGE, CALCETINES, 54% ALGODON - 45% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	22.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	137007	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	137009	LEGENS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS

37	137012	GEORGE, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	138005	CAVALIER, 100% LANA	3690.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	138007	PERRY ELLIS, 100% LANA	3290.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	139007	CLAIBORNE, 73% POLIESTER - 25% RAYON - 2% ELASTANO	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	139009	GEORGE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140007	TOPOLI, BERMUDA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	140012	AGRESIMO, PANTS, 100% POLIESTER	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141005	J MELVA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141010	GEORGE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141012	ACTIVA, 60% POLIESTER - 34% RAYON - 6% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142003	THAT'S IT, PANTALETA, 93% POLIAMIDA- 5% ELASTANO- 2% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142011	LADY FIRST, BIKINI, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142012	ILUSION, BOXER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	54.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142014	MAREL, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	54.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142021	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	143003	DAFNE, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	65.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	143004	EMILIO CAVALLINI, PANTIMEDIAS, 95% NYLON - 5% ELASTANO	195.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	143018	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	12.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	143019	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	16.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	143023	SYNONYME, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 11% ELASTANO -1% ALG	9.80	PAR	NUEVOS MODELOS
37	143024	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	25.50	PAR	NUEVOS MODELOS
37	144002	725 ORIGINALS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145002	GEORGE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145005	EVAN AZZARI, 65% POLIESTER - 33% VISCOSA - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145007	ALCANTARA, 100% POLIESTER	119.95	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145008	GET IT, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145009	SIMPLY BASIC, 70% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145010	SAHARA, 63% POL - 35% RAYON - 2% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145012	VANTACH, 90% POLIESTER - 10% VISCOSA	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146001	CHIC, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146002	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	JGO	NUEVOS MODELOS
37	146004	D'SHERRY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146005	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146007	THAT'S IT, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146011	LADY ONE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.99	JGO	NUEVOS MODELOS
37	146014	TERRY MOSS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.99	JGO	NUEVOS MODELOS
37	147009	GEISHA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	139.95	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147011	BLUSK, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	179.95	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147014	NINA FERRE, 100% POLIESTER	499.95	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148009	CHIKKLEE, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148010	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148012	MYLEN, SV, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149001	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149004	FUBU, 100% ALGODON	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	149005	THAT'S IT, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149009	BOLERO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150003	DE CARLO, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150004	COOL ZONE, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150005	WINDS NIÑOS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150009	GET IT, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152001	JESSY FRANZ, 78% POLIESTER - 18% VISCOSA - 4% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152004	BABY SOULT, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	152005	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152009	GET IT, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	154004	BASIX, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	154007	BABY CREYSI, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	154009	D'FRIDA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	154012	BARQUILLO, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	21.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	155002	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 67% ACR - 32% POLIAM - 1% ELASTANO	52.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	156001	MON CARAMEL BABY, TRAJE, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	279.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
37	156002	TABITAS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
37	156004	YEDID, MAMELUCO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	156005	FIGI'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	224.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156007	BALLOON'S BABY'S, TRAJE, 100% ALGODON	79.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37	156008	KIDOKO, TRAJE, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156012	MILON, TRAJE, 100% ALGODON	199.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
37	157005	MISS, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	157010	BABY CREYSI, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	27.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158001	LIZ CLAIBORNE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158002	DOCKERS, CHAMARRA, 85% POLIAMIDA - 12% NYLON - 3% PIEL	1649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158007	DAVINCHI, ABRIGO, 97% LANA - 3% NYLON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
37	158008	SHANTOU, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	1099.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158010	SERGIO TAGACHI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158012	JBE, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	1090.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158015	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158018	GEORGE, CHAMARRA, 100% ALGODON	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158019	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	159002	TUCSON, SOMBRERO, DE PALMA, ESTILO 300X	250.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
37	160001	YOKOO, SUETER P/NIÑO, 50% ACRILAN - 50% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160002	JUST 4 GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160003	D'LUNA, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILAN	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160004	AMERICAN CLASSICS, SUETER P/NIÑO, 70% ACRILAN - 30% LANA	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160006	ASKIDS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILAN	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160011	COOL ZONE, SUETER P/NIÑA, 80% ACRILAN - 20% POLIESTER	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160012	CHARLIN, SUETER P/NIÑA, 98% ACRILAN - 2% LUREX	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160014	US POLO ASSOC, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	160015	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160017	PIDO MANO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILAN	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160019	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILAN	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160020	GEORGE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILAN	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160021	PRIVATE, SUETER P/NIÑA, 48% POL - 48% ACRILAN - 4% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160022	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	163005	SIDNEY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164005	NATURAL, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164014	NINE WEST, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164016	RENNATA, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164019	RENATA SCOTTOS, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	679.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164022	PIETRO A., ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	168.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164023	KAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164024	FIORANNO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS

37	164025	KARLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164026	CALZARAMA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164030	MODA EXETERA, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164036	VALERIA, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	148.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165005	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165008	VANGARD, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	370.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165013	CLIFF, ZAPATOS, BOTIN, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165018	ROMANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	344.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165023	BACALONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165027	FISSER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165028	PALADIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165031	GMT, ZAPATOS, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	268.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165032	CAMPEON, ZAPATOS, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165036	AFRICA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	335.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166015	TORINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	168.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166016	DRILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166019	COSMOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	138.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168005	HAVAIANAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168020	D'GABY, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168021	KARISMA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168023	BLADIMIR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	138.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168024	LAURA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	171008	EVOLUTION, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD ACP-25	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	171011	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% POLICLORURO, MOD W 11	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	193001	RESIDENCIAL, SIN APARATO	1299.00	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	210003	MARSELLA, 8 PZAS (M 6 S Y VITRINA), MOD. CORDOBA	9445.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	210006	ALBANY, 7 PZAS (M Y 6 S), MOD 110125	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD. SUPREME, COD. 140591	2249.00	JGO	NUEVO MODELO
37	212004	FULFILMENT, CENTRO DE T.V., MOD BALI 210134	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	214002	MABE, 12 PIES CUBICOS, AUT., 2 PTAS, MOD MAO21YIM5	7099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	219001	PROCTOR SILEX, VAPOR, AUT., 7 TEMP. MOD 17420	169.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	219002	T-FAL, ULTRAGLIDE, VAPOR, AUT, 5 TEMP., MOD FV4249	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	220004	MOULINEX, 2 VEL, MOD FACIMIX 123856	287.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	221003	DAEWOO, 2, PANTALLA PLANA, NEO SLIM, MOD 12716	2449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	221004	SONY, 21, WEGA, MOD KV-21FS15029	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222003	GENERICA, ESCR, PENT2 DUAL CORE, 1GB, DD160GB, 17', PROF	7900.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
37	222005	E-MACHINES, ESCR, INTELCEL/2.2GHZ, 512MB, 80GB, MOD L3062	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	223002	PANASONIC, MODULAR, AM/FM/5 CD/R-RW/MP3, MOD SA-AK751	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	223003	LG, MICROCOMP, AM/FM/USB/CD-R/CD-RW/WMA/MP3, MOD LX-D2960	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD, MOD P-170/270-A	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224004	EMERSON, REPRODUCTOR DE DVD, MP3, MOD 436 FS	448.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	225003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, AM/FM/CD/MP3/WMA/USB, MOD AZ 1826	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	225004	UNIREX, RADIOGRABADORA, AM/FM/CD/MP3, MOD RX-1000 MP	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	229003	LA GLORIA, VELADORA, VASO CRISTAL, DECORADO, No. 5	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	230003	ARICASA, ESCOBA, CERDAS RIGIDAS, MOD 1156	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	231004	CORONA, VAJILLA, JUEGO 20 PZAS, DE PORCELANA, MOD MANHATTAN	397.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	235004	VENTURE HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD MILANO CAFE	273.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	236008	PRIMOR, MANTEL, RECTANGULAR, 1.60 X 2.50 MT, 100% POL, MOD 4050	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	239003	VIANNEY, DE MANOS, MEDIDA 50 X 100 CM, 100% ALGODON	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	239004	SELECT EDITION, DE MANOS, DE 40 X 65 CM, MOD PULLMAN NATURAL	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	240004	PRIMOR, CORTINAS, DE 1.30 X 2.00 MT, 100% POL, MOD 115	139.90	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	244005	RUTH, EN BARRA, PZA DE 350 GR	14.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	246001	OKO, INSECTICIDA EN AEROSOL, BOTE DE 287 ML	20.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	267003	SENTRY, LENTES C/GRADUACION, C/CRISTALES BIFOCALES, MOD 272	938.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	268002	PROTESIS FIJA, DE 1 UNIDAD DE PORCELANA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	272001	EMPASTE, CON AMALGAMA (CURACION)	300.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	282002	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, XTASIS, FCO DE 100 ML	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	288001	RENOVA, LABIAL, INDELEBLE DE 2 GR, MOD FRIDA	65.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	288003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, ANTI-BRILLO, ENVASE DE 30 ML	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	290001	ZAN ZUSI, MASCARA PARA PESTAÑAS, NEGRO, MOD PLATINUM	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	292003	BBTIPS, ETAPA 5, PAQ C/40 PZAS	112.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	311009	HONDA, CIVIC, LX, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, ELEC, MOD 2008	205000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	321001	HOJALATERIA Y PINTURA, DETALLADO DE LAMINA, AUTO NUEVO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	356004	REALIDADES DE NAYARIT, LOCAL, ENTRE SEMANA	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	358003	BRATZ, MUÑECA, MOD. THE MOVIE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	358004	DISNEY, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS DE MADERA, 100 PZAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	358005	EQUUS, VOLANTE FANTASTICO, KYDOS, MOD SC-327	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	359003	UNIVERSAL, CD Y DVD, JUANES, SERIE 1747783	165.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
37	362004	FORMATO DVD, P/24 HRS	20.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	378006	TORTA Y REFRESCO, DE PIERNA C/QUESO PANELA	22.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
37	379005	CARNE ASADA Y LIMONADA	83.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	382002	CERTIFICACION, DE ACTA DE NACIMIENTO	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	009003	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 44O GR	28.86	KG	CAMBIO DE MARCA
38	013004	CORN POPS, CEREAL, CAJA DE 805 GR	60.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38	014001	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	043008	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	10.80	LT	CAMBIO DE MARCA
38	044003	FORTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	65.52	KG	CAMBIO DE MARCA
38	051003	HOLSBERG, GOUDA, A GRANEL	86.44	KG	CAMBIO DE MARCA
38	119003	FLOR DE CAÑA, ORO, BOTELLA DE 750 ML	91.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	139009	SAINT RAIMOND, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	199.90	PZA	NUEVO MODELO
38	141003	X-TEND, 100% ALGODON	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	141004	VIANNI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	141010	DELC, 67% RAYON - 29% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	144006	LEE, 80% ALG - 14% POLIESTER - 2% ELAST - 4% FIBRA	369.00	PZA	NUEVO MODELO
38	145011	X-TEND, 74% POLIESTER - 24% VISCOSA - 2% ELASTANO	163.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	147004	PERFIL, 65% POLIESTER 35% ACRILICO	895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	147010	LADY ZARATOGA, 100% POLIESTER	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	147014	TAMARA, 100% ALGODON	495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	147020	TESSUTI, 100% POLIESTER	845.00	JGO	NUEVO MODELO
38	149002	NORTH CREEK, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	157006	BEIBI KEERR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	17.00	PZA	NUEVO MODELO
38	157008	BABYMANIA, BODY, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	158006	AMERICAN STONE, SUDADERA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	164015	BETITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO SUELA SINTETICOS	196.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	164025	ISABEL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO SUELA SINTETICOS	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	164030	BATTAGLIA MIA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO SUELA SINTETICO	299.00	PAR	NUEVO MODELO
38	165002	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - FORRO CARNAZA - SUELA SI	529.00	PAR	NUEVO MODELO
38	165025	VIRUSS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETIC	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	172003	SWATCH, RELOJ P/DAMA, MOD SLW130G	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	211004	SELTHER, MATRIMONIAL, SOFT DREAMS, ERGONOMICO	3024.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
38	221001	SAMSUNG, PANTALLA LCD, 17, MOD LTN1735	6499.00	PZA	NUEVO MODELO
38	233003	VILEDA, RECOGEDOR, CON MANGO	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	233004	RUBBERMAID, DURABLE, RECIPIENTE RECTANGULAR, MOD R402001	31.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	287003	ULTRA SHAVE, RASTRILLOS, DESECHABLES, PAQ C/2 PZAS	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	289003	COLGATE 360-, CEPILLO DENTAL, MEDIO, PARA ADULTO	34.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	295004	KLEENEX, PAQ C/24 SOBRES DE 15 PZAS C/U	26.47	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315006	PENNZOIL, SAE HD 40, ENVASE DE 950 ML	37.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	002005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	30.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	013002	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA DE 320 GR	65.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	014002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, PAQ DE 900 GR	15.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	030001	KIR, DE PAVO, HOT DOG, PAQ DE 500 GR	28.84	KG	CAMBIO DE MARCA
39	034002	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	122.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	039001	MERO, FILETE CONGELADO, A GRANEL	111.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	041001	BRUNSWICK, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 106 GR	91.84	KG	CAMBIO DE MARCA
39	045005	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, PROTEINADA, LATA DE 378 GR	26.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	047002	LALA, C/FRUTAS, BEBIBLE, ENVASE DE 250 ML	21.65	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
39	056006	LA TORRE, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 500 GR	17.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	093002	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 380 GR	41.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	093004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 380 GR	39.08	KG	CAMBIO DE MARCA
39	094004	LA PASIEGA, ELOTES, TIERNOS EN SALMUERA, FCO DE 340 GR	52.79	KG	CAMBIO DE MARCA
39	118004	CORONADO, ROMPOPE, DE VAINILLA, BOTELLA DE 900 ML	77.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	121004	OPPENHEIMER, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	82.67	LT	CAMBIO DE MARCA
39	122001	MONTANA, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	21.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
39	163009	BUBBLE GUMMERS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	NUEVO MODELO
39	163011	BUBBLE GUMMERS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	272.31	PAR	NUEVO MODELO
39	163013	PIRMA BRASIL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	NUEVO MODELO
39	163015	CONVERSE, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	381.00	PAR	NUEVO MODELO
39	164014	SUPER SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	NUEVO MODELO
39	164016	SUPER SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUEVO MODELO
39	164018	SUPER SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	264.50	PAR	NUEVO MODELO
39	164022	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	NUEVO MODELO
39	164024	DAMA RICHI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	NUEVO MODELO
39	165014	HUELLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
39	165016	ARTIGIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	335.82	PAR	NUEVO MODELO
39	165020	VOGATTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.30	PAR	NUEVO MODELO
39	165022	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
39	166010	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	212.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	166012	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	243.00	PAR	NUEVO MODELO
39	166014	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	201.50	PAR	NUEVO MODELO
39	166016	LADY GLORY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	167.91	PAR	NUEVO MODELO
39	168009	ASALI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO	43.00	PAR	NUEVO MODELO
39	168011	EESCORD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO	161.00	PAR	NUEVO MODELO
39	168013	MILAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO	38.00	PAR	NUEVO MODELO
39	220002	OSTER, 14 VELOCIDADES, CRISTAL, NIQUELADA, M-6864	709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	228003	ENERGIZER MAX, 'D, ALCALINA 2 PZAS	51.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	233002	RUBERMAID, CESTO PARA ROPA, DE PLASTICO, 18 LT C/TAPA	242.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	237004	TOGO, SABANAS, ESTAMPADAS, 4 PZAS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	241002	VIVA, EN POLVO, CON BLANQUEDOR, BOLSA DE 850 GR	21.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	241006	SALVO, EN POLVO, PARA TRASTES, BOLSA DE 900 GR	11.33	KG	CAMBIO DE MARCA
39	265004	AFRINEX, CAJA C/20 TABS, LAB SHERING PLOUG	39.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	281002	CAPRICE, SHAMPO, ENJUAGE, ENVASE DE PLASTICO DE 800 ML	34.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	281003	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY CON CERAMIDAS, ENVASE DE 372 ML	54.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	285001	AXE, ROLL-ON, ANTITRANSPIRANTE, SECO, CLICK 50 ML	22.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	292004	PAMPERS, MEDIANO, TOTAL PROTEC, PAQ C/38 PZAS	60.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	310002	MEXICO - LOS ANGELES, REDONDO, VUELO NO	4220.88	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39	310004	LEON - TIJUANA, SENCILLO, VUELO NO	2270.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39	311008	WV, LUPO, 4 PTS, AUSTERO, MOD 2008	120160.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	347003	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6012.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	350001	BEBIDA, SANGRIA EN TONGOLETE	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	358002	FISHER PRICE, MONTABLE, 1-4, BUILDING, MOD. L719F	129.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
39	359001	EMI, CD, ALEJANDRA GUZMAN, FUERZA	134.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	359002	EMI MUSIC, CD, LOVE, THE BEATLES	189.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	359006	SONY MUSIC, CD, LA MUSICA	189.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	359007	MEMOREX, CD, GRAVABLE, 700MB, 80 MINUTOS	9.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	378003	GORDITA, DE QUESO Y REFRESCO DE LATA	20.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
39	381003	CAFE CON PASTEL	28.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	384006	PASAPORTE, MEXICANO POR 6 AÑOS	1100.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	039002	ROBALO, A GRANEL	107.88	KG	NUEVO MODELO
40	049001	ALPURA, ENVASE DE 900 GR	31.13	KG	CAMBIO DE MARCA
40	054001	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 500 GR	74.98	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	090005	CATARINOS, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	123.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	094001	DEL FUERTE, CHICHAROS, TETRAPACK DE 380 GR	12.18	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	095006	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 1 KG	11.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	099001	NESCAFE, CLASICO, SOLUBLE, FCO. DE 100 GR	258.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40	099002	NESCAFE, CAPPUCCINO, CAJA DE 10 SOBRES DE 23 C/U	1523.92	KG	CAMBIO DE MARCA
40	100001	BLASSON, S/CAFEINA, MOLIDO, BOLSA DE 500 GR	119.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	106001	BARCEL, CHIPS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	117.41	KG	CAMBIO DE MARCA
40	107001	CLIGHT, JAMAICA, SOBRE DE 9 GR	0.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	117001	SAUZA, REPOSADO, HACIENDA, BOTELLA DE 700 ML	138.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
40	117006	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	128.36	LT	CAMBIO DE MARCA
40	134004	CHEROKEE, CAMISA, 80% ALGODON - 20% LINO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145003	BEEP, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146001	NEW WAVE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146006	BEEP, FALDA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146008	CHEROKEE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	148007	LADY SUN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150005	POLO CLUB, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150007	ROCK LONDON, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150009	JNS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158003	CHPS, CHAMARRA, 100% ALGODON	825.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158007	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158009	LEVI'S CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160001	PD, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	209.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160003	DODI PETTO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160005	POLO CLUB, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160007	JNS, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160011	JNS, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	519.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	160013	WALT DISNEY, SUETER P/NIÑO, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	219003	BLACK & DECKER, PLANCHA, LIGTNEAS ANTIADHERENTE	218.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

40	221004	NAOKI, PALTALLA PLANA, DE 29' MOD NK2907	2498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222001	HP PAVILION, PORTATIL, DV2000, DISCO DURO 120 GB, MEM 1024	14719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
40	222002	TOSHIBA, PORTATIL, SATELLITE	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	235001	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	236006	MAGITEL, TRAPO DE COCINA, 5 TELAS MULTIUSOS	11.55	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
40	262004	BROXOL AIR, SOL FCO DE 120 ML, BAL CARNOT	956.67	LT	CAMBIO DE MARCA
40	267002	ESSILOR, ANTEOJOS, MICAS TRANSITIOL ANTIRREFLRJANTES	2802.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	311005	FORD, FIESTA Y5C, SEDAN A/A MOD2008	128500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
40	311009	HONDA, CIVIC EXS, TA, MOD 2008	230000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	001004	MILPA REAL, TORTILLA, MAIZ AMARILLO, PAQ DE 470 GR	8.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	041001	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	23.29	KG	CAMBIO DE MARCA
41	045002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	26.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	050002	GOUDA, MANCHEGO, PAQ DE 250 GR	85.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	053002	LCASTELL, AMERICANO, PAQ DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	089001	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	091001	GREAT VALUE, ALUBIA, CHICA, BOLSA DE 500 GR	20.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	094002	LA SIERRA, FRIJOLES BAYOS, FRITOS, LARA DE 440 GR	17.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	115001	COMBINADA DE 2 A 4 INGREDIENTES, CHICA POR PIEZA	86.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	115002	SAN RAFAEL, JAMON Y CHAMPIÑON, GRANDE, PAQ DE 782 GR	68.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	116004	SOL, CLARA, BOTELLA NO RET DE 355 ML	21.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	134010	X-TEND, CAMISA, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	135007	SOCCER, BOXER, P/3 PZAS, 100% ALGODON	84.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
41	136005	BASIC SIMPLY, CALCETINES, 37.5% POLI-33% POLIAMI-25% ALG-4.5% OT	18.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	136006	REIGN SOCKS, CALCETINES, PAQ C/3, 75% ALG-20% POLIAM-3% ELAST	49.90	PAR	NUEVOS MODELOS
41	137001	X-TEND, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	140002	FIORUCCI, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	141004	X- TEND, BLUSA, 100% POLIESTER	153.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	141006	ALEXIS, BLUSA, 94% VISCOSA - 6% ELASTANO	290.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	142008	ILUSION, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	22.80	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145006	VIANNI, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	147001	MUSSI, FALDA/SACO, 60% POLIESTER-35% VISCOSA- 5% SPANDEX	1220.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147002	GILBRT, VESTIDO, 98% VISCOSA - 2% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147003	RBD, TUNICA, 50% POLIESTER- 50% VISCOSA	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	150005	X-TEND, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	152003	GET-IT, VESTIDO, 96.8% VISCOSA - 3.2% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	154005	LAIZA, PANTALETA, 95% ALGODON- 5% ELASTANO	12.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	157006	BABY OSVI, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	26.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	160011	GIRLS WEAR BOSSELINI, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	163002	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	163003	SKY, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	163011	KAROSSO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	165014	VOGATTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	209002	VERSALLES, SOFA LOVE SEAT Y SILLON, MOD 520	8103.00	JGO	NUEVO MODELO
41	213001	TAOSA, 5 PZAS, VIENA, MOD 344	7165.00	JGO	NUEVO MODELO
41	214002	SAMSUNG, 10 PIES CUBICOS, MOD RT32Y VAS	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	221003	SAMSUNG, PANTALLA CONVENCIONAL, DE 21 PULG, MOD CL 21 N11	2065.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	223002	LG, MICROMODULAR, MP3, MOD LGP881	3149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	288001	COVER GIRL, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 3 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	310001	MEXICO-ACAPULCO, SENCILLO, VUELO 331	1629.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
41	311005	ASTRA, 5 PTAS, PAQUETE C, MOD 2008	197490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	355001	HORA DE INTERNET	8.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	359002	SONY MUSIC, VIENTO A FAVOR, ALEJANDRO FERNANDEZ	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	380002	JOHNIE WALKER, ETIQUETA ROJA, COPA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	013001	NESTLE, CEREAL INTEGRAL, CORN FLAKES, CJA DE 500 GR	44.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42	035002	SIERRA, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
42	044002	SVELTY, DESCREMADA, C/ ACTIFIBRAS, LATA DE 800 GR	105.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	055001	SAN JUAN, ROJO, PAQ C/ 12 PZAS	14.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42	085001	ENTEROS, C/ESPINAS, A GRANEL	14.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	094001	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 220 GR	22.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	122001	MARLBORO, LIGHT, CAJETILLA C/ 20 PZAS	25.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42	134008	MARQUIS, CAMISA, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	134010	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	136002	YUMURI, CALCETINES, 65% RAYON- 35% POLIAMIDA	25.50	PAR	NUEVO MODELO
42	137004	U. S. POLO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	139002	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	139004	YALE, 65 % POLIESTER- 35% ALGODON	227.00	PZA	NUEVO MODELO
42	140005	REEBOK, SHORT, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	141005	VAGABOND, BLUSA, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	115.00	PZA	NUEVO MODELO
42	142001	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIESTER	184.00	PZA	NUEVO MODELO
42	142005	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIAMIDA	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	142007	BERLEI, PANTALETA, 87% POLIAMIDA, 13% ELASTANO	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	142010	ODISEA, PANTALETA, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	143003	MIA BARONE, TOBIMEDIA, 95 5 POLIAMIDA- 5% ELASTANO	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42	143007	SHALIMAR, PANTIMEDIA, 87% POLIAMIDA, 12% ELASTANO, 1% ALG	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	144005	T.T.BLUES, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	144006	VIANNI, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	145003	VAGABOND, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	180.90	PZA	NUEVO MODELO
42	146001	SAHARA, CONJUNTO, 97% POLIESTER- 3% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	146005	SWETT PEOPLE, CAMISON, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	146007	DARLING FASHION, BATA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	146011	SONATA, BLUMER, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	147010	TELA PARA VESTIDO, LINO CATALAN- 100% ALGODON	39.90	MT	NUEVO MODELO
42	147012	TELA PARA VESTIDO, TENESSE, ESTAMPADO, 100% POLIESTER	29.90	MT	NUEVO MODELO
42	148004	LADY SUN, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	148006	VIANNI, 55% LINO- 45% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
42	151002	JOHN TAYLOR, CAMISA, 100% ALGODON	85.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	151005	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	151006	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	152001	SPUNK KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	152003	UNION KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
42	152005	JEM'S, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	153004	J B KIDS, TRUSA, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	154006	HANES, PANTALETA, PAQUETE C/3 PZAS, 100% ALGODON	48.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42	155001	CANNON, CALCETAS, 71% ACRILICO, 28% NYLON, 1% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVO MODELO
42	155004	J. M., CALCETINES, 67% ALGODON, 32% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	12.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	156005	TABITAS, TRAJE, 100% ACRILICO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	156006	COCORICO, MAMELUCO, 80% ALGODON- 20% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	157002	PIC, PLAYERA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	157003	BABY OSUY, CAMISETA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	157006	BASILITA, CAMISETA, 100% ALGODON	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	163010	ESCORD, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	165003	QUIRELI TURIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	165005	CASUAL EXPLORER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	165007	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

42	165016	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	166008	DRILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168001	GAVIOTA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168003	MAINE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168007	ATENEA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168011	MARIEL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168012	CALZAMEX, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	225.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
42	171005	TRAVELERS, MALETA, DE 26.5 CMS, EXPANDIBLE, MOD EVA 290238	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	208001	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LTS, MOD 101	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	210002	ETERNO, 7 PZAS. (M y 6 S), MOD SAGITARIO	3649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	218001	LASKO, DE PEDESTAL, DE 16, MOD. 2526	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	220001	BLACK & DECKER, 6 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD VLM 6350	335.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	221002	L G, PANTALLA PLANA DE 21, MOD FU1RLG SLIM	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	224002	SAMSUMG, DVD, COMBO, DVD Ñ VCR, MOD LG-V810-181	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	275001	DETECCION DE VIH,	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	275002	BIOMETRIA HEMATICA, HEMATOLOGIA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	284002	CREST, ULTRA BLANCURA, TUBO DE 100 GR	160.00	KG	NUEVO MODELO
42	310001	MINATITLAN-MEXICO, SENCILLO, VUELO 640	2601.88	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
42	361001	SAMSUMG, CAMARA, DIGIMAX, MOD S750	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
42	363001	CASIO, ORGANO, C/ 9 TECLAS, MOD CTK-230	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
43	056003	OLEICO, DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	34.57	LT	CAMBIO DE MARCA
43	099003	BASICOS, SOLUBLE, FCO DE 200 GR	121.06	KG	CAMBIO DE MARCA
43	100004	GARAT, MOLIDO, BOLSA DE 1 KG	91.79	KG	CAMBIO DE MARCA
43	122003	MONTANA, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	236004	MAGITEL, TELAS, PAQ C/5 PZAS	10.93	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	259005	BIOMETRIX, CAPSULAS, FCO C/30, LAB SCHERING-PLOUGH	123.20	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
43	261003	LOMOTIL, COMPRIMIDOS, CAJA C/8 PZAS, LAB PFIZER	64.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	265003	TABCIN, EFERVECENTE, CAJA C/10 PZAS, LAB. BAYER	17.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	288004	IE, POLVO COMPACTO, DE ARROZ, PZA DE 12 GR	16.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	357001	TV Y NOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISA	16.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43	379001	PESCADO A LA VERACRUZANA, CONSOME DE POLLO Y REFRESCO	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379002	FILETE MARGANZO, SOPA DE CEBOLLA Y REFRESCO	165.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379003	ARRACHERA NORTEÑA, SOPA DE TORTILLA Y CERVEZA SOL	177.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379004	CAMARONES A LA MANTEQUILLA, SOPA DE LIMA Y CERVEZA	176.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379009	PARRILLADA MEXICANA, PASTEL Y REFRESCO DE LATA	256.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379010	POZOLE, CHAMORRO POR PZA Y REFRESCO DE LATA	108.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379011	ENSALADA DE MARISCOS, CHILPACHOLE DE CAMARON Y REFRESCO	210.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	379012	PECHUGA PAGODA, AGUA NATURAL DE LITRO	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	380001	CERVEZA, SUPERIOR, RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	14.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	380002	CERVEZA, SUPERIOR, RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	22.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	381001	CAFE AMERICANO, REBANADA DE PASTEL	53.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	010002	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 250 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	195003	FUMIGACION, CASA DE 4 HABITACIONES	280.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
46	012002	GREAT VALUE, HARINA DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	8.15	KG	CAMBIO DE MARCA
46	028001	CARNERO, COSTILLA, A GRANEL	39.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
46	042002	SUNNY SEA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 65 GR	336.92	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
46	098001	MI MARCA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	12.90	KG	CAMBIO DE MARCA
46	134010	U.S. POLO, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	139005	WRANGLER, 100% POLIESTER	354.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	145003	VIANNI CLASSIC, 71% POLIESTER - 23% VIS - 6% ELAS	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	148001	BISSET, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	154004	BRIGITTE, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	208002	KALOTRON, AUTOMATICO, 15 GALONES, MOD. BL	1960.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	242002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, COLOR PLUS, ENVASE DE 850 ML	11.41	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
46	264002	ASEPXIA, GEL, TUBO DE 28 GR, GENOMMA LAB	61.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
46	353003	AEROBICS, KICK BOXING, STEP, 1 HR, (MES)	200.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	378003	TACOS, CARNE ASADA ORDEN DE 6, FRIJOLES CHARROS Y REF.	45.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

____

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1057/2007, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, consistente en el procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del juicio ordinario laboral expediente 142/2001, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista.

Durango, Dgo., a 14 de marzo de 2008.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Luis Fernando Aviña Pescador
Rúbrica.

(R.- 267731)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

INMOBILIARIA BACCARAT, S.A.

En los autos del Toca 322/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por CHAIREZ GARCIA TERESA, en contra de INMOBILIARIA BACCARAT, S.A. Y OTROS, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 23 de abril de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 267770)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil

Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse Edictos por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, y Tabla de Avisos de este Tribunal, anúnciese remate PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número de expediente M165/05, promovido por el LIC. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YAÑEZ en contra de JUAN ANTONIO LUNAR ROBLEDO, sobre pago pesos: Inmueble ubicado en calle Fray Antonio Valdiviesco número 117 de la colonia Santa Rosa Plan de Ayala antes Santa Rosa de esta ciudad, en lote 15, manzana 15, con una superficie de 135.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.60 M lineales con la calle Fray Antonio Valdiviesco; Al Sur 10.80 M lineales con lote 32; Al Este 12.60 M, con lote 14, Al Oeste 12.60 M con pasillo a calle Fray Antonio Valdiviesco. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 13 trece del mes de Junio del año 2008 dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $689,800.00 (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 12 de mayo de 2008.
El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil
Lic. Ramón Becerra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 268114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado II de Primera Instancia de lo Civil
La Paz, B.C.S.
EDICTO

DAVID T. MEINHARD Y
BAJA PACIFICO, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
PRESENTE.

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, el C. RAYMUNDO HERNANDEZ ARREDONDO, promovió juicio Ordinario Mercantil en contra Usted, mismo que se registro bajo el número 16/2008, por medio del presente Edicto se les emplaza para que contesten la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se le haga, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado; lo anterior en términos de los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C.S., a 13 de mayo de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil
Lic. María de Lourdes Obeso Meza
Rúbrica.

(R.- 268130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

INMOBILIARIA MENDOZA Y RUBIO S.A. de C.V.
Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número I-989/2007, promovido por Alejandro Sánchez Velasco, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: "...Sentencia de fecha 12 doce de Diciembre del año que corre, dictada por la Responsable dentro del Toca número I-471/2007 formando con motivo del recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Ciudad Hidalgo, Michoacán, dentro del juicio ordinario mercantil número 618/2006..."; se ha señalado como tercero perjudicado a INMOBILIARIA MENDOZA Y RUBIO S.A. de C.V., y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30,

fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 21 de abril de 2008.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Esperanza Aburto Tinoco
Rúbrica.

(R.- 267234)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DIAZ DE LEON VELAZQUEZ CARLOS EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR CUEVAS GARCIA, EXPEDIENTE 416/2007 el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble sito en: CALLE BOSQUES JAZMINES NUMERO 91, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 011700, sierviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que de acuerdo al precio de avalúo lo es de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional.

México, D.F., a 19 de mayo de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Janeth Orenday Ocadiz
Rúbrica.

(R.- 268152)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 1069/2005, promovido por BALMACEDA LOPEZ SERGIO Y OLGA ARELLANO MEJIA contra NICOLAS FABIAN ORTIZ, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del inmueble embargado ubicado en departamento 302 del Edificio 8, del Conjunto Habitacional Dalias 3, de la Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 398, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

México, D.F., a 14 de mayo de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Julieta Valdez Hernández
Rúbrica.

(R.- 268291)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO LEONE RIOS y GRACIELA RUIZ CRISANTOS.

En el toca número 1058/2007/3, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. en contra de GRACIELA RUIZ CRISANTOS Y OTRO, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por GRUPO INMOBILIARIO S & S, S.A. DE C.V., quedando a disposición de los terceros las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuaúhtemoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 13 de mayo de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 268347)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

EVA SANCHEZ NAVARRETE

Por auto de fecha 14 de mayo del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 99/2005/2, por ignorarse su domicilio, se emplaza por edictos, para que dentro de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de éste edicto, comparezca ante el DECIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el amparo DC.- 253/2008, a defender sus derechos como tercero perjudicado, amparo presentado por MARIA DE JESUS CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ ZURITA, OSCAR IGNACIO LOPEZ MARTINEZ ZURITA Y SALVADOR LOPEZ CARRANZA, en contra de la resolución de 10 de agosto del 2007, que obra en el toca referido, la cual revocó la sentencia definitiva de 12 de julio de 2005, dictada por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ORDINARIO CIVIL seguido por LOS QUEJOSOS ANTES SEÑALADOS contra GUDELIA MARIA DE LA LUZ TEJEDA MARTINEZ Y OTROS.

Atentamente
México, D.F., a 20 de mayo de 2008.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 268490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS GUILLERMINA BREMER RODRIGUEZ Y MARLO HIRAM GARRIDO CUEVAS.

En los autos del juicio de amparo 99/2008-VII, promovido por RICARDO JORGE GANDARA HERNANDEZ, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en: “La autorización de no ejercicio de la acción penal notificada el 23 de enero de 2008 al suscrito quejoso y decretada por la ordenadora en la AVERIGUACION PREVIA 545/RS/2002”, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de abril de dos mil ocho, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación,

lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Cintia Carolina Morales Martínez

Rúbrica.

(R.- 267278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 71/2008-I y su acumulado 74/2008-I, promueve José Martín Gaitán Alcaraz, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercero perjudicado René Armando Guerra Campos, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibido de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 14 de mayo de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 268491)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México,

con residencia en Cuautitlán Izcalli

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 539/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido, por ARMANDO ROJAS SOLIS, en contra de RODRIGO ALFONSO OROZCO PEREZ, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en diligencia de fecha nueve de febrero de dos mil siete, ubicado en: CARRETERA CUAUTITLAN TEOLOYUCAN, KILOMETRO 4.5, ESQUINA CON CERRADA DE SOLIDARIDAD, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de $964.500,00. (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de $643,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, se ordena publicar los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado así como en la tabla de avisos del juzgado en el que se encuentra ubicado el inmueble materia del remate, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien en menos de CINCO DIAS, entre la ultima publicación de los edictos y la almoneda. Se expide a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 268501)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado
Ciudad Reynosa, Tamps.
EDICTO

IRENE REYES VANOYE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano LICENCIADO PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del expediente número 903/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO JAVIER PEÑA GARZA en contra de IRENE REYES VANOYE, quien se le reclaman las siguientes prestaciones: **a).-** El pago de la cantidad de $107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, **b).-** El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la toral solución del adeudo.- **c).-** El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, IRENE REYES VANOYE, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio por edictos a la parte demandada; Edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, produzca su contestación si a sus intereses conviniere, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad Reynosa, Tamps., a 25 de marzo de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Simón Alberto López Ibarra
Rúbrica.

(R.- 267274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo número 109/2008, promovido por Sonora Forming, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil con sede en esta ciudad y otra, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Magna Sonora Forming, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de tres de abril de dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Sonora Forming Sociedad Anónima de Capital Variable.

B.- TERCEROS PERJUDICADOS:

1.- Magna Sonora Forming, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- ACTOS RECLAMADOS:

1).- De la autoridad responsable señalada como ordenadora, reclamo:

El auto que ordenó se embarguen bienes, y el cumplimiento ejecución del mismo, en el cual ilegalmente, sin ser parte en el juicio número 1587/2007, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Mercantil de esta Ciudad, y cuyo actor, es la persona moral RENSON SERVICIOS COMERCIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. vs. MAGNA SONORA FORMING, S.A. DE C.V., la persona moral, en el cual a mi representada se le materializó en los bienes de su propiedad, de una manera arbitraria, un embargo que sumó la cantidad de $1,489,497.35 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), siendo una persona tercero extraño stricto sensu, que se identifica como una persona moral distinta a las partes….. (………….) …""

2) De la autoridad responsable señalada como ejecutora, C. Actuario Número Quince Judicial, Adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, reclamo:

El embargo de bienes de la Sociedad Mercantil quejosa, que no fue oída ni vencida en juicio, que nunca fue llamada al mismo, que nunca fue emplazada, y esto debido a que tiene un nombre parecido al de la Sociedad MAGNA SONORA FORMING, S.A. DE C.V., que es la demandada en el Expediente número 1587/2007, y esto dio lugar a la confusión…"

Atentamente
Hermosillo, Son., a 3 de abril de 2008.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Domingo Romero Morales
Rúbrica.

(R.- 267375)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Gómez Garrido Yolanda
vs.
Martín Santos Muñoz Valencia
Toca 3082/2007
Ordinario Civil
EDICTO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

A sus autos con el escrito de la parte quejosa y atento a su contenido... se ordena emplazar al tercero perjudicado Martín Santos Muñoz Valencia por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese ..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de abril de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 268352)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México
EDICTO

Por medio del presente se hace saber que en autos del expediente 486/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARYLU CRUZ GARCIA en contra de JACINTA PIÑA MAURICIO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en AVENIDA MOCTEZUMA, LOTE 14, MANZANA 38, COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 09.91 METROS CON CALLE PONIENTE 7, AL SURESTE 29.87 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, AL SUROESTE 09.00 METROS CON LOTE 15 Y AL NOROESTE 29.87 METROS CON LOTE 13 Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 345, VOLUMEN 94, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1989. Por lo que se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se expide el presente en fecha 23 de mayo de 2008 debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado. DOY FE.

El Tercer Secretario
Lic. Jaime Velázquez Melgarejo
Rúbrica.

(R.- 268378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
MARIO REYES ROSAS.

En los autos del Juicio de Amparo número 59/2008, promovido por JUAN CARLOS BACILIO NAVARRO Y JUAN CARLOS BACILIO RAMIREZ, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 14 de mayo de 2008.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 268305)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

IDELFONSO MANZANILLA MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO IDEFONSO MANZANILLA MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por JOSE ANTONIO HEREDIA PEREZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintisiete de septiembre del dos mil siete, en los tocas 495/2006/05 y 495/2006/006 para resolver el recurso de apelación interpuesto por los codemandados JUAN JOSE NAVARRO BECKER Y GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de abril del dos mil siete por el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, derivado del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS. A efecto de que acuda el tercero perjudicado IDELFONSO MANZANILLA MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO IDEFONSO MANZANILLA MARTINEZ en el término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaria de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 19 de mayo de 2008.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 268333)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,244.00
2/8	de plana	$ 2,488.00
3/8	de plana	$ 3,732.00
4/8	de plana	$ 4,976.00
6/8	de plana	$ 7,464.00
1	plana	$ 9,952.00
1 4/8	planas	$ 14,928.00
2	planas	$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

A: VEHICULOS AUTOMOTRICES DE IRAPUATO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1312/2007-C, promovido por Vehículos de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de once de abril de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Vehículos Automotrices de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, a efecto de que, comparezca a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que sé fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 21 de abril de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Alba Córdova Tapia
Rúbrica.

(R.- 267516)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VAZQUEZ RODRIGUEZ ALBERTO; en contra de JOSE REFUGIO CHAVARRIA ROMO, expediente 322/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en CUARTA ALMONEDA; respecto del bien inmueble embargado ubicado en AVENIDA TLAHUAC NUMERO 125, KILOMETRO 23, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLAN, DELEGACION TLAHUAC, CON UNA SUPERFICIE DE 658 METROS CUADRADADOS, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $1,385,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RUBRICAS.

México, D.F., a 9 de mayo de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Blanca Iris Landa Wyld
Rúbrica.

(R.- 267735)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: CLAUDIA GOMEZ GUERRA.

ALFREDO ONTIVEROS ZARATE, promovió juicio de amparo directo civil número 191/2008, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, quien señala como acto reclamado en su demanda de garantías la resolución de segunda instancia, dictada por esta Sala en el toca de apelación 304/2007, el día veintiséis de abril del año dos mil siete, la cual fue notificada a la parte quejosa el día veintisiete de abril del año próximo pasado. Asimismo refiere en la misma, como terceros perjudicados a la sucesión Testamentaria a bienes del señor Servio Tulio Acuña Zumalacarregui, a través de su albacea Rene Acuña Zumalacarregui, Claudia Gómez Guerra, el Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, el Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de la Paz Baja California Sur y Alfredo Enrique González y como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Civil de TIalnepantla, Estado de México. Respecto de la tercero perjudicada CLAUDIA GOMEZ GUERRA, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, se dicto un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación. Fíjese en la puerta de esta sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por ALFREDO ONTIVEROS ZARATE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día catorce de mayo del año dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Wenceslao Juárez Monroy
Rúbrica.

(R.- 267797)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a CARLOS ALBERTO BERUMEN MURO y a ANGELICA MARIA ROJERO ESCAMILLA, en su carácter de Terceros Perjudicados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por el LIC. ULISES ROLANDO GUTIERREZ CASTILLO, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, contra actos de esta Sala consistentes en la sentencia de fecha 7 siete de Febrero del año 2008 dos mil ocho, pronunciada en Toca número 32/2008, formado con motivo de la apelación interpuesta por el citado quejoso, en contra de la sentencia de fecha 5 de Noviembre de 2007, dictada por la C. Juez Primero Civil de Partido de esta Ciudad, en el Juicio Ordinario Civil número C461/2005, promovido por la LIC. NELLY ESPERANZA VALENCIA CERVANTES en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, en contra de los C. ANGELICA MARIA ROJERO ESCAMILLA en su carácter de deudora principal y garante hipotecaria y CARLOS ALBERTO BERUMEN MURO en su carácter de deudor solidario, sobre cumplimiento de contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley de Amparo y que es el de EMPLAZAR a los terceros perjudicados referidos, para que en el término de 10 diez días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlo a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., a 18 de abril de 2008.
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Jorge Arturo Rodríguez Alamo
Rúbrica.

(R.- 267962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil 38/2006-9, promovido por Bicicletas Mercurio, sociedad anónima de capital variable, a través de su endosatario en procuración David Leonardo Castro García, contra Centro de Distribución Rodríguez sociedad anónima y Roberto Rodríguez Cruz, en fecha veintidós de abril de dos mil ocho, se dictó un proveído en que se decreta la venta judicial de los bienes embargados en dicho juicio, para cuyo efecto, se hace saber a los interesados, lo siguiente:

"Que como del estado de autos se advierte que se actualizan los supuestos indispensables a efecto de que este juzgado celebre audiencia remate de los bienes inmuebles embargados en el juicio, ya que consta dictada la sentencia ejecutoria confirmada en la apelación por el Tribunal Unitario del Noveno Circuito; que los demandados omitieron dar cumplimiento voluntario a dicha sentencia; que los peritos de las partes exhibieron los avalúos de los inmuebles embargados en este juicio; y como en el ocurso de recibido el diez de marzo de dos mil ocho, se adjuntaron cinco certificados de gravámenes, los tres primeros, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Gómez Palacio, Durango, y los últimos, por el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Torreón, Coahuila, todos de veintisiete de febrero de dos mi ocho.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ha lugar a decretar la venta judicial de los bienes inmuebles consistentes en:

a) Lotes de terrero números 28, 29, 30 y 31 de la Calzada Solidaridad; lotes de terrero número 2, 3, 4 y 5 de la Avenida Oriente todos de la manzana número nueve de la Central de Abastos de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, que forman un solo cuerpo con una superficie de 800 metros cuadrados, inscritos bajo el número dos mil ciento setenta y tres, del folio sesenta, del tomo sesenta y ocho guión C de la Sección Pública, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor de Roberto Rodríguez Cruz, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 25 metros con lotes números veintisiete y seis.

Al sur: 25 metros con lotes treinta y dos y uno.

Al oriente: 32 metros con Calzada a Solidaridad.

Al poniente: 32 metros con Avenida Oriente.

b) Local comercial ubicado en Avenida Victoria número 831 antes 807 Sur, construido sobre una fracción de la manzana 61 de la ciudad Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 350 metros cuadrados, inscrito bajo el número mil trescientos cuarenta del folio ciento setenta y tres, del libro setenta y siete guión C, de la Sección Públicas de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a favor de Roberto Rodríguez Cruz, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 35 metros con propiedad de Abraham Jaidar.

Al sur: 35 metros con propiedad de Manuel de Jesús Duarte Salazar.

Al oriente: 10 metros con propiedad de Abraham Jaidar.

Al poniente: 10 metros con la Avenida Victoria.

c) Finca urbana ubicada en la ciudad de Gómez Palacio Durango, en el crucero de la Avenida Morelos y la Calle Juárez número doscientos nueve (Oriente), con una superficie de 736.67 metros cuadrados, inscrito bajo el número cuatro mil ochocientos once del folio doscientos dos del libro ochenta y dos guión C de la Sección Públicas a favor de Roberto Rodríguez Cruz con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 18.65 metros con propiedad que es o fue de Mercedes E. de Raygoza

Al sur: 18.65 metros con calle Juárez por donde le corresponde el número 209 Oriente

Al oriente: 39.50 metros con propiedad que es o fue de Roberto y Lorenza Rodríguez Cruz.

Al poniente: 39.50 metros con Avenida Morelos.

d) Finca urbana ubicada en la Avenida Presidente Carranza número mil quinientos diecisiete, de la ciudad de Torreón, Coahuila, construida en el lote de terreno número nueve, de la manzana tres, con una superficie de 651.46 metros cuadrados, inscrita bajo la partida cuatro mil trescientos siete, foja tres, libro treinta y ocho guión A, Sección Primera de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Roberto Rodríguez Cruz, cuya medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 16.35 metros y colinda con la Avenida Presidente Carranza.

Al sur: 20.10 metros y colinda con el lote número once.

Al oriente de norte a sur, mide 27.50 metros, luego al oriente mide seis metros y colinda con el lote diez, luego al norte a sur mide 10.05 metros y colinda con calle Juan A. de la Fuente.

Al poniente 27.55 metros luego de norte a sur, luego al oriente 2.50 metros y finalmente de norte a sur 9.90 metros y colinda con lote dos.

e) Lote de terreno número 3, de la manzana H, del Sector 20, del Fraccionamiento Residencial Campestre La Rosita, de la ciudad de Torreón, Coahuila, con una superficie de 559.41 metros cuadrados, inscrito bajo la partida dos, foja uno, libro diez guión C, Sección Uno de diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos a favor de Roberto Rodríguez Cruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 29.23 metros con lotes uno y dos.

Al sur: 33.52 metros con lotes cuatro y diez.

Al oriente: 18.54 metros con Callejón del Cisne.

Al poniente: 18 metros con Callejón de los Barandales.

Por tanto, este Juzgado fija las diez horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles descritos.

En el entendido que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de los precios que a continuación se indican y que en su orden corresponden a los bienes inmuebles descritos en los inciso que se asignó a cada uno, en párrafos que anteceden.

a) $2'240,000.00 (foja 2508 del tomo tres)

b) $2'201,250.00 más $130,000.00 (foja 2516 del tomo tres)

c) $2'210,010.00 (foja 2524 del tomo tres)

d) $1'758,942.00 (foja 2532 del tomo tres)

e) $1'398,525.00 (foja 2540 del tomo tres).

Para publicarse por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Juzgado de Distrito, así como en las de los Juzgados de Distrito que ejerzan jurisdicción en los lugares en que se ubican dichos inmuebles, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Mercantil.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de abril de 2008.
El Secretario de Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Juan Gerardo Anguiano Silva
Rúbrica.

(R.- 268441)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: RUBEN CANO RODRIGUEZ.

JOSE LUIS LOPEZ ESTRADA, promovió juicio de amparo directo civil número 232/2008, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, quien señala como acto reclamado en su demanda de garantías la resolución de segunda instancia, dictada por esta Sala en el toca de apelación 444/2007, el día veinte de junio del año dos mil siete, la cual fue notificada a la parte quejosa el día veintiuno de junio del año próximo pasado. Asimismo refiere en la misma, como terceros perjudicados a María teresa Juárez Martínez Viuda de Centeno, Margarita y Guillermina de apellidos Juárez Martínez, Rubén Cano Rodríguez, Miguel Angel Juárez Jiménez, Albertina Rodríguez Morales y como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México y como autoridad ejecutora al juez Cuarto Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Respecto del tercero perjudicado RUBEN CANO RODRIGUEZ, en fecha dos de mayo del año dos mil ocho, se dicto un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por JOSE LUIS LOPEZ ESTRADA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día seis de mayo del año dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Wenceslao Juárez Monroy
Rúbrica.

(R.- 267965)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 920/2005, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DE CULIACAN, S.C., en contra de JORGE NAVARRO OCHOA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE A REMATAR: LOTE NO. 20, MANZANA 6, UBICADO EN CALLE CONSTITUCION EMILIANO C. GARCIA (CALLE CUARTA) NUMERO 2158 Y AVENIDA CONSTITUCION LUIS G. MONZON (AVENIDA TERCERA) DE LA COLONIA LIBERTAD, CULIACAN, SINALOA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCION #00092 LIBRO #000648, SECCION PRIMERA, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE: 15.65 METROS LINDA CON CALLE CUARTA;

AL SUR: 15.65 METROS Y LINDA CON SALVADOR MIRANDA FLORES;

AL ORIENTE: 22.25 METROS Y LINDA CON AVENIDA TERCERA;

AL PONIENTE: 22.25 METROS Y LINDA CON PRUDENCIO URIAS SERRANO;

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 348.21 METROS CUADRADOS.

Es postura legal para el mueble; la cantidad de $357,000.00 (trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho, Sito en Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia.

Se solicitan Postores.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 25 de abril de 2008.
La Secretario Segundo
Lic. Alma Denice López López
Rúbrica.

(R.- 268492)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 411/2006

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de COMERCIAL JUCRISA S.A. DE C.V. Y OTROS EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a ocho de abril de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que indica Ramón Julián Rullan Abascal, apoderado de la Institución Bancaria actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica relativas a las constancias de autos que refiere así como al bien inmueble identificado como casa número setecientos treinta y cuatro, de la Calle de Callao, Colonia Tepeyac Insurgentes, bajo el folio real señalado para los efectos legales a que haya lugar. Y en virtud de que a la parte demandada se le tuvo por conforme con el dictamen del perito valuador designado por la parte actora, por auto que obra a fojas cuatrocientos noventa y uno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, como se solicita para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE antes señalado, valuado en la cantidad de $5'048,000.00, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Universal, siendo postura legal el que cubra el valor del inmueble objeto del remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Ramón Julián Rullan Abascal, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en relación a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se aclara el auto de fecha ocho de abril de dos mil ocho, únicamente en lo relativo de la publicación de los edictos, quedando sin efecto el que se publiquen en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Melvin Zempoalteca Perea

Rúbrica.

(R.- 268482)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
"B"
No. Exp. 958/06

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MET MEX, PEÑOLES, S.A. DE C.V. en contra de GN CORPORATION, INDUSTRIALIZADORA GN, S.A. DE C.V., COMPAÑIA GALVANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., INDUSTRIALIZADORA GN TIJUANA, S.A. DE C.V. y MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS HORNELAS., EXPEDIENTE NUMERO 958/2006, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN: PASEO DE LOS AHUEHUETES NORTE NUMERO 889, SECCION CUMBRES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo como base para el remate la cantidad de $5'203,673.40 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la totalidad de la misma.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 268520)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Mesa 14
A.P. 43/UEIDAPLE/LE/3/08

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo del año de dos mil ocho.

Se NOTIFICA que siendo las dieciocho horas del día diez de abril del dos mil ocho, en autos de la averiguación previa 043/UEIDAPLE/LE/3/08, que se instruye en contra de MARCO ANTONIO CRUZ VARGAS Y OTROS, por la probable comisión del delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con fundamento en el artículo 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123, 181, 182, 206, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos 1o., 3o., 4o. fracción I incisos b), c) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decretó el Aseguramiento del inmueble ubicado en la calle Cerrada del tráfico sin número, colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así como los 175 gallos de pelea de diversas características, 37 estuches de madera que contienen en su interior navajas que se utilizan en las

peleas de gallos, un reloj cuadrado marca Kadio, modelo KD-3809, en color gris con franjas azules, una báscula marca Mercurio, color blanco, para pesar hasta cinco kilogramos de peso; en virtud de que son considerados objetos o instrumentos de delito, mismos que por ninguna razón podrán ser enajenados o gravados y toda vez que no se conoce la identidad o domicilio de los que pudieran resultar interesados respecto del presente aseguramiento, con fundamento en los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA el presente acuerdo. Apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 días naturales siguientes a los de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Así, lo acordó y firma la licenciada Clara Amparo Cruz Ceme, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la mesa instructora 14, adscrita a la presente Unidad Especializada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.- Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Jessica Romero Butrón
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Ramón Guzmán Bernal
Rúbrica.

(R.- 268339)

GRUPO CONS MAK, S.A. DE C.V.

ACTA DE ASAMBLEA

COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2008, CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A) SE ACEPTA POR PARTE DE FADISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL RETIRO DE CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES DEL CAPITAL FIJO Y MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES QUE CORRESPONDEN AL CAPITAL VARIABLE

B) SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A CANCELAR LOS TITULOS RESPECTIVOS Y A DEVOLVER A DICHA SOCIEDAD LA SUMA DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CANTIDAD REPRESENTADA POR LAS ACCIONES QUE SE RETIRAN.

C) EN VIRTUD DEL RETIRO SE TIENE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DE CINCO MILLONES UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, PARA QUEDAR EN CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ASIMISMO SE TIENE REDUCIDO EN SU TOTALIDAD EL CAPITAL VARIABLE.

D) POR LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL QUEDA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
PATRICK ANTONIO FELIPE JOSE JOURDAIN DECLERQ	1	$1,000.00
FADISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	51	$51,000.00
TOTAL	52	$52,000.00

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE SE PROCEDERA A REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

POR LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México., D.F., a 25 de abril de 2008.
Administrador Unico
Patrick Antonio Felipe José Jourdain Declerq
Rúbrica.

(R.- 268511)

BULDOZER S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE ABRIL DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 6 de mayo de 2008.
Liquidador
Bernardo Noe Sánchez Ramos
Rúbrica.

(R.- 267323)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO FIDUCIARIO EMISOR BAJO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/2990 (VIADI 06U)

De conformidad con los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como Fiduciario Emisor bajo el Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/2990 (VIADI 06U), a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 12 de junio de 2008 a las 11:00 horas en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Solicitud de consentimiento y/o autorización para, en su caso, realizar las modificaciones necesarias al Contrato de Fideicomiso con el objeto de que con el patrimonio del mismo se cubran todas las obligaciones fiscales que, en su caso, se generen por la operación del Viaducto La Venta-Punta Diamante por parte de la Concesionaria, Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

II. Discusión, y en su caso, otorgamiento de consentimiento e instrucciones para que se realicen los actos, se celebren los contratos y se lleven a cabo las acciones necesarias para la consecución de las resoluciones relativas al punto anterior.

Se les recuerda a los señores Tenedores, que para asistir a la Asamblea de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los Tenedores, ubicadas en Hamburgo 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 30 de mayo de 2008.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Ing. Claudia B. Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 268458)

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SA. DE C.V.

AVISO DE INCORPORACION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se informa que mediante resoluciones adoptadas el 20 de diciembre de 2007 por unanimidad de los accionistas de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (“GF Banamex”) y de Afore Banamex, S.A. de C.V. (“Afore Banamex”), se aprobó la incorporación de dicha administradora de fondos para el retiro como una entidad integrante del grupo financiero controlado por GF Banamex, con base en lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el programa de incorporación adjunto a las resoluciones de accionistas antes mencionadas.

Como consecuencia de la incorporación de Afore Banamex al GF Banamex, se aprobó la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de GF Banamex, así como la reforma al Convenio Unico de Responsabilidades respectivo para reflejar dicha incorporación.

México, D.F., a 28 de abril de 2008.
Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.
Delegado
Mayela de María Camacho Rojas
Rúbrica.

(R.- 268362)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la Sociedad), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2007.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Como se explica en la Nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las sociedades financieras de objeto limitado, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha Nota, difieren con las normas de información financieras mexicanas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta asamblea, se apegan a las bases contables establecidas por a CNBV, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha de conformidad con las reglas contables establecidas por la CNBV.

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.
Comisario
C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
Rúbrica.

AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
BOSQUES DE ALISOS No. 45-A, PISO 2
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120, MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(NOTAS 1 Y 2)
(EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)
(cifras en miles de pesos)

	Diciembre 31	
ACTIVO	**2007**	**2006**
Disponibilidades (Nota 4)	$ 3,106	$ 1,186
Inversiones en valores (Nota 5)	11,168	16,410
Cartera de créditos vigente sector agroalimentario		
Créditos comerciales cartera propia (Nota 6)	50,510	51,019
Créditos comerciales cartera FIRA (Nota 6)	345,911	114,919
Total cartera vigente	396,421	165,938
Cartera de crédito vencida (Nota 6)	2,241	235
Total cartera de crédito	398,662	166,173
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 7)	3,704	497
Cartera de crédito neta	394,958	165,676
Otras cuentas por cobrar (Nota 8)	340	284
Mobiliario y equipo (Nota 9)	571	499
Otros activos, cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	3,027	1,282
Total activo	$ 413,170	$ 185,337
PASIVO Y CAPITAL		
Préstamos bancarios y de otros organismos (Nota 10)		
De corto plazo	$ 347,429	$ 115,447
Otras cuentas por pagar		
ISR y otros impuestos por pagar	129	26
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	3,531	5,449
Créditos diferidos y cobros anticipados	1,037	-
Total pasivo	352,126	120,922
CAPITAL CONTABLE (Nota 11)		

Capital contribuido		
Capital social	66,944	66,944
Capital ganado		
Resultados acumulados	(2,529)	(3,597)
Resultado neto	(3,371)	1,068
Total capital contable	61,044	64,415
Total pasivo y capital contable	$ 413,170	$ 185,337
CUENTAS DE ORDEN		
Garantía en fideicomiso	$ 6,871	-
Créditos comprometidos	10,527	-
Moratorios cartera vencida	1,266	-
Cartera de terceros	1,112	-

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2007 es de $61,257 miles de pesos ($61,257 en 2006).

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

www.cnbv.gob.mx

Presidente del Consejo
Pedro Tabares Juárez
Rúbrica.

Director General
Jean-Baptiste Gauthier
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Ma. Guadalupe Ascencio V.
Rúbrica.

Contadora
Claudia Mejía Olguín
Rúbrica.

AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
BOSQUE DE ALISOS No. 45-A, PISO 2
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120, MEXICO, D.F.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(NOTAS 1 Y 2)
(EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)
(cifras en miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2007	**2006**
Ingresos por intereses	$ 32,549	$ 12,726
Gastos por intereses	(12,437)	(4,155)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	(2,496)	(2,122)
MARGEN FINANCIERO (Nota 12)	17,616	6,449
Estimación preventiva para riesgo crediticio	3,252	506
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	14,364	5,943
Comisiones y tarifas cobradas	(24)	-
Comisiones y tarifas pagadas	1,619	-
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	12,769	5,943
Gastos de administración	18,872	7,804
RESULTADO DE LA OPERACION	(6,103)	(1,861)
Otros productos	1,080	1,902
Otros gastos	-	(7)
RESULTADO ANTES DE ISR	(5,023)	34
ISR diferido (Nota 13)	1,652	1,034
RESULTADO NETO	$ (3,371)	$ 1,068

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

www.cnbv.gob.mx

Presidente del Consejo
Pedro Tabares Juárez
Rúbrica.

Director General
Jean-Baptiste Gauthier
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Ma. Guadalupe Ascencio V.
Rúbrica.

Contadora
Claudia Mejía Olguín
Rúbrica.

AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
BOSQUE DE ALISOS No. 45-A, PISO 2
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120, MEXICO, D.F.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(NOTAS 1 Y 2)
(expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2007	**2006**
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Resultado neto	$ (3,371)	$ 1,067
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	170	36
ISR diferido	(1,652)	(1,034)
	(4,853)	69
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento de cartera de crédito	(229,282)	(138,173)
Aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	5,242	17,728
Aumento de otras cuentas por cobrar y otros activos	(149)	(246)
Aumento de préstamos bancarios y de otros organismos	231,982	92,788
Aumento de acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(778)	5,428
Recursos utilizados por la operación	2,162	(22,406)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Emisión de capital	-	23,413
Recursos generados en actividades de financiamiento	-	23,413
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de activo fijo	(242)	(469)
Decremento neto de efectivo y equivalentes	1,920	538
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	1,186	648
Efectivo y equivalentes al final del periodo	$ 3,106	$ 1,186

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de

efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera, fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

www.cnbv.gob.mx

Presidente del Consejo
Pedro Tabares Juárez
Rúbrica.

Director General
Jean-Baptiste Gauthier
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Ma. Guadalupe Ascencio V.
Rúbrica.

Contadora
Claudia Mejía Olguín
Rúbrica.

AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
BOSQUE DE ALISOS No. 45-A, PISO 2
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120, MEXICO, D.F.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(NOTAS 1 Y 2)
(EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)
(cifras en miles de pesos)

	Capital contribuido	**Capital ganado**		
Concepto	**Capital social**	**Resultados acumulados**	**Resultado neto**	**Capital contable**
Saldos al 31 de diciembre de 2005	$43,531	-	(3,597)	39,934
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Aportación de accionistas	23,413			23,413
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores		(3,597)	3,597	
Total	23,413	(3,597)	3,597	23,413
Movimientos inherentes a la operación				
Resultado neto			1,068	1,068
Saldos al 31 de diciembre de 2006	66,944	(3,597)	1,068	64,415
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores		1,068	(1,068)	
Total	-	1,068	(1,068)	-
Movimientos inherentes a la operación				
Resultado neto			(3,371)	(3,371)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	$66,944	(2,529)	(3,371)	61,044

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable, fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

www.cnbv.gob.mx

Presidente del Consejo
Pedro Tabares Juárez
Rúbrica.

Director General
Jean-Baptiste Gauthier
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Ma. Guadalupe Ascencio V.
Rúbrica.

Contadora
Claudia Mejía Olguín
Rúbrica.

AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Director General y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 de las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, en relación con lo dispuesto en el artículo 172 y 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, rindo a ustedes mi Informe anual sobre la marcha del negocio por el año terminado al 31 de diciembre de 2007.

Principales políticas contables, y notas complementarias a los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 (cifras expresadas en miles de pesos).

a. Disponibilidades

Las disponibilidades en moneda nacional se registran a su valor nominal, tratándose de moneda extranjera se valúa al tipo de cambio correspondiente publicado por Banco de México el día hábil posterior al cierre del ejercicio.

La integración de este rubro se muestra a continuación:

Bancos	$ 3,106

b. Inversiones en valores

Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y títulos bancarios, y se clasifican de acuerdo con la intención del uso que la Sociedad les asigna al momento de su adquisición.

Las inversiones en títulos para negociar se registran inicialmente a su costo de adquisición más los rendimientos que generan y se valúan posteriormente a su valor razonable.

Los títulos recibidos en reporte se registran inicialmente a su costo de adquisición y se incrementa con el premio devengado al cierre del ejercicio.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO 2007, RESPECTO DE SU SITUACION FINANCIERA Y DE SUS RESULTADOS DE OPERACION

2007 fue un año de retos y cambios importantes para AgroFinanzas. Durante ese ejercicio se logró un crecimiento importante de la cartera de crédito, al tiempo que se alcanzaron avances relevantes en la actualización y mejora de procesos, así como en la conformación del capital humano para la buena marcha de la Sociedad.

Destaca en primer lugar, la evolución de la cartera de crédito, la cual creció en más de 140% durante el ejercicio, al pasar de $166.1 millones de pesos al cierre de 2006 a $398.9 millones a diciembre de 2007. Este crecimiento se logró manteniendo un nivel bajo de cartera vencida de 0.56% y una adecuada diversificación de la cartera, que también mostró una mejoría en comparación con 2006.

Por lo que respecta a los ingresos, el margen financiero creció en 175% comparado con el ejercicio 2006. Por su parte, el margen financiero ajustado por riesgo para el ejercicio 2007 mostró una variación positiva de 142% con respecto al año fiscal 2006. Es decir, los ingresos por dicho concepto mostraron un comportamiento en línea con el crecimiento observado en la cartera.

La mayor parte de la cartera fue fondeada con recursos de FIRA y garantizada por dicha institución. En consecuencia, el pago de comisiones por concepto de garantías FEGA se incrementó de manera importante para alcanzar un monto de $1.6 millones de pesos. Como resultado de lo anterior, los ingresos totales por operación crecieron 115%.

Durante el ejercicio 2007 los gastos de administración crecieron 141% comparado con el ejercicio 2006. La diferencia se explica principalmente la mayor contratación de servicios personales para atender la creciente actividad crediticia, así como gastos de índole extraordinario en consultorías jurídicas y estratégicas relacionadas con diversos aspectos comerciales y de sistemas de gran relevancia para el fortalecimiento de la plataforma de operación de la empresa. Sobresale la contratación de servicios de consultoría para llevar a cabo un proceso de selección de un sistema integral de administración de cartera para Sociedad.

El crecimiento en activos financieros permitió posicionar a la Sociedad, dentro de los primeros lugares, de entre sus pares, en términos de tamaño y diversificación.

PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES PARA 2008

Para el ejercicio 2008, se espera un crecimiento importante en la cartera de crédito y, en consecuencia, en los ingresos de la Sociedad.

En particular se cuenta con los proyectos siguientes:

1. Crecimiento importante de la cartera de crédito.
2. Implantación de nuevos procedimientos de crédito.
3. Implantación de nuevo sistema para la administración integral de la cartera.
4. Diversificación de fuentes de fondeo.
5. Reubicación de las oficinas de la Sociedad.

México, D.F., a 28 de abril de 2008.

(R.- 268479)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SSA1-2005, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 17 bis2, 114, 115, fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 215 fracción I, 216 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XI, 41, 43, 46, 47 fracción I de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII, 4o., 8o., 13, 15, 25, 30, 112, 113, 116, quinto transitorio y demás aplicables del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2o. inciso C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción I inciso C y fracción II, 10 fracciones IV y VIII, 12 fracción III y demás aplicables del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SSA1-2005, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sita en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F. teléfono 50 80 52 00, extensión 1131, correo electrónico rfs@salud.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-247-SSA1-2005, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA

PREFACIO

En la revisión de la presente Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y DE NUTRICION “SALVADOR ZUBIRAN”

PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.

DEUTSCHE QUIMICA S.A. DE C.V.

MUHLENCHEMIE GMBH

UNILEVER DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

COMPAÑIA NESTLE, S.A. DE C.V.

KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

GRUPO ALTEX S.A. DE C.V.

GRUPO TRIMEX S.A. DE C.V.

MOLINO DE TRIGO EL PILAR, S.A. DE C.V.

PROBST S.A. DE C.V.

DSM NUTRITIONAL PRODUCTS MEXICO S.A. DE C.V.

CANIMOLT

GRUPO MINSA S.A. DE C.V.

FABRICA DE HARINAS ELIZONDO S.A. DE C.V.

CANAINPA

CAMARA NACIONAL DE MAIZ INDUSTRIALIZADO

AMEXIGAPA

KRAFT FOODS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir el transporte y almacenamiento de cereales destinados para consumo humano, las harinas de cereales, sémolas o semolinas, así como los alimentos preparados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, de sémolas o semolinas o sus mezclas y los productos de panificación.

1.2 No son objeto de esta norma, los alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

1.3 Esta Norma Oficial Mexicana establece los nutrimentos que se deben adicionar en las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado y su nivel de adición, exceptuándose las utilizadas para: frituras, como texturizantes o espesantes y base para harinas preparadas.

1.4 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de esta Norma destinados a los consumidores en el Territorio Nacional.

2. Referencias

Esta norma se complementa con lo siguiente:

NOM-028-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de los granos y semillas, excepto para siembra.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
NOM-120-SSA1-1994	Bienes y Servicio. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
NOM-127-SSA1-1994	Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Adicionar, añadir uno o más componentes, tanto si están o no contenidos normalmente en el producto.

3.2 Aditivo, cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúa como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.3 Aflatoxinas, a los metabolitos secundarios producidos por hongos *Aspergillus flavus, Aspergillus parasiticus* y *Aspergillus nomius*, que tienen efectos tóxicos y cancerígenos en animales, incluido el hombre.

3.4 Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, a los productos a los que se les han introducido cambios por adición, disminución o eliminación de uno o más de sus nutrimentos, tales como hidratos de carbono, proteínas, lípidos, vitaminas y minerales, y que forman parte de la dieta habitual.

3.5 Alimentos preparados a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas, a los productos alimenticios, elaborados a base de granos de cereales u otros granos y semillas comestibles, enteros o sus partes o molidos (harinas, sémolas o semolinas), preparados mediante procesos físicos, aptos para ser consumidos directamente o previa cocción, adicionados o no de aditivos y de otros ingredientes opcionales. Estos productos se pueden preparar por procesos tales como: inflado, laminado, recubrimiento, tostado, extruido, aglomeración u otros.

3.6 Azúcares, todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

3.7 Biodisponibilidad, propiedad de un nutrimento que indica la proporción de éste que es absorbida y utilizada por el organismo a partir de un alimento cuantificada por métodos experimentales reconocidos.

3.8 Buenas prácticas de fabricación, conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones sanitarias requeridas para su uso o consumo. En particular en el caso de los aditivos se refiere a la cantidad mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

3.9 Cereales, a los granos comestibles de ciertas plantas pertenecientes a la familia de las gramíneas de un solo cotiledón tales como: trigo, maíz, arroz, avena, centeno, cebada, sorgo y amaranto, entre otros.

3.10 Cobertura, al ingrediente que se adiciona al producto de panificación de forma que lo cubra total o parcialmente.

3.11 Consumidor, persona física o moral, al que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados. No es consumidor quien adquiera, almacene o utilice alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, con objeto de integrarlos en proceso de producción transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.12 Dosis, al contenido de un principio activo de cada componente en la fórmula de las premezclas de micronutrimentos, independientemente del peso del compuesto químico que lo contiene y que ha sido recomendado.

3.13 Embalaje, embalaje, al material que envuelve, contiene o protege debidamente a los envases primarios, secundarios, multiunitarios, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte, no destinado para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.14 Envase o envase primario, a todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo.

3.15 Envase colectivo o múltiple, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades iguales o diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor final en dicha presentación.

3.16 Etiqueta, al marbete, rótulo, imagen, gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito impreso, marcado, en relieve, o hueco, grabado, adherido, precintado o anexado al empaque o envase del producto.

3.17 Fecha de caducidad, a la fecha límite en que se considera que un producto preenvasado almacenado en las condiciones sugeridas por el fabricante, reduce o elimina las características sanitarias que debe reunir para su consumo. Después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.18 Fecha de consumo preferente, fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es totalmente comercializable y mantiene cuantas cualidades específicas se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido, siempre y cuando no exceda la fecha de caducidad.

3.19 Fortificar, es adicionar una o varias vitaminas, minerales o proteínas (aminoácidos) que normalmente no contiene el producto o en cantidad mayor a la que contiene de manera natural.

3.20 Galleta, al producto elaborado fundamentalmente, por una mezcla de harina de trigo u otros cereales, grasas, aceites comestibles o sus mezclas y agua, con o sin relleno, adicionada o no de azúcares, de otros ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, sometida a proceso de amasado o batido, y otros procesos como fermentación, modelado, troquelado y posterior tratamiento térmico, dando lugar a un producto de presentación muy variada, caracterizado por su bajo contenido en agua.

3.21 Grano entero, cereal de granos intactos que al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hijuelado entre otros conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original.

3.22 Harina o Harina de trigo, a la obtenida de la molienda del trigo del grano maduro, entero, quebrado, y seco del género *Triticum*, L; de las especies T. *vulgare*, T. *compactum* y T. *durum* o mezclas de éstas, limpio, en el que se elimina gran parte del salvado y germen y el resto se tritura hasta obtener un grano de finura adecuada.

3.23 Harina de arroz, al producto resultante de la molienda del grano de arroz; maduro, limpio, entero o quebrado y seco de la especie *Oriza sativa*, L; blanco o ligeramente amarillento, el cual puede presentarse con o sin pericarpio, sin glumas y pulido.

3.24 Harina de avena, al producto resultante de la molienda del grano de avena; maduro, limpio, entero y seco de la especie *Avena sativa*, L; y que además está libre de sus envolturas celulósicas.

3.25 Harina de cebada, al producto resultante de la molienda del grano de cebada; maduro, limpio, entero y seco de la especie *Hordeum vulgare*.

3.26 Harina de centeno, al producto resultante de la molienda del grano de centeno; maduro, limpio, entero y seco, de la especie *Secale cereale*; sin envolturas celulósicas.

3.27 Harina de cereales, al producto resultante de la mezcla de 2 o más, cereales o harinas de cereales.

3.28 Harina de grano entero, al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva la cáscara y sus otros constituyentes en una proporción relativa similar a la del grano intacto original, lográndose esto ya sea de manera natural o por medios tecnológicos.

3.29 Harina de maíz, al producto resultante de la molienda húmeda o seca de los granos de maíz; maduro, limpio y seco del género *Zea*, L; especies Z. *mays* y otras.

3.30 Harina de maíz nixtamalizado, al producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos del maíz nixtamalizado.

3.31 Harina integral, al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva su cáscara y sus otros constituyentes.

3.32 Ingredientes opcionales, a los que se pueden adicionar al producto, tales como azúcares naturales, mieles, frutas, jugos u otros productos comestibles.

3.33 Inocuo, aquello que no causa daño a la salud.

3.34 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.35 Lote, a la cantidad de un producto, elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas.

3.36 Maíz nixtamalizado o nixtamal, al maíz (quebrado o entero) sano y limpio que ha sido sometido a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio (cal), u otro material alcalino.

3.37 Materia extraña, al material orgánico o inorgánico, ligero o pesado, cuya presencia en el producto no es deseable y que por arriba de un límite máximo se estima contaminante, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, fragmentos de insectos, material plástico y otros objetos.

3.38 Metal pesado o metaloide, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran así como de su acumulación en el organismo.

3.39 Métodos de prueba, a los procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece esta Norma.

3.40 Mezcla de Vitaminas y Minerales o premezclas, al conjunto de ingredientes que se deben adicionar a los alimentos objetos de esta Norma, en los términos y cantidades especificados para cada caso.

3.41 Molienda o molturación, al mecanismo mediante el cual los granos de los cereales son triturados y reducidos a partículas de diversos tamaños, separables entre sí por medios mecánicos.

3.42 Muestra, al número total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.

3.43 Nutrimento, a la sustancia que juega un papel metabólico y está habitualmente presente en la dieta.

3.44 Pan blanco, al producto que resulta de hornear una masa obtenida de harina fermentada agua y sal, acondicionadores y mejoradores de masa, adicionado o no de aceites y grasas comestibles, leche, otros ingredientes y aditivos para alimentos.

3.45 Pan de harina integral, al producto que resulta de la panificación de la masa fermentada, preparada con harina de trigo, harinas de cereales integrales o de leguminosas, agua, sal, azúcares, grasas comestibles, otros ingredientes opcionales y aditivos para alimentos**.**

3.46 Pan dulce, al producto que puede ser elaborado con harina, agua, huevo, azúcares, grasas o aceites comestibles, levaduras, al que se le pueden o no incorporar aditivos para alimentos, frutas en cualquiera de sus presentaciones, sal y leche; amasado, fermentado, moldeado y cocido al horno o por fritura en grasas o aceites comestibles.

3.47 Pastel o panqué, al producto que se somete a batido y horneado, preparado con harinas de cereales o leguminosas, azúcares, grasas o aceites, leudante y sal; adicionada o no de huevo y leche, crema batida, frutas y otros ingredientes opcionales y aditivos para alimentos.

3.48 Pay, al producto elaborado con harina de cereales o galleta molida, azúcares, agua y sal, con o sin leudante, grasas o aceites comestibles, fruta, crema pastelera, ingredientes opcionales y aditivos para alimentos; moldeado en forma de corteza para contener un relleno dulce o salado, puede ser cubierto horneado, frito o congelado.

3.49 Plaguicidas, a cualquier sustancia o mezcla de sustancias utilizadas para prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier forma de vida que sea nociva para la salud, los bienes del hombre o del ambiente, excepto la que exista sobre o dentro del ser humano y los protozoarios, virus, bacterias, hongos y otros microorganismos similares sobre o dentro de los animales.

3.50 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.51 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.52 Productos de bollería, a los que son cocidos por horneado de la masa fermentada preparada con harina de trigo, u otros cereales, agua, sal, azúcares, grasas comestibles, leudante, aditivos para alimentos e ingredientes opcionales.

3.53 Productos de panificación, a los obtenidos de las mezclas de harinas de cereales o harinas integrales o leguminosas, agua potable, fermentados o no, que pueden contener: mantequilla, margarina, aceites comestibles, sal, leudantes, polvo de hornear y otros aditivos para alimentos, especias y otros ingredientes opcionales tales como, azúcares, mieles, frutas, jugos, granos y semillas comestibles, entre otros; sometidos a proceso de horneado, cocción o fritura; con o sin relleno o con cobertura, pueden ser mantenidos a temperatura ambiente, en refrigeración o en congelación según el caso.

3.54 Producto preenvasado, a los productos que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto en éste no puede ser alterada, al menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.55 Refrigeración, al método de conservación físico con el cual se mantiene el producto a una temperatura máxima de 7°C (280 K).

3.56 Relleno, al ingrediente agregado antes o después del horneado y que se encuentra en la parte interna o entre dos o más unidades de los productos de panificación.

3.57 Sémolas o semolinas, a las fracciones de granulometría diferentes a las de las harinas derivadas de la molienda de cereales, libre de tegumentos y germen.

3.58 Semillas comestibles, a las que se consumen de forma directa o se utilizan en la elaboración de otros productos, como: leguminosas, semillas de calabaza y girasol, entre otras.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

AF aflatoxinas

Alc. Vol. alcohol volumen

As arsénico

BPF buenas prácticas de fabricación

CE coeficiente de extinción

Cd cadmio

cm centímetro

cSt centistoke

CI color index

spp cualquier especie

°C grado Celsius

IDR Ingesta Diaria Recomendada

K grado Kelvin

g gramo

h hora

= igual

kg kilogramo

L levógiro

LMR	límite máximo residual
±	más - menos
>	mayor que
<	menor que
<	menor o igual a
Hg	mercurio
HPLC	cromatografía líquida de alta resolución
μg	microgramo
mg	miligramo
ml	mililitro
μl	microlitro
μm	micrómetro
mm	milímetro
m/m	masa masa
MM	milimolar
min	minuto
M	molar
N	normal
Ng	nanogramo
nm	nanómetro
NMP	número más probable
Ø	diámetro
p	peso
Pb	plomo
PBS	solución amortiguadora de fosfatos
pH	potencial de hidrógeno
t	toneladas
t/min	toneladas por minuto
X	poder de resolución
/	por
x	por
%	por ciento
UFC	unidades formadoras de colonias
v	volumen

Cuando en la presente norma se mencione a:

Secretaría, debe entenderse que se trata de la Secretaría de Salud.

Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

CICOPLAFEST, debe entenderse que se trata de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Acuerdo, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios y sus modificaciones.

5. Especificaciones sanitarias

5.1 Generales

Las materias primas que se empleen para la elaboración de los productos objeto de esta norma, deben cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

5.1.1 En el proceso de los productos objeto de esta Norma, se deben aplicar las prácticas de higiene y sanidad establecidas en la NOM-120-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias o la que la sustituya.

5.1.2 El agua que se utilice en el proceso deberá cumplir con el límite permisible de cloro residual libre y de organismos coliformes totales y fecales establecidos en la NOM-127-SSA-1-1994.

5.1.3 Los productos objeto de esta norma con modificaciones en su composición, deben sujetarse a lo establecido en el Reglamento y en la NOM-086-SSAI-1994, Bienes y servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales o la que la sustituya.

5.1.4 El proveedor de las materias primas, las unidades de transporte y los establecimientos en donde se procesen o comercialicen los productos objeto de esta Norma, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.

5.2 Específicas

5.2.1 Transporte y almacenamiento de cereales destinados para consumo humano.

5.2.1.1 Las unidades de transporte deben someterse a limpieza, hasta eliminar suciedad, residuos vegetales, suelo, excretas, restos de animales, fauna nociva, telarañas, productos químicos, sus envases, o cualquier producto o sustancia nociva para el producto.

5.2.1.2 Cereales de importación deben sujetarse a lo que se establece en la NOM-028-FITO-1995 señalada en el apartado de referencias.

5.2.1.3 Las bodegas y almacenamiento en intemperie deben dar aviso de funcionamiento conforme lo indica el artículo 200 bis de la Ley General de Salud mediante trámite SSA-04-001-A Aviso de funcionamiento, además de cumplir con lo siguiente:

i) Establecer por escrito, en su caso, los lugares en los que se almacenarán cereales que rebasen el límite máximo de AF señalado en esta Norma.

ii) En el caso de los almacenamientos en intemperies, deben contar con dispositivos que eviten el contacto de los cereales con el suelo y contar con termopares. Los contenedores no deben presentar filtraciones o roturas.

iii) Las bodegas deben ser edificios provistos de paredes, pisos y puertas, techados o que puedan ser cubiertos, en los que no deben existir goteras, nidos, fisuras o puertas en mal estado. Asimismo deben contar con termopares y estar colocados en diferentes puntos del almacén para el monitoreo de la temperatura.

iv) Durante el almacenamiento.

iv.1) No deben almacenarse en la misma bodega cereales con concentraciones mayores de 20 μg/kg de AF.

iv.2) Durante la recepción, el grano debe ser secado a la brevedad hasta alcanzar una humedad menor o igual 14,5%, misma que se debe conservar o disminuir durante todo el tiempo que permanezca almacenado.

iv.3) Se permite la aplicación a los cereales de fungistato, siempre y cuando se emplee de acuerdo con las instrucciones del fabricante especificadas en la etiqueta.

iv.4) Los cereales no podrán estar en contacto con el suelo.

v) Contaminantes.

Determinación	Límite máximo
Aflatoxinas	20 μg/kg

vi) Para efectos de control el almacenamiento debe documentarse en bitácoras o registros de manera que garantice los requisitos establecidos en la Tabla 1. Los registros o bitácoras incluyendo los que se elaboren por medios electrónicos deben:

vi.1) Contar con respaldos que aseguren la veracidad de la información y un procedimiento para la prevención de acceso y correcciones no controladas.

vi.2) Conservarse por lo menos durante un año y estar a disposición de la autoridad sanitaria cuando así lo requiera.

vi.3) El diseño del formato queda bajo la responsabilidad del particular.

Tabla 1. Información mínima de las bitácoras o registros

Registro de:	Información
Almacenamiento	a) Lugares donde se almacenarán los cereales que rebasen el límite máximo. b) Origen de los productos. c) Fechas de recepción y de movilización de los productos. d) Localización de los puntos de calentamiento (en su caso).
Análisis del producto.	a) Físicos del grano: - Porcentaje de humedad. - Porcentaje de grano dañado. - Porcentaje de plagas. - Temperatura. - Resultados. - Fechas. b) Aflatoxinas: - Resultados. - Zonas muestreadas. - Fechas. - Método(s) utilizado(s).

5.2.2 Harinas de cereales, sémolas o semolinas

Los cereales que se empleen como materia prima en la elaboración de los productos objeto de este apartado deben ajustarse a la siguiente disposición:

5.2.2.1 El productor de grano, el comercializador del mismo y el industrial, cada uno en el ámbito de su responsabilidad deben observar que los plaguicidas que se empleen en el tratamiento de granos y semillas almacenados, en medios de transporte, en áreas de almacenamiento, espacios vacíos y para el control de roedores, así como para la desinfestación y protección de granos almacenados a granel o en costales, cumplan con los límites de uso y no excedan los niveles máximos residuales establecidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente.

5.2.2.2 Los productos objeto de este apartado (5.2.2), además de sujetarse a lo establecido en el Reglamento deben cumplir con las siguientes especificaciones:

5.2.2.3 Físicas

Determinación	Límite máximo
Humedad	15%
Materia extraña	No más de 50 fragmentos de insectos, no más de un pelo de roedor y estar exentos de excretas, en 50 g de producto.

5.2.2.4 Microbiológicas

	Mesofílicos aerobios UFC/g	**Coliformes totales UFC/g**
Harina de trigo, sémolas o semolinas	50,000	NA
Harina de maíz	100,000	100
Harina de maíz nixtamalizada	50,000	100
Harina de centeno	100,000	100
Harina de cebada	100,000	100
Harina de avena	50,000	50
Harina de arroz	100,000	100
Harinas integrales de trigo	500,000	NA
Harinas integrales	500,000	500

NA = No Aplica

5.2.2.5 Contaminantes.

Determinación	**Límite máximo µg / kg**
Aflatoxinas	20
Aflatoxinas para harina de maíz nixtamalizado	12

5.2.2.6 Los productos objeto de este apartado deberán someterse a análisis para las determinaciones de plomo (Pb) y cadmio (Cd) periódicamente para efectos de monitoreo. Los niveles de referencia (informativos) se establecen en el siguiente cuadro.

Metales Pesados	**Límite máximo mg/kg**
Plomo (Pb)	0,5
Cadmio (Cd)	0,1

5.2.2.7 Aditivos**.**

i) En la elaboración de estos productos se permite el empleo de los siguientes aditivos y coadyuvantes:

Aditivo	**Límite máximo mg/kg de harina**
Peróxido de benzoilo	100
Peróxido de calcio	50
Dióxido de cloro	30, en harina para productos fermentados con levadura
Cloro	1500, en harina para pasteles de elevada proporción de azúcar y materia grasa
Azodicarbonamida	45, en harina para pan leudado
Acido L- ascórbico y su sal de sodio*	BPF
Hidrocloruro de L- cisteína	75
Dióxido de azufre	200, en harina para bizcochos y fabricación de pastas solamente
Fosfato monocálcico	2500
Lecitina	200

* Uso exclusivo como aditivo, no como nutrimento.

ii) Enzimas, en la elaboración de los productos objeto de este apartado se pueden emplear únicamente las enzimas listadas en el Acuerdo, derivadas de las fuentes que ahí se establecen y conforme a las BPF.

5.2.2.8 Especificaciones nutrimentales.

Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deben ser adicionadas con todos los nutrimentos y en los niveles que se indican en la tabla siguiente.

Nutrimento	**Nivel mínimo de adición mg/kg de harina**	**Fuente recomendada**
Acido fólico	2	Acido fólico
Hierro (como ión ferroso)	40	Sulfato o fumarato ferroso
Tiamina (vitamina B_1)	5	Mononitrato de tiamina
Riboflavina (vitamina B_2)	3	Riboflavina
Niacina (vitamina B_3)	35	Nicotinamida
Zinc	40	Oxido de zinc

i) Cuando se utilice sulfato ferroso como fuente de hierro, el aporte es de 31.61% como ión ferroso; si se utiliza fumarato ferroso el aporte será de 31.4%

ii) Cuando se utilice óxido de zinc como fuente de zinc, el aporte del mismo corresponderá al 79.54%.

iii) Se podrán utilizar otras fuentes de hierro y zinc, siempre que la cantidad biodisponible sea, al menos, equivalente a la de las fuentes recomendadas**.**

iv) Quedan exentas de la adición de micronutrimentos los siguientes productos:

iv.1) Harinas para uso industrial distinto al consumo humano.

iv.2) Las sémolas y semolinas para pastas**,** en las que la adición podrá hacerse en la elaboración de la pasta, debiendo cumplir con los mismos niveles de adición; excepto para zinc.

v) Para efectos de control, los establecimientos que procesan harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deberán contar con la siguiente información relativa a la adición de nutrimentos:

v.1) Procedimientos escritos del proceso de adición y de los controles aplicados para garantizar su eficiencia, incluidas las medidas correctivas que se aplicarán en caso de desviaciones.

v.2) Registro de las variables críticas del proceso que demuestren que se cumplen los procedimientos de adición, incluyendo reportes de las acciones correctivas aplicadas cuando se detecten desviaciones o incumplimiento de las especificaciones nutrimentales y resultados de análisis de producto terminado (autocontroles).

vi) Las premezclas de nutrimentos deberán cumplir con lo siguiente:

vi.1) La dosis deberá ser suficiente para alcanzar el nivel mínimo de cada nutrimento para la adición en mg/kg de harina.

vi.2) El envase debe de garantizar la estabilidad e integridad de los nutrimentos, es necesaria la protección a la luz, los materiales deben ser grado alimenticio.

vi.3) Para estabilidad y almacenamiento se deben seguir las indicaciones del fabricante, en la especificación, hoja de seguridad y/o certificado de análisis.

vii) Deberá contarse con la evidencia documental que garantice que las harinas que no han sido adicionadas serán destinadas para: frituras, como texturizante o espesante o como base para harinas preparadas.

5.2.3 Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas

Los productos objeto de este apartado, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

5.2.3.1 Microbiológicas.

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	10 000 UFC/g
Coliformes totales	<30 UFC/g
*Salmonella spp en 25 g	negativa

* Sólo para pastas con huevo

5.2.3.2 Los productos objeto de este apartado deberán someterse a análisis para las determinaciones de Pb y Cd, periódicamente para efectos de monitoreo. Los niveles de referencia se establecen en el cuadro del numeral 5.2.2.6.

5.2.3.3 Materia extraña.

No más de 50 fragmentos de insectos, no más de un pelo de roedor y estar exentos de excretas, en 50 g de producto.

5.2.3.4 Aditivos.

En la elaboración de estos productos, se permite el empleo de los siguientes aditivos y coadyuvantes

i) Acentuadores de sabor

Aditivos	Límite máximo mg/kg de producto
Cloruro de sodio	BPF
Glutamato monosódico	BPF

ii) Antioxidantes

Aditivos	Límite máximo mg/kg
Acido L-ascórbico	BPF
Acido palmitil-6-L-ascórbico (palmitato de ascorbilo)	300 mg/kg de grasa*
Alfa tocoferol	85 cereales para el desayuno. 200 pastas y fideos precocidos y productos análogos. 2000 pastas y fideos deshidratados y productos análogos. 150 postres a base de cereales.
Butilhidroquinona terciaria (TBHQ)	200 mg/kg de grasa
Butilhidroxianisol (BHA)	50
Butilhidroxitolueno (BHT)	50
L-ascorbato cálcico	BPF
L-ascorbato sódico	BPF
Tocoferoles mezclados	BPF

*La cantidad máxima de uso como antioxidante, será independiente de la cantidad utilizada como nutrimento.

iii) Colorantes

Aditivos	Límite máximo mg/kg de producto
Amarillo 2G Amarillo alimentos 5 No C.I. 18965	100 mg/kg****
Amarillo ocaso FCF Amarillo alimentos 3 No C.I. 15985	300 mg/kg****
Antocianinas	BPF
Azorrubina y sus lacas Rojo alimentos 3 y sus lacas Carmoisina No. C.I. 14720	200 mg/kg
Azul brillante FCF Azul alimentos 2 y sus lacas No C.I. 42090	100 mg/kg
Beta-apo 8'carotenal Anaranjado alimentos 6 No C.I. 40820	30
Cantaxantina Anaranjado alimentos 8 No C.I. 40850	BPF
Caramelo Clases I, II, III y IV	BPF
Carotenos naturales Anaranjado alimentos 5 No C.I. 75130	BPF
Clorofilas Verde natural 3 No C.I.75810	BPF
Clorofilina	BPF
Cúrcumina No C.I. 75300	BPF
Dióxido de titanio Pigmento blanco 6 No C.I. 77891	10 000
Eritrosina Rojo alimentos 14 No C.I. 45430	100 *

Extracto de annato (Extracto de semillas de *Bixa orellana*). Anaranjado natural 4 No C.I. 75120	25
Extracto de cochinilla Rojo natural 4 Carmín No. C.I, 75470	200 mg/kg
Extractos de vegetales y frutas	BPF
Indigotina Azul alimentos 1 No C.I. 73015	300
Jugos de frutas	BPF
Jugos de vegetales	BPF
Oleorresina de paprika o extracto de paprika	BPF
Oxido de hierro amarillo	75
Oxido de hierro negro	75
Oxido de hierro rojo	75
Ponceau 4R Rojo alimentos 7 Rojo 6	200
Riboflavina	BPF
Rojo allura AC Rojo alimentos 17 No C.I. 16035	500 *
Verde rápido F.C.F Verde alimentos 3 No C.I. 42053	500 *

Se pueden utilizar las lacas de aluminio de los colorantes sintéticos antes mencionados, en una concentración de uso que no exceda la concentración permitida del colorante del que proceda.

* La suma de estos colorantes artificiales no debe exceder de 500 mg/kg de producto.

iv) Edulcorantes

Aditivos	Límite máximo mg/kg
Lactitol	BPF
Maltitol	BPF

v) Estabilizantes

Aditivos	Límite máximo g/kg de harina.
Agar-agar	BPF
Alginato de calcio	BPF
Almidón modificado	BPF
Carboximetilcelulosa	BPF
Carboximetilcelulosa de sodio	BPF
Carragenina	BPF
Celulosa microcristalina	BPF
Esteres de ácido diacetil tartárico	BPF
Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	10 Solo o combinado con otro éster
Goma arábiga	BPF
Goma guar	12
Goma xantano	BPF
Grenetina	BPF
Hidroxipropilmetilcelulosa	BPF
Lactitol	BPF
Lecitina	BPF
Maltodrextrina	BPF
Metil celulosa	BPF
Mono y diglicéridos de los ácidos grasos	BPF
Monoestearato de glicerilo	BPF
Monoglicéridos acetilados	BPF
Pectina	BPF

vi) Humectantes

Aditivos	Límite máximo g/kg de producto
Glicerina	BPF
Sorbitol	120 *

* Su uso está limitado a dicha concentración tanto como humectante como edulcorante.

vii) Reguladores de pH

Aditivos	Límite máximo g/kg de producto
Acetato de sodio	0,07
Acido cítrico	BPF
Acido málico	BPF
Bicarbonato de sodio	BPF
Carbonato cálcico	BPF

Citrato de sodio	BPF
D-L-ácido tartárico	BPF
Fosfato de calcio dibásico	5 *
Fosfato de calcio monobásico	5 *
Fosfato de calcio tribásico	5 *
Fosfato de sodio dibásico	5
Fosfato de sodio tribásico	5
Pirofosfato de calcio	5 *

*La cantidad máxima de uso como regulador(es) de acidez, será independiente de la cantidad utilizada como aporte de calcio.

viii) Saborizantes y aromatizantes

En la elaboración de los productos objeto de este apartado, se permite el empleo de los saborizantes o aromatizantes establecidos en el Acuerdo.

5.2.4 Productos de panificación

5.2.4.1 Con el fin de establecer las especificaciones sanitarias por sus características, los productos objeto de este apartado se clasifican en:

Galletas.

Galletas con relleno o cobertura o sus combinaciones.

Pan blanco.

Pan dulce.

Pan de harinas integrales.

Pastel y panqué.

Pays.

Productos de bollería.

5.2.4.2 Los productos objeto de este apartado, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

i) Cuando se emplee alcohol etílico como ingrediente, éste no debe exceder del 1,99% p/p

ii) Microbiológicas.

ii.1) Para el pan blanco, pan de harinas integrales y productos de bollería:

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	1000 UFC/g
Coliformes totales	<10 UFC/g

ii.2) Pan dulce:

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	5000 UFC/g
Coliformes totales	20 UFC/g
Staphylococcus aureus *	< 100 UFC/g

* Debe determinarse únicamente en el producto que contenga relleno o cobertura a base de huevo, leche, crema pastelera u otro alimento preparado.

ii.3) Galletas:

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	3000 UFC/g
Coliformes totales	<10 UFC/g

ii.4) Galletas con relleno o cobertura o sus combinaciones:

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	5000 UFC/g
Coliformes totales	20 UFC/g

ii.5) Pasteles, panqués y pays:

Especificaciones	Límite máximo
Mesofílicos aerobios	10000 UFC/g
Coliformes totales	20 UFC/g
Salmonella spp en 25 g	Negativo
*Escherichia coli**	Negativo
Staphylococcus aureus **	100 UFC/g

*Se determinará únicamente bajo situaciones de emergencia sanitaria, cuando la Secretaría de acuerdo al muestreo y los resultados de los análisis microbiológicos detecte la presencia de dicho microorganismo.

** Esta especificación debe determinarse únicamente en pasteles y pays, que contengan relleno o cobertura a base de huevo, leche, crema pastelera u otro alimento preparado.

5.2.4.3 Materia extraña.

No más de 50 fragmentos de insectos, no más de un pelo de roedor y estar exentos de excretas, en 50 g de producto.

5.2.4.4 Los productos objeto de este apartado deberán someterse a análisis para las determinaciones de Pb y Cd periódicamente para efectos de monitoreo. Los niveles de referencia (informativos) se establecen en el cuadro del apartado 5.2.2.6.

5.2.4.5 Aditivos para alimentos.

En la elaboración de los productos objeto de este apartado, se permite el empleo de los aditivos y coadyuvantes siguientes:

i) Acentuadores de sabor

Aditivos	Límite máximo mg/kg de producto
Acido glutámico	BPF
Cloruro de potasio	BPF
Etilmaltol	100
Extracto de levadura de *Sacharomyces cerevisae*	BPF
Guanilato disódico	BPF
Inosinato disódico	BPF
Sacarosa	BPF

ii) Acondicionadores de masa

Aditivos	Límite máximo g/kg de producto
Acido ascórbico y sus sales de sodio y calcio	BPF
Carbonato de calcio	BPF

Cloruro de amonio	BPF
Dióxido de silicio	BPF
Fumararo de calcio	BPF
Fumarato de potasio	BPF
Fumarato de sodio	BPF
Lactato de sodio o calcio	BPF
Mono y diglicéridos de ácidos grasos	BPF
Oxido de calcio	BPF
Sulfato de calcio	13
Triacetina	BPF

iii) Antioxidantes

Aditivos	Límite máximo mg/kg de grasa
Acido ascórbico	BPF
Acido fosfórico	1300 mg/kg
Alfa-tocoferol	200
Ascorbato de potasio	BPF
Ascorbato de sodio	BPF
Bisulfito de sodio	50
Butilhidroxianisol (BHA)	200
Butilhidroximetilfenol	200
Butilhidroxitolueno (BHT)	200
Galato de propilo	200
Lecitina	BPF
Metabisulfito de sodio o potasio	50
Oleorresina de paprika	BPF
Palmitato de Ascorbilo	BPF
Sulfito de potasio o sodio	50
Terbutilhidroquinona (TBHQ)	200
Tiosulfato de sodio	50 mg/kg
Tocoferoles mezclados	BPF

iv) Colorantes

Aditivos	Límite máximo mg/kg de producto
Amarillo 2G Amarillo alimentos 5 No C.I. 18965*	100
Amarillo ocaso FCF Amarillo alimentos 3 No C.I. 15985*	300
Azul brillante FCF Azul alimentos 2 y sus lacas No C.I. 42090*.	100

Cantaxantina Anaranjado alimentos 8 No C.I. 40850	BPF
Caramelo Clases I, II, III y IV	BPF
Carotenos naturales Anaranjado alimentos 5 No C.I. 75130	BPF
Cúrcumina No C.I. 75300	BPF
Dióxido de titanio Pigmento blanco 6 No C.I. 77891	10 000 **
Eritrosina Rojo alimentos 14 No C.I. 45430*	100
Extracto de annato (Extracto de semillas de *Bixa orellana*). Anaranjado natural 4 No C.I. 75120	10
Indigotina Azul alimentos 1 y sus lacas No C.I. 73015*	300
Riboflavina	BPF
Rojo allura AC Rojo alimentos 17 No C.I. 16035*	300
ß-apo-8-carotenal Anaranjado alimentos 6 No C.I. 40820	30
Verde rápido F.C.F Verde alimentos 3 No C.I. 42053	500*

Se pueden utilizar las lacas de aluminio de los colorantes sintéticos antes mencionados, en una concentración de uso que no exceda la concentración permitida del colorante del que proceda.

* Cuando se utilicen mezclas de colorantes artificiales la suma de éstos no debe exceder de 500 mg/kg de producto, respetando la concentración máxima de uso para cada uno de ellos.

** Uso exclusivamente en productos de panificación con cobertura y relleno cremoso.

v) Conservadores

Aditivos	Límite máximo mg/kg de producto
Acido benzoico y sus sales de sodio	1000 solo o combinado con otro conservador permitido
Acido propiónico y sus sales de sodio o calcio	BPF
Acido sórbico y sus sales de sodio y potasio	1000 solo o combinado con otro conservador permitido.
Diacetato de sodio	BPF
Eritorbato de sodio	BPF
Propil parabeno	1000 solo o combinado con otro conservador permitido
Sorbato de calcio	1000
Sorbato de potasio	1000
Sorbato de sodio	1000

* Cuando se utilicen mezclas de conservadores la suma de éstos no deberá exceder el límite máximo del conservador de mayor concentración.

vi) Edulcorantes

Aditivo	Límite máximo
Polidextrosa	BPF

vii) Emulsivos, estabilizadores, espesantes y gelificantes

Aditivos	Límite máximo
Agar agar	BPF
Alginato de amonio, calcio, potasio y sodio	BPF
Almidones modificados	BPF
Carboximetil celulosa de sodio	BPF
Carboximetilcelulosa	BPF
Carragenatos de calcio, potasio o sodio	BPF
Carragenina	BPF
Celulosa microcristalina	BPF
Cera de carnauba	BPF
Dextrinas	BPF
Estearoil 2-lactilato de sodio o calcio	5000 mg/kg de harina
Esteres acéticos de los mono y diglicéridos de los ácidos grasos	BPF
Esteres de ácido diacetil tartárico	BPF
Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	10000 mg/kg de harina solo o combinado con otro éster

Esteres de propilenglicol de ácidos grasos	3750 mg/kg de harina
Esteres de sacarosa	3750 mg/kg de producto
Esteres del ácido láctico de ácidos grasos	BPF
Fosfato de aluminio y sodio	1g/kg de harina
Fosfato de sodio	BPF
Goma Arábiga	BPF
Goma de Algarrobo	BPF
Goma Guar	BPF
Goma Karaya	BPF
Goma laca	BPF
Goma Tragacanto	BPF
Goma Xantano	BPF
Grenetina	BPF
Hidroxipropil metil celulosa	BPF
Lecitina	BPF
Metil celulosa	BPF
Metil etil celulosa	BPF
Mono y diglicéridos de los ácidos grasos	BPF
Monoestearato de Glicerilo	BPF
Monoestearato de sorbitán	6100 mg/kg de harina
Monoglicéridos acetilados	BPF
Monoglicéridos succinilados	5g/kg de harina
Monopalmitato de glicerilo	BPF
Pectinas	BPF
Polisorbato 60**	4600 mg/kg de producto
Polisorbato 65**	3200 mg/kg de producto
Polisorbato 80**	10000 mg/kg de producto
Sales de amonio de ácido fosfatídico	BPF
Tripolifosfato de sodio	BPF

** Cuando se utilicen mezclas de polisorbatos, la suma de éstos no debe exceder del 1%, respetando la concentración máxima de uso para cada uno de ellos.

viii) Gasificantes o polvos para hornear

Aditivos	Límite máximo mg/kg de harina
Acido tartárico	BPF
Bicarbonato de amonio	BPF
Bicarbonato de potasio	BPF
Bicarbonato de sodio	BPF

Carbonato de sodio, amonio o potasio	BPF
Fosfato monobásico de calcio	5000
Pirofosfato ácido de sodio	2500
Sulfato doble de aluminio y sodio	BPF
Tartrato ácido de potasio	2500

ix) Humectantes

Aditivos	Límite máximo
Alginato de propilenglicol	5000 mg/kg de producto
Glicerina	BPF
Propilenglicol	5000 mg/kg de producto
Sorbitol*	300 g/kg de producto

* Su uso está limitado a dicha concentración tanto como humectante como edulcorante. La etiqueta del producto que contenga este aditivo alimentario se ajustará a lo establecido en la NOM-086-SSA1-1994 (véase referencias).

x) Leudante

Aditivos	Límite máximo
Levadura	BPF

xi) Reguladores de pH

Aditivos	Límite máximo
Acetato de sodio	70 mg/kg de producto
Acido acético	BPF
Acido cítrico	BPF
Acido clorhídrico	BPF
Acido fumárico y sus sales de sodio o potasio	BPF
Acido láctico	BPF
Acido málico	BPF
Carbonato de amonio	BPF
Carbonato de calcio	BPF
Citrato de sodio o potasio	BPF
Citrato dihidrogenado de sodio	BPF
Fosfato dibásico de calcio	2500 mg/kg de harina
Fosfato dibásico de sodio	2500 mg/kg de harina
Fosfato hidrogenado diamónico	9300 mg/kg de producto
Fosfato tricálcico	5 mg/kg
Hidróxido de calcio	BPF
Hidróxido de sodio	BPF
Lactato de amonio	BPF
Lactato de sodio o calcio	BPF

xii) Saborizantes y aromatizantes

En la elaboración de los productos objeto de este apartado, se permite el empleo de los saborizantes o aromatizantes establecidos en el Acuerdo.

En la elaboración de los productos señalados en los apartados 5.2.3 y 5.2.4 se pueden emplear las enzimas enlistadas en el Acuerdo, derivadas de las fuentes establecidas en dicho ordenamiento y conforme a las BPF.

6. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud.

6.1 El método para el muestreo de los productos objeto de esta norma, debe llevarse a cabo como lo indica el numeral 15.1, apéndice normativo A muestreo de cereales.

7. Métodos de prueba

7.1 Para la verificación de las especificaciones de los productos objeto de esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba señalados en el apéndice normativo B.

8. Etiquetado

Las etiquetas o envases impresos de los productos preenvasados objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben cumplir con lo siguiente:

8.1 Requisitos Generales

8.1.1 Los productos objeto de esta norma que hayan sido modificados en su composición, deben sujetarse a lo establecido en el Reglamento y a la NOM-086-SSA1-1994, Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

8.1.2 Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta Norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean al menos iguales en tamaño y proporcionalidad tipográfica y de manera igualmente ostensibles.

8.1.3 La información contenida en las etiquetas debe presentarse y describirse en forma clara, veraz y comprobable.

8.1.4 Las etiquetas que ostenten los productos preenvasados deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso y consumo en condiciones normales y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo, con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

8.1.5 Debe aparecer en la superficie principal de exhibición del envase del producto cuando menos, la denominación del producto preenvasado. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana puede incorporarse en cualquier otra parte del envase del producto.

8.1.6 Para el caso de envase múltiple o colectivo para su venta al consumidor, la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana debe figurar en dicho envase. Sin embargo, la indicación del lote y la fecha de caducidad o de consumo preferente deben aparecer en cada unidad y no tendrán que figurar en el envase múltiple o colectivo. Además, en los productos se deberá indicar la leyenda "No etiquetado para su venta individual" cuando los productos no declaren la información a que se refiere esta Norma. Esta leyenda no será necesaria cuando los envases individuales contenidos en un envase múltiple o colectivo, ostenten la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana.

8.1.7 Cuando el envase esté cubierto por una envoltura, debe figurar en ésta toda la información necesaria, excepto en los casos en que la etiqueta aplicada al envase pueda leerse fácilmente a través de la envoltura exterior.

8.1.8 Nombre o denominación del producto preenvasado

8.1.8.1 El nombre o denominación del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en los ordenamientos legales específicos, en ausencia de éstos, puede indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del producto, que no induzca a error o engaño al consumidor. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.

8.2 Declaración de ingredientes.

8.2.1 En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.

8.2.2 La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término "ingredientes:"

8.2.3 Los ingredientes deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).

8.2.4 Se debe declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 25 por ciento y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes constitutivos por orden cuantitativo decreciente (m/m). Cuando constituya menos de ese porcentaje se deben declarar los aditivos que desempeñan una función tecnológica en la elaboración del producto y aquellos ingredientes o aditivos que se asocien a reacciones alérgicas, de conformidad con los ordenamientos legales correspondientes.

8.2.5 Cuando se trate de alimentos deshidratados o condensados, destinados a ser reconstituidos, pueden enumerarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituido, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta".

8.2.6 En la lista de ingredientes debe emplearse una denominación específica, excepto en las clases de ingredientes señalados en el Anexo I donde puede emplearse una denominación genérica.

8.2.7 No obstante lo estipulado en el punto anterior, la manteca de cerdo y el sebo se deben declarar siempre por su denominación específica.

8.2.8 Los aditivos empleados en la elaboración de los productos objeto de esta Norma, deben reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones, a excepción de los saborizantes y las enzimas, los cuales pueden figurar con la denominación genérica.

8.2.9 Debe ser incluido en la lista de ingredientes todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes y que se transfiera a otro producto en cantidad notable o suficiente para desempeñar en él una función tecnológica.

8.2.10 Están exentos de su declaración en la lista de ingredientes los aditivos transferidos a los productos preenvasados que ya no cumplen una función tecnológica en el producto terminado, así como los coadyuvantes de elaboración, excepto aquellos que puedan provocar reacciones alérgicas y de intolerancia.

8.3. Nombre y domicilio fiscal.

8.3.1 Debe indicarse la denominación o razón social y el domicilio fiscal del responsable del producto, este último debe incluir de manera enunciativa mas no limitativa: calle, número, código postal, ciudad y estado.

8.3.2 Para productos importados preenvasados debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador. Esta información puede incorporarse al producto preenvasado en territorio nacional, antes de la comercialización del producto.

Cuando en un establecimiento diferente al de la persona física o moral, al licenciatario o causahabiente, propietario de la marca, participe en el proceso de los productos, debe figurar en la etiqueta la leyenda “HECHO PARA...” o alguna equivalente, seguido del nombre o domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado) del responsable del producto, asimismo el lote debe permitir la identificación del o los establecimientos que intervienen en el proceso.

8.4 País de origen

Debe incorporarse la leyenda que identifique el país de origen del producto, por ejemplo: “Hecho en….”, “Producto de …”, “Fabricado en ….”, o leyenda equivalente, seguida de país de origen.

8.5 Identificación el lote.

8.5.1 Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo, la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave.

8.5.2 La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no debe ser alterada u ocultada de forma alguna.

8.5.3 Cuando se indique con el formato de fecha, anteponerse la palabra “Lote” o su abreviatura “L”.

8.5.4 Si la identificación del lote corresponde a la fecha de caducidad, anteponer las leyendas “Lote” y “Fecha de caducidad” o sus abreviaturas “L y Fech. Cad.” o “L y Cad.”,

8.6 Fecha de caducidad

8.6.1 Los productos objeto de esta norma que requieran refrigeración, congelación o con una vida útil menor a tres meses, deben declarar la fecha de caducidad, anteponiendo las leyendas: “Fecha de caducidad___” ó “Caducidad___ ó “Cad”_ “ó “Fech Cad___“; en el espacio en blanco citar la fecha señalando al menos día y mes, excepto los congelados que deberán indicar mes y año.

8.6.2 La fecha de caducidad que incorpore el fabricante en el producto preenvasado, no debe ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

8.7 Leyendas de conservación

8.7.1 En las harinas de cereales y en los productos elaborados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas o sus mezclas y productos de panificación, debe figurar la leyenda "Consérvese en lugar seco y fresco". o leyenda equivalente.

8.7.2 Para los productos objeto de esta norma que requieren refrigeración o congelación deben incluirse según corresponda, las leyendas: "Manténgase o consérvese en refrigeración o congelación", o una leyenda equivalente.

8.8 Instrucciones de uso

8.8.1 La etiqueta debe contener las instrucciones de uso cuando sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del producto preenvasado.

8.9 Información Nutrimental

8.9.1 Generales

8.9.1.1 La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos preenvasados es voluntaria. Sólo es obligatoria cuando se realice la declaración en forma cuantitativa o cualitativa de alguna propiedad nutrimental.

8.9.1.2 Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

a) Contenido energético;

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles o hidratos de carbono disponibles y grasas o lípidos.

c) La cantidad de sodio;

d) La cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades,

8.9.1.3 La declaración nutrimental debe hacerse por 100 gramos o por porción o por envase, si éste contiene sólo una porción.

8.9.1.4 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades numéricas que correspondan. Adicionalmente se pueden emplear otras formas de presentación de los mismos.

8.9.1.5 La declaración sobre el contenido energético debe expresarse en kilojoules. De manera adicional, podrá declararse en kilocalorías; en ambos casos, podrá usar las abreviaturas kJ o kcal respectivamente.

8.9.1.6 La declaración sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos disponibles o hidratos de carbono disponibles y grasas o lípidos, que contienen los alimentos, debe expresarse en gramos.

8.9.1.7 La declaración sobre el contenido de sodio debe expresarse en miligramos.

8.9.1.8 La declaración numérica sobre vitaminas y minerales, debe expresarse en unidades métricas o en porcentaje de la ingestión diaria recomendada (IDR), por 100 g o por porción o por envase si éste contiene sólo una porción. En caso de declararse en porcentaje de la IDR, podrá citarse la leyenda: Ingestión diaria recomendada para la población mexicana o leyenda similar.

Para estos casos, se debe emplear la tabla de recomendaciones ponderadas para la población mexicana del Anexo II de esta Norma.

8.9.1.9 Los valores de composición bromatológica que figuren en la declaración de nutrimentos del producto, deben ser valores medios ponderados derivados de análisis, bases de datos o tablas reconocidas nacional e internacionalmente.

8.9.1.10 Cuando en las etiquetas se declaren u ostenten en forma escrita, gráfica o descriptiva que los productos, su uso, aplicación, ingredientes o cualquier otra característica están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, organizaciones, entre otros. Se deberá contar con el sustento técnico respectivo, el que estará a disposición de la Secretaría en el momento que lo solicite. Dichas declaraciones deben sujetarse a lo siguiente: la leyenda debe describir claramente la característica referida, estar precedida por el símbolo o nombre del organismo y figurar con caracteres claros y fácilmente legibles.

8.9.2 Requisitos específicos

8.9.2.1 Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas fortificada con ácido fólico y adicionadas con vitamina B_1, vitamina B_2, vitamina B_3, hierro y zinc, deberán cumplir con lo siguiente:

8.9.2.2 Sólo podrán utilizar la siguiente denominación:

i) Harina de trigo fortificada con ácido fólico o folacina o folato (vitamina Bc o vitamina B_9)* y zinc, y adicionada con hierro, Vitamina B_1 (mononitrato de tiamina)*, Vitamina B_2 (riboflavina)* y Vitamina B_3 (niacina)*.

ii) Harina de maíz nixtamalizado fortificada con ácido fólico o folacina o folato (vitamina Bc o vitamina B_9)*, y adicionada con Vitamina B_1 (mononitrato de tiamina), Vitamina B_2 (riboflavina)*, Vitamina B_3 (niacina)*, hierro y zinc.

* Los términos entre paréntesis serán opcionales.

8.9.2.3 No está permitido emplear, denominación distinta a la establecida en esta norma. En los productos preenvasados que las utilicen como materia prima podrán declararlas en el listado de ingredientes como “harina de trigo” o “harina de maíz nixtamalizado”.

8.9.2.4 En el caso de las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas se debe indicar el contenido de ácido fólico, vitamina B_1, vitamina B_2, vitamina B_3, hierro y zinc, en mg por 100 g del producto.

8.9.2.5 Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas deberán declarar en la lista de ingredientes la fuente de hierro utilizado.

8.9.2.6 Cuando se utilice el ácido ascórbico en la harina de trigo preenvasada se debe reportar como aditivo y no como nutrimento.

8.9.2.7 Las harinas de maíz nixtamalizado deben ostentar en la superficie principal de exhibición el proceso de nixtamalización al que fue sometido. En el caso de que los productos hayan sido objeto de algún otro tratamiento aplicado para asegurar su inocuidad se puede indicar el nombre de éste con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.

8.10 Leyendas precautorias

8.10.1 Los productos que contengan alcohol etílico o bebidas alcohólicas en cantidades superiores al 0,5%, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, la siguiente leyenda: “Este producto contiene ______% de alcohol. No recomendable para niños”. (En el espacio en blanco citar el contenido de alcohol en %).

8.10.2 .Los productos elaborados a base de cereales que contengan gluten; como trigo, avena, cebada y centeno deben incluir la siguiente leyenda precautoria: “este producto contiene gluten”, o algún otra equivalente.

8.10.3 Se pueden incluir leyendas precautorias que promuevan una dieta recomendable.

8.11 Información adicional

8.11.1 En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente Norma.

8.11.2 En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica que indique que el envase que contiene el producto preenvasado, no afecta al ambiente cuando ésta sea cierta.

8.11.3 Información nutrimental complementaria (opcional).

Se puede incluir información nutrimental complementaria de manera opcional, la cual en ningún caso debe sustituir la declaración de los nutrimentos del apartado 8.9.1.2 y en caso de declararla, debe cumplir con lo siguiente:

a) La declaración de uno de los siguientes nutrimentos no requiere declaración de uno de los otros y sólo se realiza si se tiene asignado una IDR y el contenido de la porción esté por arriba del 5% de la IDR:

Vitamina A (% IDR),Vitamina E (% IDR), Vitamina C (% IDR), Vitamina B1 (Tiamina) (% IDR), Vitamina B2 (Riboflavina) (% IDR), Vitamina B6 (Piridoxina) (% IDR), Vitamina B12 (Cobalamina) (% IDR), Acido fólico (Folacina) (% IDR), Niacina (Acido nicotínico) (% IDR), Calcio (% IDR), Fósforo (% IDR), Magnesio (% IDR), Hierro (% IDR), Zinc (% IDR), Yodo (% IDR).

b) Todos o ninguno de los siguientes:

Grasa polinsaturada ___ g; grasa monoinsaturada __ g; grasa saturada ___ g; colesterol ___ mg.

c) La declaración de uno de los siguientes no requiere la declaración de los otros:

Azúcar __ g; almidón ___ g; fibra dietética __ g.

d) Al expresar los tipos de constituyentes de carbohidratos (hidratos de carbono) y de grasas (lípidos) referidos en b) y c) se debe anteponer el texto "del cual..." o leyenda similar de tal manera que la información sea clara para el consumidor. Esta leyenda se puede omitir en caso que la distribución de la información en la etiqueta sea lo suficientemente clara.

e) Número de porciones por presentación

8.11.3 Fecha de consumo preferente

8.11.3.1 La fecha de consumo preferente para la comercialización del producto preenvasado es opcional. De incluirse, se debe observar lo siguiente:

i) Debe estar precedida por una leyenda que especifique “Fecha de consumo preferente __________” o “Consumir preferentemente antes de ____________ "; u otra leyenda similar o sus abreviaturas “Fech. Cons. Pref.” o “Cons. Pref.” o abreviatura similar en el espacio en blanco citar la fecha, señalando:

i.1) El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;

i.2) El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

8.11.3.2 Cuando se declare la fecha de consumo preferente se debe indicar en el envase o etiqueta cualesquiera condiciones que se requieran para la conservación del producto preenvasado.

8.11.3.3 La fecha de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado, no debe ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

8.11.4 Declaraciones prohibidas de propiedades

8.11.4.1 Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

i) De propiedades:

- Que hagan suponer que una alimentación correcta a base de alimentos ordinarios no puede suministrar cantidades suficientes de todos los elementos nutritivos.

- Que no pueden comprobarse.

- Sobre la utilidad de un alimento para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.

- De propiedades que pueden suscitar dudas sobre la inocuidad de los alimentos análogos o puedan suscitar o provocar miedo al consumidor

ii) Que inducen a error

- Declaraciones de propiedades sin significado, incluidos los comparativos y superlativos

- Declaraciones de propiedades respecto a prácticas correctas de higiene o comercio, tales como "genuinidad", "salubridad", "sanidad", excepto las señaladas en otros ordenamientos legales aplicables.

- Declaraciones de propiedades que afirmen la naturaleza u origen "orgánico" o "biológico" de un alimento, excepto en aquellos casos en que se compruebe que el producto tiene realmente esa característica.

8.11.5 Cálculos

8.11.5.1 Cálculo de nutrimentos

i) Cálculo de energía

La cantidad de energía que ha de declararse debe calcularse utilizando los siguientes factores de conversión:

Carbohidratos disponibles o Hidratos de carbono disponibles	17 kJ o 4 kcal/g
Proteínas	17 kJ o 4 kcal/g
Grasas (Lípidos)	38 kJ o 9 kcal/g

ii) Cálculo de proteínas

La cantidad de proteínas que ha de indicarse, debe calcularse utilizando la siguiente fórmula:

Proteína = contenido total de nitrógeno Kjeldahl X 6.25

iii) En el caso de los productos derivados del trigo, aplica la siguiente fórmula:

Proteína = contenido total de nitrógeno Kjeldahl X 5.7

9. Envase y embalaje

9.1 Envase.

9.1.1 Los productos preenvasados objeto de esta norma se deben envasar en recipientes elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas, sensoriales y microbiológicas.

9.1.2 Para el caso de los productos de panadería que se comercialicen a granel, el material que proporcione el responsable del expendio para envolverlos o empacarlos, debe ser limpio y nuevo, elaborado con materiales inocuos y resistentes, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas o sensoriales.

9.2 Embalaje.

Se deben usar embalajes de material resistente que ofrezcan la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no es equivalente con normas internacionales o normas mexicanas, excepto el apartado 5.2.2 referente a harinas de cereales, sémolas o semolinas en donde es parcialmente equivalente a:

Norma Codex para la harina de trigo. Codex Stan 152-1985 (Rev. 1-1995).

11. Bibliografía

11.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D.F.

11.2 Secretaría de Salud. 1992. Ley General de Salud. 3ª. Edición. México, D.F.

11.3 Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México, D.F.

11.4 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NORMA-Z-13/02. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.

11.5 Fernández, E. E. 1981. Microbiología sanitaria, agua y alimentos. Vol. 1. Universidad de Guadalajara, México. pp. 685, 883, 839 y 840.

11.6 Frazier, W.C. y Westhoff, D.C. 1985. Microbiología de los alimentos. 3a. edición. Editorial Acribia, S.A. Zaragoza, España. pp. 379-380.

11.7 ICMSF. 1985. Ecología microbiana de los alimentos. Volumen II. Editorial Acribia, S.A. Zaragoza, España. pp. 812-828.

11.8 Libros de consulta sobre tecnología de alimentos. Procesamiento de cereales. UNIFEM 1994. pp. 1-18

11.9 Catalán C. M. Tecnología de los cereales. Ed. Acribia. Zaragoza España 1971

11.10 Codex Alimentarius. Cereales, legumbres, leguminosas, productos derivados y proteínas vegetales. vol 7. Segunda edición 1985.

11.11 Macoco P. M. C. Contenido de micotoxinas en cereales para alimento de animales. 1994. U.N.A.M. Facultad de Ciencias.

11.12 Derache R. Toxicología y seguridad de los alimentos. Ediciones Omega, S.A. Barcelona 1990.

11.13 Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 36a. reunión del comité del CODEX sobre aditivos alimentarios y contaminantes en los alimentos.

11.14 Serna S. S. Química, Almacenamiento e industrialización de los cereales. AGT Editor, S.A. 1996

11.15 INCMSZ. Tablas de Valor nutritivo de los alimentos de mayor consumo en Latinoamérica 1996

11.16 Compuestos de Hierro para la Fortificación de Alimentos. Guías para América Latina y el Caribe 2002

11.17 Llanos M. D. Economic Analysis June 2004Of A National Folic Acid Fortification. Program in Chile Associate Researcher Institute of Nutrition and Food Technology (INTA) Universidad de Chile (Octubre 2003)

11.18 Lindsay H. A. Ph. D. Folate and vitamin B12 status in the Americas. Nutrition Reviews. Volume 62, número 6 (Part II). June 2004.

11.19 Whittaker Paul. Iron and zinc interactions in humans. American Society For Clinical Nutritional. 1998; 68 (Suppl) 442S- 446S

11.20 Pan American Health Organization. Flour Fortification With Iron, Folic Acid And Vitamin B12 Regional Meeting Report October 9-10, 2003 Santiago, Chile.

11.21 Organización Panamericana de la Salud. Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. La prevención de los defectos del tubo neural con ácido fólico.

11.22 Food and Drug Administration. 1989. Code of Federal Regulations. 21. PARTS 100 to 169 Revised as of Abril 1. p. 252-265.

11.23 Codex Committee on Food Additives. 19th Session The Hague, 5-11 November 1985. Information on Legal and Other Administrative Limits for Contaminants in Food. Annex 1 to CX/Fa 85/18. p. 24, 70, 81, 87, 89.

11.24 Comisión del Codex Alimentarius. 26 al 30 de Octubre de 1992. Informe de la 8a. reunión sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas, Washington, D.C. p. 3.

11.25 Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos. 22a. Reunión La Haya, 19-24 de marzo de 1990, Niveles de Orientación para el Cadmio y el Plomo en Alimentos CX/FAC 90/18 Add. 3. 22a. Reunión. La Haya. p. 1-5.

11.26 Egmond Van H.P. National Institute of Public Health and Environmental Hygiene. 28 September to 3 October 1987. The Neatherland. MYC 81/9.2. p. 25-28.

11.27 FAO, OMS, OPS. 1992. Conferencia Internacional Sobre Nutrición. Informe de México. Comisión Nacional de Alimentos. México, 7a. Reunión, Washington, D.C. 22 - 26 de Octubre de 1990 CX/CPL 90/8-Add.1 Mayo 1990. p. 18, 19, 22, 23.

11.28 Minister of Supply and Services Canada. 1989. Department of National Health and Welfare. Departmental Consolidation of the Food and Drugs Act and of the Food and Drug Regulations. Canada. p. 63 y 63 A.5.

11.29 Reglamentaciones Técnico-Sanitarias del Sector Alimentario. 1989. Tomo II. 1a. ed. Edit. A. Madrid Vicente. Madrid, España. p. 283-293, 304, 310, 346 y 352.

11.30 Andrew E. Czeizel, et-al. 1992. Prevention of the first occurence of neural-tube defects by periconceptional vitamin supplementation. The New England Journal of Medicine. Vol. 327. No. 26. p. 1832-1835.

11.31 Bourges Héctor. 1982. Nutrición y Alimentos, su problemática en México. Editorial C.E.C.S.A. p. 64.

11.32 Brody Tom, et-al. 1984. Folic Acid. Handbook of vitamins. De. Laurence J. Machlin, Marcel Decker, Inc. p. 459-496.

11.33 Fondu M. 1980. Food Additives Tables. Ed. Elsevier Scientific Publishing Company Amsterdam. The Netherlands.

11.34 Jelinek Charles F. 1987. Distribución de Micotoxinas: Análisis de los datos mundiales sobre productos básicos, incluidos los datos del programa conjunto internacional FAO/OMS/PNUM sobre vigilancia de la contaminación de los alimentos. Tema 5. FAO, OMS, UNEP, JOIN FAO/WHO/UNEP, Second International Conference on Micotoxin Bangkok Tailand. Currents Limits and Regulation on Micotoxins. p. 11-15.

11.35 Joseph Mulinare, MD, et-al, 1988. Periconceptional use of multivitamins and the occurence of neural tube defects. JAMA, Vl. 260, No. 21. p. 3141-3145.

11.36 Kumate Rodríguez, J. et-al. 1992. Manual para la vigilancia epidemiológica. Defectos del tubo neural. No. 16. Secretaría de Salud.

11.37 Pérez Escamilla Rafael. 1995. Folic acid fortification for the prevention of neural tube defects: consensus needed on potential adverse effects. American Journal of Public Health, Vol. 85. No. 11.

11.38 Pomeranz Y. 1989. Wheat: Chemistry and Technology; Vol. II. Edited by The American Association of Cereal Chemists, Inc. Minessota U.S.A. p. 118-123.

11.39 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización Mundial de la Salud, Criterios de Salud Ambiental. 11. Micotoxinas, Publicación Científica No. 453. OPS. p. 2-7.

11.40 Programa Universitario de Investigación en Salud. 1996. Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinación para la Investigación Científica. Primera Reunión sobre Investigación de Acido Fólico en Defectos del Tubo Neural. Memorias.

11.41 Quaglia G. 1991. Ciencia y Tecnología de la Panificación. 2a. Ed. Acribia, S.A. Zaragoza, España. p. 163-217 y 392.

11.42 Reilly Conor. 1991. Metal Contamination of Food. 2a. Edición. Edit. Elsevier Applied Science. UK. p. 116, 137 y 154-155.

11.43 Ruiz-Matus, Cuauhtémoc, et-al. Panorama epidemiológico de los defectos del tubo neural en México. Gac. Méd. Mex. Vol. 131, No. 4, p. 485-489.

11.44 Spivey Fox M.R. 1976. Cadmium Metabolism-A, Review of Aspects Pertinent to Evaluating Dietary Cadmiun Intake by Man, The Nutrition Fundation a Monograph. Edited by Prasad A, S. Cap. 42. p. 403-408.

12. Observancia de la norma

12.1 La vigilancia de la presente norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los organismos de tercera parte habilitados para tal efecto.

13. Vigencia

13.1 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

13.2 A su entrada en vigor, la presente norma:

Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996. Bienes y servicios. Cereales y sus productos. harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, y

Deroga todos los numerales de la Norma Oficial Mexicana NOM-188-SSA1-2002, Productos y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias, a excepción del numeral 5.3.2 y el Apéndice Normativo A.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2008.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

14. Anexos

Anexo I

Clases de ingredientes	**Denominación genérica**
Aceites refinados distintos del aceite de oliva	"Aceite", juntamente con el término "vegetal" o "animal", calificado con el término hidrogenado, según el caso.
Grasas refinadas	"Grasas", juntamente con el término "vegetal" o "animal", según el caso.
Almidones, distintos a los almidones modificados químicamente.	"Almidón".
Todos los tipos de carne de pescado, cuando el pescado constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y presentación de dicho alimento no se haga referencia a una determinada especie de pescado.	"Pescado".
Todos los tipos de carne de aves de corral, cuando dicha carne constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y la presentación de dicho alimento no se haga referencia a un tipo específico de carne de aves de corral.	"Carne de ave".
Todos los tipos de quesos, cuando el queso o una mezcla de quesos constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y la presentación de dicho alimento no se haga referencia a un tipo específico de queso.	"Queso".
Todas las especias y extractos de especias en cantidad no superior al 2% en peso, solos o mezclados en el alimento.	"Especia", "especias" o "mezclas de especias", según el caso.
Todas las hierbas aromáticas o partes de hierbas aromáticas en cantidad no superior al 2% en peso, solas o mezcladas en el alimento.	"Hierbas aromáticas" o "mezclas de hierbas aromáticas", según el caso.
Todos los tipos de preparados de goma utilizados en la fabricación de la goma de base para la goma de mascar.	"Goma de base".
Todos los mono y disacáridos.	"Azúcares".
La dextrosa anhidra y la dextrosa monohidratada.	"Dextrosa" o "glucosa".
Todos los tipos de caseinatos.	"Caseinatos".
Manteca de cacao obtenida por presión o extracción o refinada.	"Manteca de cacao".
Todas las frutas confitadas, sin exceder del 10% del peso del alimento.	"Frutas confitadas".
Todos los condimentos en cantidad no superior al 2% en peso, solos o mezclados en el alimento.	"Condimentos".

Anexo II

INGESTA DIARIA RECOMENDADA

Nutrimentos	**Valores**
Proteína g	75
Vitamina A µg (equivalentes de retinol)	1 000
Vitamina E mg (Tocoferoles)	10
Vitamina B1 mg (Tiamina)	1,5
Vitamina B2 mg (Riboflavina)	1,7
Vitamina B6 mg (Piridoxina)	2
Niacina mg eq Acido nicotínico)	20
Acido fólico µg (Folacina)	200
Vitamina B12 µg (Cobalamina)	2
Vitamina C mg (Acido ascórbico)	60
Calcio mg	800
Fósforo mg	800
Hierro mg	15
Magnesio mg	350
Zinc mg	15
Yodo µg	150

15. Apéndices Normativos

15.1 Apéndice Normativo A. Muestreo de cereales

Generalidades

1 El muestreo debe ser realizado por un técnico en muestreo con un instrumento de muestreo que permita obtener la muestra. En el caso de producto en costales, el instrumento debe llegar al centro de cada costal muestreado.

1.1 Adicionalmente, en el caso de establecimientos, se debe tomar las muestras provenientes de las zonas de calentamiento. Si no existen durante la visita, las tomará de las últimas zonas de calentamiento registradas.

1.2 En los establecimientos, se debe solicitar tomar la temperatura y la humedad de las muestras.

1.3 Se debe registrar, según sea el caso, el área, número de costales o unidades de transporte muestreadas.

1.4 Las bodegas y almacenamientos en intemperie, se dividen en zonas o áreas que contengan hasta 2000 t, obteniéndose de cada una, la muestra compuesta.

1.5 Se tomarán una o más muestras primarias en cada uno de los puntos de muestreo que se establecen en C.3.1 cuando se trate de producto a granel, o en 2.2 cuando se trate de producto en costales.

1.6 De la suma de las muestras primarias, se constituirá una muestra compuesta, la que se homogeneizará, no debiendo ser menor a 5 kg.

1.7 Dependiendo de la altura del volumen almacenado, será el número de extracciones para cada punto de muestreo.

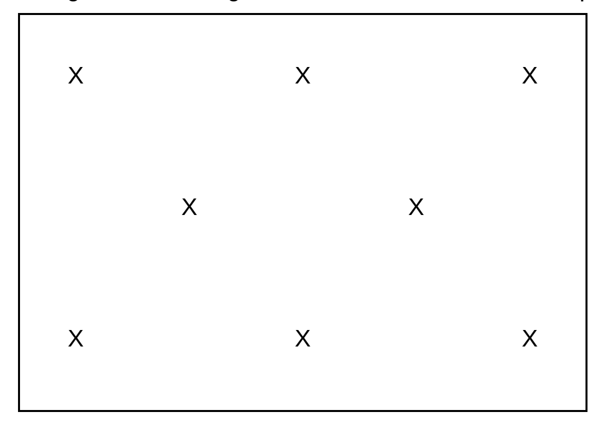
Tabla 1. Profundidad con que se efectúe el muestreo.

Profundidad m.	Instrumento de muestreo	No. de extracciones
1	Sonda de alvéolos	1
2	Sonda de bala, sonda de alvéolos.	3*
3	Sonda de bala, sonda de alvéolos.	3*
4	Sonda de bala.	3*
5	Sonda de bala.	3*

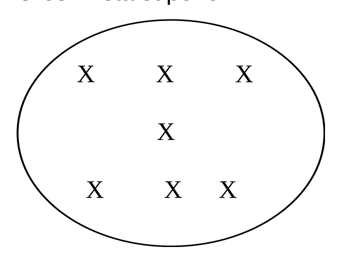
* Las muestras primarias deben obtenerse de diferentes profundidades.

2 Puntos de muestreo.

2.1 Cereales almacenados a granel en bodegas o almacenamientos en intemperie. Vista superior.



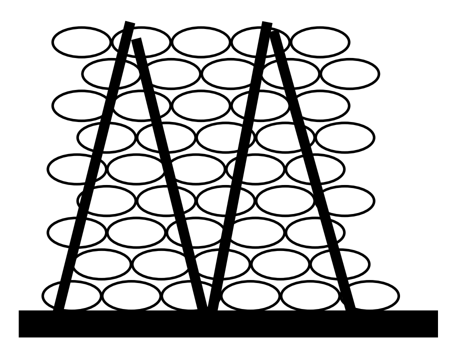
2.2 Cereales almacenados a granel en silos. Vista superior.



2.2.1 Cuando debido al diseño del silo no sea posible tomar las muestras primarias de la parte superior, se tomarán de las escotillas.

2.3 Cereales almacenados en costales.

2.3.1 Se deben identificar las estibas, cada una de las cuales se debe muestrear en forma de “M” imaginaria, la que debe ir del primero al último tendido, el ancho máximo de la parte inferior de la “M” no debe ser mayor a 5 m.



Esquema 3. Puntos de muestreo para producto en costales.

2.3.2 Debe tomarse una muestra de cada uno de los costales por donde pasen las líneas de la “M” trazada de acuerdo a lo señalado en el esquema anterior.

2.3.3 El número mínimo de costales a muestrear por lote, se ajustará a lo señalado en la tabla 1, si el número de sacos almacenados es mayor que el número máximo considerado en la tabla, se muestrearán los restantes como si fuera otro lote.

Tabla 2. Número mínimo de sacos a muestrear por lote

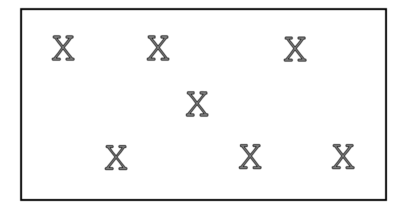
Número de costales

En lote	A muestrear
hasta 99	10
100-199	15
200-299	20
300-499	30
500-799	40
800-1299	55
1300-3199	75
3200-7999	115
8000-21999	150
22000-49999	225

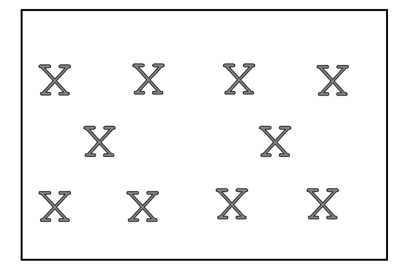
2.4 Muestreo de cereales en transportes.

2.4.1 Las Secretarías están facultadas para efectuar el muestreo en unidades de transporte en cualquier momento y lugar.

2.4.2 Puntos de muestreo.



Esquema 4. Contenedores terrestres de hasta 30 toneladas. Vista superior.



Esquema 5. Contenedores terrestres mayores de 30 toneladas. Vista superior.

2.5 Muestreo en movimiento.

2.5.1 Las muestras deben tomarse de los lugares o áreas donde el grano se encuentre en movimiento, como durante las operaciones de carga y descarga de las bodegas, almacenamientos en intemperie o durante los movimientos de transferencia entre silos.

2.5.2 La cantidad de muestra a obtener, será aproximadamente de 1 muestra primaria de aproximadamente 500 g por cada 12,5 t hasta obtener una muestra compuesta no menor de 5 kg, pudiendo calcularse la frecuencia de introducción del instrumento de muestreo con la siguiente ecuación:

$$M = t/c$$

Donde:

M = frecuencia en min con que se debe introducir el instrumento de muestreo.

t = toneladas representadas por cada muestra primaria (t/muestra).

c = capacidad de la banda transportadora o capacidad de descarga del vehículo (t/min).

3. Envío de muestras.

Las muestras deben depositarse en bolsas nuevas de papel kraft, evitando su ruptura y etiquetarse al momento de la toma de muestra, las etiquetas se ajustarán a lo establecido en el siguiente formato:

3.1 Del etiquetado de muestras.

3.1.1 Para muestras de bodega.

Tipo de producto ____

Centro: ____

Ubicación: ____

Bodega No.: _________________ Sección: ___________________________

Fecha toma de muestra: ___________________________

Hora: ____

Observaciones: ____

Identificación de la muestra:

3.1.2 Para muestras durante la movilización.

Tipo de producto: ____

Centro de envío: ____

Ubicación: ____

Centro de destino: ____

Ubicación: ____

Nombre o Cía.: ____

Fecha y hora de la toma de muestra: ___________________________

Datos del vehículo: ____

Identificación de la muestra:

3.2 Reporte de laboratorio.

Identificación de la muestra:

Centro: ____

Ubicación: ____

Tipo de producto: ____

Nombre de bodegas muestreadas: ___________________________

Número de muestras compuestas por bodega: ___________________________

Concentración en cada muestra compuesta: ___________________________

Concentración promedio de AF en cada bodega: ___________________________

Identificación de la muestra:

Fecha de realización del análisis:

Vehículo muestreado: ___________________________

Centro de origen: ___________________________

Centro de destino: ___________________________________

Concentración de AF: __________________________

En caso de resultar la concentración de AF mayor o igual a 20 µg/kg reportar a: ____________________

____

Fecha de realización del análisis: ____

15.3 Apéndice normativo C. Métodos de Prueba

Indice

1 Determinación de materia extraña

1.1 Método para la determinación de materia extraña pesada en harinas de cereales

1.1.1 Fundamento.

La materia extraña se separa por sedimentación y posteriormente se filtra para observación al microscopio.

1.1.2 Reactivos y Materiales.

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a excepción de los que se indican.

Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

1.1.2.1 Reactivos.

Cloroformo ($CHCl_3$).

Isopropanol (C_3H8-OH).

Mezcla glicerina - alcohol etílico 96% Alc. Vol. 1:3

(v/v) (C_3H_5) (OH) $_3$ – C_2H_5-OH).

(Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico)

1.1.2.2 Material.

Vasos de precipitados de 250 ml.

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Embudo Büchner.

Matraz Kitazato.

Material común de laboratorio.

1.1.3 Equipo.

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad.

Equipo de filtración al vacío.

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100 X respectivamente.

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

1.1.4 Procedimiento.

1.1.4.1 Pesar por triplicado 50 g de muestra en un vaso de precipitados de 250 ml.

1.1.4.2 Añadir CHC_3 hasta 1 cm del borde, mezclar muy bien y dejar reposar por lo menos 30 min. Revolver varias veces durante este lapso la capa que sube hasta la superficie.

1.1.4.3 Decantar el CHC_3 y el tejido flotante a un papel filtro en un embudo Büchner. Cuidar de no remover los residuos pesados del fondo del vaso. Antes de decantar hay que cuidar que la capa que queda flotando no se haga tan compacta que dificulte esta operación.

1.1.4.4 Añadir una cantidad de isopropanol igual a la cantidad de cloroformo y sedimento que queda en el vaso de precipitados; dejar que vuelva a reposar y decantar como antes.

1.1.4.5 Repetir este proceso con una mezcla a partes iguales de cloroformo e isopropanol hasta que quede muy poco tejido en el vaso. Debe tenerse cuidado de no decantar ningún fragmento de materia extraña pesada que pueda estar presente.

1.1.4.6 Filtrar a través de un papel filtro rayado y lavar los residuos del vaso con una fracción de cloroformo o isopropanol.

1.1.4.7 Pasar el papel filtro con el residuo a una caja Petri humedecida con la mezcla de glicerina - alcohol etílico y así mantenerlo.

1.1.4.8 Contar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre todos los detalles a través del microscopio. Contar y explorar con la aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea.

1.1.4.9 Voltear y explorar cada pieza del material ya que algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

1.1.4.10 No contar material dudoso (una amplificación de 30X en algunos casos es útil para examinar piezas dudosas).

1.1.4.11 Marcar el papel en un lado de cada fragmento y contar por medio de un lápiz graso, para futuros chequeos y para evitar cuentas erróneas.

1.1.5 Reportar el promedio de las 3 determinaciones como excretas, arena y alguna otra materia extraña pesada encontrada en 50 g de muestra.

1.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de trigo

1.2.1 Fundamento.

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida, el material considerado como materia extraña ligera se captura por flotación en aceite mineral y posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.2.2 Reactivos y materiales.

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

1.2 2.1 Reactivos.

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza, con un peso específico de 1,185 - 1,192.

Acido clorhídrico al 3%. Diluir 3 volúmenes de ácido clorhídrico en 97 volúmenes de agua (v/v).

Solución de detergente al 5% (p/v).

i) En un vaso de precipitados de 100 ml pesar 5 g de laurilsulfato de sodio.

ii) Disolver con agua y trasvasar cuantitativamente a un matraz volumétrico de 100 ml enjuagando varias veces con agua y llevar al aforo.

Aceite mineral ligero con un peso específico (24°C) de 0,840 - 0,860 y una viscosidad (40°C) de 45 - 55 cSt.

Mezcla glicerina - alcohol etílico 96% Alc. Vol. 1:3 (v/v) $(C_3H_5)(OH)_3$ - C_2H_5-OH)

i) Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico.

1.2.2.2 Materiales.

Vasos de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml.

Matraz Kitazato.

Embudo Büchner.

Embudo percolador o embudo Kilborn.

Caja Petri.

Aguja de disección.

Parrilla de calentamiento con agitación.

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Material común de laboratorio.

1.2.3 Equipo.

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad.

Equipo de filtración al vacío.

Agitador magnético.

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el Microscopio o luz natural equivalente.

1.2.4 Procedimiento.

1.2.4.1 Digerir por triplicado 50 g de harina en un vaso de precipitados de 2000 ml con 600 ml de ácido clorhídrico al 3% en un autoclave por 5 min a 121°C. Dejar que la presión baje a cero y abrir la válvula de ventilación. Transferir inmediatamente el digerido a un vaso de precipitados de 1000 ml, enjuagando con ácido clorhídrico al 3% a temperatura ambiente.

1.2.4.2 Adicionar 50 ml de aceite mineral y agitar magnéticamente por 5 min, transferir a un embudo percolador conservando el vaso. Dejar reposar por 30 min y agitar muy suavemente con una varilla de vidrio varias veces, durante los primeros 10 min.

1.2.4.3 Drenar la capa inferior hasta aproximadamente 3 cm de la interfase. Lavar los lados con agua fría y dejar que las capas se separen por un tiempo aproximado de 2 a 3 min. Repetir el drenado y lavado con agua hasta que la fase inferior esté clara. Después del lavado final, drenar la capa de aceite en el vaso original y enjuagar los lados del embudo con agua y alcohol etílico.

1.2.4.4 Agregar ácido clorhídrico al 3% y llevar a ebullición por 3 a 4 min en una parrilla de calentamiento. Filtrar (usando un embudo Büchner y sistema de vacío) la solución caliente a través de un papel filtro rayado y enjuagar perfectamente el vaso y embudo con agua, alcohol y una solución de detergente al 5%. Filtrar en forma separada cada enjuague a través del mismo papel filtro.

1.2.4.5 Examinar el papel en el microscopio como en el método 1 según los puntos 1.1.4.7 al 1.1.4.11

1.2.4.6 Reportar el promedio de las 3 determinaciones como fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna otra materia extraña ligera encontrados en 50 g de muestra.

1.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de maíz

1.3.1 Fundamento.

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida, el material considerado como materia extraña ligera se captura por flotación en aceite mineral y posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.3.2 Reactivos y Materiales.

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua debe entenderse agua destilada.

1.3.2.1 Reactivos.

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185 - 1,192.

i) Acido clorhídrico al 5%. Diluir 5 volúmenes de ácido clorhídrico en 95 volúmenes de agua (v/v).

Solución de detergente al 5% (v/v).

i) En un vaso de precipitados de 100 ml pesar 5 g de laurilsulfato de sodio.

ii) Disolver con agua y trasvasar cuantitativamente a un matraz volumétrico de 100 ml enjuagando varias veces con agua y llevar al aforo.

Aceite mineral ligero. Con un peso específico (24°C) de 0,840-0,860 y una viscosidad (40°C) de 45 - 55 cSt.

Keroseno deodorizado.

Mezcla glicerina - alcohol etílico 96% Alc. Vol. 1:3 (v/v) $(C_3H_5)(OH)_3 – C_2H_5\text{-}OH$)

i) Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico.

1.3.2.2 Material.

Vasos de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml.

Matraz Kitazato.

Embudos de extracción.

Embudo de Hirsch.

Caja Petri.

Aguja de disección.

Parrilla de calentamiento con agitación.

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Material común de laboratorio.

1.3.3 Equipo.

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad.

Equipo de filtración al vacío.

Agitador magnético.

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

1.3.4 Procedimiento.

1.3.4.1 Dispersar por triplicado 50 g de harina en vasos de precipitados de 1000 ml con 400 ml de ácido clorhídrico al 5% (v/v) y de 20 ml de aceite mineral. Colocar el vaso en una parrilla de calentamiento y llevar a ebullición agitando constantemente (con agitador magnético). Hervir por 10 min.

1.3.4.2 Quitar el vaso de la parrilla de calentamiento y pasar su contenido a un embudo de extracción. Enjuagar el vaso y la varilla con 50 ml de agua caliente, pasar los enjuagues al embudo de extracción y retener el vaso y la varilla. Llenar el embudo con agua fría hasta aproximadamente 3 cm abajo de la parte superior.

1.3.4.3 Dejar sedimentar por espacio de 30 min y drenar la capa inferior hasta aproximadamente 5 cm de la interfase. Adicionar 25 ml de Keroseno al embudo y drenar la capa de aceite en el vaso retenido. Si se separó una gran cantidad de material almidonoso junto con la capa de aceite, hidrolizar con 100 a 200 ml de ácido clorhídrico al 5% antes de continuar.

1.3.4.4 Lavar las paredes del embudo de extracción con una solución de detergente al 5% y colectar los lavados en el vaso retenido. Filtrar el contenido completo del vaso con una solución de detergente al 5% y filtrar a través del mismo papel.

1.3.4.5 Examinar el papel en el microscopio como en el método 1 según los puntos 1.1.4.7 al 1.1.4.11.

1.3.4.6 Reportar el promedio de las 3 determinaciones como fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna otra materia extraña ligera encontrados en 50 g de muestra.

1.4 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de arroz

1.4.1 Fundamento.

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida, el material considerado como materia extraña ligera se captura por flotación en aceite mineral y posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.4.2 Reactivos y Materiales.

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

1.4.2.1 Reactivos.

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185 - 1,192.

i) Acido clorhídrico al 5%. Diluir 3 volúmenes de ácido clorhídrico en 97 volúmenes de agua (v/v).

Solución de detergente al 1% (p/v).

i) En un vaso de precipitados de 100 ml pesar 1 g de laurilsulfato de sodio.

ii) Disolver con agua y trasvasar cuantitativamente a un matraz volumétrico de 100 ml enjuagando varias veces con agua y llevar al aforo.

Aceite mineral ligero. Con un peso específico (24°C) de 0,840 - 0,860 y una viscosidad (40°C) de 45 - 55 cSt.

Isopropanol $(CH_3)_2$ CHOH al 40% (v/v).

Diluir 40 ml de isopropanol con agua en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al volumen.

Mezcla glicerina - alcohol etílico 96% Alc. Vol. 1:3 (v/v) (C_3H_5) $(OH)_3$ – C_2H_5-OH).

i) Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico.

1.4.2.2 Material.

Vasos de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml.

Matraz Kitazato.

Embudos Büchner.

Embudo percolador o embudo Kilborn.

Caja Petri.

Aguja de disección.

Parrilla de calentamiento con agitación.

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Tamiz con número de malla 230.

Material común de laboratorio.

1.4.3 Equipo.

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad.

Equipo de filtración al vacío.

Agitador magnético.

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el Microscopio o luz natural equivalente.

1.4.4 Procedimiento.

1.4.4.1 Preparación de la muestra.

i) Precalentar la parrilla a la máxima temperatura. Colocar la barra magnética en un vaso de precipitados de 2000 ml. Adicionar 100 g de muestra y 100 ml de agua caliente de forma rápida y vigorosa. Agregar 75 ml de ácido clorhídrico y llevar a la marca de 800 ml con agua caliente. Hacer esta determinación por triplicado.

ii) Colocar la mezcla caliente en la parrilla con agitación y agitar vigorosamente hasta ebullición. Hervir por espacio de 5 min.

iii) En pequeñas cantidades transferir la mezcla caliente a través de un tamiz con número de malla 230. Guardar el vaso de precipitados.

iv) Lavar el residuo que queda en el tamiz con agua caliente a chorro constante hasta que disminuya el espumado y el agua salga cristalina.

v) Transferir el residuo a un vaso de 2000 ml con isopropanol al 40%. Colocar la barra magnética y llevar con isopropanol al 40% hasta la marca de 800 ml. Colocar en la parrilla y calentar a ebullición con agitación constante. Adicionar 95 ml de aceite mineral y llevar a ebullición durante 3 min.

vi) Fijar el embudo de separación (percolador) y adicionar 300 ml de isopropanol al 40%. Transferir la mezcla caliente por la parte superior del embudo (percolador). Enjuagar el vaso de 2000 ml con isopropanol al 40% y vaciar el enjuagado en el embudo de separación (percolador). Con el mismo vaso adicionar suficiente isopropanol al 40% (aproximadamente 1000 ml) hasta 3 cm antes de la parte superior del embudo.

vii) Dejar reposar 5 min y drenar el contenido hasta 5 cm antes del fondo de la capa de aceite.

viii) Repetir el llenado a intervalos de 2 min con agua caliente hasta que la fase acuosa sea clara.

ix) Drenar la capa de aceite dentro de un vaso de precipitados de 1000 ml. Enjuagar el embudo de separación (percolador) por las paredes con constantes lavados de agua e isopropanol al 40%, colectar los lavados en el mismo vaso de precipitados de 1000 ml y enjuagar finalmente con una solución de detergente al 1%. Filtrar a través del papel filtro rayado.

x) Examinar el papel en el microscopio como en el método 1 según los puntos 1.1.4.7 al 1.1.4.11.

xi) Reportar el promedio de las 3 determinaciones como fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna otra materia extraña ligera encontrados en 50 g de muestra.

1.5 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de cebada, harina de avena y mezcla de cereales secos

1.5.1 Fundamento

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida el material considerado como materia extraña ligera se captura por flotación en aceite mineral y posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.5.2 Reactivos y Materiales

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

1.5.2.1 Reactivos

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185 - 1,192.

i) Acido clorhídrico al 3%. Diluir 3 volúmenes de ácido clorhídrico en 97 volúmenes de agua (v/v).

Aceite mineral ligero. Con un peso específico (24°C) de 0,840 - 0,860 y una viscosidad (40°C) de 45 - 55 cSt.

Mezcla glicerina - alcohol etílico 96% Alc. Vol. 1:3 (v/v) $(C_3H_5)(OH)_3$ - C_2H_5-OH)

ii) Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico.

Isopropanol $(CH_3)_2$ CHOH al 40% (v/v).

iii) Diluir 40 ml de isopropanol con agua en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al aforo.

Mezcla isopropanol al 40% - tween 80 o equivalente (1:1)

iv) A 40 ml de tween 80, adicionar 210 ml de isopropanol al 40%, mezclar y filtrar (se pueden preparar volúmenes proporcionales).

Mezcla isopropanol al 40%- Sal disódica de ácido etilendiaminotetraacético (EDTA)

v) Disolver 5 g de sal disódica de EDTA en 150 ml de agua, agregar 100 ml de isopropanol al 40% mezclar y filtrar (se pueden preparar volúmenes proporcionales).

Igepal (Dialquilfenoxipolietilenoxietanol) o emulsificante equivalente.

1.5.2.2 Material

Vasos de precipitados de 100, 600, 1000 y 2000 ml

Matraz trampa de Wildman de 1000 o 2000 ml

Embudos para polvos

Embudo de Büchner

Matraz Kitazato

Caja Petri

Tamiz con número de malla 230

Aguja de disección

Parrilla de calentamiento con agitación

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Material común de laboratorio.

1.5.3 Equipo

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad

Equipo de filtración al vacío

Agitador magnético

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el Microscopio o luz natural equivalente.

1.5.4 Procedimiento

1.5.4.1 Pesar por triplicado 50 g de muestra en un vaso de precipitados de 2000 ml con una corriente fuerte de agua caliente (55-70°C) dirigida a una pared del vaso, agregar 1 litro de agua, adicionar 80 ml de ácido clorhídrico. Si la lista de ingredientes del producto incluye aceite vegetal, adicionar 20 ml de emulsificante Igepal.

1.5.4.2 En la parrilla precalentada al máximo calor, colocar el vaso. Al inicio agitar vigorosamente para evitar que se queme, después volver a agitar suavemente para mezclar y calentar durante 20 min. Si el producto se obscurece, reducir la intensidad de la temperatura.

1.5.4.3 Transferir el contenido del vaso a un tamiz con número de malla 230 y lavarla bajo una fuerte corriente de agua, hasta que ésta salga clara, lavar el residuo colocando la muestra sobre uno de los lados del tamiz.

1.5.4.4 Empapar el residuo húmedo con isopropanol y dejarlo drenar. Formar una copa de papel filtro y envolver éste alrededor de un vaso de precipitados de 600 ml e introducir la copa de papel en el vaso de precipitados de 1000 ml.

1.5.4.5 Con la ayuda de un embudo para polvos, llevar el matraz trampa con isopropanol al 40% dejándolo caer lentamente por la varilla de agitación. Dejar reposar por 30 min y atrapar. Adicionar 35 ml de aceite mineral agitar suavemente a mano por 30 segundos y dejar reposar 10 min. Volver a entrampar, filtrar sobre papel filtro rayado.

1.5.4.6 Examinar el papel en el microscopio como en el método 1 según los puntos 1.1.4.7 al 1.1.4.11.

1.5.4.7 Reportar el promedio de las 3 determinaciones como fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna otra materia extraña ligera encontrados en 50 g de muestra.

1.6 Determinación de materia extraña ligera en alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas

1.6.1 Fundamento

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida el material considerado como materia extraña ligera se captura por flotación en aceite mineral y posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.6.2 Reactivos y materiales

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua debe entenderse agua destilada.

1.6.2.1 Reactivos

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185-1,192.

Aceite mineral ligero. Con un peso específico (24°C) de 0,840-0,860 y una viscosidad (40°C) de 45-55 cSt.

Mezcla glicerina - alcohol etílico de 96% alc. vol. 1:3 (v/v)

$(C_3H_5)(OH)_3$-C_2H_5-OH)

i) Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico.

Isopropanol $(CH_3)_2CHOH$ al 40% (v/v).

ii) Diluir 40 ml de isopropanol con agua en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al aforo.

Igepal (Dialquilfenoxipolietilenoxietanol) o el equivalente como tween.

1.6.2.2 Material

Vasos de precipitados de 100, 600, 1000 y 2000 ml

Matraz trampa de Wildman de 1000 o 2000 ml o percolador o embudo de Kilborn

Embudo Büchner

Matraz Kitazato

Caja Petri

Agitador magnético

Tamiz con número de malla 230

Aguja de disección

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación

Material común de laboratorio

1.6.3 Aparatos e Instrumentos

Parrilla de calentamiento con agitación

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad

Equipo de filtración al vacío

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

1.6.4 Procedimiento

1.6.4.1 Para productos de bajo contenido de grasas o aceites:

Pesar por triplicado 50 g de muestra en un vaso de precipitados de 1 o 1,5 litros (dependiendo del volumen del producto) adicionar 500 ml de agua caliente (55-70°C) y 40 ml de HCl. Colocar en una parrilla con agitación magnética, calentar la mezcla hasta ebullición agitando suavemente durante 20 min.

Transferir el contenido del vaso a un tamiz con número de malla 230 y lavarla bajo una fuerte corriente de agua, hasta que ésta salga clara, lavar el residuo colocando la muestra sobre uno de los lados del tamiz, lavando con isopropanol al 40%. Transferir el contenido del tamiz al matraz trampa de Wildman o regresarlo al vaso original si se va a emplear el percolador.

i) Procedimiento con el matraz trampa

Con isopropanol al 40% llevar a un volumen de 800 ml y adicionar 30 ml de HCl, colocar el matraz sobre una parrilla con agitación magnética. Subir la varilla de agitación arriba del nivel del líquido sosteniéndola con una pinza. Colocar una barra magnética y con agitación suave hervir la muestra durante 5 min. Adicionar 50 ml de aceite mineral y agitar 3 min. Quitar el matraz de la parrilla y lavarlo con isopropanol al 40%. Dejar reposar 10 min y entrampar enjuagando el cuello del matraz con isopropanol o alcohol. Filtrar sobre papel filtro rayado. Examinar al microscopio.

ii) Procedimiento para el percolador o embudo de Kilborn

En el vaso original de la muestra llevar a un volumen de 600 ml con isopropanol al 40% y adicionar 25 ml de HCl. Llevar a ebullición con agitación suave, hervir durante 5 min, agregar 50 ml de aceite mineral y agitar 3 min.

Transferir el contenido del vaso al percolador enjuagando el vaso sobre éste con isopropanol al 40%.

Si el residuo en el separador es pesado, resuspenderlo con una varilla de vidrio, enjuagándola dentro del percolador.

Dejar reposar por 3 min y drenar el contenido hasta 3 cm antes de llegar a la parte superior de la capa de aceite, volver a llenar con agua caliente (55-70°C), repetir la operación de drenado y llenar con agua caliente con intervalos de 3 min hasta que la fase acuosa quede libre de "material plant" (material entrampable).

Desechar los drenados. Drenar la capa oleosa, recibiéndola en el vaso original, lavando las paredes del percolador alternativamente con isopropanol o agua caliente y alcohol, usando un gendarme de hule para lavar las paredes.

Filtrar el contenido del vaso sobre papel rayado. Examinar al microscopio.

1.6.4.2 Para productos que contienen alto contenido de grasas o aceite:

Proceder como en 1.6.4.1, previa adición de 20 ml del emulsificante (Igepal o su equivalente).

1.6.5 Informe de la prueba

Reportar el promedio de las tres determinaciones como fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna materia extraña ligera encontradas en 50 g de muestra.

1.7 Métodos para la determinación de materia extraña en productos de panificación.

1.7.1 Método para la determinación de materia extraña ligera (fragmentos de insectos, insectos enteros, pelos de roedor y fragmentos de plumas) en productos horneados con frutas y nueces.

Método por Hidrólisis Acida.

1.7.1.1 Fundamento

Después de someter la muestra a una hidrólisis ácida el material considerado como materia extraña ligera se capta por flotación en heptano y es posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.7.1.2 Reactivos y Materiales

Todos los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

Cuando se indique agua deberá entenderse agua destilada.

i) Reactivos.

Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185 - 1,192

Alcohol etílico (C_2H_5OH) al 95% puede emplearse alcohol comercial sin desnaturalizar.

Alcohol etílico al 60%

En un matraz volumétrico de 1 litro adicionar 631,6 ml de alcohol de 95% y llevar al volumen con agua.

Cloroformo ($CHCl_3$)

Heptano C_7H_6 puede emplearse n-heptano comercial con un contenido máximo de 8% de tolueno.

Mezcla glicerina-alcohol etílico (C_3H_5 (OH) $_3$ C_2H_5OH) 1:3 v/v

Mezclar 1 volumen de glicerina con 3 volúmenes de alcohol etílico al 95%.

Solución de acetato de etilo ($C_4H_8O_2$) solución acuosa saturada.

Solución antiespumante: Diluir 1g de antiespumante con 20 ml de solución de acetato de etilo, usar el sobrenadante y mantener el envase perfectamente cerrado.

ii) Materiales.

Vaso de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml.

Vidrios de reloj.

Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

Matraz trampa de Wildman, compuesto de Imetraz.

Matraz Erlenmeyer de 1 a 12 litros previsto de un tapón émbolo de hule sujeto al extremo de una varilla metálica.

Embudo Büchner.

Caja Petri.

Aguja de disección.

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

Tamiz con No. de malla 140 de 5 a 8 pulgadas de diámetro.

1.7.1.3 Equipo

Autoclave

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg

Sistema para filtrar al vacío

Placa de calentamiento

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser 3, 6, 7, 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

1.7.1.4 Procedimiento

Agregar 225 g de muestra a un vaso de precipitados de 2 litros que contenga 1 litro de agua y 30 ml de ácido clorhídrico concentrado.

Humedecer completamente el producto y agitar hasta que la suspensión esté prácticamente libre de grumos. Agregar la solución antiespumante y tapar con un vidrio de reloj, calentar de 15 a 20 min en autoclave a 121°C. Dejar que la presión baje a 0 antes de abrir la válvula de ventilación.

Transferir el digerido en pequeñas porciones al tamiz de malla No. 140 y lavar perfectamente entre adiciones con la pasta rociadora de una piseta. Después de que toda la muestra ha sido transferida, continuar con el lavado hasta que no haya reducción en la cantidad del residuo.

Después de completar los lavados (sin material almidonoso visible libre de salvado), lavar dos veces en forma alternativa con alcohol y cloroformo en ese orden, después enjuagar perfectamente con alcohol y finalmente con agua.

Transferir el material a un papel filtro si es que hay poco residuo a un matraz trampa de 1 o 2 litros si hay mucho residuo.

Usar una cuchara para transferir la mayor parte del material.

Enjuagar el residuo del tamiz con una piseta que contenga alcohol al 60%, lavar la malla con un chorro constante de agua caliente, colectando el residuo final en un borde de la malla, pasarlo al matraz trampa con la ayuda de la piseta de alcohol al 60%. Agregar 400 o 900 ml de alcohol al 60% dependiendo del tamaño del matraz.

Hervir por 20 min. Enfriar abajo de 20°C y adicionar 20 o 40 ml de heptano, llevar al matraz con alcohol al 60% y sifonear 2 veces.

Tener cuidado en la agitación y adición del alcohol para prevenir emulsiones o inclusión de aire si el residuo en el matraz tiende a elevarse, agitar el material hacia abajo 2 o 3 veces.

Filtrar con el fin de retener el material y examinar el microscopio.

Pasar el papel filtro con el residuo o una caja Petri humedecida con la mezcla de glicerina-alcohol etílico y así mantenerlo.

Contar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre todos los detalles a través del microscopio, contar y explorar con la aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea voltear y explorar cada pieza del material, ya que algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

No contar material dudoso, una amplificación de 30X en algunos casos es útil para examinar piezas dudosas.

Marcar el papel en un lado de cada fragmento contado, por medio de un lápiz graso, para futuros chequeos y para evitar cuentas erróneas.

Repetir el conteo para los fragmentos de insectos, pelos de roedor, incrustados en 225 g de muestra.

1.7.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa

1.7.2.1 Fundamento

Después de someter a la muestra a una digestión el material considerado como materia extraña ligera se capta por flotación en aceite y es posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.7.2.2 Reactivos y Materiales

i) Reactivos

Acido Clorhídrico HCl de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185 - 1,192

Aceite mineral ligero con peso específico (24°C) de 0,840 - 0,860 y una viscosidad (40°C) de 45 - 55 cSt.

Alcohol etílico (C_2H_5OH) al 95% se puede emplear alcohol comercial sin desnaturalizar.

Isopropanol $(CH_3)_2CHOH$

Solución de acetato de etilo ($C_4H_8O_2$), solución acuosa saturada.

Solución antiespumante. Diluir 1 g de antiespumante con 20 ml de solución de acetato de etilo, usar el sobrenadante y mantener el envase perfectamente cerrado.

Emulsificantes. Surfactantes no iónicos, solubles en agua, A-Nonilfenoxipoli (etilenoxi) etanol; Igepal CO-730 o equivalente.

Beta- Dialquilfenoxi Poli (etilenoxi) etanol Igepal DM-710

Detergente al 5% (p/v). Disolver 5 g de lauril sulfato de sodio y llevar al volumen de 100 ml

ii) Material

Vasos de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml

Matraces volumétricos de diferentes capacidades

Vidrios de reloj

Caja Petri

Aguja de disección

Embudo percolador o Embudo Kilborn

Varilla de vidrio

Tamiz con malla No. 230

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

iii) Equipo

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg

Agitador magnético

Placa de calentamiento con agitación magnética

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30X y 100X respectivamente

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente

1.7.2.3 Procedimiento

Agregar 1 litro de agua caliente (55 a 70°C) a un vaso de 2 litros añadir 20 ml del emulsificante B y 5 ml del emulsificante A y mezclar bien.

Agregar 225 g de muestra y cortar el pan en trozos de menos de 1 pulgada cuadrada y agitar bien.

La digestión puede efectuarse de dos formas:

i) Autoclave. Agregar con agitación 30 ml de ácido clorhídrico concentrado. Añadir 1 ml de solución antiespumante, calentar en el autoclave por 30 min a 121°C, dejar que la presión baje a 0 antes de abrir la válvula de ventilación.

ii) Baño de vapor. Agregar con agitación 90 ml de ácido clorhídrico concentrado. Calentar en baño de vapor por 10 min. Agregar 1 ml de solución antiespumante. Hervir 15 min sobre una placa de calentamiento con agitación magnética, mantener el vaso cubierto con un vidrio de reloj.

iii) Humedecer la malla No. 230, moviéndola en zigzag, con agua caliente (55 a 75°C). Tamizar hasta que el chorro esté claro y la espuma desaparezca. Transferir el residuo retenido en la malla al vaso original (Precaución. No permitir que la muestra en el vaso o la malla se enfríe). Agregar 30 ml de ácido clorhídrico concentrado y diluir a 1 litro con agua. Agitar en el agitador magnético y llevar a ebullición. Hervir por 6 min y agregar 50 ml de aceite mineral y continuar con el calentamiento hasta que se reanude la ebullición. Transferir el vaso a una placa de calentamiento fría con agitación magnética y agitar por 3 min.

iv) Inmediatamente pasar el contenido del vaso a un percolador que contiene aproximadamente 250 ml de agua. Enjuagar el vaso en el percolador y llevar el volumen a la marca de 1700 con agua. Después de 1 min, agitar el contenido del percolador con una varilla de vidrio. Colocar la varilla en el vaso y apartarla para recibir el drenado final de aceite. Dejar reposar 2 min. Drenar el aceite hasta la marca de 250 ml y descartar los drenados. Volver a llenar el percolador con agua. Continuar con el drenado y llenado hasta que la fase acuosa inferior esté casi clara. Drenar el aceite hasta la marca de 250 ml. Drenar el aceite en el vaso original. Lavar las paredes del percolador con al menos 50 ml de agua y alcohol o isopropanol. Si las paredes no se ven limpias, siga los lavados con agua y detergente al 5%. Filtrar sobre un papel rayado y examinar al microscopio.

Examinar al microscopio como en el método 1.7.1

Reportar los fragmentos de insectos, pelos de roedor encontrados en 225 g de muestra.

1.7.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en panes con alto contenido de fibra

1.7.3.1 Fundamento

Después de someter la muestra a una digestión, el material considerado como materia extraña ligera se capta por flotación en aceite y es posteriormente retenido en papel filtro para su observación al microscopio.

1.7.3.2 Reactivos y Materiales.

i) Reactivos.

Acido Clorhídrico HCL de 36,5 a 38,0% de pureza y con un peso específico de 1,185-1,192

Aceite mineral ligero con un peso específico (24°C) de 0,840 - 0,860 y una viscosidad (40°C) de 45-55 cSt.

Alcohol etílico (C_2H_5OH) al 95%, se puede emplear alcohol comercial sin desnaturalizar.

Isopropanol $(CH_3)_2CHOH$

Solución de Acetato de Etilo ($C_4H_8O_2$), solución acuosa saturada.

Solución antiespumante. Diluir 1 g de antiespumante con 20 ml de acetato de etilo, usar el sobrenadante y mantener el envase perfectamente cerrado.

Detergente al 5% (p/v). Disolver 5 g de lauril sulfato de sodio y llevar al aforo a 100 ml.

Solución alcohol-ácido. Mezclar una parte de ácido clorhídrico concentrado, con 9 partes de isopropanol al 40%.

ii) Material

Vaso de precipitados de 100, 250, 1000 y 2000 ml.

Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

Embudo percolador o embudo Kilborn

Varilla de vidrio

Gendarme

Tamiz con No. de malla 140

Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

iii) Equipo

Autoclave

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad.

Agitador magnético.

Placa de calentamiento con agitación magnética

Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser 3, 6, 7, 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

1.7.3.3 Procedimiento

i) Agregar 225 g de muestra a un vaso de 2 litros conteniendo aproximadamente 1 litro de agua y 50 ml de ácido clorhídrico concentrado. Agitar bien, añadir 1ml de solución antiespumante. Calentar al autoclave 15 min a 121ºC, dejar que la presión baje a 0 antes de abrir la válvula de ventilación. Pasar el digerido en pequeñas porciones a través de la malla No. 140 con agua caliente (55 - 70°C) hasta que la cantidad del residuo permanezca constante. Colocar la malla en una charola, cubrir el residuo con una capa de aproximadamente 2 cm de alcohol o isopropanol, dejar reposar 5 min y drenar.

Repetir este paso 3 veces con cloroformo, luego 2 veces más con alcohol o isopropanol y drenar completamente. Inmediatamente transferir cuantitativamente el residuo retenido en la malla a un vaso de 1 litro con ayuda de la mezcla alcohol-ácido, diluir el contenido a aproximadamente 600 ml con la mezcla de alcohol-ácido. Agregar 50 ml de aceite mineral y agitar magnéticamente durante 5 min.

ii) Pasar completamente el contenido del vaso al percolador o al embudo Kilborn y retener el vaso. Dejar reposar 30 min, agitar en forma suave aproximadamente cada 5 min con un agitador largo de vidrio, durante los primeros 20 min; drenar el contenido hasta casi 250 ml. Agregar mezcla alcohol-ácido hasta 3 cm abajo de la parte superior y dejar reposar 30 min, agitando con la varilla como se hizo anteriormente. Drenar otra vez hasta 250 ml. Llenar el embudo con agua fría, dejar sedimentar por un tiempo aproximado de 1,5 min y drenar hasta 250 ml. Continuar con el drenado y llenado hasta que la fase acuosa inferior esté clara y libre de material en suspensión.

iii) Después del último lavado, drenar la interfase agua-aceite en el vaso retenido. Inmediatamente lavar las paredes del percolador con porciones de 50 a 100 ml de agua caliente, isopropanol o alcohol y si fuera necesario con solución de detergente al 5%. Filtrar a través de papel filtro rayado, lavando las paredes del vaso con porciones de 50 a 100 ml de agua caliente, isopropanol o alcohol y si fuera necesario con solución de detergente al 5%. Filtrar a través de papel filtro rallado, lavando las paredes del vaso con porciones de 50 a 100 ml de agua caliente, isopropanol o alcohol y si fuera necesario con solución de detergente al 5%, usando un gendarme de hule. Examinar al microscopio como en el método 1.7.1

Reportar los fragmentos de insectos y pelos de roedor, encontrados en 225 g de muestra.

2. Método para la Determinación de Humedad y Sólidos Totales en Harina

2.1 Fundamento

Cuando un producto es sometido a secado en condiciones específicas, presenta una pérdida de peso, debido a la evaporación del agua que contiene, la cual se reporta como valor de humedad.

2.2 Material

Cajas de aluminio de 55 mm de diámetro por 15 mm de altura, con tapa.

Desecador hermético con agente desecante apropiado, tales como silica gel, cloruro de calcio o equivalentes y excluyendo el ácido sulfúrico.

Pinzas de crisol.

2.3 Equipo

Balanza analítica con sensibilidad de 0,0001 g

Estufa de secado capaz de mantenerse a 130 ± 3ºC y provista de un orificio para ventilación.

2.4 Procedimiento

2.4.1 Pesar 2 g de harina en una caja de aluminio la cual previamente se ha secado por una hora a 130 ± 3ºC y enfriada en desecador durante una hora.

2.4.2 Colocar la caja con la muestra dentro de la estufa y secar durante una hora a 130 ± 3ºC. El tiempo debe empezar a contar a partir de que la temperatura en la estufa con la muestra alcance los 130 ± 3ºC. La caja deberá estar semitapada.

2.4.3 Después de una hora, tapar la caja dentro de la estufa. Sacar la caja y colocarla en el desecador y dejarla enfriar hasta que alcance la temperatura ambiente (aproximadamente una hora).

2.4.4 Una vez que se haya enfriado pesarla y reportar la pérdida de peso como humedad, y el residuo de la harina como Sólidos Totales.

2.5 Cálculos

$$\% \text{ Humedad} = \frac{(A-B) \times 100}{W}$$

% Sólidos Totales = 100 - % Humedad

En donde:

A = Peso de la caja con muestra en g

B = Peso de la caja con muestra desecada en g

W = Peso de la muestra en g

2.6 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones en la misma muestra no debe exceder de ± 0,2%. En caso contrario repetir las determinaciones.

2.7 Precauciones

El agente desecante debe estar en buenas condiciones.

3 Método de prueba para la determinación de aflatoxinas en cereales.

3.1 Preparación de la Muestra analítica.

3.1.1 Pesar 25 g de muestra y adicionarla al vaso de la licuadora.

3.1.1.1 Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 125 mL de metanol grado analítico al 60%.

3.1.1.2 Licuar durante un minuto a la más alta velocidad.

3.1.1.3 Filtrar a través de papel aflautado de 24 cm de diámetro.

3.1.2 Extracción de las AF por medio de columnas de inmunoafinidad.

3.1.2.1 Medir 20 mL del filtrado y adicionar 20 mL de agua destilada. Mezclar y filtrar a través de papel fibra de vidrio.

3.1.2.2 Medir 10 o 15 mL del filtrado (de acuerdo con las instrucciones de la columna de inmunoafinidad empleada).

3.1.2.3 Quitar la tapa de la columna de inmunoafinidad y pasar el filtrado a través de ella a razón de un flujo de dos gotas por segundo. Colectar en el frasco para residuos.

3.1.2.4 Lavar la columna dos veces, con 10 mL de agua cada vez, llevando a sequedad.

3.1.2.5 En caso de haber utilizado 10 mL de filtrado, añadir 1 mL de metanol grado HPLC eluir y recibir en una celda de borosilicato.

3.1.2.6 En caso de haber utilizado 15 mL de filtrado, añadir 2,3 mL de metanol grado HPLC eluir y recibir en una celda de borosilicato.

3.1.2.7 Seguir con el resto de la metodología especificada en cualquiera de los métodos de prueba establecidos en el apartado 3 Método de prueba para la determinación de aflatoxinas en cereales

3.2 Extracción por columnas de inmunoafinidad.

3.2.1 Fundamento.

Las AF son extraídas de la muestra, con metanol al 80%, el extracto es filtrado y diluido con agua, filtrado y pasado a través de una columna de inmunoafinidad la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para AF. En este estado la aflatoxina se liga al anticuerpo de la columna. La columna es entonces lavada con agua para eliminar impurezas. Posteriormente, después de pasar metanol a través de la columna, las AF son removidas del anticuerpo, esta solución es medida en un fluorómetro previa derivatización con solución diluida de bromo. Las AF son cuantificadas en forma total.

3.2.2 Materiales.

Columnas de inmunoafinidad.

Papel filtro aflautado de 24 cm Ø Whatman No. 1 o equivalente.

Papel filtro fibra de vidrio de 11 cm Ø Whatman No. 934AH o equivalente.

Matraces Erlenmeyer de 125 mL.

Vasos de precipitados de 100 mL.

Embudos de plástico de 100 mm Ø.

Embudos de plástico de 60 mm Ø.

Dosificador de 1 a 5 mL.

Dosificador de 5 a 10 mL.

Dosificador de 20 a 100 mL.

Probeta de 1000 mL.

Pipetas volumétricas de 10 mL.

Pipetas volumétricas de 5 mL.

Pipetas volumétricas de 1 mL.

Auxiliar de macropipeteado.

Jeringas de vidrio de 10 mL.

Estándares de calibración de 3 niveles.

Celdas de borosilicato de 12x75 mm.

Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm.

Preparación de patrones de calibración. De no contar con los estándares provistos por el fabricante, preparar el estándar de calibración de la siguiente manera: use como testigo ácido sulfúrico (H_2SO_4) 0.1N. Como patrón de AF de 20 ng, use 34 mg de sulfato de quinina dihidratada/mL de H_2SO_4 0.1N.

3.2.3 Equipo.

Licuadora de alta velocidad con vaso de acero inoxidable o de vidrio de 250 mL.

Bomba manual.

Mezclador tipo vórtex.

Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno y filtros de excitación de 360 nm y de emisión de 450 nm.

3.2.4 Reactivos.

Solución de metanol al 80%.

Medir 800 mL de metanol grado analítico y mezclar con 200 mL de agua destilada en probeta graduada de 1000 mL.

Cloruro de sodio.

Metanol grado HPLC.

Solución reveladora de bromo al 0,03%.

i) Solución de bromo al 0,03%.

ii) Se mide 1 mL de solución reveladora de concentración al 0,03% y se añaden 9 mL de agua destilada. Preparar el día de su uso.

Solución PBS pH 7.3 *.

* En caso que se requiera por parte del fabricante de la columna.

i) Preparación PBS pH 7.3. En caso de ser necesaria la preparación de la solución se tienen las siguientes alternativas:

a) Pesar las siguientes sales:

Cloruro de potasio 1 g.

Ortofosfato dihidrogenado de potasio 1 g.

Ortofosfato hidrogenado de sodio (anhidro) 5,8 g.

Cloruro de sodio 40,0 g.

Disolver las sales en aproximadamente 4,5 litros de agua destilada.

Ajustar el pH de la solución a 7.3 utilizando ácido clorhídrico (HCl) o hidróxido de sodio (NaOH), según corresponda.

Completar el volumen final a 5 litros y volver a verificar el pH.

b) Tomar una tableta de PBS y disolver en 100 mL de agua destilada.

Las soluciones permanecen estables durante un mes.

3.2.5 Preparación de la muestra analítica.

3.2.5.1 Pesar 50 g de la muestra molida e introducirla en el vaso de la licuadora.

3.2.5.2 Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 100 mL de metanol al 80%.

3.2.5.3 Licuar durante un minuto a alta velocidad.

3.2.5.4 Filtrar a través de papel aflautado de 24 cm de Ø. (Filtrado 1).

3.2.6 Extracción de las AF por medio de columnas de inmunoafinidad.

3.2.6.1 Medir 10 mL del filtrado 1 y adicionar 40 mL de agua destilada. Mezclar y filtrar a través de papel fibra de vidrio (filtrado 2).

3.2.6.2 Medir 5 mL del filtrado 1 y adicionar 35 mL de agua destilada. Mezclar y filtrar a través de papel fibra de vidrio (filtrado 2).

3.2.6.3 Conectar una columna de inmunoafinidad a la punta de una jeringa de vidrio colocada en la bomba manual. En caso de ser necesario pasar a través de la columna 20 mL de PBS.

3.2.6.4 En el caso de seguir el procedimiento descrito en el punto anterior 3.2.6.1, medir 10 mL filtrado 2 en la jeringa.

3.2.6.5 En el caso de seguir el procedimiento descrito en el punto anterior 3.2.6.2, medir 15 mL del filtrado 2 en la jeringa.

3.2.6.6 Quitar la tapa de la columna de inmunoafinidad y pasar el filtrado 2 a través de ella a razón de un flujo de dos gotas por segundo. Colectar en el frasco para residuos.

3.2.6.7 Lavar la columna dos veces, con 10 mL de agua cada vez.

3.2.6.8 Pasar aire por la columna llevándola a sequedad.

3.2.6.9 En caso de seguir el procedimiento descrito en el punto 3.2.6.4, añadir 1 mL de metanol grado HPLC, eluir y recibir en una celda de borosilicato.

3.2.6.10 En caso de seguir el procedimiento descrito en 3.2.6.5, añadir 2,3 mL de metanol grado HPLC, eluir y recibir en una celda de borosilicato.

3.3 Cuantificación por fluorometría.

3.3.1 Calibración de los fluorómetros.

La calibración del fluorómetro debe hacerse de acuerdo con la que señale el "Manual del fabricante".

3.3.2 Procedimiento de cuantificación.

3.3.2.1 Una vez separadas las AF de conformidad con lo señalado en el puntoanterior “extracción de la AF por medio de las columnas de inmunoafinidad”, proceder con los siguientes pasos:

3.3.2.2 Adicionar solución reveladora 1 mL (si se siguió el punto 3.2.6.1). o 2 mL (si se siguió el punto anterior 3.2.6.2).

3.3.2.3 Agitar la celda en el agitador tipo vórtex (eliminar las burbujas que se forman).

3.3.2.4 Colocar la celda en el fluorómetro previamente calibrado.

3.3.2.5 Leer la concentración de AF totales después de 60 segundos, directamente en µg/kg.

3.4 Método HPLC.

3.4.1 Fundamento.

Las AF son extraídas de la muestra, con metanol al 80%, el extracto es filtrado, diluido con agua y pasado a través de una columna de inmunoafinidad la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para AF B_1, B_2, G_1 y G_2. Las AF son aisladas, purificadas y concentradas en la columna y posteriormente son eluidas con acetonitrilo. El eluido es derivatizado con ácido trifluoroacético. Las AF son cuantificadas en forma individual por cromatografía en fase reversa y detectadas por fluorometría.

3.4.2 Materiales.

Columnas de inmunoafinidad.

Papel filtro aflautado de 24 cm Ø.

Papel filtro fibra de vidrio de 11 cm Ø.

Matraces Erlenmeyer de 125 mL.

Vasos precipitados de 100 mL.

Embudos de plástico de 100 mm Ø.

Embudos de plástico de 60 mm Ø.

Dosificador de 1 a 5 mL.

Dosificador de 10 a 50 m.

Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL.

Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm.

Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm.

Equipo de filtración Millipore o similar.

Dosificador de 20 a 100 mL.

Probeta de 1000 mL.

Pipetas volumétricas de 10 mL.

Pipetas volumétricas de 5 mL.

Pipetas volumétricas de 1 mL.

Auxiliar de macropipeteado.

Jeringas de vidrio de 10 mL.

Probeta graduada de 100 mL.

Frascos vial de vidrio ámbar con tapón de rosca capacidad de 4 mL.

Frascos de vidrio de 1 litro para almacenamiento de fase móvil.

Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca.

Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm.

Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL.

Matraces volumétricos de 1 y 2 L.

Jeringas desechables de 5 mL con aguja.

Frascos color ámbar de 100 mL con tapón.

Celdas de cuarzo para espectrofotómetro de 1 cm de paso de luz.

Pipetas Pasteur.

Pipetas volumétricas de 25 mL.

3.4.3 Equipo.

Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.

Bombas de gradiente con válvula para mezclado de cuatro solventes o sistema isocrático de bombas.

Inyector automático o manual de muestras con loop de 50 µL o más y sistema de autolimpieza.

Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.

Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros de excitación a 360 nm y de emisión de 450 nm.

Graficador, integrador de datos o computadora personal con el software adecuado para el control del equipo y procesamiento de datos.

Balanza granataria con una precisión de 0,1 g.

Baño de agua con temperatura controlada 65°C.

Molino para granos.

Licuadora a alta velocidad con jarra de acero inoxidable de 250 mL.

Espectrofotómetro de Ultravioleta - visible capaz de hacer barrido de 330 a 370 nm.

3.4.4 Preparación de reactivos.

Agua grado HPLC filtrada a través de poro de 0,45µm.

Acetonitrilo grado HPLC filtrado a través de poro de 0,45µm.

Metanol grado HPLC filtrado a través de poro de 0,45µm.

Fase móvil: agua 60%, acetonitrilo 20%, metanol 20%, para columna de 4,6 x 250 mm y agua 70%, acetonitrilo 12% y metanol 18% para columna de 4,6 x 150 mm. Las proporciones de la fase móvil pueden ajustarse a fin de obtener una buena resolución de las AF.

Acido trifluoroacético.

Agua destilada.

Acido acético glacial.

Solución derivatizadora.

Mezclar 10 mL de ácido trifluoroacético, 5 mL de ácido acético glacial y 35 mL de agua destilada. Filtrar a través de poro de 0,45µm.

Benceno grado espectrométrico.

Acetonitrilo grado espectrométrico.

Patrones individuales certificados de AFB_1, B_2, G_1 y G_2 en cristales o películas.

Mezcla de benceno-acetonitrilo (98+2).

Medir 98 mL de benceno y mezclar con 2 mL de acetonitrilo. Guardar en frasco color ámbar bien tapado.

Acido sulfúrico concentrado.

Dicromato de potasio.

Solución de ácido sulfúrico 0,018 N.

Disolver 1 mL de ácido sulfúrico concentrado y aforar a 2 L con agua.

Soluciones patrón de dicromato de potasio.

Aproximadamente 0,25 mM. Pesar exactamente 78 mg de dicromato de potasio previamente secado en estufa a 100 – 105° C durante 2 h, y aforar a 1 L con ácido sulfúrico 0,018 M.

i) Aproximadamente 0,125 mM. Diluir 25 mL de la solución de 0,25 mM a 50 mL con ácido sulfúrico 0,018 M.

ii) Aproximadamente 0,0625 mM. Diluir 25 mL de la solución de 0,125 mM a 50 mL con ácido sulfúrico 0,018 M.

3.4.5 Preparación de soluciones patrón de AF.

3.4.5.1 Inyectar con jeringa desechable y sin abrir los frascos que contienen la aflatoxina, aproximadamente 4 mL de mezcla de benceno: acetonitrilo 98+2. Agitar en mezclador vórtex hasta completar disolución.

3.4.5.2 Abrir con mucho cuidado cada uno de los frascos y, trasvasar analíticamente a un matraz aforado de 100 mL. Aforar con mezcla de benceno: acetonitrilo (concentración aproximada de 100 µg/mL).

3.4.5.3 Medir exactamente 10 mL de esta solución y aforar a 100 mL con benceno: acetonitrilo 98+2 (concentración aproximada de 10 µg/mL).

3.4.5.4 Trasvasar las soluciones anteriores a un frasco color ámbar con tapón y debidamente identificado, y guardar en congelación hasta su uso.

3.4.6 Obtención del espectro de absorción.

3.4.6.1 Dejar equilibrar a temperatura ambiente cada una de las soluciones estándar de aproximadamente 10 µg/mL.

3.4.6.2 Calibrar el espectrofotómetro a 0 de absorbancia utilizando una solución de benceno: acetonitrilo 98+2 como blanco.

3.4.6.3 Efectuar un barrido de 330 a 370 nm de cada una de las soluciones y obtener el valor de absorbancia a la longitud de máxima absorción, la cual debe estar cercana a 350 nm.

Aflatoxina	Absorbancia máxima (A)	Peso molecular (PM)	Coeficiente de extinción (CE)
B_1		312	19,800
B_2		314	20,900
G_1		328	17,100
G_2		330	18,200

3.4.6.4 Regresar las soluciones de cada una de las AF a su frasco original.

3.4.6.5 Cálculo de la concentración.

$$\mu g\ AF/mL = \frac{A \times PM \times 1000 \times FC}{CE}$$

donde:

FC = Factor de corrección (confrontar instrucciones para el cálculo de factor de corrección).

Cada una de las soluciones debe presentar una concentración entre 8 y 10 µg/mL.

3.4.7 Cálculo del factor de corrección (FC).

3.4.7.1 Calibrar el espectrómetro a 0 de absorbancia utilizando ácido sulfúrico 0,018 N como blanco.

3.4.7.2 Leer la absorbancia de las tres soluciones de dicromato de potasio de menor a mayor concentración, a la longitud de onda de máxima absorción, la cual debe ser cercana a 350 nm.

3.4.7.3 Llenar la siguiente tabla con los valores de absorbancia obtenidos y los cálculos realizados:

Sol. Dicromato de potasio (mM)	Absorbancia a 350 nm (A)	CE= A x 1000/mM
0,25		
0,125		
0,0625		
		CE promedio =

3.4.7.4 Calcular el factor de corrección (FC) aplicando la siguiente ecuación:

$$FC = \frac{\varepsilon\ \text{promedio}}{3160}$$

donde:

3160 es el coeficiente de extinción (CE) para soluciones de dicromato de potasio.

El valor de FC debe estar en el intervalo de 0,95 a 1,05, de no ser así verificar el instrumento o la técnica para determinar y eliminar la causa.

3.4.8 Preparación de la solución madre de AF de 1000 ng/mL.

De las soluciones madre de AF individuales y de concentración conocida (10 µg/mL), medir las cantidades en microlitros que correspondan a 500 ng de B_1, 300 ng de B_2, 100 ng de G_1 y 100 ng de G_2 para preparar 50 mL de la misma. Aforar a 50 mL con solución de benceno: acetonitrilo (98+2) y agitar. Guardar en frasco vial de vidrio color ámbar perfectamente identificado y en congelación. Cada µL de solución equivale a un ng de AF totales.

3.4.9 Preparación de las soluciones patrón de trabajo.

Medir 20, 50, 100, 150 y 200 µL de la solución madre (1000 ng/mL) en viales de vidrio ámbar. Evaporar a sequedad con nitrógeno. Añadir 1 mL de acetonitrilo grado HPLC. Agitar y guardar en congelación hasta su uso.

3.4.10 Curva estándar de AF en ng/mL.

AF	B1	B2	G1	G2	Totales
Conc. 1	10	2	6	2	20
Conc. 2	25	5	15	5	50
Conc. 3	50	10	30	10	100
Conc. 4	75	15	45	15	150
Conc. 5	100	20	60	20	200

3.4.11 Preparación de las muestras.

Una vez separadas las AF de conformidad con lo señalado en el punto 3.2.6, proceder con los siguientes pasos:

3.4.11.1 Añadir acetonitrilo 1 mL (si se siguió el procedimiento descrito en el punto 3.2.6.1) o 1,5 mL (si se siguió el procedimiento descrito en el punto 3.2.6.2).

3.4.11.2 Eluir y colectar en un frasco vial color ámbar. Guardar en congelación hasta su uso.

3.4.12 Derivatización de las AF B_1 y G_2.

3.4.12.1 Sacar del congelador las mezclas patrón de trabajo y las muestras preparadas. Llevar a temperatura ambiente.

3.4.12.2 Medir 200 µL de cada una de ellas y adicionar 700 µL de solución derivatizadora, todo en un frasco vial de 1,8 mL. Mezclar por 30 seg.

3.4.12.3 Incubar a 65°C durante 10 min en baño de agua.

3.4.12.4 Enfriar al chorro de agua. Filtrar a través de filtro para muestras de 0,45 µL.

3.4.12.5 Guardar en congelación hasta su uso.

3.4.13 Acondicionamiento del cromatógrafo de líquidos.

3.4.13.1 Encender todos los componentes del sistema de cromatografía.

3.4.13.2 Fijar los siguientes parámetros cromatográficos de acuerdo con las instrucciones de operación del equipo:

Fase móvil:

Para columna de 4,6 x 250 mm: agua 60%, acetonitrilo 20%, metanol 20%.

Para columna de 4,6 x 150 mm: agua 70%, acetonitrilo 12%, metanol 18%.

Flujo: 1 mL/min.

Volumen de inyección: 50 µL.

Tiempo de análisis: 15 min.

Detector de fluorescencia:

Excitación: 360 nm.

Emisión: 440 nm.

3.4.13.3 Ajustar la atenuación y el factor de respuesta del detector a fin de obtener una sensibilidad óptima.

3.4.13.4 Purgar las bombas del sistema con cada uno de los componentes de la fase móvil usando un flujo de 10 mL/min. Colectar aproximadamente 20 mL.

3.4.13.5 Correr la fase móvil a través de todo el sistema a un flujo de 1 mL/min, hasta obtener una línea base estable (aproximadamente 30 min).

3.4.14 Acondicionamiento del método.

3.4.14.1 Inyectar 50 µL de la mezcla estándar de trabajo derivatizada equivalente a 100 ng/mL de AF totales.

3.4.14.2 Verificar una buena resolución de las 4 AF así como optimizar el tiempo de corrida (aproximadamente 15 min). Las AF eluyen en el siguiente orden: G_1, B_1, G_2 y B_2. Considerar el tiempo de retención de cada aflatoxina.

3.4.14.3 Inyectar por triplicado 50 μL de cada una de las cinco mezclas patrón de trabajo.

3.4.14.4 Obtener e imprimir el cromatograma de cada una de ellas.

3.4.14.5 Graficar la concentración de cada aflatoxina contra el área promedio del pico obtenida. Calcular mediante regresión lineal la pendiente, el factor de correlación y la ordenada al origen de cada uno de los gráficos.

1. μL solución madre de 1000 ng/mL totales.
2. Cantidad de AFG_1 en ng.
3. Area promedio de pico de AFG_1 en ng.
4. Cantidad de AFB_1 en ng.
5. Area promedio de pico de AFB_1 en ng.
6. Cantidad de AFG_2 en ng.
7. Area promedio de pico de AFG_2 en ng.
8. Cantidad de AFB_2 en ng.
9. Area promedio de pico de AFB_2 en ng.

1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
20	6		10		2		2	
50	15		25		5		5	
100	30		50		10		10	
150	45		75		15		15	
200	60		100		20		20	

3.4.15 Inyección de muestras.

3.4.15.1 Inyectar 50 μL de cada una de las muestras derivatizadas.

3.4.15.2 Obtener e imprimir el cromatograma de cada una de ellas.

3.4.15.3 Identificar cada una de las AF comparando el tiempo de retención contra el obtenido para cada uno de los patrones.

3.4.15.4 Obtener el valor del área de cada AF en la muestra.

3.4.16 Expresión de resultados.

$$\mu g/kg \text{ de AF en la muestra} = \frac{\text{Area de pico - ordenada al origen x 1 o 1,5 x dilución}}{\text{pendiente}}$$

Se utilizará 1 o 1,5 dependiendo de la cantidad de acetonitrilo que se agregó al eluato.

El resultado será la sumatoria de los valores de las distintas AF.

3.4.17 Limpieza del sistema de cromatografía.

3.4.17.1 Al terminar los análisis, apagar el detector y el inyector automáticos.

3.4.17.2 Bombear acetonitrilo o metanol por espacio de media hora.

3.4.17.3 Posteriormente apagar el sistema de bombas y la computadora.

3.4.18 Del procedimiento de limpieza y descontaminación del material de vidrio y área de trabajo para la determinación de aflatoxinas.

3.4.18.1 Objetivo.

Establecer directrices para la descontaminación del material, equipo y área de trabajo utilizados, así como los procedimientos a seguir en caso de derrames y remanentes de extractos de las muestras.

3.4.18.2 Generalidades.

El trabajo de limpieza y descontaminación será realizado por personal capacitado y que cuente con equipo protector como bata, guantes impermeables y lentes de seguridad.

3.4.18.3 Descontaminación del material de laboratorio.

Todo el material de vidrio que haya sido utilizado durante el análisis, debe sumergirse en una solución de hipoclorito de sodio, la cual se prepara diluyendo una parte de solución comercial de hipoclorito (con una concentración entre 5 y 6%), con diez partes de agua.

Después del tratamiento, el material debe enjuagarse abundantemente con agua corriente, seguido de agua destilada, y secar por escurrimiento o en estufa de 90-100°C.

3.4.18.4 Descontaminación del área de trabajo.

Después del análisis, las superficies de las áreas de trabajo deben limpiarse con una toalla desechable impregnada en solución de hipoclorito de sodio.

3.4.18.5 Descontaminación de material desechable.

Todo el material desechable, debe sumergirse durante un mínimo de 5 min en la solución de hipoclorito de sodio. La solución descontaminante usada debe eliminarse por el drenaje y los materiales desechables tratados, deben empacarse en una bolsa de plástico sellada para colocarse en el depósito de desechos.

3.4.18.6 Tratamiento de derrames.

Los derrames de soluciones de AF deben tratarse inmediatamente con hipoclorito de sodio, vertiéndolo directamente del envase, recoger los líquidos con un papel absorbente, el cual también se colocará en una bolsa de plástico.

3.4.18.7 Tratamiento de remanentes de extracto de muestras.

Una vez que se ha separado una alícuota del extracto de la muestra es frecuente que permanezca un remanente del mismo. Estos restos de extractos deben tratarse con una cantidad de hipoclorito de sodio equivalente a la unidad de volumen del residuo a tratar. Los líquidos resultantes se deben acumular en un recipiente para desechos líquidos y eliminarse en un lugar destinado especialmente para éstos.

4. Análisis microbiológico de productos objeto de esta norma

4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

4.1.1 Introducción

Esta norma está orientada a proporcionar las guías generales para la preparación de diluciones para el examen microbiológico de alimentos. En vista de la gran cantidad de productos en este campo de aplicación, estas guías pueden ser inapropiadas para todos ellos en forma detallada y para otros requerirse otros métodos diferentes. Sin embargo, en todos los casos donde sea posible se recomienda apegarse a estas guías y modificarse únicamente cuando sea necesario.

La dilución primaria tiene por objeto obtener una distribución lo más uniforme posible de los microorganismos contenidos en la muestra destinada para el análisis.

La preparación de diluciones decimales adicionales, si son necesarias, tiene como objetivo reducir el número de microorganismos por unidad de volumen, para permitir, después de la incubación, la observación de la prueba en el caso de tubos o matraces y la cuenta de colonias en el caso de placas.

4.1.2 Reactivos y materiales

4.1.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

Preparación de reactivos

Solución de hidróxido de sodio 1,0 N

FORMULA	
INGREDIENTES	CANTIDADES
Hidróxido de sodio	4,0 g
Agua	100 ml

Preparación:

Disolver el hidróxido de sodio y llevar a 100 ml con agua.

Soluciones diluyentes

Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

Fórmula	
Ingredientes	Cantidades
Fosfato de sodio monobásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 minutos a 121° ± 1,0°C.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera.

Esterilizar a 121° ± 1,0°C durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

Agua peptonada

Fórmula	
Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7 ± 0,1 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar a 121 ± 1,0°C durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

4.1.2.2 Materiales

Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 ml (o si es necesario de 1 ml y 2 ml), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

Frascos de vidrio de 250 ml con tapón de rosca.

Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio deberán esterilizarse mediante:

Horno, durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180°C o Autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.

El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

4.1.3 Aparatos e instrumentos

Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 0,5°C.

Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

4.1.4 Procedimiento

4.1.4.1 Preparación de la dilución primaria.

Para muestras congeladas de un alimento originalmente líquido o licuable, fundir por completo en baño de agua de 40 a 45°C un tiempo máximo de 15 minutos y homogeneizar agitando vigorosamente.

Para la parte líquida de una muestra heterogénea la cual sea considerada suficientemente representativa de la muestra total (por ejemplo la fase acuosa de grasas animales y vegetales).

i) Agitar la muestra manualmente con 25 movimientos de arriba a abajo en un arco de 30 cm efectuados en un tiempo de 7 segundos. Tomar 1 ml de la muestra y diluir con 9 ml del diluyente el cual debe encontrarse a una temperatura similar a ésta, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

ii) Siempre que la cantidad de muestra lo permita, tomar alícuotas mayores, por ejemplo volúmenes de 10 u 11 ml, diluidos con 90 o 99 ml, de la misma forma que se describió anteriormente

4.1.4.2 A partir de muestras sólidas o semisólidas.

Las muestras sólidas y semisólidas congeladas, deben descongelarse en refrigeración de 4 a 8ºC durante 18 horas y no más de 24 horas antes de proceder a su análisis.

i) Pesar una cantidad de 10 u 11 g de la muestra por analizar en un recipiente o bolsa plástica estériles de tamaño adecuado.

ii) Adicionar un volumen de 90 a 99 ml del diluyente llevado a una temperatura similar a la de la muestra.

iii) Operar la licuadora o el homogeneizador peristáltico de 1 a 2 minutos hasta obtener una suspensión completa y homogénea según se indique en la técnica correspondiente para cada alimento. Aún en los equipos más lentos, este tiempo no debe exceder de 2,5 minutos.

iv) Permitir que las partículas grandes se sedimenten, y transferir la cantidad deseada tomando de las capas superiores de la suspensión.

Cuando la dilución primaria es muy viscosa o pegajosa, adicionar más diluyente, lo cual debe tomarse en cuenta para las operaciones subsecuentes o expresión de resultados. El homogeneizador peristáltico (Stomacher) puede no ser adecuado para algunos productos (por ejemplo, aquellos con partículas agudas o constituyentes que no se dispersen fácilmente). Debe ser utilizado sólo cuando exista evidencia (publicada o por ensayos comparativos) de que los resultados obtenidos no difieren significativamente con aquellos obtenidos con licuadora.

4.1.4.2 Preparación de las diluciones decimales adicionales.

i) Transferir 1 ml o un múltiplo, por ejemplo, 10 u 11 ml de la dilución primaria 1 + 9 (10-1), en otro recipiente conteniendo nueve veces el volumen del diluyente estéril a la temperatura apropiada, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

ii) Mezclar cuidadosamente cada botella de diluyente siempre de la misma manera que se describe en el punto i) del numeral 4.1.4.1

iii) La selección de las diluciones que se vayan a preparar y de aquellas que se van a inocular, dependen del número esperado de microorganismos en la muestra, con base a los resultados de análisis previos y de la información que se obtenga del personal de inspección que la haya colectado. En ausencia total de información, trabajar con las diluciones de la primera a la sexta.

iv) Utilizar pipetas diferentes para cada dilución inoculando simultáneamente las cajas que se hayan seleccionado. El volumen que se transfiera nunca debe ser menor al 10% de la capacidad total de la pipeta.

v) Si la pipeta es terminal y se transfiere un volumen de líquido equivalente a su capacidad total, escurrir aplicando la punta de la pipeta una sola vez en una área de la caja Petri sin líquido.

vi) Mientras se afora el líquido de la pipeta, la punta de ésta debe apoyarse en el interior del cuello del frasco y mantenerla en posición vertical, para lo cual este último debe inclinarse lo necesario.

En estudios donde se busca la presencia o ausencia de una determinada especie de microorganismos en 0,1 ml o 0,1 g, no es necesario preparar diluciones mayores.

El criterio para seleccionar las diluciones a preparar de acuerdo con el número de microorganismos esperado es:

Para la técnica del número más probable utilizar tres tubos: donde sea posible demostrar el microorganismo en 10 ml de la dilución más alta.

Para la técnica de cuenta en placa, considerar aquellas en las que se puedan contar de 25 a 250 colonias en un mínimo de una de tres diluciones en el método de cuenta de bacterias aerobias en placa. En el caso de otros grupos microbianos, considerar el número especificado de colonias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

4.1.4.3 Duración del procedimiento.

En general, las diluciones de la muestra deben ser preparadas inmediatamente antes del análisis y éstas deben ser usadas para inocular el medio de cultivo dentro de los 20 minutos posteriores a su preparación.

4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

4.2.1 Introducción

Cuando se requiere investigar el contenido de microorganismos viables en un alimento, la técnica comúnmente utilizada es la cuenta en placa. En realidad esta técnica no pretende poner en evidencia todos los microorganismos presentes. La variedad de especies y tipos diferenciables por sus necesidades nutricionales, temperatura requerida para su crecimiento, oxígeno disponible, etc., hacen que el número de colonias contadas constituyan una estimación de la cifra realmente presente y la misma refleja si el manejo sanitario del producto ha sido el adecuado.

Por otra parte el recuento de termofílicos, psicrofílicos y psicotróficos es importante para predecir la estabilidad del producto bajo diferentes condiciones de almacenamiento.

Para obtener resultados reproducibles y por lo tanto significativos, es de suma importancia seguir fielmente y controlar cuidadosamente las condiciones.

Esta técnica puede aplicarse para la estimación de microorganismos viables en una amplia variedad de alimentos.

4.2.2 Fundamento

El fundamento de la técnica consiste en contar las colonias, que se desarrollan en el medio de elección después de un cierto tiempo y temperatura de incubación, presuponiendo que cada colonia proviene de un microorganismo de la muestra bajo estudio. El método admite numerosas fuentes de variación, algunas de ellas controlables, pero sujetas a la influencia de varios factores.

4.2.3 Reactivos y materiales

4.2.3.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico.

Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con pH cercano a la neutralidad.

Medio de Cultivo.

Agar Triptona-Extracto de Levadura (agar para cuenta estándar).

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de levadura	2,5 g
Triptona	5,0 g
Dextrosa	1,0 g
Agar	15,0 g
Agua	1,0 l

Preparación del medio de cultivo.

Suspender los componentes del medio deshidratado en un litro de agua. Hervir hasta total disolución.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables de capacidad no mayor de 500 ml, cantidades de aproximadamente la mitad del volumen del mismo. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1,0 ºC, durante 15 minutos. El pH final del medio debe ser 7,0 ± 0,2 a 25ºC.

Si el medio de cultivo es utilizado inmediatamente, enfriar a 45ºC ± 1,0 ºC en baño de agua y mantenerlo a esta temperatura hasta antes de su uso. El medio no debe de fundirse más de una vez.

En caso de medios deshidratados seguir las instrucciones del fabricante.

El medio de cultivo anterior es el de uso más generalizado. Para algunos alimentos en particular se requerirá de un medio de cultivo especial que se debe indicar al describir la técnica para ese alimento.

4.2.3.2 Materiales

Todo el material que tenga contacto con las muestras o los microorganismos debe estar estéril.

Se requiere, los materiales mencionados en 4.1 Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

4.2.4 Aparatos e instrumentos

Se requiere, además de los mencionados en 4.1, Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico, los siguientes:

Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0ºC, provista con termómetro calibrado.

Contador de colonias de campo obscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadrículada y lente amplificador.

Registrador mecánico o electrónico.

Microscopio óptico.

Baño de agua con o sin circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de hasta 1,0°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.

4.2.5 Preparación de la muestra

Para la preparación de la muestra seguir la 4.1, Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

4.2.6 Procedimiento

4.2.6.1 Distribuir las cajas estériles en la mesa de trabajo de manera que la inoculación; la adición de medio de cultivo y homogenización, se puedan realizar cómoda y libremente. Marcar las cajas en sus tapas con los datos pertinentes previamente a su inoculación y correr por duplicado.

4.2.6.2 Después de inocular las diluciones de las muestras preparadas según en B.5.1 Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico, en las cajas Petri, agregar de 12 a 15 ml del medio preparado, mezclarlo mediante 6 movimientos de derecha a izquierda, 6 en el sentido de las manecillas del reloj, 6 en sentido contrario y 6 de atrás a adelante, sobre una superficie lisa y horizontal hasta lograr una completa incorporación del inóculo en el medio; cuidar que el medio no moje la cubierta de las cajas. Dejar solidificar.

4.2.6.3 Incluir una caja sin inóculo por cada lote de medio y diluyente preparado como testigo de esterilidad.

4.2.6.4 El tiempo transcurrido desde el momento en que la muestra se incorpora al diluyente hasta que finalmente se adiciona el medio de cultivo a las cajas, no debe exceder de 20 minutos.

4.2.6.5 Incubar las cajas en posición invertida (la tapa hacia abajo) por el tiempo y la temperatura que se requieran, según el tipo de alimento y microorganismo de que se trate, véase el cuadro 1.

CUADRO 1

Grupo bacteriano	Temperatura	Tiempo de incubación
Termofílicos aerobios	55 ± 2ºC	48 ± 2 h
Mesofílicos aerobios	35 ± 2ºC	48 ± 2 h
Psicrotróficos	20 ± 2ºC	3 - 5 días
Psicrofílicos	5 ± 2ºC	7 - 10 días

4.2.6.6 En la lectura seleccionar aquellas placas donde aparezcan entre 25 a 250 UFC, para disminuir el error en la cuenta.

4.2.6.7 Contar todas las colonias desarrolladas en las placas seleccionadas (excepto las de mohos y levaduras), incluyendo las colonias puntiformes. Hacer uso del microscopio para resolver los casos en los que no se pueden distinguir las colonias de las pequeñas partículas de alimento.

4.2.7 Expresión de resultados

4.2.7.1 Cálculo del método.

i) Después de la incubación, contar las placas que se encuentren en el intervalo de 25 a 250 colonias, usando el contador de colonias y el registrador. Las placas de al menos una de tres diluciones deben estar en el intervalo de 25 a 250. Cuando sólo una dilución está en el intervalo apropiado, véase el cuadro 2, ejemplo 1. Calcular la cuenta promedio por gramo o mililitro de dicha dilución y reportar.

ii) Cuando dos diluciones están en el intervalo apropiado, determinar la cuenta promedio dada por cada dilución antes de promediar la cuenta de las dos diluciones para obtener la cuenta en placa por gramo o mililitro, véase el cuadro 2, ejemplo 2.

iii) Con el fin de uniformar los criterios para el reporte de las cuentas en ensayos donde las placas presenten situaciones no contempladas en los ejemplos anteriores, se presentan las siguientes guías:

iv) Placas con menos de 25 colonias.- Cuando las placas corridas para la menor dilución muestran cuentas de menos de 25 colonias, contar el número de colonias presentes en dicha dilución, promediar el número de colonias y multiplicar por el factor de dilución para obtener el valor estimado de cuenta en placa. Aclarar en su informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 3.

v) Placas con más de 250 colonias.- Cuando el número de colonias por placa exceda de 250, contar las colonias en aquellas porciones de la placa que sean representativas de la distribución de colonias. Contar por ejemplo, una cuarta parte o una mitad del área de la caja y multiplicar el valor obtenido por 4 o 2, respectivamente. Si solamente pueden contarse algunos cuadros, considerar que el fondo de una caja Petri de 100 mm de diámetro contiene 65 cuadros de la cuadrícula del contador. Aclarar en el informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 4.

vi) Colonias extendidas.- Las colonias extendidas pueden presentarse en las siguientes formas:

vii) Cadenas de colonias no separadas claramente entre sí, que parecen ser causadas por la desintegración de un cúmulo de bacterias.

viii) Colonias que se desarrollan en película entre el agar y el fondo de la caja.

ix) Colonias que se desarrollan en película en la orilla de la caja sobre la superficie del agar.

x) Colonias de crecimiento extendido y en algunas ocasiones acompañadas de inhibición del crecimiento, que en conjunto exceden el 50% de la caja o represión del crecimiento que por sí mismo excede el 25% de la superficie de la caja.

xi) Cuando es necesario contar en cajas que contienen colonias extendidas que no están incluidas en punto x) del numeral 4.2.7.1, contar cualquiera de los tipos vii), viii) o ix) del numeral 4.2.7.1, como provenientes de una sola fuente. En el caso de las colonias del tipo vii) del numeral 4.2.7.1, si la caja contiene una sola cadena, contar como una sola colonia, si la caja contiene varias cadenas que parecen originarse de fuentes separadas, contar cada cadena como colonia individual. No contar cada colonia de la cadena individualmente. Las colonias del tipo vii) y ix) del numeral 4.2.7.1, generalmente se observan como crecimiento diferenciable de otras colonias y se cuentan como tales. Los crecimientos tipo x) del numeral 4.2.7.1, reportarlos como crecimiento extendido. En caso de que una dilución se encuentre dentro del rango y otra dilución presente colonias de crecimiento extendido, reportar la dilución en la que se pueden contar las colonias, véase el cuadro 2, ejemplo 5.

xii) Placas sin colonias.- Cuando las placas de todas las diluciones no muestran colonias, reportar la cuenta en placa como menor que una vez el valor de la dilución más baja usada, véase el cuadro 2, ejemplo 6.

xiii) Placas corridas por duplicado, una con crecimiento dentro del intervalo adecuado y otra con más de 250 colonias.- Cuando una placa tiene entre 25 y 250 colonias y su duplicado más de 250 colonias, contar ambas placas incluyendo la que está fuera del intervalo para determinar la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 7.

xiv) Placas corridas por duplicado, una placa de cada dilución dentro del intervalo de 25 a 250 colonias.- Cuando una placa dentro de diferentes diluciones contiene el número de colonias especificadas en el intervalo, contar el número de colonias de las cuatro placas para calcular la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 8.

xv) Placas corridas por duplicado, ambas placas de una dilución dentro del intervalo de 25 a 250 y sólo una de la otra dilución dentro del mismo. Contar las cuatro cajas incluyendo aquella con menos de 25 o más de 250 colonias, para calcular la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 9.

xvi) Después de contabilizar las colonias en las placas seleccionadas, multiplicar por la inversa de la dilución para obtener el número de UFC por mililitro o gramo de la muestra. Redondear la cifra obtenida en la cuenta de manera que sólo aparezcan dos dígitos significativos al inicio de esta cifra. Para redondear, elevar el segundo dígito al número inmediato superior cuando el tercer dígito de la derecha sea cinco o mayor (por ejemplo: 128 redondear a 130). Si el tercer dígito es cuatro o menos, reemplazar el tercer dígito con cero y el segundo dígito mantenerlo igual (Por ejemplo: 2417 a 2400):

4.2.8 Informe de la prueba

Reportar como: Unidades formadoras de colonias, ___ UFC/g o ml, de bacterias aerobias en placa en agar triptona extracto de levadura o agar para cuenta estándar, incubadas ________ horas a _______ ºC.

CUADRO 2

Cálculo de los valores de la cuenta en placa

(ensayos por duplicado)

Ejemplo		Colonias contadas		UFC/g o ml
número	1:100	1:1,000	1:10,000	
1	>250	178	16	180,000
	>250	190	17	
2	>250	220	25	250,000
3	18	2	0	1,600
	14	0	0	

4	>250	>250	512	5,000,000
	>250	>250	495	
5	>250	235	Crecimiento extendido	
6	0	0	0	<100
7	>250	240	24	250,000
	>250	268	19	
8	>250	216	23	280,000
	>250	262	42	
9	>250	215	20	23,000
	>250	235	26	
	>250	275	32	270,000
	>250	225	26	

4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

4.3.1 Introducción

El grupo de los microorganismos coliformes es el más ampliamente utilizado en la microbiología de los alimentos como indicador de prácticas higiénicas inadecuadas.

El uso de los coliformes como indicador sanitario puede aplicarse para:

La detección de prácticas sanitarias deficientes en el manejo y en la fabricación de los alimentos.

La evaluación de la calidad microbiológica de un producto, aunque su presencia no necesariamente implica un riesgo sanitario.

Evaluación de la eficiencia de prácticas sanitarias e higiénicas del equipo.

La calidad sanitaria del agua y hielo utilizados en las diferentes áreas del procesamiento de alimentos.

La demostración y la cuenta de microorganismos coliformes, puede realizarse mediante el empleo de medios de cultivos líquidos o sólidos con características selectivas o diferenciales.

4.3.2 Fundamento

El método permite determinar el número de microorganismos coliformes presentes en una muestra, utilizando un medio selectivo (agar rojo violeta bilis) en el que se desarrollan bacterias a 35°C en aproximadamente 24 h, dando como resultado la producción de gas y ácidos orgánicos, los cuales viran el indicador de pH y precipitan las sales biliares.

4.3.3 Reactivos y materiales

4.3.3.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

i) Soluciones diluyentes

Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

Fórmula	
Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar con agua a un litro.

Esterilizar a 121± 1,0°C durante 15 minutos. Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121± 1,0°C.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

ii) Agua peptonada

Fórmula	
Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0
NaCl	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C.

Después de la esterilización, los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

iii) Medio de cultivo

Agar-rojo- violeta-bilis -lactosa (RVBA)

Fórmula	
Ingredientes	Cantidades
Peptona	7,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,002 g
Agar	15,0 g
agua	1,0 l

Preparación:

Mezclar los componentes en el agua y dejar reposar durante algunos minutos.

Mezclar perfectamente y ajustar el pH a 7,4 con ácido clorhídrico 0,1N o con hidróxido de sodio 0,1N a 25°C, de forma que después del calentamiento se mantenga en este valor.

Calentar con agitación constante y hervir durante 2 minutos.

Enfriar inmediatamente el medio en un baño de agua hasta que llegue a 45°C.

Evitar el sobrecalentamiento del medio.

No debe esterilizarse en autoclave.

Usar el medio dentro de las tres primeras horas después de su preparación.

En el caso de utilizar medio de cultivo deshidratado, seguir las instrucciones del fabricante.

4.3.3.2 Materiales

Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 ml (o si es necesario de 11 y 2 ml), con tapón de algodón.

Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

Frascos de vidrio de 250 ml con tapón de rosca.

Tubos de 16 X 150 mm con tapón de rosca.

Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

Cajas Petri.

Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

Horno, durante 2 h a 170 - 175°C, o 1 h a 180°C; o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.

El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

4.3.4 Aparatos e instrumentos

Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.

Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0°C, provista con termómetro calibrado.

Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadriculada y lente amplificador.

Registrador mecánico o electrónico.

Microscopio óptico.

Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

4.3.5 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en 4.1 Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

4.3.6 Procedimiento

4.3.6.1 Colocar en cajas Petri por duplicado 1 ml de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

4.3.6.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

4.3.6.3 Vertir de 15 a 20 ml del medio RVBA fundido y mantenido a 45 ± 1,0°C en baño de agua. En el caso de utilizar cajas de Petri de plástico se vierte de 10 a 15 ml del medio. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que se vierte el medio de cultivo, no debe exceder de 20 minutos.

4.3.6.4 Mezclar cuidadosamente el inóculo con el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis movimientos en el sentido de las manecillas del reloj, seis movimientos en el sentido contrario al de las manecillas del reloj y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa y nivelada. Permitir que la mezcla solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

4.3.6.5 Preparar una caja control con 15 ml de medio para verificar la esterilidad.

4.3.6.6 Después de que está el medio completamente solidificado en la caja, verter aproximadamente 4 ml del medio RVBA a 45 ± 1,0°C en la superficie del medio inoculado. Dejar que solidifique.

4.3.6.7 Invertir las placas y colocarlas en la incubadora a 35°C, durante 24 ± 2 horas.

4.3.6.8 Después del periodo especificado para la incubación, contar las colonias con el contador de colonias.

4.3.6.9 Seleccionar las placas que contengan entre 15 y 150 colonias. Las colonias típicas son de color rojo oscuro, generalmente se encuentran rodeadas de un halo de precipitación debido a las sales biliares, el cual es de color rojo claro o rosa, la morfología colonial es semejante a lentes biconvexos con un diámetro de 0,5 a 2,0 mm.

4.3.7 Expresión de los resultados

4.3.7.1 Cálculo del método

i) Placas que contienen entre 15 y 150 colonias características.

Separar las placas que contienen el número antes mencionado de colonias características en dos diluciones consecutivas. Contar las colonias presentes. Calcular el número de coliformes por mililitro o por gramo de producto, multiplicando el número de colonias por el inverso de la dilución correspondiente, tomando los criterios del punto 4.2. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.

ii) Placas que contienen menos de 15 colonias características.

Si cada una de las placas tiene menos de 15 colonias características, reportar el número obtenido seguido de la dilución correspondiente.

iii) Placas con colonias no características.

Si en las placas no hay colonias características, reportar el resultado como: menos de un coliforme por 1/d por gramo, en donde d es el factor de dilución.

4.3.8 Informe de la prueba

Informar: UFC/g o ml en placa de agar rojo violeta bilis, incubados a 35°C durante 24 ± 2 h.

En caso de emplear diluciones y no observar crecimiento, informar utilizando como referencia la dilución más baja utilizada, por ejemplo dilución 10-1.

En caso de no observar crecimiento en la muestra sin diluir se informa: "no desarrollo de coliformes por ml".

4.4 Método para la determinación de Salmonella en alimentos.

4.4.1 Introducción

Los miembros del género *Salmonella* han sido muy estudiados como patógenos cuando se encuentran presentes en los alimentos. El control de este microorganismo, tanto por parte de las autoridades sanitarias, como en las plantas procesadoras de alimentos, depende en cierta medida del método analítico utilizado para su detección.

Este microorganismo fue inicialmente identificado en muestras clínicas y los métodos empleados para estos casos se adaptaron posteriormente para su detección en alimentos. Las modificaciones a los métodos consideraron dos aspectos principales, el primero es el debilitamiento o daño a las células bacterianas presentes en un alimento, debido al proceso a que está sujeto (por ejemplo: tratamiento térmico, secado, etc.) y segundo, la variabilidad inherente a la naturaleza del producto bajo estudio. Para diversos alimentos existen diferentes protocolos para el aislamiento de Salmonella, todos ellos son esencialmente similares en principio y emplean las etapas de preenriquecimiento, enriquecimiento selectivo, aislamiento en medios de cultivo selectivos y diferenciales, identificación bioquímica y confirmación serológica de los microorganismos.

4.4.2 Fundamento

La presente técnica para la detección de *Salmonella* en alimentos, describe un esquema general que consiste de 5 pasos básicos:

4.4.2.1 Preenriquecimiento, es el paso donde la muestra es enriquecida en un medio nutritivo no selectivo, que permite restaurar las células de *Salmonella* dañadas a una condición fisiológica estable.

4.4.2.2 Enriquecimiento selectivo, empleado con el propósito de incrementar las poblaciones de *Salmonella* e inhibir otros organismos presentes en la muestra.

4.4.2.3 Selección en medios sólidos, en este paso se utilizan medios selectivos que restringen el crecimiento de otros géneros diferentes a *Salmonella* y permite el reconocimiento visual de colonias sospechosas.

4.4.2.4 Identificación bioquímica, este paso permite la identificación genérica de los cultivos de *Salmonella* y la eliminación de cultivos sospechosos falsos.

4.4.2.5 Serotipificación, es una técnica serológica que permite la identificación específica de un cultivo.

4.4.3 Reactivos y materiales

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva para su preparación.

Las sustancias químicas usadas para preparar los medios de cultivo y los reactivos deben ser grado analítico.

4.4.3.1 Reactivos

i) Medios de pre-enriquecimiento

Agua de peptona tamponada

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato sódico dibásico	3,5 g
Fosfato potásico monobásico	1,5 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver los componentes en agua, calentando si es necesario.

Ajustar el pH, si es necesario, después de la esterilización a 7,0.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables con la capacidad necesaria para obtener las porciones necesarias para la prueba.

Esterilizar por 20 min a 121 ± 1ºC.

Caldo lactosado

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Lactosa	5,0 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 6,9 ± 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en agua, calentando a 65ºC.

Distribuir en porciones de 225 ml, en frascos de 500 ml.

Esterilizar durante 15 min a 121ºC ± 1ºC.

ii) Caldo de enriquecimiento

Caldo selenito-cistina

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Tristona o polipeptona	5,0 g
Lactosa	4,0 g
Fosfato disódico	10,0 g
Selenito ácido de sodio	4,0 g
L- cistina	0,01 g
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 ± 2 a 25°C	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y distribuir en volúmenes de 10 y 225 ml en recipientes estériles, según se requiera.

El caldo así preparado es transparente. De preferencia usarlo el mismo día de su preparación.

Si se desea conservar el medio por varios días, puede exponerse al calor en autoclave por 5 min a 110ºC ± 1ºC, tomando entonces un color salmón.

Caldo tetrationato

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Proteosa peptona o triptona	5,0 g
Sales biliares	1,0 g
Carbonato de calcio	10,0 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	30,0
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 ± 0,1	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril.

Distribuir, agitando constantemente, en porciones de 10 y 225 ml, en recipientes estériles. Guardar en refrigeración.

Antes de usar el medio, agregar 2 ml de una solución yodo-yoduro y 1 ml de solución de verde brillante al 0,1% por cada 100 ml de caldo. El medio una vez adicionado de yodo no debe calentarse y debe usarse el mismo día de su preparación.

Vassiliadis-Rappaport

Fórmula	
Solución A	
Ingredientes	**Cantidades**
Tristona	5,0 g
Cloruro de sodio	8,0 g
Fosfato de potasio hidrogenado	1,6 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver los componentes en agua por calentamiento cercano a 70ºC.

Solución B	
Ingredientes	**Cantidades**
Cloruro de magnesio hexahidratado	400 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver el cloruro de magnesio en agua.

Como esta sal es muy higroscópica es conveniente disolver el contenido entero de cloruro de magnesio desde un recipiente recientemente abierto de tal modo que la concentración de la solución sea de 0,4 g/ml.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Solución C	
Ingredientes	**Cantidades**
Oxalato de verde de malaquita	0,4 g
Agua destilada	100 ml

Disolver el oxalato de verde de malaquita en agua.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Medio completo	
Ingredientes	**Cantidades**
Solución A	1,000 ml
Solución B	100 ml
Solución C	10 ml

Preparación

Adicionar 1 000 ml de la solución A, 100 ml de la solución B y 10 ml de la solución C.

Ajustar el pH si es necesario, de tal manera que después de la esterilización sea de 5,2.

Distribuir antes de usar dentro de tubos en cantidades de 10 ml.

Almacenar en refrigeración.

Caldo de soya tripticasa

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Tripticasa o triptosa	17,0 g
Fitona	3,0 g
Glucosa	2,5 g
Cloruro de sodio	2,5 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en 1 litro de agua destilada, calentando lentamente hasta su disolución completa.

Distribuir porciones de 225 ml dentro de matraces de 500 ml y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121ºC ± 1ºC.

Leche descremada reconstituida

Suspender 100 g de leche descremada en polvo en un litro de agua destilada. Agitar circularmente hasta disolución. Distribuir en volúmenes de 225 ml en matraces Erlenmeyer de 500 ml. Esterilizar a 121ºC ± 1ºC por 15 min. El volumen final debe corregirse para mantener 225 ml.

Caldo soya tripticasa estéril adicionado con sulfito de potasio

Adicionar al caldo soya tripticasa 5 g de sulfito de potasio por cada 1000 ml de medio, quedando una concentración final de sulfito de potasio del 0,5%. Adicionar el sulfito de potasio antes de esterilizar en autoclave en la forma habitual.

iii) Medios de aislamiento

Agar verde brillante (VB)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de levadura	3,0 g
Polipeptona (proteosa peptona No. 3)	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sacarosa	10,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	20,0 g
Verde brillante	0,0125 g
Agua destilada	1,0 l
pH final 6,9 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar a ebullición, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Esterilizar en autoclave por 15 min a 121ºC ± 1ºC. El sobrecalentamiento del medio disminuye su selectividad.

Enfriar el medio a 50ºC y distribuirlo en cajas de Petri estériles. El aspecto del medio es obscuro, de color marrón.

Agar con sulfito de bismuto

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne de res	5,0 g
Mezcla de peptonas	10,0 g
Glucosa	5,0 g
Fosfato disódico (anhidro)	5,0 g
Sulfato ferroso (anhidro)	0,3 g
Sulfito de bismuto	8,0 g
Verde brillante	0,025 g
Agar	20,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,6 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua. Calentar hasta su disolución completa, agitando frecuentemente. Ajustar el pH.

Enfriar a 45ºC y verter en cajas de Petri estériles, distribuyendo de manera homogénea el precipitado propio del medio.

El aspecto de las placas es opaco, de color verde pálido y deben usarse el mismo día de su preparación. Si la coloración es parda, no deben utilizarse.

El medio no debe esterilizarse en autoclave; el sobrecalentamiento afecta su selectividad.

Agar xilosa lisina desoxicolato (XLD)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Xilosa	3,75 g
L- lisina	5,0 g
lactosa	7,5 g
Sacarosa	7,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	15,0 g
Desoxocolato de sodio	2,5 g

Citrato férrico- amónico	0,8 g
Tiosulfato de sodio	6,8 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada, y calentar en baño de agua a 55ºC, agitando frecuentemente, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Enfriar a 50ºC y verter en cajas de Petri estériles. No se esterilice.

El sobrecalentamiento produce una precipitación; la reactividad del medio puede ser satisfactoria, pero las colonias suelen ser muy pequeñas.

El aspecto del medio es claro y de color rojo brillante.

Agar para *Salmonella* y *Shigella* (SS)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	5,0 g
Polipeptona	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	8,5 g
Citrato de sodio dihidratado	8,5 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	8,5 g
Citrato férrico	1,0 g
Agar	13,5 g
Rojo neutro	0,025 g
Verde brillante	0,33 mg
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y calentar a ebullición hasta disolución completa. Ajustar el pH. No esterilizar en autoclave.

Enfriar a 50ºC y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

El aspecto del medio fundido es claro y de color rosado.

Agar entérico Hektoen

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Proteosa peptona	12,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	12,0 g
Sacarosa	12,0 g

Salicilina	2,0 g
Sales biliares	9,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Tiosulfato de sodio	5,0 g
Citrato amónico férrico	1,5 g
Azul de bromotimol	0,064 g
Fascina ácida	0,1 g
Agar	13,5 g
Agua	1,0 l
pH final	7,5 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir con agitación hasta completa disolución del agar.

No sobrecalentar.

Dejar enfriar a 55-60ºC y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

iv) Medios para pruebas bioquímicas

Agar de tres azúcares y hierro (TSI)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Peptona de carne	1,0 g
Paptona de caseína	1,0 g
Cloruro de sodio	0,5 g
Lactosa	1,0 g
Sacarosa	1,0 g
Glucosa	0,1 g
Agar	1,3 g
Rojo de fenol	2,5 mg
Sulfato ferroso amónico pentahidratado	20,0 mg
Tiosulfato de sodio	20,0 mg
Agua destilada	100 ml
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en 100 ml de agua destilada. Calentar a ebullición, agitando ocasionalmente, hasta disolución completa.

Enfriar a 60ºC y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Inclinar los tubos de manera que el medio de cultivo en el fondo alcance una altura de 3 cm y una profundidad de 4 cm. El medio es de color rojo.

Agar de hierro y lisina (LIA)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Peptona de gelatina	0,5 g
Extracto de levadura	0,3 g
Glucosa	0,1 g
L-lisina	1,0 g
Citrato férrico amónico	50 mg
Tiosulfato de sodio anhidro	4,0 mg
Púrpura de bromocresol	2,0 mg
Agar	1,5 g
Agua destilada	100 ml
pH final	6,7 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm, con tapón de rosca.

Esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4 cm y una superficie inclinada de 2 cm.

El medio ya preparado es de color púrpura.

Agar nutritivo

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua. Dejar reposar de 5 a 10 min.

Calentar a ebullición hasta disolución completa. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm, en cantidades de 1/3 de su volumen.

Esterilizar a 121ºC ± 1ºC por 15 min. Inclinar los tubos antes que el agar solidifique.

Medio de SIM (para Sulfuro, Indol y Movilidad)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	30,0 g
Hierro peptonizado	0,20 g

Tiosulfato de sodio	0,025 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,3 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Enfriar a 50ºC y ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min. Se dejan enfriar los tubos en posición vertical.

Agar citrato de Simmons

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Fosfato de amonio	1,0 g
Fosfato dipotásico	1,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Citrato de sodio	2,0 g
Sulfato de magnesio	0,20 g
Azul de bromotimol	0,08 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Dejar enfriar los tubos en posición inclinada.

Caldo MR-VP (Rojo de metilo-Voges Proskauer)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	7,0 g
Dextrosa	5,0 g
Difosfato de potasio	5,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Caldo manitol

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	1,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo de fenol	0,018 g
Manitol	10,0 g
Agua	1,0 l
pH final	7,4 ± 0,2

Preparación

Suspender 26 g del medio deshidratado en un litro de agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 2 a 3 ml en tubos de 13 x 100 mm.

Esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Caldo malonato

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de levadura	1,0 g
Sulfato de amonio	2,0 g
Fosfato dipotásico	0,6 g
Fosfato monopotásico	0,6 g
Cloruro de sodio	2,0 g
Malonato	3,0 g
Glucosa	0,250 g
Azul de bromotimol	0,025 g
Agua	1,0 l
pH final	6,7 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en tubos de 13 x 100 mm en cantidades de 3 ml.

Esterilizar en autoclave a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Caldo urea

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Urea	20,0 g

Extracto de levadura	0,1 g
Fosfato monopotásico	9,10 g
Fosfato dipotásico	9,5 g
Rojo de fenol	0,01 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm o en autoclave de 5 a 8 lb de presión durante 15 min.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 ml en tubos estériles de 13 x 100 mm.

Caldo de urea rápido

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Urea	20,0 g
Extracto de levadura	0,10 g
Fosfato monopotásico	0,091 g
Fosfato dipotásico	0,095 g
Rojo de fenol	0,010 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 ml en tubos estériles de 13 x 100 mm.

Caldo infusión cerebro corazón

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Infusión cerebro corazón	200,0 g
Infusión de corazón de res	250,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Dextrosa	2,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,4 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada, calentar suavemente.

Distribuir y esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

v) Soluciones

Solución verde brillante al 0,1% (1:1000)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Verde brillante	0,1 g
Agua destilada estéril	100,0 ml

Disolver 0,1 g de verde brillante en agua destilada estéril hasta completar 100 ml.

Solución de yodo-yoduro

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Cristales de yodo	6,0 g
Yoduro de potasio	6,0 g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver los cristales y el yoduro de potasio en agua destilada hasta completar 100 ml.

Conservar en frasco ámbar.

Solución salina al 0,85%

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver el cloruro de sodio en el agua y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min.

Solución salina formalizada

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Solución de formaldehído (36-38 %)	6,0 ml
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver 8,5 g de cloruro de sodio en 1 litro de agua destilada. Esterilizar a 121ºC ± 1ºC durante 15 min.

Enfriar a temperatura ambiente. Adicionar 6 ml de la solución de formaldehído. No esterilizar después de la adición de formaldehído.

Reactivo de Kovac

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
p-dimetil-aminobenzaldehído	5,0 g
Alcohol amílico	75,0 ml
Acido clorhídrico concentrado	25,0 ml

Disolver el p-dimetil-aminobenzaldehído en el alcohol amílico y después agregar el ácido clorhídrico lentamente. Conservar en frasco ámbar en refrigeración.

Solución de alfa-naftol al 5%

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Alfa-naftol	5,0 g
Alcohol	100,0 ml

Disolver 5 g de alfa-naftol en alcohol hasta completar 100 ml.

Solución de rojo de metilo

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Rojo de metilo	0,10 g
Alcohol etílico	300,0 ml
Agua destilada c.b.p.	500,0 ml

Disolver el rojo de metilo en el alcohol etílico y adicionar agua hasta completar 500 ml.

Solución de hidróxido de potasio al 40%

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Hidróxido de potasio	40,0 g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver 40 g de hidróxido de potasio en agua hasta completar 100 ml.

Solución de gelatinasa al 5%

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidades**
Gelatinasa	5,0 g
Agua	100,0 ml

Disolver 5 g de gelatinasa en 100 ml de agua destilada. NO CALENTAR.

vi) Antisueros

Antisuero polivalente somático (O)

Antisuero polivalente flagelar (H)

Antisuero Vi

4.4.3.2 Material

Matraces Erlenmeyer de 500 ml

Recipientes de boca ancha, de capacidad apropiada para contener las muestras simples y compuestas

Angulos de vidrio

Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas

Tubos de ensaye de 16 x 150 mm y de 20 x 100 mm

Tubos para serología de 10 x 75 mm o de 13 x 100 mm

Pipetas bacteriológicas de 10,0 y 5,0 ml, graduadas en 0,1 ml y protegidas con tapón de algodón

Pipetas de 1 ml, con graduaciones de 0,01 ml

Cajas de petri estériles de vidrio o desechables

Rejillas para tubos de ensaye

Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro

Papel pH (intervalo de 6-8) con graduaciones máximas de 0,4 unidades de pH para cambios de color

Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

Horno, durante 2 horas a 170-175ºC o autoclave, durante 15 min como mínimo a 121ºC ± 1ºC

4.4.4 Equipo

Horno para esterilizar que alcance los 180ºC

Incubadora con termostato para evitar variaciones mayores de ± 0,1ºC y termómetro

Autoclave con termómetro o manómetro, probado con termómetro de máximas

Baño maría con termostato y termómetro

Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g

Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio)

Mecheros Bunsen o Fisher

Potenciómetro

4.4.5 Procedimiento

4.4.5.1 Preparación de los alimentos para el aislamiento de Salmonella

Los siguientes métodos se basan en el análisis de 25 g de la muestra analítica en una proporción de 1:9 de muestra/caldo. Esta cantidad puede variarse siempre que se mantenga la misma proporción. Se recomienda una muestra de 25 g o más.

i) Procedimiento general para la preparación de muestras

Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso estéril de licuadora o en bolsa estéril para trabajar en homogeneizador peristáltico (stomacher). Adicionar 225 ml del medio de preenriquecimiento estéril (generalmente caldo lactosado, a menos que se indique otro) y licuar si es necesario durante un min.

Transferir asépticamente la mezcla homogeneizada a un recipiente estéril de boca ancha con tapón de rosca y dejar reposar por 60 min a temperatura ambiente con la tapa bien enroscada. Mezclar bien y determinar el pH aproximado con papel pH. Ajustar, si es necesario, a un pH 6,8 ± 0,2 con hidróxido de sodio 1N o ácido clorhídrico 1N estériles. Mezclar y cubrir el recipiente enroscando suavemente la tapa.

Incubar 24 ± 2 h a 35ºC. Continuar como se indica en el punto i) del numeral 4.4.5.2

ii) Procedimiento específico para la preparación de muestra según el producto

iii) Huevo en polvo, claras de huevo en polvo, yema de huevo en polvo, huevos líquidos pasteurizados y congelados, fórmulas infantiles y mezclas preparadas en polvo (harinas para hot cakes, galletas, donas, bisquets y pan).

De preferencia no descongelar la muestra. Si se requiere, preparar los alimentos congelados justo antes de tomar la muestra analítica descongelándolos a 45ºC por 15 min aproximadamente con agitación constante en un baño de agua o por 18 h a una temperatura entre 2-5ºC. Los productos que no son en polvo se trabajan como indica el procedimiento general en el punto i) del numeral 4.4.5.1. Para los productos en polvo, pesar 25 g de muestra analítica en el medio de preenriquecimiento, dejando que el polvo se humecte lentamente. Si es necesario homogeneizando poco a poco con una varilla de vidrio estéril u otra herramienta también estéril. Continuar igual que el procedimiento general.

iv) Productos que contienen huevo en su formulación (pastas para sopa, rollos chinos, etc.); que en el punto iii) del numeral 4.4.5.1 utilizando caldo lactosado como medio de preenriquecimiento, licuar dos min. Continuar después de la incubación como en el punto i) del numeral 4.4.5.2

v) Productos procesados térmicamente y productos secos. Se sigue el procedimiento señalado en i) de 4.4.5.1 hasta la homogeneización. Si la muestra es en polvo o molida, el licuado puede omitirse.

Después de reposar, mezclar bien y ajustar el pH como se indica en el procedimiento general. Para emulsionar las grasas, agregar los detergentes en las mismas proporciones y con las mismas recomendaciones que para el coco. La cantidad de los mismos dependerá en gran medida de la composición del alimento. Los detergentes no serán necesarios en los productos glandulares en polvo.

Incubar las muestras como se indica en el punto i) del numeral 4.4.5.1

4.4.5.2 Aislamiento de *Salmonella*

i) Cerrar firmemente el tapón de rosca de los matraces con los cultivos de preenriquecimiento y agitar suavemente, transferir respectivamente 1 ml de la mezcla a un tubo que contenga 10 ml de caldo tetrationato y a otro con 10 ml de caldo selenito cistina. Como alternativa, en sustitución del caldo tetrationato puede emplearse el medio Vassiliadis-Rappaport.

ii) Incubar de 18 a 24 h a 35ºC o, para alimentos fuertemente contaminados a 42ºC por el mismo periodo. Estriar los productos que fueron directamente enriquecidos en medios selectivos.

iii) Mezclar el tubo con caldo selenito cistina y estriar en agar xilosa lisina desoxicolato (XLD), agar verde brillante (VB) y una tercera caja con cualquiera de los medios selectivos adicionales (agar entérico Hektoen, agar Sulfito de Bismuto o Agar SS).

Efectuar el mismo procedimiento para el caldo tetrationato. Incubar las placas 24 ± 2 h a 35ºC.

iv) Examinar las placas para investigar la presencia de colonias típicas de *Salmonella*, de acuerdo con las siguientes características:

Agar XLD: colonias rosas o rojas que pueden ser transparentes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar VB: colonias rojas o rosas que pueden ser transparentes rodeadas por medio enrojecido; las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

Agar entérico Hektoen: colonias verdes o azulverdes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar Sulfito de Bismuto: las colonias típicas de *Salmonella* pueden ser cafés, grises o negras; con o sin brillo metálico. Generalmente el medio circundante (halo) es café, tornándose posteriormente negro.

Algunas cepas producen colonias verdes sin la formación del halo oscuro. Si las placas no muestran colonias típicas o no se observa crecimiento, incubar 24 h adicionales.

Agar SS: colonias translúcidas, ocasionalmente opacas. Algunas colonias dan centro negro. Las colonias fermentadoras de la lactosa son rojas.

4.4.5.3 Identificación bioquímica

i) Seleccionar al menos dos colonias típicas de cada medio selectivo, que se encuentren bien aisladas.

Tocar levemente el centro de cada colonia e inocular dos tubos, uno con agar triple azúcar hierro (TSI) y otro con agar hierro lisina (LIA), por estría en la superficie inclinada y por punción en el fondo.

Incubar por 24 ± 2 h a 35ºC.

Almacenar en refrigeración de 5 a 8ºC las placas con medios selectivos por si es necesario retomar más colonias.

ii) Observar el crecimiento en los tubos y considerar presuntivamente positivas para *Salmonella* las colonias que den las siguientes reacciones:

iii) Agar TSI, en el fondo del tubo se observa vire del indicador debido a la fermentación de la glucosa; en la superficie del medio se observa un color rojo más intenso que el medio original debido a la no fermentación de la lactosa ni de la sacarosa. En la mayoría de los casos se observa coloración negra a lo largo de la punción debido a la producción de ácido sulfihídrico.

iv) Agar LIA, se observa intensificación del color púrpura en todo el tubo por la descarboxilación de la lisina. Considerar negativos aquellos cultivos que produzcan claramente color amarillo en el fondo del agar. La mayoría de las cepas de *Salmonella* producen ácido sulfihídrico en este medio con ennegrecimiento a lo largo de la punción.

v) Retener todos los cultivos que muestren las reacciones características de *Salmonella* en los medios TSI y LIA para las pruebas adicionales, indicadas en el punto vi) del numeral 4.4.5.3.

vi) Los cultivos con TSI que no parecen de *Salmonella* pero que presentan reacciones en LIA típicos, deben trabajarse como cultivos presuntivos positivos, ya que en estos casos, el medio LIA permitirá detectar *S. arizonae* y cepas atípicas de *Salmonella* que utilicen lactosa o sacarosa. Descartar solamente los cultivos que muestren reacciones atípicas en ambos medios.

vii) Continuar el análisis a partir de los tubos de TSI con reacciones típicas. Si el cultivo presenta reacciones atípicas en este medio, tomar colonias adicionales de las placas de donde se obtuvo el cultivo atípico anterior y sembrar las pruebas bioquímicas nuevamente.

viii) Continuar la identificación bioquímica y serológica a partir de los cultivos recuperados de TSI. Se recomienda trabajar seis cultivos por cada 25 g de unidad analítica seleccionando colonias procedentes de ambos medios de enriquecimiento.

ix) Prueba de ureasa

x) Prueba de ureasa (convencional). Con una asa estéril, tomar crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea. Utilizar un control de medio para comparar el vire púrpura de las reacciones positivas con el color del medio original. Incubar 24 ± 2 h a 35ºC.

xi) Prueba de ureasa (rápida). Tomar dos asadas de crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea (rápida). Incubar 2 h a 37 ± 0,5ºC en baño de agua.

Descartar todos los cultivos que den ureasa positiva. Retener los cultivos que den la prueba negativa (sin cambio de color del medio).

4.4.5.4 Identificación serológica

i) Ensayo de los antígenos somáticos de *Salmonella* (Antisuero polivalente O)

ii) Colocar con una asa dos gotas separadas de solución salina estéril sobre un portaobjetos o en dos secciones de una placa para aglutinación. Suspender en cada una de las gotas, una porción del cultivo desarrollado en TSI.

iii) Agregar a una de ellas una gota del antisuero polivalente somático (O) y mezclar con el canto del asa o empleando aplicadores de madera.

iv) Agitar inclinando la lámina hacia atrás y hacia adelante durante aproximadamente un min.

Observar bajo buena iluminación sobre un fondo oscuro.

v) Considerar cualquier grado de aglutinación como positiva.

La prueba positiva resulta cuando se presenta aglutinación en la gota con el cultivo y el antisuero y no aglutinación en la gota que contiene el cultivo y la solución salina.

Si se observa aglutinación en ambas gotas, la prueba no es definitiva y se debe continuar con las pruebas bioquímicas complementarias.

vi) Cuando la aglutinación es positiva con el suero polivalente O, puede determinarse el subgrupo empleando antisueros para los diferentes subgrupos (los grupos B, C, D y E, suelen ser los más frecuentes).

vii) Si la aglutinación con el antisuero O es negativa, utilizar antisuero Vi y efectuar la prueba. Si hay aglutinación con Vi calentar el cultivo a ebullición y repetir la aglutinación con el antisuero polivalente O.

viii) Si no se cuenta con los sueros grupoespecíficos, solicitar la tipificación de la cepa al Laboratorio de Enterobacterias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de la Secretaría de Salud o a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de la Cobertura (CCAYAC).

ix) Si se requiere, practicar el ensayo de los antígenos flagelares de *Salmonella* (Antisuero polivalente H).

x) Inocular el crecimiento del tubo de TSI en agar infusión de cerebro corazón e incubar de 4 a 6 h a 35ºC hasta que se observe crecimiento (para ensayo en el mismo día), o bien, en caldo soya tripticaseína e incubar por 24 ± 2 h a 35ºC (para ensayo al día siguiente). Adicionar 2,5 ml de solución salina formalizada a 5 ml del cultivo en caldo o al cultivo en agar cerebro corazón (BHI).

xi) Colocar 0,5 ml del antisuero polivalente flagelar (H) preparado en un tubo para serología (13 x 100 mm aproximadamente). Adicionar 0,5 ml del cultivo formalizado. Preparar un control de solución salina mezclando 0,5 ml de solución salina formalizada con 0,5 ml del antígeno formalizado. Incubar las mezclas en baño de agua a 48-50ºC. Observar a intervalos de 15 min por espacio de una h. Una prueba positiva es cuando se observa aglutinación en la mezcla de prueba pero no en el control. Debe interpretarse como negativa una prueba en la que ninguna de las mezclas muestre aglutinación. Cuando ambas mezclas se aglutinan, se considera la prueba inespecífica.

4.4.5.5 Pruebas bioquímicas complementarias

Cuando las pruebas serológicas o bioquímicas iniciales, dan resultados atípicos o no concluyentes, realizar las pruebas que se describen a continuación:

i) Inocular los cultivos positivos provenientes de TSI y LIA en: medio SIM, agar citrato de Simmons, caldo manitol y caldo RM-VP. Usar caldo malonato para confirmar la presencia de la especie *S. arizonae*.

ii) Interpretar los cambios en los medios inoculados conforme lo siguiente:

iii) Agar citrato Simmons.

Inocular por estría el tubo.

Incubar 96 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: crecimiento acompañado de un cambio de color de verde a azul.

Prueba negativa: ausencia de crecimiento y sin cambio de color.

iv) Medio SIM

Inocular por punción.

Incubar 24 h a 35 ± 2ºC.

Movilidad.

Prueba positiva: crecimiento a lo largo de la punción y en el seno del medio de cultivo.

Prueba negativa: crecimiento a lo largo de la punción exclusivamente.

Producción de ácido sulfihídrico.

Prueba positiva: desarrollo de un color negro a lo largo de la punción que puede extenderse a todo el medio.

Prueba negativa: ausencia de color negro.

Producción de indol.

Adicionar al tubo con medio SIM que presente crecimiento, de 0,2 a 0,3 ml de reactivo de Kovac.

Prueba positiva: desarrollo de un anillo de color rojo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

v) Caldo RM-VP

Inocular un tubo con el medio.

Incubar 48 ± 2 h a 35 ± 2ºC para la prueba de VP y 96 h para la prueba RM.

vi) Prueba de Voges-Proskauer (VP)

Transferir a un tubo un ml del cultivo de 48 h.

Adicionar 0,6 ml de solución de alfa naftol.

Adicionar 0,2 ml de solución de hidróxido de potasio 40%.

Adicionar algunos cristales de creatinina (opcional).

Interpretar los resultados después de incubar 2 h a 35 ± 2ºC o 4 h a temperatura ambiente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo ladrillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

Reincubar el resto del medio RM-VP 48 h más a 35 ± 2ºC.

viii) Prueba de rojo de metilo (RM)

Adicionar al medio de cultivo de 96 h de incubación de dos a tres gotas de solución de rojo de metilo.

Interpretar los resultados inmediatamente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo.

Prueba negativa: desarrollo de color amarillo.

ix) Caldo malonato

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 40 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: desarrollo de color azul.

Prueba negativa: sin cambio de color.

x) Caldo manitol

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 24 ± 2 h a 35 ± 2ºC.

Prueba positiva: desarrollo de color amarillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

xi) Consultar los resultados obtenidos en el cuadro 2 para la identificación de los géneros de las bacterias investigadas.

Nota: los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden ser usados como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

4.4.6 Cálculo y expresión de resultados

4.4.6.1 Interpretación de reacciones bioquímicas y serológicas.

CUADRO 1

Reacciones bioquímicas	**Reacciones serológicas**	**Interpretación**
Típica	Antígeno O, Vi o H positivo	Cepas consideradas como *Salmonella*
Típica	Todas las reacciones negativas	
Típica	No probada	Puede ser *Salmonella*
Reacciones atípicas	Antígeno O, Vi o H positivo	
Reacciones atípicas	Todas las reacciones negativas	No debe ser considerada *Salmonella*

Nota: ver figura 1

CUADRO 2

Prueba o sustrato	Positivo	Negativo	Reacción
Glucosa (TSI)	Amarillo	Rojo	+
Lisina descarboxilasa (LIA)	Púrpura	Amarillo	+
H_2S (TSI y LIA)	Negro	No negro	+
Ureasa	Rojo-púrpura	No hay cambio de color	-
Caldo de lisina descarboxilasa	Púrpura	Amarillo	+
Caldo dulcitol rojo de fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	+ b
Caldo KCN	Crecimiento	No hay crecimiento	-
Caldo malonato	Azul	No hay cambio de color	- c
Prueba de indol	Superficie color violeta	Superficie color amarillo	-
Prueba del antígeno flagelar	Aglutinación	No hay aglutinación	+
Prueba del antígeno somático	Aglutinación	No hay aglutinación	+
Caldo lactosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	- c
Caldo sacarosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	-
Prueba Voges-proskauer	De rosa a rojo	No hay cambio de color	-
Prueba rojo de metilo	Rojo difuso	Amarillo difuso	+
Citrato de Simmons	Crecimiento color azul	No hay crecimiento, no hay cambio de color	v

a +, 90% o más positivos en 1 o 2 días; -, 90% o más negativas en 1 o 2 días; v, variable.

b La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son negativos.

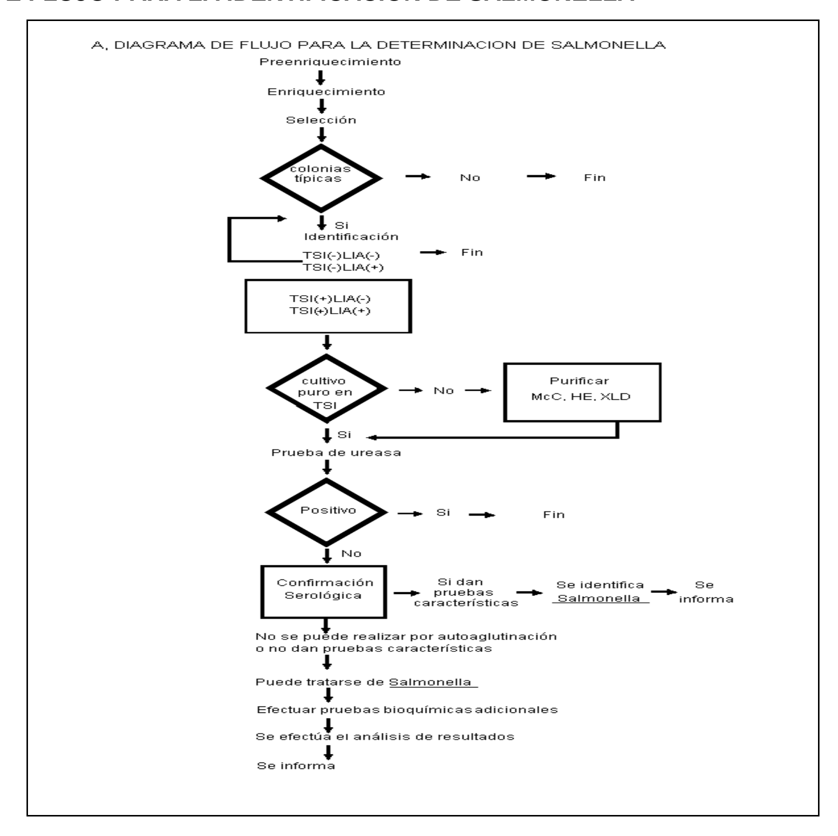
c La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son positivos.

4.4.6.2 Informe de resultados

Informar: presencia o ausencia de *Salmonella* en __________ g o ____________ ml de muestra.

Figura 1

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA IDENTIFICACION DE SALMONELLA



4.5 Método para la determinación de *staphylococcus aureus* en productos objeto de esta norma

4.5.1 Introducción

El crecimiento de *Staphylococcus aureus* en alimentos tiene gran importancia por tratarse de un microorganismo capaz de producir una poderosa enterotoxina que al ingerirse causa intoxicaciones alimentarias.

Entre las razones para determinar el *Staphylococcus aureus* en alimentos están:

Confirmar la presencia de este microorganismo como agente causal de una enfermedad de origen alimentario.

Determinar si un alimento o ingrediente es fuente potencial de este microorganismo enterotoxigénico.

Demostrar la contaminación postproceso la cual es usualmente debida a contacto humano o con superficies inadecuadamente sanitizadas.

Los alimentos sujetos a contaminación postproceso con tipos enterotoxigénicos de *Staphylococcus aureus* representan un riesgo por la ausencia de flora competitiva que normalmente restringe el crecimiento del *Staphylococcus aureus* y la producción de enterotoxinas.

Este tipo de alimentos se vuelven más peligrosos, si además son sujetos a un inadecuado manejo o son mantenidos a temperaturas de conservación inapropiadas.

Los alimentos perecederos tales como: carnes crudas y procesadas, ensaladas, productos de pastelería y productos de leche, son los más comúnmente asociados con intoxicación estafilocóccica.

4.5.2 Fundamento

Este método permite hacer una estimación del contenido de *Staphylococcus aureus* en alimentos, se efectúa directamente en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante las pruebas de coagulasa y termonucleasa.

Este método es adecuado para el análisis de alimentos en los cuales se esperen más de 100 células de *Staphylococcus aureus* por g.

4.5.3 Reactivos y materiales

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, para su preparación se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva.

Cuando se mencione agua debe entenderse que se trata de "agua destilada".

Los reactivos a emplear en el método objeto de esta norma deben ser grado analítico.

4.5.3.1 Reactivos

i) Soluciones diluyentes

Solución reguladora de fosfatos (Solución concentrada)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	I,0 l

Preparación

Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N, aforar con agua a 1 l.

Esterilizar durante 15 min a 121ºC ±1, conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a 1 l con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera.

Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

Después de la esterilización, los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Agua peptonada

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con solución de hidróxido de sodio 1N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera.

Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

Después de la esterilización los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

ii) Medios de cultivo

iii) Medio de Baird-Parker

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Medio base Punto iv) del numeral 4.5.3.1	95,0 ml
Solución de telurito de potasio Punto v) del numeral 4.5.3.1	1,0 ml
Emilsión de yema de huevo Punto vi) del numeral 4.5.3.1	5,0 ml

Preparación

Cuando el medio base esté a 45ºC, agregar los demás ingredientes y mezclar.

Colocar de 15 a 20 ml del medio completo, enfriar y dejar solidificar.

Las placas pueden almacenarse por 48 h a temperatura de 0 a 5ºC.

iv) Medio base de Baird-Parker

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Tripona	10 g
Extracto de levadura	1,0 g
Extracto de carne	5,0 g
Glicina	12,0 g
Cloruro de litio	5,0 g
Piruvato de sodio	10,0 g
Agar	20,0 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver los ingredientes o el agar base en agua y calentar con agitación constante y hervir durante 1 min. Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

Enfriar y mantener el medio a 45ºC.

v) Solución de telurito

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Telurito de potasio	1,0 g
Agua	100,0 ml

Preparación

Disolver el telurito de potasio en agua y esterilizar.

La solución puede ser almacenada por varios meses a temperatura de 0 a 5ºC.

vi) Emulsión de yema de huevo

Preparación

Lavar con agua y jabón los huevos frescos que sean necesarios y limpiarlos con una solución de tintura de yodo (solución alcohólica al 2%) o sumergirlos en solución de cloruro mercúrico (1:1000). Enjuagar con agua estéril y secar con gasa estéril.

En campana de flujo laminar o en condiciones asépticas, abrir los huevos y vaciarlos en un separador de claras estéril. Transferir las yemas a una probeta hasta un volumen de 60 ml y completar a 90 ml con solución salina isotónica.

Verter la emulsión a un matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio estéril y agitar fuertemente para formar la emulsión.

Filtrar a través de gasa.

Las placas deben utilizarse dentro de las 48 h siguientes a su preparación.

vii) Solución salina isotónica

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua	100,0 ml

Preparación

Disolver el ingrediente en agua y esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

viii Caldo de infusión cerebro-corazón (BHI)

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Infusión de cerebro de ternera	200,0 ml
Infusión de corazón de res	250,0 ml
Peptona de gelatina	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Glucosa	2,0 g
Agua	1,0 ml

Preparación

Disolver los ingredientes en agua y calentar ligeramente si es necesario.

Distribuir y esterilizar durante 15 min a 121ºC ±1.

iv) Acido desoxirribonucléico helicoidal de timo de ternera.

Fórmula	
Ingredientes	**Cantidad**
Acido desoxirribonucléico helicoidal de timo de ternera o equivalente	0,03 g
Agar	1,0 g
Cloruro de calcio anhidro (solución 0,01 M) (punto x del numeral 4.5.3.1)	0,10 ml
Cloruro de sodio	1,0 g
Azul de toluidina (solución 0,1 M) (punto xi del numeral 4.5.3.1)	0,30 ml
Tris-(hidroximetil-aminometano) (Tris solución 0,05 M, pH 9) (punto xii del numeral 4.5.3.1)	100 ml

Preparación

Disolver los ingredientes, excepto el azul de toluidina agitando hasta completar la disolución del ácido desoxirribonucléico y calentar a ebullición.

Agregar el azul de toluidina. Distribuir en frascos pequeños con tapón de hule. No es necesario esterilizar.

Este medio es estable a temperatura ambiente hasta 4 meses y funciona perfectamente aun después de fundirlo varias veces.

Tomar un porta objetos limpio y agregar 3 ml del medio fundido esparciéndolo por la superficie.

Cuando el agar solidifique, hacer orificios con la punta de una pipeta Pasteur.

Conservar en refrigeración para evitar la deshidratación.

x) Solución de cloruro de calcio anhidro 0,01 M

Cloruro de calcio PM = 110,99

Disolver 0,1199 g de cloruro de calcio en 100 ml de agua.

xi) Solución de azul de toluidina 0,1 M

Disolver 3,05 g de azul de toluidina en 100 ml de agua.

xii) Solución amortiguadora 0,05 M Tris-(hidroximetilaminometano)

(Tris pH 9) PM = 121,1

Disolver 6,055 g de Tris en 100 ml de agua.

xii) Reactivo biológico:

Plasma de conejo

Emplear plasma deshidratado o rehidratado de conejo siguiendo las instrucciones del fabricante y agregar ácido etilendiaminotetracético (EDTA) en solución al 0,1% en plasma rehidratado. Si se utiliza plasma deshidratado diluir con agua estéril en proporción de 1:3.

Puede emplearse plasma de conejo liofilizado adicionado de EDTA. No debe emplearse sangre citratada.

4.5.3.2 Materiales

Todos los instrumentos que se utilicen para trabajar la muestra deben esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170-175ºC o como alternativa en autoclave durante 15 min como mínimo a 121ºC ±1.

Cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas y separador de huevo.

Tubos de cultivo de 16 mm x 150 mm o frascos de 125 a 250 ml de capacidad.

Tubos de cultivo de 10 mm x 75 mm.

Cajas Petri de 90 a 100 mm de diámetro.

Pipetas bacteriológicas de 1 ml y 10 ml de capacidad graduadas en 0,1 ml y 1 ml respectivamente y diámetro de 2 a 3 mm.

Pipetas Pasteur.

Probetas.

Varillas de vidrio de 3,5 mm de diámetro aproximadamente y 20 cm de largo dobladas en ángulo recto.

Matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio

Cámara húmeda: consiste en una caja Petri en la cual se coloca una varilla de vidrio en forma de "V" rodeada de algodón humedecido con agua.

4.5.4 Aparatos

Horno para esterilizar que alcance 180°C.

Autoclave con termómetro.

Baño de agua con regulador de temperatura de 35 ± 0,5ºC.

Baño de agua con regulador de temperatura de 45 ± 0,5ºC.

Balanza con capacidad no mayor de 2,500 g y sensibilidad de 0,1 g.

Incubadora a 35 ± 1ºC.

4.5.5 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra se debe realizar de acuerdo a lo establecido en B.6.1 "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

4.5.6 Procedimiento

4.5.6.1 Utilizando diferentes pipetas de 1 ml para cada dilución, depositar 0,1 ml sobre la superficie de las placas de agar Baird-Parker.

4.5.6.2 Distribuir el inóculo sobre la superficie del agar con varillas estériles de vidrio en ángulo recto, utilizando una para cada dilución.

4.5.6.3 Mantener las placas en su posición hasta que el inóculo sea absorbido por el agar.

4.5.6.4 Invertir las placas e incubar de 45 a 48 h a 35ºC.

4.5.6.5 Seleccionar las placas que tengan entre 15 y 150 colonias típicas de *Staphylococcus aureus*; si no es posible, seleccionar las placas de las diluciones más altas no obstante tengan más de 150 colonias.

4.5.6.6 Cuando las placas tengan menos de 15 colonias típicas también pueden ser utilizadas y al informe se debe agregar la nota de "valor estimado".

4.5.6.7 Las colonias típicas son negras, circulares, brillantes, convexas, lisas, de diámetro de 1 a 2 mm y muestran una zona opaca y un halo claro alrededor de la colonia.

4.5.6.8 Seleccionar las colonias de acuerdo con el siguiente cuadro para realizar las pruebas de coagulasa y termonucleasa:

CUADRO

Número de colonias sospechosas en caja	**Número de colonias por probar**
Menos de 50	3
51 a 100	5
101 a 150 o más	7

4.5.6.9 Seleccionar el número de colonias y sembrar cada una en tubos con 0,5 ml de caldo de infusión cerebro-corazón.

4.5.6.10 Incubar a 35ºC durante 24 h.

4.5.6.11 Inocular en la misma forma cepas conocidas de *Staphylococcus aureus* y *Staphylococcus epidermidis* como testigos positivo y negativo.

4.5.6.12 Después del periodo de incubación pasar con una pipeta de 1 ml, 0,3 ml de cada cultivo a otro tubo de 10 mm x 75 mm y conservarlo para la prueba de termonucleasa. El resto del cultivo se usa para la prueba de coagulasa.

4.5.6.13 Prueba de coagulasa

i) Agregar a los 0,2 ml del cultivo anterior, 0,2 ml de plasma de conejo diluido volumen a volumen con solución salina estéril.

ii) Incubar en baño de agua de 35 a 37ºC y observar durante 6 h a intervalos de 1 h; si no hay formación de coágulo, observar a las 24 h. Considerar positiva la prueba si hay formación de coágulo.

Para comprobar la coagulabilidad del plasma de conejo se añade una gota de cloruro de calcio al 5% a 0,5 ml de plasma reconstituido empleado, formándose un coágulo en 10-15 seg.

4.5.6.14 Prueba de termonucleasa

i) Calentar durante 15 min, 0,3 ml de cultivo en caldo de infusión cerebro-corazón en baño de agua hirviendo.

ii) Pasar una gota de cada cultivo por medio de una pipeta Pasteur a un orificio del medio, incluye testigo.

iii) Incubar a 35ºC en cámara húmeda de 4 a 24 h.

iv) La aparición de un halo color rosa extendido de por lo menos 1 mm alrededor de la perforación se califica como positiva.

4.5.7 Cálculo y expresión de resultados

4.5.7.1 Cálculo

Hacer el cálculo del contenido de microorganismos en el producto tomando en cuenta el número de colonias totales, el número de colonias confirmadas, la dilución y el volumen inoculado (0,1 ml).

Ejemplo 1:

Si la caja tiene 80 colonias en la dilución 1:1000

Se toman 5 colonias para la prueba, de éstas dan 4 positivas, el cálculo es:

$$\frac{80 \times 4}{5} = 64 \times 1000 \times 10 = 640\ 000$$

Ejemplo 2:

Si la caja tiene 14 colonias en la dilución 1:10

Se toman 3 colonias para la prueba, de éstas dan 2 positivas, el cálculo es:

$$\frac{14 \times 2}{3} = 9,3 \times 10 \times 10 = 930$$

4.5.7.2 Expresión de los resultados:

Según ejemplo 1:

Informar como *Staphylococcus aureus* 640 000 UFC/g

Según ejemplo 2:

Informar como *Staphylococcus aureus* 930 UFC/g valor estimado

Si las pruebas confirmativas resultan negativas en todas las colonias probadas, informar como:

0 UFC/g en muestras directas

-10 UFC/g en muestras de dilución 1:10

-100 UFC/g en muestras de dilución 1:100

En la práctica los resultados pueden variar, esto dependerá del técnico que trabaje el método y el grado de confiabilidad del mismo, que en el 95% de los casos es de ± 16% a ± 52%.

5. Método de prueba para la determinación de cadmio, plomo, fierro y zinc en productos objeto de esta norma alimentos por espectrometría de absorción atómica.

5.1 Introducción

La presencia de ciertos elementos químicos en alimentos, bebidas, agua potable y agua purificada, constituye un serio problema para la salud del hombre debido a su toxicidad.

5.2 Fundamento

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico. La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el porciento de absorción.

La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

5.3 Reactivos y materiales

5.3.1 Reactivos

Soluciones estándares de referencia certificadas de cada uno de los metales.

Agua, debe ser destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.

Acido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.

Acido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.

Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.

Acido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.

Acido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.

Acido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.

Acido nítrico 65% v/v grado RA.

Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).

Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.

Aire comprimido seco y limpio.

Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.

Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado al 7% p/v. Disolver 70 g de $Mg(NO_3)_2 \cdot 6H_2O$ en 1000 ml de HCl 1 N.

Acido clorhídrico 1 N. Diluir 8,3 ml de HCl y llevar a 100 ml de agua.

Acido nítrico al 50% v/v. Diluir 50 ml de HNO_3 al 65% v/v grado suprapuro en 50 ml de agua.

Acido clorhídrico 8 M. Diluir 66,0 ml de HCl y llevar a 100 ml con agua.

Acido clorhídrico 0,5 N. Diluir 4,15 ml de HCl y llevar a 100 ml con agua.

Solución de Yoduro de Potasio al 15% p/v. Disolver 15 g de KI en 100 ml de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

Solución de Yoduro de Potasio al 20% p/v. Disolver 20 g de KI en 100 ml de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

Solución de Cloruro de Potasio (10 mg/ml de K). Disolver 1,91 g de KCl en agua y diluir a 100 ml con agua.

Solución de Nitrato de Magnesio al 50% p/v. Disolver 50 g de Mg(NO3)2.6H2O en 100 ml de agua.

Solución de ácido clorhídrico al 1,5% p/v. Diluir 1,5 ml de HCl en 100 ml de agua destilada deionizada.

Solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y diluir a 100 ml con agua destilada deionizada.

Solución de borohidruro de sodio al 4% p/v en solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 ml de una solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

Solución reductora para mercurio. Mezclar 50 ml de ácido sulfúrico concentrado con aproximadamente 300 ml de agua. Enfriar a temperatura ambiente y disolver 15 g de cloruro de sodio, 15 g de sulfato o cloruro de hidroxilamina y 25 g de cloruro o sulfato estanoso en solución. Diluir a 500 ml.

Solución de dilución para mercurio. En un matraz de 1 l, conteniendo de 300 a 500 ml de agua destilada deionizada, agregar 58 ml de ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio y 67 ml de ácido sulfúrico concentrado. Diluir al volumen con agua.

Solución de trabajo de As de 1 µg/ml. Diluir 1 ml de la solución patrón de 1000 µg/ml a 1 l con ácido sulfúrico 1N preparada a partir de la solución grado suprapuro. Preparar fresca cada día.

5.3.2 Materiales

Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.

Sistema de reflujo con refrigerante.

Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.

Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.

Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.

Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.

Bombas Parr.

Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.

Puntas de plástico para micropipetas.

Papel filtro Whatman No. 2.

Perlas de ebullición.

Varillas de plástico.

Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.

Recipientes de propilen o propileno.

Embudos de filtración de diferentes capacidades.

Material común de laboratorio.

Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones.

El jabón que se use debe ser de preferencia neutro.

Enjuagar perfectamente con agua corriente.

Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia plástico) que contenga una solución de ácido nítrico grado RA al 30%.

Dejarlo tapado y reposando por un lapso de 24 horas.

Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 o 6 veces) con agua deionizada.

Dejar escurrir y secar.

Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

5.4 Aparatos e instrumentos

5.4.1 Aparatos

Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar arsénico, cadmio, cobre, estaño, fierro, mercurio, plomo y zinc.

Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.

Automuestreador y recirculador de agua.

Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.

Horno de microondas.

Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.

Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

5.4.2 Instrumentos

Los instrumentos que a continuación se indican deben estar calibrados y ajustados antes de su operación.

Espectrómetro de absorción atómica equipado con los accesorios para flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío, dependiendo del método a seguir.

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.

Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.

5.5 Preparación de la muestra

5.5.1 Digestión para la determinación de Cd, Fe, Pb y Zn.

5.5.1.1 Digestión por vía húmeda.

i) Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos o semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

ii) Añadir 10 ml de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión.

iii) Usar matraz de Kjeldhal o matraz conectado al sistema de refrigerantes.

ix) Calentar suavemente.

v) Digerir la muestra 3 horas o más tiempo si es necesario (algunas muestras requieren la adición de mayor cantidad de ácido nítrico) hasta la aparición del color traslúcido, si queda ámbar, adicionar peróxido de hidrógeno gota a gota con agitación continua (reacción exotérmica).

vi) Enfriar.

vii) Recuperar, filtrar y llevar a un volumen conocido en matraz volumétrico.

viii) Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

ix) Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica por flama u horno de grafito).

5.5.1.2 Digestión por vía seca.

i) Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos y semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

ii) Añadir 10 ml de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión. En productos con alta concentración de proteínas adicionar una solución de nitrato de magnesio al 7,0% p/v y mezclar completamente, llevar a sequedad aproximadamente durante 6 horas en estufa a una temperatura de 90 a 95ºC.

iii) Colocar la muestra en una mufla y elevar la temperatura lentamente de 2 a 4ºC por minuto hasta 350°C. Mantener la temperatura hasta que cesen los humos.

Iv) Elevar gradualmente la temperatura de 500 a 550ºC para evitar que la muestra se incinere y mantener esa temperatura durante 16 horas o toda la noche.

v) Apagar la mufla y dejar enfriar.

vi) Un segundo paso de calcinación puede ser requerido para remover algunos residuos de carbón, mediante el siguiente procedimiento:

Lavar las paredes del crisol con 2 ml de ácido nítrico al 50%. Colocar la muestra en una placa de calentamiento puesta a 120ºC para remover el exceso de ácido. Colocar la muestra en una mufla fría y elevar la temperatura gradualmente de 500 a 550ºC, manteniéndola por el tiempo necesario. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que quede libre de carbón remanente.

vii) Disolver las cenizas completamente en 5 ml de ácido clorhídrico 1N, transferir la muestra disuelta a un tubo de propileno o a un matraz de volumen conocido, enjuagar el crisol con dos alícuotas de 5 ml de ácido clorhídrico 1 N y transferir al mismo tubo o matraz para obtener un volumen de 15 ml en el primero y llevar al aforo en el segundo, tapar y mezclar, si existe presencia de partículas o materia insoluble, filtrar en papel Whatman No. 2, antes de la determinación.

viii) Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

ix) Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

5.5.2 Digestión para la determinación de Cd, Pb, Fe y Zn por horno de microondas.

Pesar con precisión de ± 0,1 mg, 0,500 g como máximo de muestra, añadir 6 ml de ácido nítrico concentrado y 2 ml de agua oxigenada al 30%, cerrar perfectamente el envase de reacción y proceder según el manual del fabricante.

5.6 Procedimiento

5.6.1 Espectrometría de absorción atómica por flama.

5.6.1.1 Calibración. Es necesario comprobar que se tiene una calibración inicial y periódica aceptable.

i) Se inicia la configuración operacional del instrumento y en el sistema de adquisición de datos. Permitir un periodo no menor a 30 minutos para el calentamiento de las lámparas de descarga sin electrodos.

ii) Se debe verificar la estabilidad del instrumento mediante el análisis de una solución estándar 20 veces más concentrada que el límite de detección del instrumento (LDI) para el analito, leída un mínimo de cinco veces y calculando la desviación estándar resultante, la cual debe ser menor al 5%.

iii) El instrumento debe calibrarse para el analito a determinar usando el blanco de calibración y los estándares de calibración preparados a 3 o 4 niveles de concentración dentro del intervalo dinámico de concentración del analito.

iv) Ajustar el instrumento a 0 con el blanco de calibración. Introducir los estándares de calibración del analito de menor a mayor concentración y registrar al menos tres réplicas de la absorbancia de cada uno.

v) Elaborar una curva de calibración graficando absorbancia en función de la concentración. Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

5.6.1.2 Operación del instrumento.

El desempeño del instrumento se verifica mediante el empleo de blancos de calibración, estándares de calibración y una muestra de control de calidad (MCC).

i) Después de que se ha realizado la calibración, se debe verificar que el instrumento trabaje adecuadamente para el analito. Para ello se analiza una muestra de control de calidad. Si las mediciones varían en ± 10% o más, al valor establecido para la MCC, el análisis debe interrumpirse y buscar la posible causa de error, el instrumento se debe recalibrar y verificar la nueva calibración.

ii) Para verificar que el instrumento no presenta deriva, por cada 10 análisis se debe analizar el blanco de calibración. Si el valor verdadero del analito difiere ± 10% o más, el instrumento debe recalibrarse. Si el error persiste debe identificarse el problema y corregirse.

Si la matriz de la muestra es responsable de la deriva o afecta la respuesta del analito puede ser necesario trabajar por adiciones estándar.

iii) La demostración de la operatividad inicial del instrumento se hace estableciendo los límites de detección del método (LDM) para el analito y el intervalo de calibración lineal. Para determinar el LDM se usa un blanco de reactivos fortificado con una concentración del analito equivalente de 2 a 5 veces el límite de detección estimado. Se hacen al menos 4 réplicas de lectura de absorbancia del blanco de reactivos fortificado procesado a través de todo el método analítico. Los LDM se calculan de acuerdo a:

LDM= t x s

t = valor de la "T" de Student a un intervalo de confianza de 99% y una desviación estándar estimada

para n-1 grados de libertad. t = 3,14 para 7 réplicas.

s = desviación estándar de las réplicas del análisis.

El intervalo lineal de calibración se establece a partir de por lo menos 4 estándares de diferente concentración, uno de los cuales debe estar próximo al límite superior del intervalo lineal.

5.6.1.3 Determinación

i) Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito de acuerdo a las indicaciones del manual del instrumento.

ii) Introducir el blanco de reactivos y la muestra a analizar y registrar los valores de absorbancia. Se debe analizar al menos un blanco de reactivos con cada grupo de muestras. Los valores obtenidos ponen de manifiesto la calidad de los reactivos usados y el grado de contaminación del laboratorio.

iii) En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en las unidades de concentración utilizadas.

iv) Se debe analizar al menos un blanco de reactivos fortificado para cada grupo de muestras. Se calcula la exactitud como el porciento de recuperación (de acuerdo al punto vi del numeral 5.6.1.3).

v) Se debe fortificar al menos una muestra por grupo o el 10% de ellas lo que resulte mayor. La concentración añadida debe ser de aproximadamente 0,1 unidades de absorbancia.

vi) Se debe calcular el porciento de recuperación para el analito, de acuerdo a:

$$R = \frac{CM - C}{CA} \times 100$$

R = % recuperación

CM = Concentración de la muestra fortificada

C = Concentración de la muestra

CA = Concentración equivalente de analito añadido a la muestra.

Si la recuperación del analito en la muestra fortificada está fuera del intervalo previamente establecido y el blanco de reactivos fortificado está correcto, puede existir un problema relacionado con la matriz de la muestra. Los datos se deben verificar por el método de las adiciones estándar.

5.6.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito.

5.6.2.1 Calibración.

i) Proceder de acuerdo a los puntos i) al iv) del numeral 5.6.1.1

ii) Elaborar una curva de calibración graficando área de pico o altura máxima contra concentración del analito.

La calibración mediante el uso de una computadora o una calculadora basada en el ajuste sobre los datos de concentración respuesta es aceptada.

Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

5.6.2.2 Operación del instrumento.

i) Proceder de acuerdo a los puntos i) a iii) del numeral 5.6.1.2

5.6.2.3 Determinación.

i) Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito, de acuerdo a las recomendaciones del manual del instrumento.

El programa de temperaturas para el horno de grafito puede variar dependiendo de la matriz de la muestra. En el caso de existir interferencias no específicas (absorción molecular o dispersión de la luz), se recomienda consultar la bibliografía existente en cuanto a los métodos disponibles para eliminarlas, así como en el caso de interferencias de matriz.

5.6.3 Espectrometría de absorción atómica por generador de hidruros.

5.6.3.1 Calibración.

i) Proceder de acuerdo a los puntos i) a iv) del numeral 5.6

ii) A partir de la solución estándar de As de 1000 mg/l, preparar una solución de As de 1 mg/l en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método. Trazar una curva de calibración de absorbancia (máximo de la altura de pico) en función de la concentración del analito para un intervalo de concentración de 0 a 10 µg/l de As bajo las mismas condiciones de la matriz de la muestra.

5.6.3.2 Operación del instrumento.

i) Proceder de acuerdo a los puntos i) a iii) del numeral 5.6.1.2

5.7 Expresión de resultados

Método de cálculo.

Interpolar los valores de absorbancia o altura de pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los mg/kg del elemento en la muestra y realizar los cálculos empleando la siguiente fórmula:

$$mg/kg = \frac{A \times B}{C}$$

en donde:

A = Concentración en mg/kg de la muestra a interpolar en la curva de calibración.

B = Volumen final al que se llevó la muestra (ml).

C = Peso de la muestra (g) o volumen de la muestra (ml) en el caso de agua.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en mg/kg o µg/kg.

5.8 Informe de la prueba

Los resultados se informarán en mg/kg o µg/kg del elemento a determinar.

6. Determinación de Vitamina B1 y B2 por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).

6.1 Fundamento

La vitamina B1, es extraída de la muestra por hidrólisis ácida y oxidada a tiocromo, su contenido es determinado por HPLC en fase inversa con detección fluorométrica.

6.2 Reactivos y materiales

6.2.1 Reactivos

Acido clorhídrico fumante, 37% para análisis (HCl).

Acetato de sodio trihidratado, para análisis. ($CH_3 . CO_2Na . 3H_2O$).

Acido orto-fosfórico PO_4H_3 (P_2O_5 . 3H2O).

Ferricianuro de potasio, para análisis $Fe(CN)_6K_4 . 3H_2O$.

Hidróxido de sodio en lentejas, para análisis.

Monohidrato de tiamina (nitrato de tiamina, Vitamina B1 monohidratada), calidad alimentaria ($C_{12}H_{17}N_5O_4S$).

Papaína soluble.

Amilasa.

Diastasa.

N,N - Dimetilformamida $HCON(CH_3)_2$.

fosfato, ácido de-potasio, para análisis ($K_2HPO_4 . 3H_2O$).

6.2.2 Materiales.

Matraces en forma de pera, 100 ml.

Tapones huecos hexagonales.

Matraces aforados, de vidrio de 1000, 100, 50 y 10 ml.

Embudos de vidrio de 100 mm de diámetro.

Matraces Erlenmeyer, de cuello estrecho, 250 ml.

Refrigerante, Allihn, manguito 300 mm.

Filtros plisados medianos 185 mm de diámetro.

Pipetas aforadas con una marca de 2, 3, 5 y 40 ml.

Pipetas graduadas hasta la punta de 1 ml: 0,005.

Probetas graduadas, en forma alta, de 50 ml: 0,5;100 ml: 1,0 1000 ml: 10,0

Todo el material de vidrio debe ser actínico o forrado con papel aluminio.

6.2.3 Aparatos e instrumentos

Balanza analítica, 162 g, lectura 0,1 mg.

Balanza de precisión electrónica, 2100 g, lectura 0,01 g.

Baño de agua en línea con soportes, 6 plazas.

Estufa de laboratorio.

Jeringuilla para HPLC, de un 1 ml.

Aguja para jeringuilla.

Columna ODS o C 18, 5 µm, 250 X 4,6 mm; o equivalente.

Dispositivo de filtración sobre membrana.

Membrana para filtro.

6.4 Preparación de soluciones

6.4.1 Solución de ácido clorhídrico

En un matraz aforado de 1000 ml que contenga aproximadamente 500 ml de agua destilada, añadir con cuidado 82 ml de ácido clorhídrico al 37% y llevar a volumen con agua destilada. Trabajar en campana de extracción.

6.4.2 Solución de acetato de sodio 2,5 M.

En un matraz aforado de 1000 ml disolver 340 g de acetato de sodio trihidratado en agua destilada y llevar a volumen.

6.4.3 Hidróxido de sodio, solución de 150 g/l.

En un matraz aforado de 1000 ml, disolver 160 g de hidróxido de sodio en lentejas en agua destilada, llevar a volumen.

Conservar en un matraz provisto de un tapón de polietileno.

6.4.4 Solución de oxidación

6.4.4.1 Solución de ferricianuro de potasio 1g/100ml.

En un matraz aforado de 100 ml disolver, 1 g de ferricianuro de potasio en agua destilada y llevar a volumen.

6.4.4.2 Solución a preparar justo antes del uso

En un matraz aforado de 50 ml, llevar a volumen 2 ml de solución 6.4.4.1 con solución 6.4.3.

6.5 Fase móvil para HPLC

6.5.1 Solución de fosfato ácido de-potasio, 10 mM pH 7,2.

En un vaso de 1000 ml pesar exactamente 2,28 g de fosfato de-potasio, disolver en aproximadamente 800 ml de agua destilada. Ajustar el pH a 7,2 con ácido clorhídrico 1 N (6.4.1). Transvasar a un matraz aforado de 1000 ml y llevar a volumen con agua destilada. Degasificar bajo presión reducida y filtrar.

6.5.2 Solución de dimetilformamida al 15% en fosfato ácido de potasio.

En un matraz aforado de 1000 ml agregar 150 ml de dimetilformamida y llevar a volumen con solución 6.5.1

6.6 Solución patrón de vitamina B1

6.6.1 Solución concentrada

En un matraz aforado de 50 ml de vidrio, pesar exactamente 50,0 mg de monohidrato de tiamina y disolver en agua destilada. Añadir 5 ml de ácido clorhídrico 1 N (6.4.1) y llevar a volumen con agua destilada. Esta solución contiene 1 mg/ml.

6.6.2 Soluciones diluidas

En un matraz aforado de 50 ml, agregar mediante una pipeta, 5 ml de solución 6.6.1 y llevar a volumen con agua destilada. Luego verter mediante una pipeta, 5 ml de esta solución (100 µg/ml) en un matraz aforado de 50 ml y llevar a volumen con agua destilada. Esta solución contiene 10 µg/ml. Verter, mediante una pipeta, 5 ml de esta solución en un matraz aforado de 50 ml y llevar a volumen con agua destilada. Esta solución contiene 1 µg/ml.

6.6.3 Preparar de la misma manera solución concentrada de riboflavina y de manera subsecuente las soluciones diluidas. No es necesario utilizar matraces de vidrio.

6.6.4 Solución patrón oxidada para HPLC

Mediante una pipeta, verter 5 ml de solución 6.6.2 en un matraz aforado de 10 ml de vidrio. Añadir 3 ml de solución de ferricianuro de potasio básico (6.4.4.2). Agitar durante 2 minutos, añadir 0,45 ml de ácido fosfórico concentrado, mezclar, enfriar y llevar a volumen con agua destilada. Cromatografiar esta solución inmediatamente.

6.7 Procedimiento

La vitamina B1 no es sensible a la luz; en cambio el producto oxidado, el tiocromo, sí lo es. Durante la etapa de oxidación, utilizar material de vidrio actínico, o material de vidrio corriente protegido con papel aluminio.

6.7.1 Toma de ensayo

Homogeneizar toda la muestra, mezclando o moliendo y pesar con una aproximación de 10 mg, una toma de ensayo de 5 g.

Para la determinación de vitamina B2 adicionar 0,5 g de amilasa y 0,25 g de papaína, independientemente de si el producto contiene almidón o no.

6.7.1.1 Productos con almidón

En un matraz en forma de pera de 100 ml de vidrio con cuello esmerilado, mezclar la toma de ensayo con 0,5 g de diastasa y 0,25 g de papaína. Añadir máximo 15 ml de agua destilada de 45-50°C. Mezclar bien, a fin de obtener una suspensión homogénea. Tapar el matraz y colocarlo durante 30 min en una estufa a 40°C.

Añadir a continuación 30 ml de agua destilada de 45 - 50°C.

6.7.2 Oxidación

En un matraz aforado de 10 ml de vidrio verter, mediante una pipeta, 5 ml de solución (6.7.2.1 o 6.7.2.2). Añadir 3 ml de solución de ferricianuro de potasio básico (6.4.4.2). Agitar durante 2 minutos. Añadir 0,45 ml de ácido fosfórico concentrado, mezclar, enfriar y llevar a volumen con agua destilada. Cromatografiar esta solución inmediatamente.

6.7.3 HPLC

Condiciones

Columna:	ODS o C 18, 5 µm; 250 X 4,6 mm o equivalente
Loop de inyección:	50 µl
Fase móvil:	ver punto B.6.5.2
Caudal:	1,5 ml/min

*Detector: espectrofluorímetro, excitación:	368 nm
	emisión: 440 nm
Registrador:	10 mm/min

*Para la determinación de vitamina B2 se inyecta directamente del filtrado y se modifica la siguiente condición:

Detector: espectrofluorímetro; excitación: 450 nm y emisión: 530 nm

Inyectar primero 50 µl de solución patrón oxidada (B.7.6.4) y determinar el tiempo de retención: debe ser de aproximadamente 5 - 6 min. A continuación inyectar 50 µl de la solución obtenida B.7.7.3

6.8 Cálculo, expresión e interpretación de los resultados

6.8.1 Evaluación

Identificar el pico del tiocromo o de la riboflavina en el cromatograma de la toma de ensayo mediante el tiempo de retención definido por cromatografía de la solución patrón. Medir la altura de los picos obtenidos al cromatografiar la toma de ensayo y la solución patrón. El contenido de vitamina B1, expresado en mg por 100 g de producto, es igual a:

$$\frac{hp \times C \times V \times 100}{hs \times m \times 1000}$$

En donde:

m = masa de la toma de ensayo, en g

hp = altura del pico del extracto, en mm

hs = altura del pico de la solución patrón, en mm

C = concentración de la solución patrón, en µg/ml

V = volumen, en mililitros, en el cual se ha diluido el extracto antes del análisis por HPLC (200 para estos productos)

6.8.2 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados individuales obtenidos con la misma muestra para ensayo, en las mismas condiciones (analista, aparato, laboratorio) en un corto intervalo de tiempo, no debe exceder 10% de la media entre ambos resultados.

7 Determinación de Niacina. Método microbiológico

7.1 Fundamento

Este método permite cuantificar concentraciones desconocidas de niacina utilizando Lactobacillus plantarum ATCC 8014, microorganismo que no puede sintetizar esta vitamina, relacionando directamente el crecimiento celular con la concentración de niacina. Para preparar la muestra y la curva estándar se utiliza un medio libre de niacina y el crecimiento celular se cuantifica turbidimétricamente. Por interpolación en la curva se determina la concentración de la muestra.

7.2 Reactivos y materiales

7.2.1 Reactivos

Acido nicotínico para fines bioquímicos.

Acido clorhídrico fumante 37% para análisis.

Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.

Cristales de cloruro de sodio para análisis.

7.2.2 Materiales

Micropipeta.

Vasos de precipitados.

Pipetas volumétricas.

Matraces Erlenmeyer.

Matraces volumétricos.

Tubos de ensaye.

7.3 Aparatos e instrumentos

Autoclave.

Incubadora a 35°C ± 1°C.

Espectrofotómetro.

Centrífuga.

7.4 Cepa y medios de cultivo

Lactobacillus plantarum ATCC 8014.

Leche descremada en polvo grado reactivo.

Caldo micro inoculum.

Agar bacteriológico.

Caldo Bacto Lactobacilli.

Medio de prueba para niacina.

7.4.1 Medio de mantenimiento de la cepa

Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar)

Preparar 1 l de medio con 55 g de caldo Bacto Lactobacilli MRS + 15 g de agar bacteriológico según las indicaciones de la etiqueta del caldo MRS + 1,5% de leche descremada (reconstituida al 10% en agua destilada). Repartir a razón de 6 ml en tubos (de preferencia con tapón de rosca), esterilizar y enfriar en posición vertical.

Conservar en el refrigerador a 4°C.

7.4.2 Mantenimiento de la cepa

Inocular por punción *Lactobacillus plantarum* en profundidad en el medio 7.4.1 cada cuatro semanas, efectuar un cultivo intermedio de 18 h en el medio líquido 7.4.3. Preparar el número de tubos necesarios para el análisis y guardar por lo menos dos tubos para el mantenimiento de la cepa. Incubar durante 18 h a 35°C.

7.4.3 Medio de cultivo para el desarrollo del microorganismo

Caldo Micro Inoculum

Preparar 1 l de solución según las indicaciones de la etiqueta y repartir a razón de 10 ml en tubos. Tapar los tubos con capuchones y esterilizar según las indicaciones del fabricante. Conservar en el refrigerador a 4°C.

7.5 Preparación de soluciones

7.5.1 Solución fisiológica

Disolver 9 g de cloruro de sodio en 1000 ml de agua destilada. Repartir a razón de 10 ml en tubos, taparlos con capuchones y esterilizar durante 15 min a 121°C.

Conservar en el refrigerador a 4°C.

7.5.2 Solución de ácido clorhídrico aproximadamente 1 N

Bajo una campana de extracción diluir 82 ml de ácido clorhídrico al 37% llevándolos a un volumen de 1000 ml con agua destilada. Para ello verter el ácido en el matraz aforado que ya contiene agua.

7.5.3 Solución de Hidróxido de sodio 60 g/100 ml

Disolver 300 g de hidróxido de sodio en agua destilada, enfriando bajo agua del grifo. Completar a 500 ml en una probeta graduada. Conservar en un frasco con tapón de polietileno o de goma.

7.5.4 Solución de Hidróxido de sodio aproximadamente 1 N

Disolver 20 g de hidróxido de sodio en agua destilada y llevar a volumen en un matraz aforado de 500 ml con tapón de polietileno.

7.5.5 Solución patrón

Justo antes del uso, pesar exactamente 50,0 mg de ácido nicotínico; disolver en agua destilada y llevar a volumen en un matraz aforado de 500 ml.

7.6 Procedimiento

7.6.1 Desarrollo del microorganismo

Un día antes subcultivar en 10 ml de caldo Micro Inoculum .

Incubar durante 18 h a 35°C.

Seis h antes de la inoculación del ensayo, inocular 2 gotas (aproximadamente 0,1 ml) del último cultivo de 18 h en otro tubo de 10 ml de caldo Micro Inoculum.

Incubar durante 6 h a 35°C.

7.6.2 Preparación de la toma de ensayo

En un matraz Erlenmeyer de 150 ml, pesar de 1 a 3 g de muestra homogénea, que contenga aproximadamente 200 µg de vitamina, añadir 50 ml de solución de ácido clorhídrico 1N en pequeñas cantidades pasando el matraz Erlenmeyer bajo el grifo de agua caliente después de cada adición.

Cubrir el matraz con papel de aluminio y colocarlo en el autoclave durante 15 min a 120°C. Enfriar.

Ajustar el pH a 4,6 añadiendo primero aproximadamente 3 ml de hidróxido de sodio de 60 g/100 ml mientras se enfría el matraz Erlenmeyer, y luego hidróxido de sodio 1 N. Transvertir cuantitativamente a un matraz aforado de 100 ml y llevar a volumen con agua destilada. Filtrar a través de un filtro plisado con velocidad de filtración media.

Diluir el filtrado de modo que se obtenga una solución de aproximadamente 0,05 µg de vitamina por ml.

7.6.3 Solución patrón, 0,05 µg/ml

Justo antes del uso diluir la solución 7.5.5 como sigue:

5 ml a 100 ml

10 ml a 100 ml

10 ml a 100 ml = 0,05 µg/ml

7.6.4 Medio de cultivo para el ensayo

Medio de prueba para niacina

Preparar el volumen necesario en un matraz Erlenmeyer de vidrio actínico de 100 ml. Proceder según las indicaciones de la etiqueta, calentando la solución en una parrilla con agitación magnética.

Cálculo del volumen necesario:

patrón: 30 tubos 30 x 5 ml = 150 ml

cada producto: 10 tubos 10 x 5 ml = 50 ml

+ 50 a 100 ml de exceso

7.6.5 Preparación del ensayo

7.6.5.1 Serie patrón

En un soporte metálico para tubos de ensaye, colocar tres filas de 10 tubos (180 x 18 mm), numerados bl, 0, ..., 8; el primero corresponde al blanco (bl).

Mediante una pipeta verter en triplicado en las tres series de tubos, volúmenes crecientes de la última dilución de la solución patrón, completar a 5 ml con agua destilada y mediante una bureta o una jeringa automática, añadir 5 ml de medio de cultivo para el ensayo según la tabla siguiente:

Tubo No.	bi	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Sol. Patrón	0,0	0,0	0,25	0,5	0,75	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0
Agua	5	5	4,75	4,5	4,25	4,0	3,5	3,5	3,5	2,0
Medio de cultivo	5 ml en cada tubo									

Los tubos del ensayo en blanco (bl) no se inoculan.

7.6.5.2 Serie producto

En otro soporte colocar dos filas de 10 tubos (180 x 18 mm). Los primeros cinco tubos de ambas filas van destinados a un producto, los otros cinco de ambas filas, a otro producto. Numerar de 9 a 13 y de 14 a 18, y así sucesivamente para todos los productos analizados.

Mediante un pipeta verter en duplicado en ambas series de cinco tubos, volúmenes crecientes de la última dilución de la solución de la muestra, completar a 5 ml con agua destilada y añadir 5 ml de medio de cultivo para el ensayo.

Tubo No.	9	10	11	12	13
Sol. De la muestra:	0,25	0,5	0,75	1,0	1,5
Agua	4,75	4,5	4,25	4,0	3,5
Medio de cultivo	5 ml en cada tubo				

Tapar los tubos con capuchones o mediante una tapa adecuada que cubra ambas filas de tubos en el soporte.

7.6.6 Esterilización del ensayo

Esterilizar los tubos durante 15 min a 115°C, luego enfriarlos en un baño de agua fría.

7.6.7 Inoculación

7.6.7.1 Preparación y estandarización del inóculo

Justo antes de inocular el ensayo, transvertir una cantidad suficiente del cultivo preparado bajo 7.6.1 a un tubo de centrífuga estéril, centrifugar a 2600 rpm durante 5 min, decantar y resuspender el paquete celular en 10 ml de solución salina. Hacer dos lavados más. Transvertir a una cubeta de 1 cm y efectuar la lectura en el espectrofotómetro a 575 nm. Estandarizar el cultivo a fin de obtener siempre aproximadamente la misma extinción. No debe olvidarse sustraer de la extinción del cultivo la del medio de ensayo, que es un medio coloreado.

Según la extinción, diluir "n" gotas del cultivo (7.6.1) en un tubo que contenga 10 ml de medio (7.6.4). Este tubo es el inóculo.

Así pues, para una extinción del cultivo (7.6.1) entre 0,2 y 0,4 (después de sustraer la extinción propia del medio), introducir de 4 a 8 gotas de cultivo en el tubo que contiene 10 ml de medio (7.6.4). Si la extinción no se encuentra en la zona arriba mencionada, adaptar la dilución como sigue:

- extinción inferior a 0,2: introducir proporcionalmente más gotas en el tubo (no más de 10 gotas).

- extinción superior a 0,4: introducir menos gotas o diluir proporcionalmente con el medio (7.6.4).

7.6.7.2 Inoculación

Mediante una micropipeta con punta estéril, inocular 0,1 ml del inóculo en cada tubo de las series patrón y producto. Los tubos del blanco (bl) no se inoculan.

Después de inocular, agitar los tubos ligeramente a fin de repartir el microorganismo uniformemente en el medio.

7.6.8 Incubación

Incubar los tubos inoculados durante aproximadamente 16 h a 35°C. Observar los tubos con regularidad al cabo de las 16 h. Verificar si la diferencia de desarrollo del microorganismo es suficiente entre la primera y la última dilución de la solución patrón.

Si es necesario, prolongar la incubación hasta que se obtenga un crecimiento óptimo del microorganismo.

Después de la incubación se recomienda interrumpir el crecimiento del microorganismo simultáneamente en todos los tubos, colocándolos en un baño de agua fría.

7.6.9 Lecturas

Mediante un agitador para tubos de ensaye, poner en suspensión el depósito formado por el desarrollo del microorganismo. Transvertir la suspensión a un tubo o una cubeta óptica, según el fotómetro. Medir la transmitancia o absorbancia a 575 nm ajustando el 100% de T o a 0% de A del aparato con el blanco (bl).*

Agitar y leer un tubo después de otro, a fin de evitar la sedimentación del microorganismo.

* Nota: Si la determinación se hace en absorbancia buscar el equivalente de los valores de los ejemplos, dados en transmitancia.

7.7 Cálculos

7.7.1 Curva de calibración

Trazar la curva de calibración en papel milimétrico, o utilizar una calculadora con regresión lineal, llevando la lectura media de cada grupo de tres tubos a la ordenada y los µg de vitamina a la abscisa.

Ejemplo:

Tubo	ml	µg	Lecturas			media N°
			1	2	3	
0	0,0	0,0	88,7	88,6	88,2	88,5
1	0,25	0,0125	73,4	72,6	71,1	72,4
2	0,5	0,025	62,1	61,5	62,6	62,1
3	0,75	0,0375	53,3	53,2	55,5	54,0
4	1,0	0,050	47,3	48,0	49,1	48,1
5	1,5	0,075	36,8	37,7	40,5	38,3
6	2,0	0,10	31,0	45,6	39,5	35,3
7	2,5	0,125	30,5	27,2	27,2	28,3
8	3,0	0,15	29,0	24,8	24,0	25,9

Observaciones:

La curva de calibración es característica de cada vitamina. Es mejor cuanto mayor sea la parte que ocupa la escala de transmisión.

Repetir el ensayo cuando la curva de crecimiento esté mal desarrollada, esto puede deberse a la cepa o al medio de cultivo para el ensayo; que deben verificarse por separado.

7.7.2 Contenido de vitamina en el producto

La media de las lecturas de cada par de tubos permite leer en la curva de calibración la cantidad de vitamina y calcular su concentración en la última dilución de la muestra.

Ejemplo:

Tubo	ml	Lecturas		media	µg*	µg/ ml No.
		1	2			
9	0,25	(88)	79,0	79,0	0,0145	0,058
10	0,5	59,2	58,2	58,7	0,0300	0,060
11	0,75	52,0	52,2	52,1	0,0413	0,055
12	1,0	43,8	45,8	44,8	0,0580	0,058
13	1,5	35,0	35,5	35,3	0,086	0,057

Media 0,0576 (c)

( ) = valor aberrante

* = valores leídos en la curva de calibración

Observación:

Fluctuaciones pequeñas en los valores de la última columna son prueba de un buen ensayo.

Calcular el contenido de vitamina en mg/100 g de producto, teniendo en cuenta las diluciones sucesivas y la concentración en la muestra diluida.

El contenido de vitamina, expresado en mg de ácido nicotínico por 100 g de producto es igual a:

$$\frac{C \times V_3 \times V_1 \times 100}{m \times V_2 \times 1000}$$

Donde:

C = media de las concentraciones leídas en la curva de calibración, en µg/ml

V_1 = volumen en el que se ha disuelto la toma de ensayo, en ml

V_2 = parte alícuota de V1 en ml

V_3 = volumen al que se ha diluido la parte alícuota V2, en ml

m = toma de ensayo, en g

Ejemplo:

2,072 g (m) de producto se han pesado en un matraz aforado de 100 ml (V1). Se ha tomado una parte alícuota de 2 ml (V2), que se ha diluido en un matraz aforado de 100 ml (V3).

La media de las concentraciones de niacina leídas en la curva de calibración es 0,0576 µg/ml (C).

El contenido de vitamina es:

$$\frac{0{,}0576 \times 100 \times 100 \times 100}{2{,}072 \times 2 \times 1000} = 13{,}9 \text{ mg/100 g}$$

8. Determinación de Acido Fólico. Método microbiológico.

8.1 Fundamento

Este método permite cuantificar ácido fólico utilizando *Lactobacillus casei* ATCC 7469, microorganismo que no puede sintetizar esta vitamina, relacionando directamente el crecimiento celular con la concentración de folato presente. Para preparar la muestra y la curva estándar se utiliza un medio comercial libre de folato.

El crecimiento celular se mide turbidimétricamente y por interpolación en la curva se determina la concentración en la muestra.

8.2 Reactivos y materiales

8.2.1 Reactivos

Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.

Fosfato diácido de potasio anhidro.

Fosfato ácido di-potásico anhidro.

Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.

Cristales de cloruro de sodio para análisis.

Alcohol etílico absoluto.

α-amilasa.

Lactosa.

8.2.2 Materiales

Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.

Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml.

Tapones de vidrio.

Micropipetas.

Material común de laboratorio.

Todo el material de vidrio debe ser actínico o forrado con papel aluminio.

8.3 Aparatos e instrumentos

Autoclave.

Incubadora a 35°C ± 1°C.

Espectrofotómetro.

Centrífuga.

8.4 Cepa y medios de cultivo

Lactobacillus casei ATCC 7469.

Leche descremada en polvo grado reactivo.

Caldo Micro Inoculum.

Agar bacteriológico.

Caldo Bacto Lactobacilli MRS.

Medio de prueba para ácido fólico.

8.4.1 Medio de mantenimiento de la cepa.

Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Preparar 1 l de medio con 55 g de caldo Bacto Lactobacilli MRS + 15 g de agar bacteriológico, según las indicaciones de la etiqueta del caldo MRS + 1,5% de leche descremada (reconstituida al 10% en agua destilada). Repartir a razón de 6 ml en tubos (de preferencia con tapón de rosca), esterilizar y enfriar en posición vertical.

Conservar en el refrigerador a 4°C.

8.4.2 Mantenimiento de la cepa

Inocular por punción *Lactobacillus casei* en profundidad en el medio 8.4.1 cada cuatro semanas, efectuando un cultivo intermedio de 18 h en el medio líquido 8.4.3. Preparar el número de tubos necesarios para el análisis y guardar por lo menos dos tubos para el mantenimiento de la cepa.

Incubar durante 18 h a 35°C.

8.4.3 Medio de cultivo para el desarrollo del microorganismo

Caldo Micro Inoculum

Preparar 1 l de solución según las indicaciones de la etiqueta y repartir a razón de 10 ml en tubos. Tapar los tubos con capuchones y esterilizar según las indicaciones del fabricante.

Conservar en el refrigerador a 4°C.

8.5 Preparación de soluciones

8.5.1 Solución fisiológica

Disolver 9 g de cloruro de sodio en 1000 ml de agua destilada. Repartir a razón de 10 ml en tubos, taparlos con capuchones y esterilizar durante 15 min a 121°C.

Conservar en el refrigerador a 4°C.

8.5.2 Solución tampón pH 6,1

Disolver 2 g de hidróxido de sodio en agua destilada y llevar a volumen en un matraz aforado de 500 ml con tapón de polietileno.

8.5.3 Solución de cloruro de calcio, CaCl2, al 2%

Disolver 2 g de cloruro de calcio en agua destilada y completar a 100 ml en un matraz aforado.

8.5.4 Solución patrón

Pesar exactamente 50,0 mg de ácido fólico (ácido pteroilglutámico), disolver en agua destilada en un matraz aforado de vidrio de 500 ml, añadir 50 ml de NaOH 0,1 N, 100 ml de alcohol y llevar a volumen con agua destilada.

Conservar esta solución a 4°C durante máximo 6 meses.

8.6 Procedimiento

El ácido fólico es fotosensible. Por lo tanto, para todas las soluciones que contienen dicha vitamina se debe utilizar material de vidrio actínico o cubrir el material de vidrio corriente con papel de aluminio o un paño negro.

8.6.1 Desarrollo del microorganismo

Un día antes, subcultivar en 10 ml de caldo Micro Inoculum (8.4.3).

Incubar durante 18 h a 35°C.

Seis horas antes de la inoculación del ensayo, inocular 2 gotas (aproximadamente 0,1 ml) del último cultivo de 18 h en otro tubo de 10 ml de caldo Micro Inoculum.

Incubar durante 6 h a 35°C.

8.6.2 Preparación de la toma de ensayo

8.6.2.1 Productos sin almidón

En un matraz Erlenmeyer de 250 ml, pesar de 1 a 3 g de muestra homogénea, que contenga aproximadamente 1 µg de ácido fólico. Disolver en 30 ml de solución tampón pH 6,1 (8.5.2). A fin de evitar la formación de grumos, añadir la solución tampón en pequeñas cantidades pasando el matraz Erlenmeyer bajo el grifo de agua caliente.

Cubrir el matraz con papel de aluminio y colocar en el autoclave durante 20 min a 102°C. Enfriar.

Transvertir cuantitativamente a un matraz aforado de vidrio de 100 ml. Añadir al contenido del matraz 0,8 ml de solución de cloruro de calcio al 2% y agitar. Dejar reposar durante 15 minutos, luego llevar a volumen con agua destilada. Filtrar a través de un filtro plisado con velocidad de filtración media.

Diluir el filtrado de modo que se obtenga una solución de aproximadamente 0,2 ng de ácido fólico por ml.

8.6.2.2 Productos con almidón

Proceder según el primer apartado bajo 8.6.2.1.

Antes de colocar la solución en el autoclave, añadir una cantidad de mezcla al 6% de α-amilasa pancreática en lactosa, correspondiente a 1% de la toma de ensayo.

Incubar durante 30 min a 42°C. Cubrir el matraz con papel de aluminio y colocar en el autoclave durante 20 min a 102°C. Enfriar. A continuación transvertir cuantitativamente a un matraz aforado de vidrio de 100 ml y proseguir como se describe en 8.6.2.1

Nota: Con cada nuevo lote de diastasa efectuar un ensayo en blanco.

Mediante una pipeta tomar 10 ml de solución patrón (8.6.3) dilución d. Añadir 30 ml de agua. Añadir 100 mg de mezcla al 6% de α-amilasa pancreática en lactosa. Incubar durante 30 min a 42°C. Transvertir cuantitativamente a un matraz aforado de 100 ml. Llevar a volumen y filtrar.

La curva de calibración obtenida con esta solución debe ser comparable a aquella obtenida con la solución patrón no tratada.

8.6.3 Solución patrón 0,2 ng/ml

Justo antes del uso diluir la solución 8.5.4 como sigue:

10 ml a 100 ml

10 ml a 100 ml

2 ml a 100 ml

10 ml a 100 ml

10 ml a 100 ml = 0,2 ng/ml

8.6.4 Medio de cultivo para el ensayo

Medio para prueba de ácido fólico.

Preparar el volumen necesario en un matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 ml. Proceder según las indicaciones de la etiqueta, calentando la solución en una parrilla con agitación magnética.

Cálculo del volumen necesario:

patrón: 30 tubos 30 x 5 ml = 150 ml

cada producto: 10 tubos 10 x 5 ml = 50 ml

+ 50 ml a 100 ml de exceso

8.6.5 Preparación del ensayo

8.6.5.1 Serie patrón

En un soporte metálico para tubos de ensaye, colocar 3 filas de 10 tubos (180 x 18 mm), numerados bl, 0,..., 8; el primero corresponde al blanco.

Mediante una pipeta vertir en triplicado en las tres series de tubos, volúmenes crecientes de la última dilución de la solución patrón, completar a 5 ml con agua destilada y mediante una bureta o una jeringa automática, añadir 5 ml de medio de cultivo para el ensayo según la tabla siguiente:

Tubo No. bi	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Sol. Patrón: 0,0	0,0	0,25	0,50	0,75	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0 ml
Agua: 5	5,0	4,75	4,5	4,25	4,0	3,5	3,0	2,5	2,0
Medio de cultivo	5 ml en cada tubo								

Los tubos del ensayo en blanco (bl) no se inoculan.

8.6.5.2 Serie producto

En otro soporte colocar dos filas de 10 tubos (180 x 18 mm). Los primeros cinco tubos de ambas filas van destinados a un producto, los otros cinco de ambas filas, a otro producto. Numerar de 9 a 13 y de 14 a 18 y así sucesivamente para todos los productos analizados.

Mediante una pipeta verter en duplicado en ambas series de cinco tubos, volúmenes crecientes de la última dilución de la solución de la muestra, completar a 5 ml con agua destilada y añadir 5 ml de medio de cultivo para el ensayo.

Tubo No. 9	10	11	12	13
Sol. de la muestra: 0,25	0,5	0,75	1,0	1,5 ml
Agua: 4,75	4,5	4,25	4,0	3,5
Medio de cultivo	5 ml en cada tubo			

Tapar los tubos con capuchones o mediante una tapa adecuada que cubra ambas filas de tubos en el soporte.

8.6.6 Esterilización del ensayo

Esterilizar los tubos durante 10 min a 121°C, luego enfriarlos en un baño de agua fría.

8.6.7 Inoculación

8.6.7.1 Preparación y estandarización del inóculo

Justo antes de inocular el ensayo, transvertir una cantidad suficiente del cultivo preparado bajo 8.6.1 a un tubo de centrífuga estéril, centrifugar a 2600 rpm durante 5 min, decantar y resuspender el paquete celular en 10 ml de solución salina. Hacer dos lavados más. Transvertir a una cubeta de 1 cm y efectuar la lectura en el espectrofotómetro a 575 nm. Estandarizar el cultivo a fin de obtener siempre aproximadamente la misma extinción. No debe olvidarse sustraer de la extinción del cultivo la del medio de ensayo, que es un medio coloreado.

Según la extinción, diluir "n" gotas del cultivo (B.8.6.1) en un tubo que contenga 10 ml de medio (8.6.4). Este tubo es el inóculo.

Así pues, para una extinción del cultivo (8.6.1) entre 0,40 y 0,60 (después de sustraer la extinción propia del medio), introducir 5 gotas de cultivo en el tubo que contiene 10 ml de medio (8.6.4). Si la extinción no se encuentra en la zona arriba mencionada, adaptar la dilución como sigue:

- extinción inferior a 0,40: introducir proporcionalmente más gotas en el tubo (no más de 10 gotas)

- extinción superior a 0,60: introducir menos gotas o diluir proporcionalmente con el medio (8.6.4).

8.6.7.2 Inoculación

Mediante una micropipeta de punta estéril, inocular 0,1 ml del inóculo en cada tubo de las series patrón y producto. Los tubos del blanco (bl) no se inoculan.

Después de inocular, agitar los tubos ligeramente a fin de repartir el microorganismo uniformemente en el medio.

8.6.8 Incubación

Incubar los tubos inoculados durante aproximadamente 19 h a 35°C. Observar los tubos con regularidad al cabo de las 19 h. Verificar si la diferencia de desarrollo del microorganismo es suficiente entre la primera y la última dilución de la solución patrón.

Si es necesario, prolongar la incubación hasta que se obtenga un crecimiento óptimo del microorganismo.

Después de la incubación se recomienda interrumpir el crecimiento del microorganismo simultáneamente en todos los tubos, colocándolos en un baño de agua fría.

8.6.9 Lecturas

Mediante un agitador para tubos de ensaye, poner en suspensión el depósito formado por el desarrollo del microorganismo. Transvertir la suspensión a un tubo o una cubeta óptica, según el fotómetro. Medir la transmitancia o absorbancia a 575 nm ajustando el 100% de T o a 0% de A del aparato con el blanco (bl).

Agitar y leer un tubo después de otro, a fin de evitar la sedimentación del microorganismo.

8.7 Cálculos

8.7.1 Curva de calibración

Trazar la curva de calibración en papel milimétrico o mediante una calculadora con regresión lineal, llevando la lectura media de cada grupo de tres tubos a la ordenada y los ng de ácido fólico a la abscisa.

***Nota:** Si la determinación se hace en absorbancia buscar el equivalente de los valores de los ejemplos, dados en transmitancia.

Ejemplo:

Tubo	ml	ng	Lecturas			Media No.
			1	2	3	
0	0,0	0,0	88,1	87,6	87,5	87,7
1	0,25	0,05	78,4	78,5	79,5	78,8
2	0,50	0,1	70,5	70,4	71,3	70,7
3	0,75	0,15	64,1	64,6	64,6	64,4
4	1,0	0,2	58,9	59,6	59,3	59,3
5	1,5	0,3	50,8	51,3	51,4	51,2
6	2,0	0,4	44,7	44,1	45,5	44,8
7	2,5	0,5	39,7	39,7	38,2	39,2
8	3,0	0,6	35,6	36,1	35,2	35,6

Observaciones:

La curva de calibración es característica de cada vitamina. Es tanto mejor cuanto mayor sea la parte que ocupa de la escala de transmisión.

Repetir el ensayo cuando la curva de crecimiento esté mal desarrollada, esto puede deberse a la cepa o al medio de cultivo para el ensayo; que deben verificarse por separado.

8.7.2 Contenido de vitamina en el producto

La media de las lecturas de cada par de tubos permite leer en la curva de calibración la cantidad de vitamina y calcular su concentración en la última dilución de la muestra.

Ejemplo:

Tubo	ml	Lecturas		media	ng*	Ng/ml N°
		1	2			
9	0,25	80,2	79,4	79,8	0,045	0,18
10	0,50	71,6	73,7	72,6	0,095	0,19
11	0,75	66,1	67,7	66,9	0,135	0,18
12	1,0	61,4	(56,5)	61,4	0,185	0,185
13	1,5	53,7	52,1	52,9	0,280	0,187

( ) = valor aberrante

* = valores leídos en la curva de calibración

Observación:

Fluctuaciones pequeñas en los valores de la última columna son prueba de un buen ensayo.

Calcular el contenido de vitamina en µg/100 g de producto, teniendo en cuenta las diluciones sucesivas y la concentración en la muestra diluida.

El contenido de ácido fólico, expresado en µg/100 g de producto es igual a:

$$\frac{C \times V_3 \times V_1 \times 100}{m \times V_2 \times 1000}$$

C= media de las concentraciones leídas en la curva de calibración, en ng/ml

V1= volumen en el que se ha disuelto la toma de ensayo, en ml

V2= parte alícuota de V1, en ml

V3= volumen al que se ha diluido la parte alícuota V2, en ml

m = toma de ensayo, en g

Ejemplo:

1 g (m) de producto se han pesado en un matraz aforado de 100 ml(V_1). Se ha tomado una parte alícuota de 10 ml (V_2), que se ha diluido en un matraz aforado de 250 ml (V_3).

La media de las concentraciones en ácido fólico leídas en la curva de calibración es 0,184 ng/ml (C).

El contenido en ácido fólico es:

$$\frac{0,184 \times 250 \times 100 \times 100}{1 \times 10 \times 1000} = 46 \ \mu g / 100 \ g$$
